

Rv: MEMORIAL CONTESTACION DE DEMANDA- RADICADO: 2022-00064

Juzgado 16 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/07/2022 10:02

Para: Migdalia Buitrago Correa <mbuitraco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (17 MB)

ilovepdf_merged_pagenummer (9).pdf; CONTESTACION DEMANDA.pdf;



**Consejo Superior
de la Judicatura**

Verónica Tamayo Arias

Secretaria
Juzgado 16 Civil Circuito de Oralidad de Medellin
Seccional Antioquia-Chocó

✉ ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: +57-2 32 25 20

📍 Cra. 52 42-73 Piso 13 Of. 1310 Medellín-Antioquia

De: Juliana Baena vera <juli286@gmail.com>

Enviado: miércoles, 27 de julio de 2022 9:58 a. m.

Para: toro.abogado1@gmail.com <toro.abogado1@gmail.com>; Juzgado 16 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL CONTESTACION DE DEMANDA- RADICADO: 2022-00064

SEÑORES

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

PROCESO: Declarativo de responsabilidad civil contractual

RADICADO: 2022- 00064

DEMANDANTE: Michael Nagel

DEMANDADA: Juliana Baena Vera

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

Cordialmente

--

Juliana Baena Vera.

Universidad de Antioquia.

Abogada titulada

SEÑORES

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

PROCESO: Declarativo de responsabilidad civil contractual

RADICADO: 2022- 00064

DEMANDANTE: Michael Nagel

DEMANDADA: Juliana Baena Vera

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

JULIANA BAENA VERA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Medellín, actuando en mi nombre y representación como parte demandada del proceso de la referencia; procedo de manera respetuosa dentro del término legal, A PRESENTAR CONTESTACION DE LA DEMANDA, oponiéndome a todas las pretensiones de la parte actora, en el siguiente orden:

- I. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.
- II. HECHOS REALES
- III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES.
- IV. EXCEPCIONES MERITO
- V. PRUEBAS
- VI. ANEXOS
- VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO
- VIII. NOTIFICACIONES

I. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Primero: No me consta, que se pruebe.

Segundo: Parcialmente cierto, porque si bien es cierto que la señora **Senovia Munera López**, falleció el 11 de septiembre de 2017, no se puede asegurar que la responsabilidad por dicha muerte sea del Municipio de La Estrella, ya que no se ha probado de quien sea la culpa de dicho accidente de tránsito, quedando incluso abierta la posibilidad de que sea culpa exclusiva de la víctima.

Tercero: Es cierto.

Cuarto: Es cierto.

Quinto: No es cierto, por cuanto la Acción de Declaración de Unión Marital de Hecho, es imprescriptible, mientras que la Acción de Declaración Judicial de Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho, es la que prescribe al año de separación o muerte de uno de los compañeros; pero, vale la pena aclarar, que en ningún momento fui contratada para esta última acción, por lo que no hay lugar a responsabilidad contractual de mi parte.

Sexto: No es cierto, por cuanto el demandante hace afirmaciones temerarias, sin conocer las razones por las cuales se decretó el desistimiento tácito de la demanda,

la cual se dio por inactividad del proceso por mas de un año, más no porque el Juzgado hubiera decretado caducidad de la acción.

Séptimo: No es cierto, de nuevo el demandante hace afirmaciones temerarias y sin tener en cuenta que, en este caso, no se trata de la solicitud de liquidación de sociedad patrimonial, sino de unas reclamaciones ante Seguros Sura y el Seguro del Soat, entidades ante las cuales ya se presentó reclamación, además de que se ha hecho de forma periódica, a fin de evitar que se dé el fenómeno de la prescripción, mientras se resolvía el tema de la declaración de unión marital de hecho, la cual, y según la ley, no tiene termino de prescripción.

Octavo: No es cierto, el demandante hace afirmaciones sin fundamento, al afirmar que he actuado con dolo, de nuevo omitiendo información importante, por cuanto no tiene en cuenta que, gracias a la gestión de la abogada Juliana Baena Vera, ya se logro el pago del seguro de vida que la señora **Senovia Munera López** tenía con la empresa Giros y Finanzas, dinero que ya fue entregado al señor Michael Nagel, gestión que no se menciona en la demanda, solo se afirma que hubo dolo, lo cual es una afirmación subjetiva y sin fundamento factico.

Noveno: No es cierto, por cuanto el demandante habla de mí, como si fuera yo quien le hubiera generado el perjuicio, es decir, como si yo fuera quien hubiera acabado con la vida de la señora **Senovia Munera López**, o, estuviera a mi cargo el pago de la indemnización correspondiente por su muerte, además de que esta perdiendo de vista, que la obligación de la profesión jurídica es de medio, no de resultado, por lo que tampoco se estaba 100% seguro de los resultados de las reclamaciones que alega el demandante que ha perdido, o si, en todo caso, le correspondería el pago de alguna de estas y en que cantidad.

Decimo: No es cierto, por cuanto he presentado las correspondientes reclamaciones y demandas, a fin de obtener el pago de las indemnizaciones solicitadas, así como, en el contrato de prestación de servicios, nunca se habló de una representación en cuanto a la venta de la motocicleta de la señora **Senovia Munera López**, lo que si se evidencia a lo largo de la demanda, es el desmedido interés en obtener algún tipo de beneficio económico, por cuánto, y en conversaciones sostenidas entre con el señor **Michael Nagel**, cuando aún era su apoderada, el señor Nagel lo que buscaba era recuperar el dinero invertido en la relación que sostuvo con la señora **Senovia Munera López**, ya que el objetivo de esta relación era que, al momento en que la señora **Senovia** viajara a Alemania, empezara a laborar, a fin de pagarle al demandante, el dinero que él había invertido en los viajes, regalos y cursos de alemán que le había proporcionado a su pareja. En este punto, podemos observar mala fe por parte del demandante, quien esta dispuesto, a toda costa, a “recuperar” el dinero invertido en dicha relación, y ya que la señora **Senovia Munera López** falleció, ahora buscar hacerlo a mi costa.

Decimo Primero: No es cierto, por cuánto la responsabilidad del abogado es medios, no de resultados, así que no se puede hablar de valores ciertos de indemnización, cuando en el plano de una sentencia dictada por un Juez, no hay certeza de los resultados, y mal haría el despacho en condenarme a pagar dineros producto de perjuicios que no cause, ni tengo la obligación de indemnizar, y que, además, su pago o no, no es una certeza sino una expectativa de derecho.

Décimo segundo: Es parcialmente cierto, por cuánto si bien es cierto que fui citada a conciliar en dicha entidad, la Constancia de No Asistencia se expidió sin tener en cuenta que para la segunda citación, me encontraba enferma, y envié incapacidad médica, dentro de los 3 días que le otorga la ley, sin que el Centro de Conciliación siquiera mirara el documento, y sólo se limitara a expedir la Constancia de No Asistencia, la cual en esta oportunidad va en contravía al debido proceso.

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con la respuesta de los hechos de la demanda, y obrando en el carácter ya indicado, ME OPONGO a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones solicitadas por la parte demandante, y por ende propongo excepciones de mérito que explicare más adelante:

Frente a la pretensión primera:

- Me opongo a ella, por cuanto la obligación del abogado es de medio, no de resultado, y de forma maliciosa se han omitido las actuaciones en las cuales mi poderdante ha ayudado a gestionar de forma positiva, por lo que no podemos hablar de incumplimiento de mandato, ya que se ha realizado todas las labores correspondientes.

Frente a la pretensión segunda:

- Me opongo a ella, toda vez que no hay certeza de que este hubiera sido el monto de dinero que se hubiera obtenido mediante dicha acción judicial, se trata de una mera expectativa, no de un derecho cierto e indiscutible.

Frente a la pretensión cuarta:

- Me opongo a ella, toda vez que no hay certeza de que este hubiera sido el monto de dinero que se hubiera obtenido mediante dicha acción judicial, se trata de una mera expectativa, no de un derecho cierto e indiscutible.

Frente a la pretensión quinta:

- Me opongo a ella, toda vez que no hay certeza de que este hubiera sido el monto de dinero que se hubiera obtenido mediante dicha acción judicial, se trata de una mera expectativa, no de un derecho cierto e indiscutible.

Frente a la pretensión sexta:

- Me opongo a esta pretensión, por cuanto quien debe ser condenado en costas es el demandante, por las irregularidades ya expuestas.

IV. EXCEPCIONES DE MERITO

Me permito proponer las siguientes excepciones de mérito:

- 1. Temeridad y mala fe del demandante:** El demandante ha actuado con temeridad y mala fe, por cuanto, hace acusaciones sin fundamento fáctico en contra de mi mandante, y solicita que, los perjuicios que fueron causado por

la muerte de su pareja, señora Senovia Munera, le sean cobrados a mi mandante, como si ella, en vez de abogada, hubiera sido la persona que hubiera arrollado a la señora, por lo que considero que se le están cobrando unas sumas de dinero que no hay lugar a que ella pague, más bien, debería investigarse disciplinariamente al apoderado de la parte demandante, por cuanto se presta para este tipo de acusaciones sin fundamento, tratando de obtener un beneficio económico para su poderdante, al cual no le asiste derecho en obtener.

2. **Prescripción:** La demanda versa sobre una supuesta responsabilidad civil contractual, la cual prescribe a los 2 años de haberse causado el supuesto incumplimiento, y como vemos en el contrato de prestación de servicios, este fue firmado en el año 2018, por lo que han transcurrido más de 4 años, y, por lo tanto, el derecho a ejercer este tipo de acciones ya prescribió.
3. **La genérica:** Sustentada en toda aquella excepción que aparezca y se pruebe en el transcurso del proceso.

Al prosperar dichas excepciones solicito al despacho condenar en costas a la parte demandante.

V. PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi mandante, solicito se decreten, practiquen, y valoren, las siguientes pruebas:

1. DOCUMENTALES:

- Relación de paquetes enviados por el demandante
- Copia de expediente de la Fiscalía
- Informe de investigadores
- Copia de expediente del Tránsito
- Recibido de reclamación ante seguros Sura
- Copia de solicitud de conciliación ante la Procuraduría
- Respuestas dadas por el Tránsito de La Estrella
- Copia de reclamación ante Invias
- Copia de reclamación ante la Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado
- Copia de respuesta dada por Sura
- Copia de reclamación presentada ante el Soat
- Copia de respuesta dada por la alcaldía de La Estrella
- Copia de derecho de petición elevado ante Prever
- Respuesta dada por Prever
- Copia de reclamación hecha a Giros y Finanzas por el Seguro de vida, donde el demandante es el beneficiario
- Registro civil de defunción de la señora Senovia Munera

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señor Juez, fijar fecha y hora para la diligencia de interrogatorio de parte que formulare al demandante **Michael Nagel**; Interrogatorio que formulare el día que usted fije para la diligencia; y en caso de ser necesario me reservo la facultad de formular las preguntas a los testigos que pueda presentar la parte demandante.

ANEXOS

- Las pruebas documentales.
- Poder para actuar

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 1561 de 2012, Código Civil: Artículos 762 al 792, **Código General del Proceso:** artículos 96, 100, 310

VII. NOTIFICACIONES

Demandante: Recibe notificaciones en el correo electrónico: michael.nagel@hotmail.de, Teléfono: +49 176 20439857

Apoderado parte demandante: En la Calle 37 Sur N° 41-30 oficina 104, Pasaje Comercial Envigado, Envigado, Antioquia, Celular: 3113132683, Correo electrónico: toro.abogado1@gmail.co

La suscrita y demandada: Recibo notificaciones personales en la Calle 57 Nª 69 – 27 del Municipio de Bello, tel. 300 8597322. E-mail: juli286@gmail.com

Atentamente,

JULIANA BAENA VERA

C. C. No. 1.020.412.190

T. P. No. 254.788 del C S de la J.

Paquetes por Senovia

- **Entre octubre 2014 y octubre 2015** yo he enviado en total **12 paquetes** a Senovia.
- Cada paquete tenía un peso de casi **31,5 kg** bruto.
- Solo el **transporte de cada paquete** fue 123,99 Euro (= aprox. **420.000 COP**)
- Por el transporte de 12 paquetes fueron 12x 13,99 Euro = 1.487,88 Euro (= aprox. **5.000.000 COP**)
- **Adicional hay tenía los costos de las cosas que yo he empacado.** Fueron por ejemplo:
 - vinos finos
 - trufas finos
 - cosmetica fina
 - y otras cosas similares mas.
- Estos productos finos han tenía costos muy altos. (→ **muchos millones Pesos**)
- Adicional hay tenía los costos de las cajas por el transporte.
- Senovia ha vendido estos productos a amigos y conocidos. La hermana de Senovia – Marina Munera Lopez – ha ayudando vender los productos.
- **Los ingresos de vender las cosas fueron por Senovia por pagar los costos de vivir.** (La hermana Marina ha conseguido solo poco ingreso por ayudar vender los productos).
- Yo he enviado los paquetes a la direccion del trabajo de la hermana Marina Munera Lopez. La razón: la casa donde Senovia y la hermana Marina han vivido, no tiene direccion. Pero la tienda, donde Marina trabaja, tiene direccion.
- Por cada transporte yo tengo el billete (→ 12 billetes) Cada billete muestra el costo de transporte (123,99 Euro), el peso (casi 31,5 kg bruto), la direccion del trabajo de la hermana Marina y la direccion mia en alemania.

		USO EXCLUSIVO POLICIA N° CASO					
		05	001	60	00206	2017	46391
No. Expediente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

ENTREVISTA - FPJ-14-

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Municipio Departamento

Fecha Entrevista: 07/03/2018 Hora: 08 : 03 Lugar: LA ESTRELLA ANTIOQUIA

Conforme a lo establecido en el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO

Primer Nombre: RODRIGO Segundo Nombre:

Primer Apellido: GIRALDO Segundo Apellido: BENITEZ

Documento de Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 71590388

País Expedición: COLOMBIA Departamento Expedición: ANTIOQUIA

Municipio MEDELLÍN

Alias:

Edad: 58 Años. Género: MASCULINO Fecha de Nacimiento: 19/01/1960

Lugar de Nacimiento:

País: COLOMBIA Departamento: QUINDÍO

Municipio: ARMENIA

Profesión: SIN PROFESION Oficio: SIN OFICIO

Estado Civil: SOLTERO Nivel Educativo: PRIMARIA

Información Residencia:

País: COLOMBIA Departamento: Antioquia

Municipio: CALDAS

Dirección: BOMBA DE GASOLINA ZEUS Teléfono: 3032072
PRIMAVERA PARTIDA AMAGA
PINTADA

Información Sitio de Trabajo:

País: Departamento:

Municipio:

Dirección: Teléfono:

Información Lugar de Notificación:

1205

País: _____ Departamento: _____
Municipio: _____
Dirección: _____ Teléfono: _____
Teléfono Móvil: _____ Correo: _____
Relación con la Víctima: _____
Relación con el Victimario: _____
Usa Anteojos: NO Usa Audífonos: NO

II. RELATO

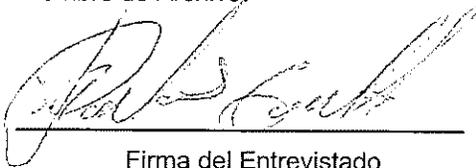
Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación:

SE LE ENTERA QUE LA PRESENTE DILIGENCIA ES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO; TAMBIÉN QUE QUIEN FALTE A LA VERDAD TOTAL O PARCIALMENTE INCURRIRA EN PRISIÓN DE 6 A 12 AÑOS, POR FALSO TESTIMONIO; SE LE EXPLICA EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. ME INFORMA QUE ENTENDIÓ LO QUE LE DIJE Y EXPLIQUE Y QUE QUIERE RENDIR ESTA ENTREVISTA. MANIFIESTA: MI NOMBRE ES RODRIGO GIRALDO BENITEZ, NO TENGO PROFESIÓN UNIVERSITARIA Y MI OFICIO ES DESMONTAR LLANTAS DE VEHÍCULOS Y LLEVÓ 35 AÑOS DESEMPEÑANDO ESTA LABOR. YO NO TENÍA PAENTEZCO CON LA SEÑORA SENOVIA MUNERA LOPEZ, ELLA FUE MI COMPAÑERA SENTIMENTAL CON LA CUAL PROCREE TRES HIJOS, ELLOS SON YORDY SEBASTIÁN GIRALDO MUENRA, EL CUAL CUENTA CON VEINTIDÓS AÑOS DE EDAD Y ESTA REGISTRADO EN LA NOTARIA 18 DE MEDELLÍN; CRISTIAN CAMILO GIRALDO MUNERA, EL CUAL CUENTA CON DIECINUEVE AÑOS DE EDAD Y ESTA REGISTRADO TAMBIEN EN LA REGISTRADURIA 18 MEDELLÍN; JOSE MANUEL GIRALDO MUNERA, QUIEN CUENTA CON DIECISÉIS AÑOS DE EDAD Y TAMBIÉN ESTA REGISTRADO EN LA NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN. JESICA (SENOVÍA) NO LE GUSTAVA QUE LE DIJERAN SENOVIA, SINO JESICA, CUANDO NOS CONOCIMOS ELLA YA TENÍA UN HIJO QUE SE LLAMA JHONATAN STIVEN CHICA MUNERA, EL CUAL TIENE APROXIMADAMENTE VENTIOCHO AÑOS DE EDAD Y TAMBIÉN ESTA REGISTRADO EN LA NOTARIA 18 DE MEDELLÍN. YO A JESICA LA CONOCÍ MUY NOVEN Y SOLO TENÍA A JHONATAN. NO SÉ QUIEN MÁS TENGA LA CALIDAD DE VÍCTIMAS, PORQUE EN EL MOMENTO DE LO SUCEDIDO YO NO CONVIVA CON JESICA, HACIA CINCO O SEIS AÑOS QUE NO VIVIA CON JESICA, PERO SEGUIAMOS EN CONTACTO POR LOS HIJOS QUE TENEMOS, POR AQUÍ NO TENÍA PAREJA, ELLA TENÍA PLANEADO IRSE PARA ALEMANIA. DESDE QUE ME SEPARE DE JESICA, MIS TRES HIJOS SE QUEDARON VIVIENDO CONMIGO Y ELLA LOS VISTABA CONSTANTEMENTE, EL DÍA DEL ACCIDENTE VENÍA DE LA CASA MÍA E IBA PARA LA CASA QUE YO TENGO EN BELÉN AGUAS FRÍAS DE MELLÍN, PORQUE CUANDO NOS SEPARAMOS TANTO

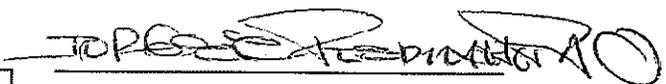
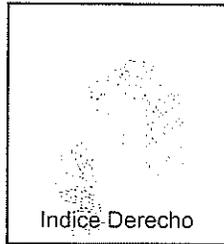
YO, COMO MIS HIJOS LE DIMOS LA LIBERTAD. EL ABOGADO NOS MOSTRÓ EL VIDEO DEL ACCIDENTE Y SE VE CUANDO LA CARPA DEL VEHICULO SE MUEVE Y APARECE JESICA EN EL PISO Y NO HUBIERON MÁS VÍCTIMAS. YO EN REPRESENTACIÓN DE MI HIJO MENOR JOSE MANUEL GIRALDO MUNERA, ME RATIFICÓ EN LA TRANSACCIÓN REALIZADA CON LEASIGN CORFICOLOMBIANA, LOS OTROS TRES MUCHACHOS TAMBIEN ESTUVIERON DE ACUERDO CON ESTA TRANSACCIÓN LOS CUALES MANIFETARON QUE NO QUERÍAN DEMANDAR A NADIE MÁS Y QUE SE SENTÍAN INDEMNIZADOS CON LO QUE ACORDARON”. QUIERE DECIRA ALGO MÁS O CORREGIR ALGO A LA PRESENTE DILIGENCIA. “NO”. DESPUÉS DE LEÍDA Y APROBADO SE FIRMAN POR LO QUE EN ELLA INTERVINIERON.

Utilizo medios técnicos para el registro de la entrevista: NO Cual medio?

Nombre de Archivo:



Firma del Entrevistado
RODRIGO GIRALDO BENITEZ
CC 71590388



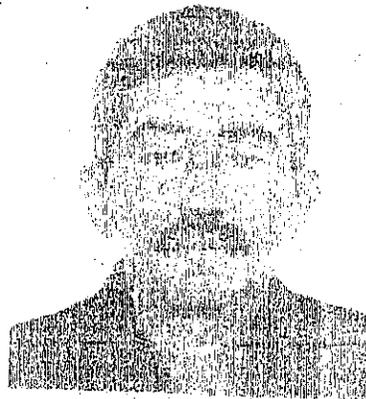
Firma Policía Judicial
JORGE ENRIQUE PIEDRAHITA
OROZCO
Carné:
ASISTENTE DE FISCAL I
FISCALIA GENERAL DE LA NACION

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.590.388

GIRALDO BENTEZ
APellidos

RODRIGO
Nombres



Rodrigo Giraldo Bentez
Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-ENE-1960
ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

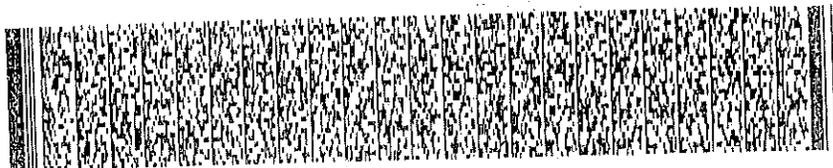
1.76
ESTATURA

O+
G. S. RH

M
SEXO

21-FEB-1979 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS BARRERO VALEA



A-0107000-43 1585 12-M-007 1590388-20070522

02440 07 142D 02 2181 16592

05	00	160	00206	2017	46391
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

ACTA ENTREGA DE PERTENENCIAS

Departamento	Antioquia	Municipio	Medellin	Fecha	11/09/17	Hora:	20	30
--------------	-----------	-----------	----------	-------	----------	-------	----	----

Persona responsable de la entrega: IT. Haibber Caro Dávila.

Cargo: Investigador Criminal.

Nombre de la Víctima: Monera Lopez Semorva. C.C 43.800.219.

Descripción de pertenencias

Nº	Cantidad	Descripción	Estado
1.	varios	23.000\$ en efectivo diferentes denominaciones.	Buena.
3.	01	Billetera Gler Fucsa	Buena.
4.	01	Pasaporte # AQ534814.	Buena.
5.		05/Feb/2015. Expedición.	
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			

(En caso de requerir más espacio diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el Número de Noticia Criminal).

Responsable entrega

Hora	Nombre quien entrega	No. Identidad	Firma
20:30	IT. Haibber Caro Dávila.	843136	

Responsable recibido

Hora	Nombre quien recibe	No. Identidad	Parentesco
20:30	Rodrigo Gerardo Benítez.	71590388	Conyuge
	Dirección	Teléfono	Firma
	Vereda Primavera - Caldas.	3127522632.	

3127085122.
71590358

05	001	00	206	2017	46391
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

ACTA ENTREGA DE PERTENENCIAS

Departamento	Antioquia	Municipio	Medellin	Fecha	11/09/17	Hora:	20:50
--------------	-----------	-----------	----------	-------	----------	-------	-------

Persona responsable de la entrega:

IT. Haribber Corso Dávala.

Cargo:

Investigador Geminel.

Nombre de la Víctima:

Munera Lopez Senorra CC. 43.800.219.

Descripción de pertenencias

N°	Cantidad	Descripción	Estado
1.	01	Licencia Conductores # 43800 219.	Buena.
2.	01	Licencia de Tránsito # 100104 11194	Buena.
3.	01	Soat AT 1317. 63 136 74 -6.	Buena
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			

(En caso de requerir más espacio diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el Número de Noticia Criminal).

Responsable entrega

Hora	Nombre quien entrega	No. Identidad	Firma
20:50	IT. Haribber Corso Dávala	8431136	<i>[Firma]</i>

Responsable recibido

Hora	Nombre quien recibe	No. Identidad	Parentesco
20:50	Rodrigo Gerardo Benítez	71590388	Conyuge.
	Dirección	Teléfono	Firma
	Vereda Primavera - GaldeP.	312 752 2632	<i>[Firma]</i>
		312 708 5122.	71590388



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL MEDELLÍN



No. S-2017-

/SETRA – UNCOS – 29.25

Caldas, 12 de Septiembre de 2017

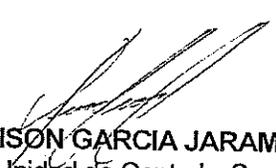
Doctor
DIEGO ALEJANDRO ESCOBAR CARMONA
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal
Calle 80 sur
La Estrella-Antioquia

Asunto: envío informe de accidente de tránsito

Respetuosamente me permito entregar a ese despacho, 01 Informes Policiales de Accidente de Tránsito relacionado así:

- Informe, Con Muerto, km 60+00, vía Pintada Medellín número de lpat 000533353.

Atentamente


Intendente YEISON GARCIA JARAMILLO
Comandante Unidad de Control y Seguridad Sur

Anexo: Uno (01 informes de accidentes)

Elaborado por: PT. Alejandro Cruz Vélez
Revisado por: IT. Yeison Alexander García Jaramillo
Fecha de elaboración: 12-09-2017
Ubicación: CAUsers\pacífico dos\Documents\Mis archivos de origen de datos\G - Setra Uncos Sur TRD - Secretario 2017\29.25 Informe de Actividades\9 SEPTIEMBRE

Carrera 50 145 Sur 01
Teléfono 3030404
tramo.sur@hotmail.com
www.policia.gov.co



Yeison García Jaramillo
12/09/17



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL MEDELLÍN



INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO (FOTOGRAFO)

NUMERO UNICO DE NOTICIA CRIMINAL

0	5	0	0	1	6	0	0	0	2	0	6	2	0	1	7	4	6	3	9	1
Dpto.		Municipio			Entidad			Unidad Receptora				Año			Consecutivo					

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Uri Centro Medellín.

Conforme a lo establecido en la Ley 906 de agosto de 2004, Artículo 209 Y 406 del Código de Procedimiento Penal, me permito rendir el siguiente informe.

- **Diligencia:** Álbum Fotográfico
- **Lugar De La Diligencia:** Kilómetro 60 + 000 variante Caldas Antioquia
- **Fecha de los Hechos:** D 11 M 09 A 2017 Hora: 17:10 Horas
- **Objetivo De La Diligencia:** Fijar Fotográficamente lugar del hechos, elementos materiales probatorios e Inspección Técnica a Cadáver
- **Tecnología:** Digital X Análogo _____
- **Procedimientos Técnicos Empleados:** Una vez analizado el lugar y sus condiciones de luz se procedió a utilizar el sistema digital, estableciendo funciones de la cámara fotográfica en MODO MANUAL.
- **Instrumentos Utilizados:** Cámara fotográfica marca canon modelo No canon eos rebel t2. lente intercambiable, con memoria extraíble de 4 GB.
- **Resultados:** Se realizaron un total de (24) tomas fotográficas almacenadas en 01 tarjeta Memory Stick Pro Duo de 4 GB, presentando las siguientes:

ALBUM FOTOGRAFICO NUNC 050016000206201746391

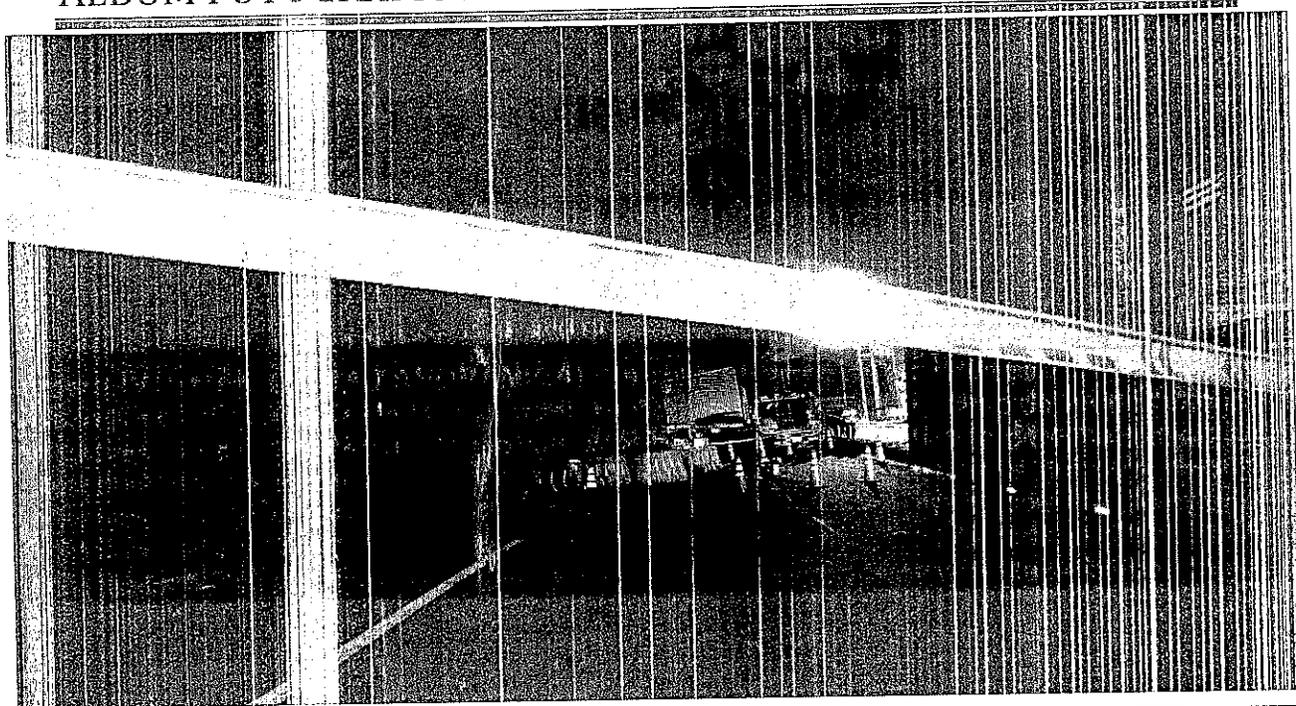


Imagen número IMG-4764 (TOMA PANORAMICA): Se observa tramo de vía Kilómetro 60 +000 vía variante Caldas - Antioquia, calzada sentido Caldas - Medellín, imagen sentido Medellín - Caldas, tramo de vía en material asfalto, buen estado, dos carriles, un solo sentido de circulación, final de curva pronunciada a la derecha e inicio de tramo con pendiente descendente, tramo de vía con caída de talud de corte que ocupa parte del carril derecho, el cual se encuentra delimitado por barreras plásticas (maletines), berma y cuneta en el costado derecho, tiempo seco, iluminación artificial lamparas luz tungsteno en la calzada sentido Medellín, calzada sentido Caldas - Medellín oscura, señalización horizontal, línea de borde blanca costado derecho y línea amarilla de borde costado izquierdo.

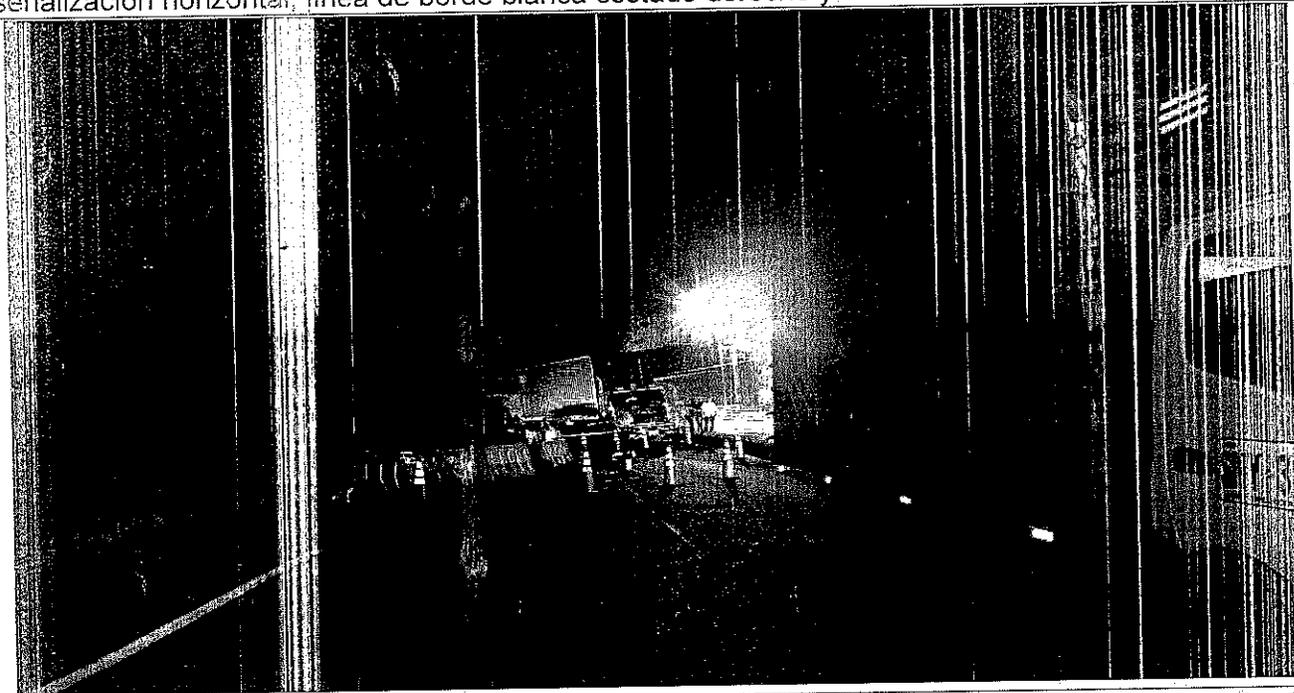


Imagen número IMG-4765 (TOMA PLANO MEDIO): Toma realizada sentido Medellín - Caldas, calzada sentido Caldas - Medellín, se observa vehículo clase camión color blanco, cinco conos plásticos color naranja que delimitan un vehículo clase motocicleta que se encuentra en volcamiento lateral izquierdo y un cuerpo sin vida.



Imagen número IMG-4768 (TOMA PRIMER PLANO): Toma realizada sentido Medellín - Caldas, se observa un vehículo clase motocicleta en volcamiento lateral izquierdo y cuerpo sin vista género femenino.

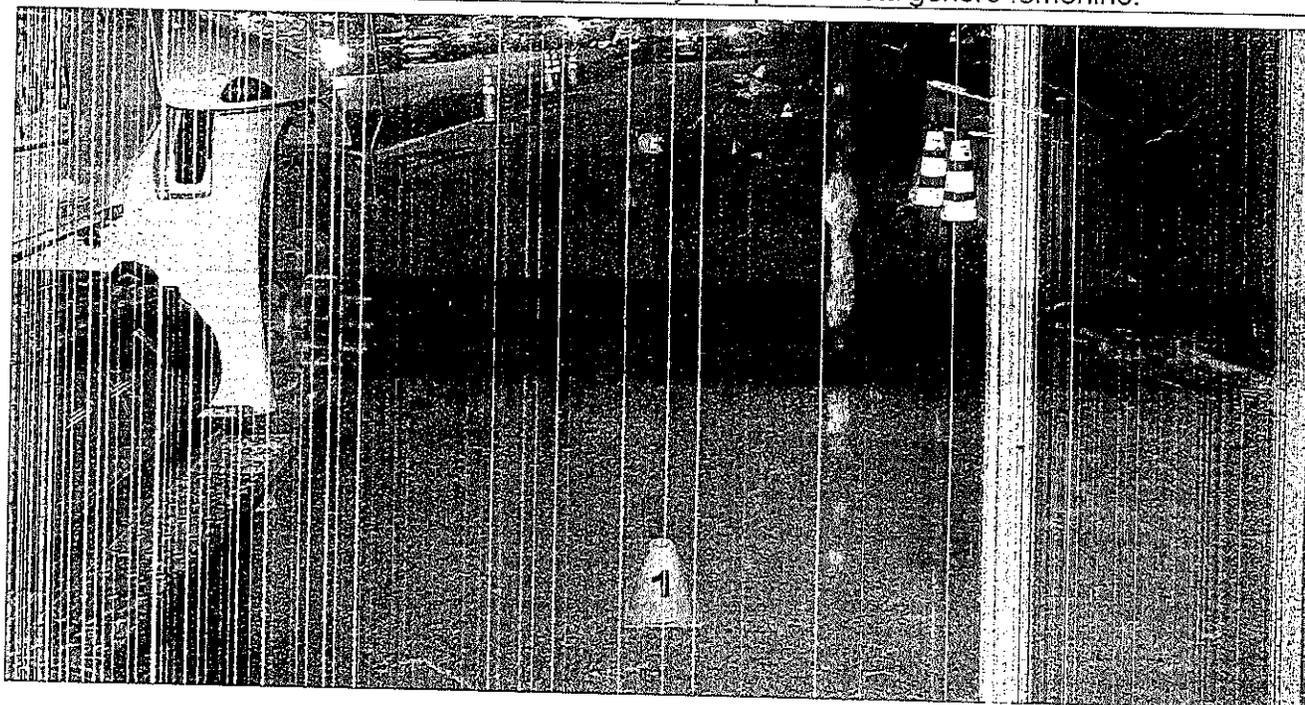


Imagen número IMG-4769 (TOMA PLANO MEDIO): Toma realizada sentido Caldas - Medellín, se observan EMP N°2 que corresponde a huellas de arrastre metálico sobre carpeta asfáltica que se proyectan hasta la posición final del EMP N°5 con una longitud de 8,35 metros.

ALBUM FOTOGRAFICO NUNC 050016000206201746391

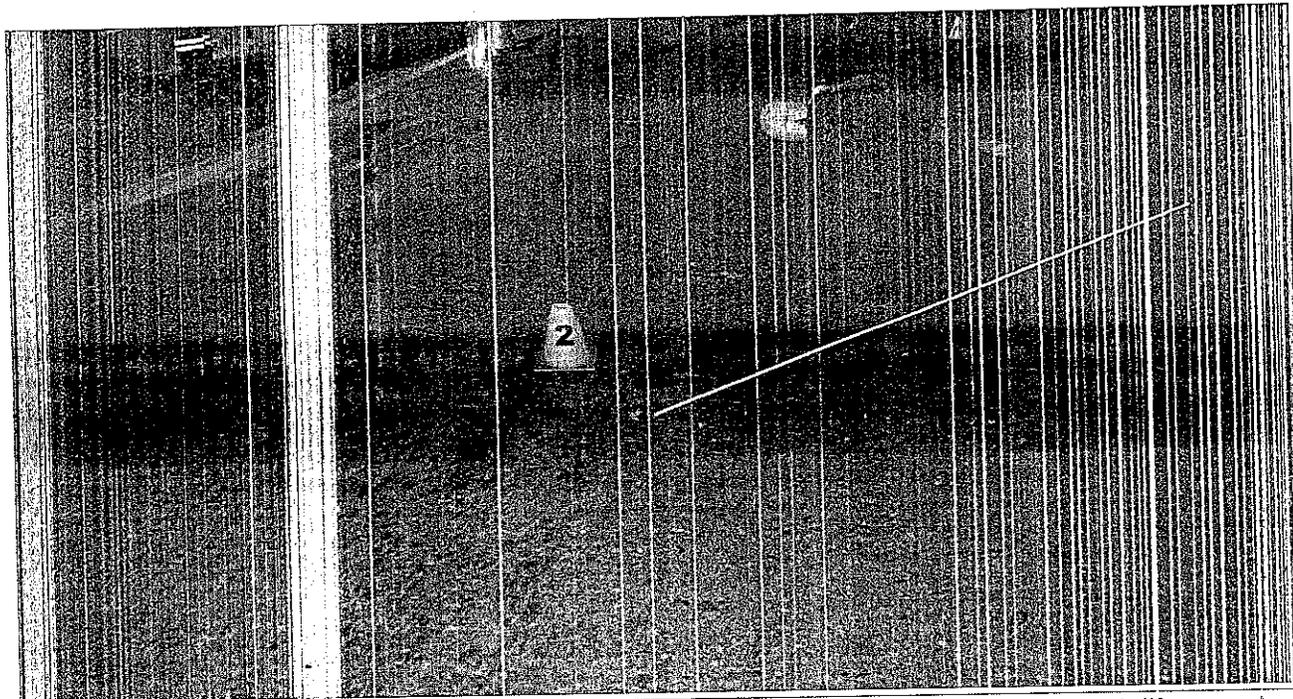


Imagen número IMG-4770 (TOMA PLANO MEDIO): Toma realizada sentido Caldas - Medellín, se observa EMP N°2 que corresponde zona de compresión y explosión de cráneo con proyección de vestigios de origen biológico (masa encefálica).



Imagen número IMG-4771 (TOMA PLANO MEDIO): Toma realizada sentido Caldas - Medellín, se observa EMP N°3 que corresponde a cuerpo sin vida género femenino en posición fetal sobre su costado izquierdo, vestida y con casco de seguridad de motocicleta puesto.

ALBUM FOTOGRAFICO NUNC 050016000206201746391

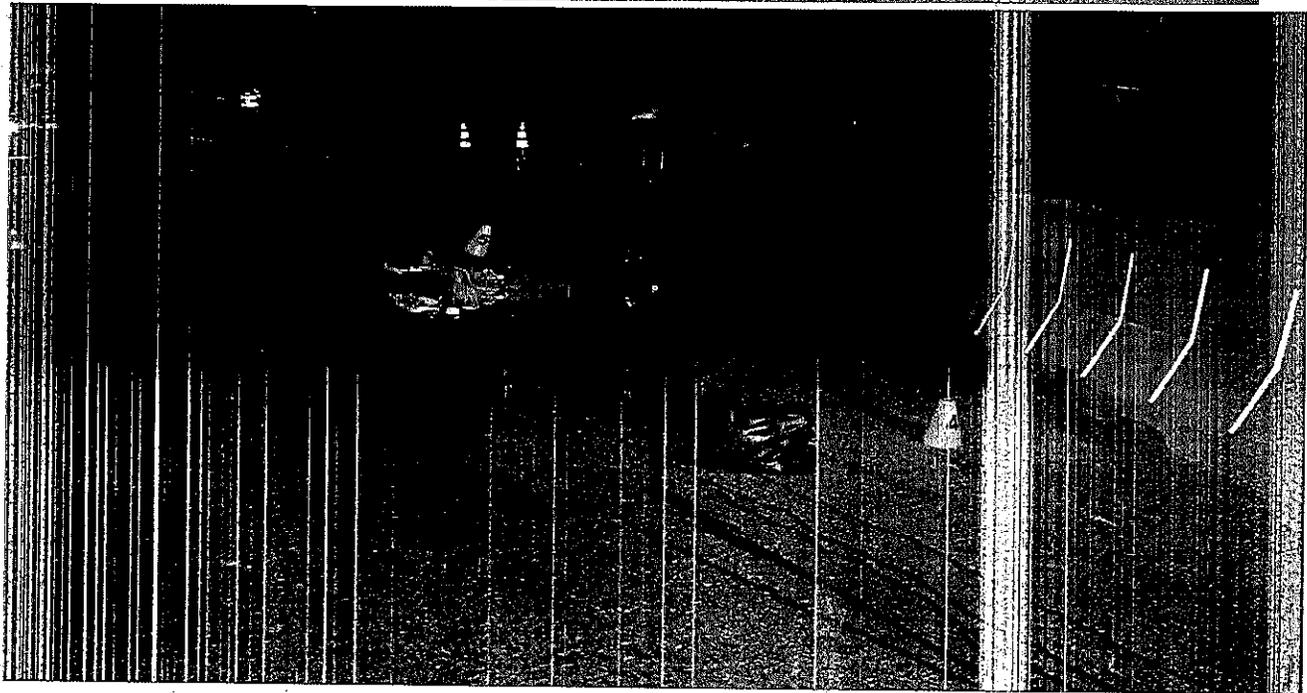


Imagen número IMG-4773 (TOMA PLANO MEDIO): Toma realizada sentido Caldas - Medellín, se observa EMP N°4 que corresponde a bolso en cuero color negro que transportaba la víctima fatal.

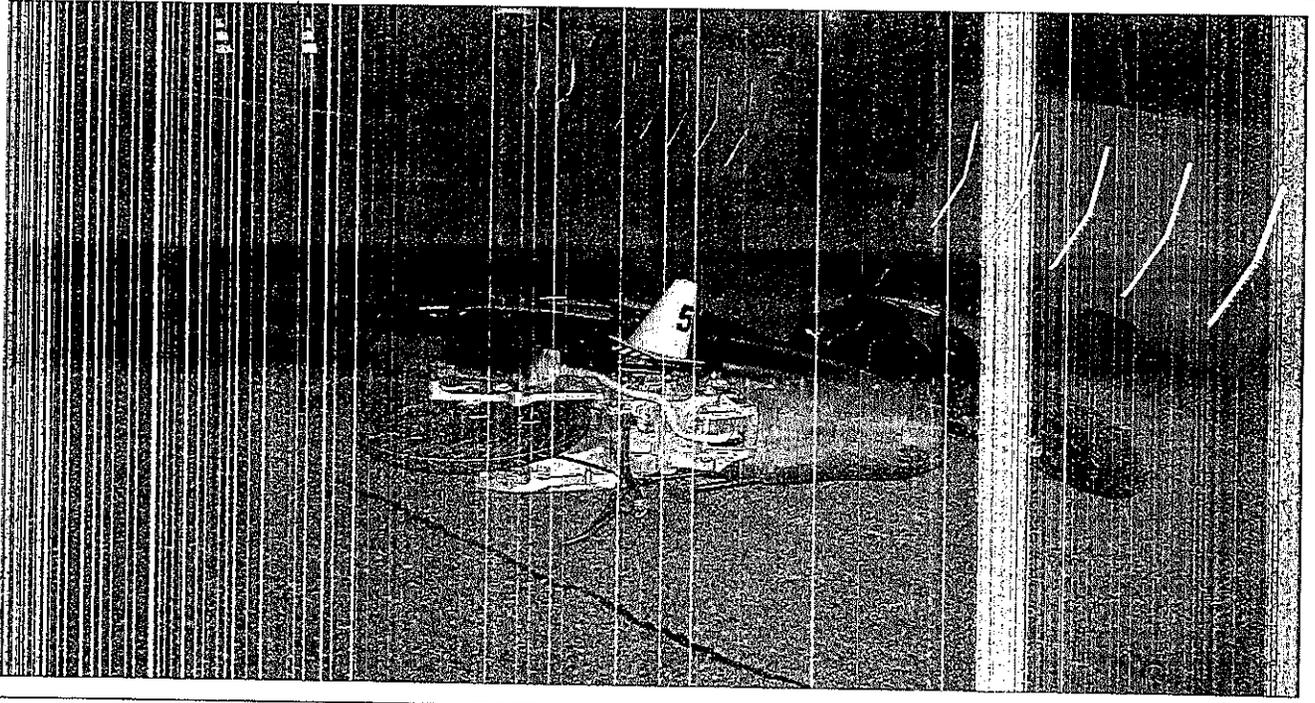


Imagen número IMG-4774 (TOMA PRIMER PLANO): EMP N°5 con el que se identifica vehículo clase motocicleta marca Honda, línea Click 125i, modelo 2015, color azul victory, placa EP63D, se encuentra en volcamiento lateral izquierdo.

ALBUM FOTOGRAFICO NUNC 050016000206201746391

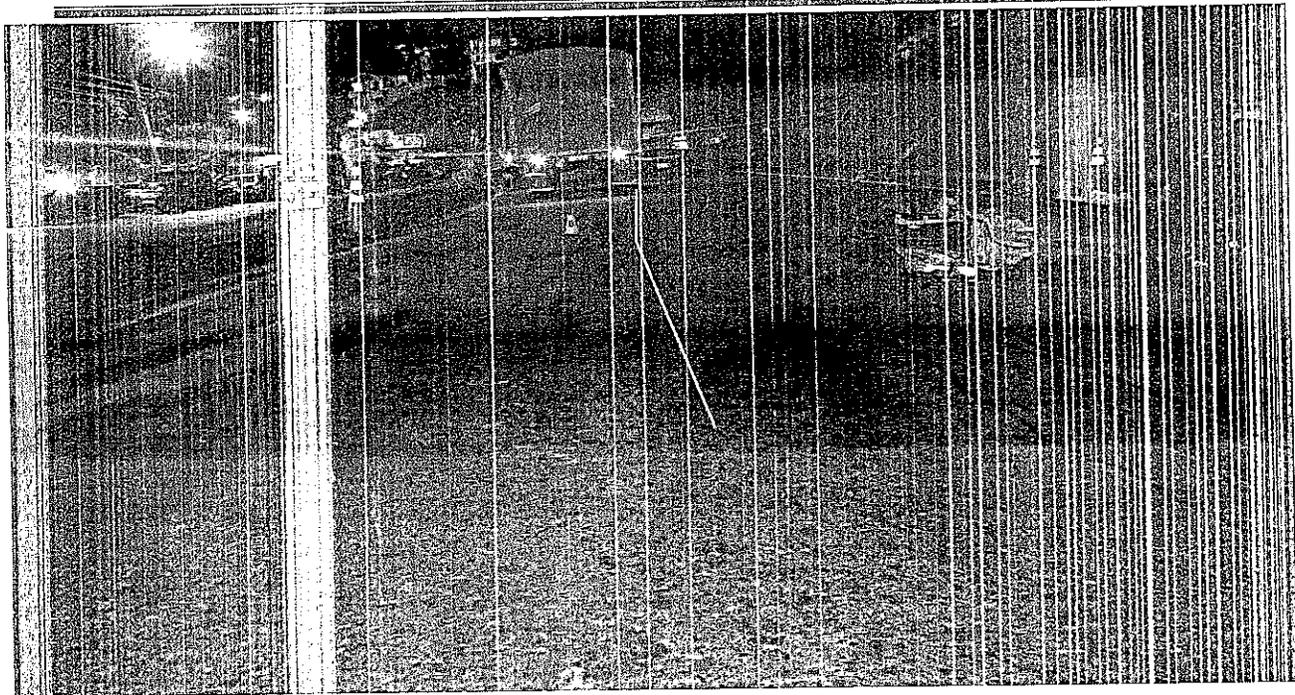


Imagen número IMG-4776 (TOMA PLANO MEDIO): Se observa EMP N°6 que corresponde a huella de desaceleración de llanta posterior derecha (tándem) de vehículo clase camión, con una longitud de 13,50 metros.

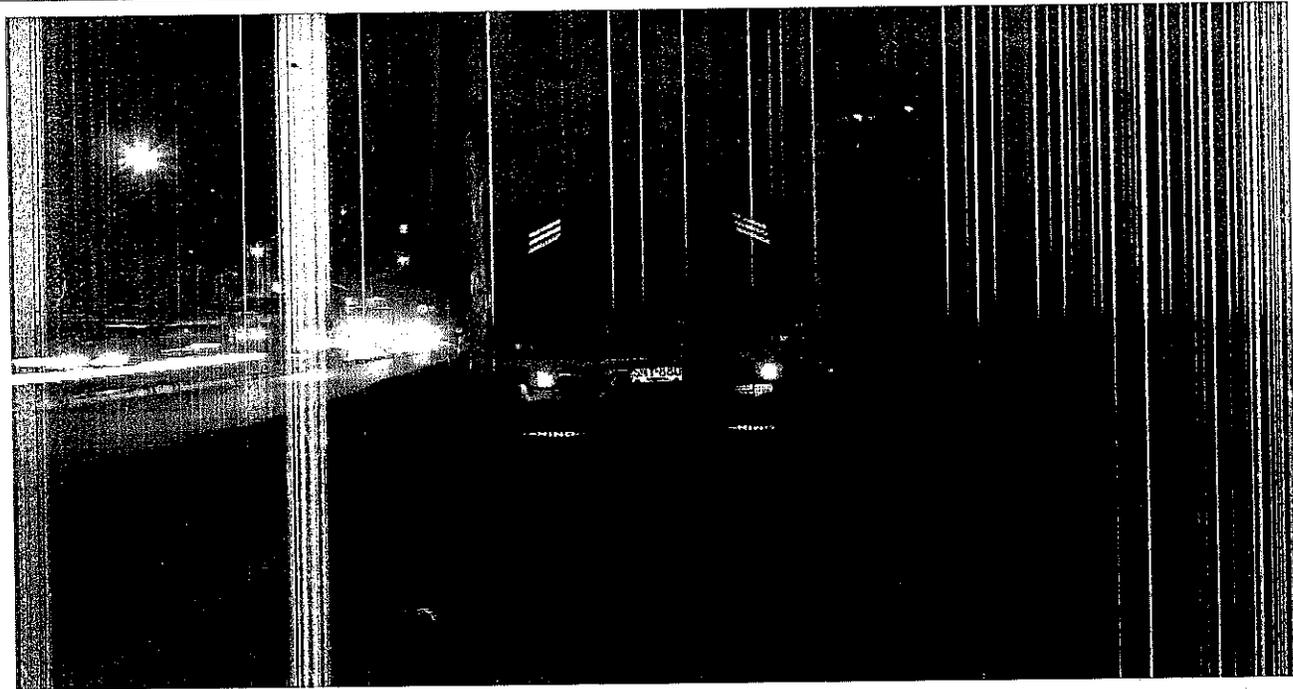


Imagen número IMG-4777 (TOMA PLANO MEDIO): EMP N°7 con el que se identifica vehículo clase camión, marca Hino, línea XZU720L-HKFRP, modelo 2016, color blanco, placa SNY880, el cual se encuentra sobre la parte izquierda de la calzada sentido Caldas – Medellín.

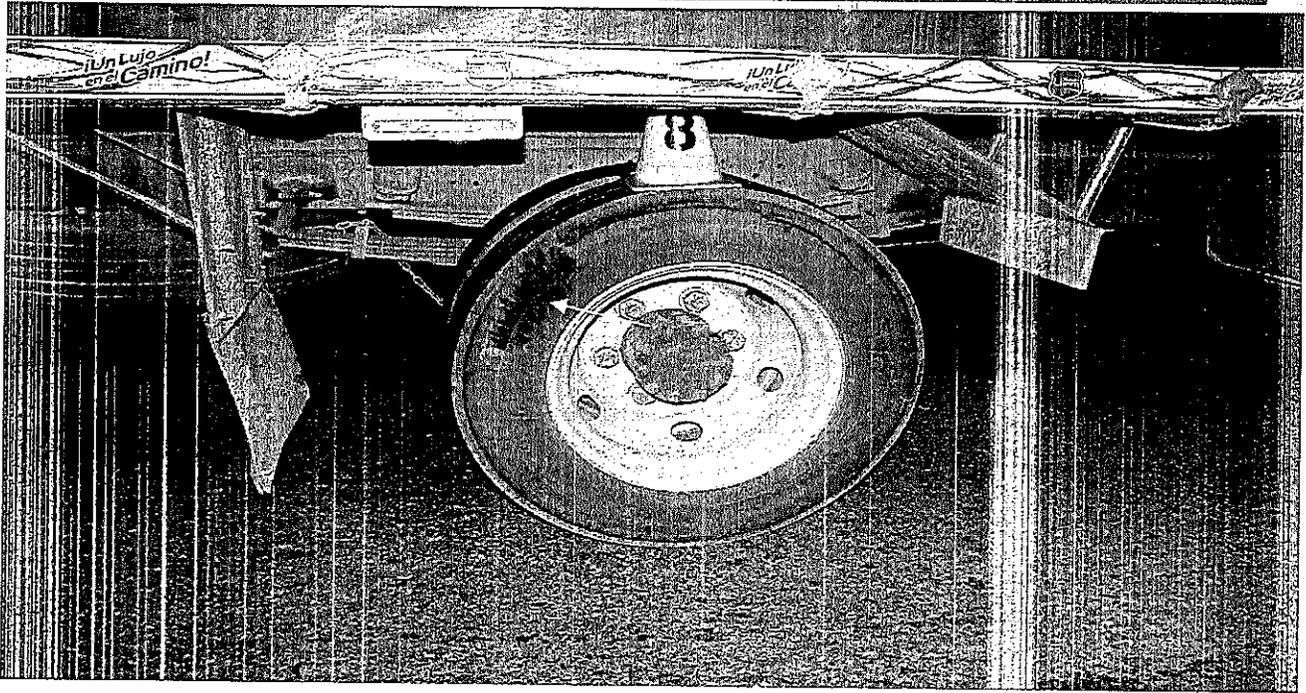


Imagen número IMG-4778 (TOMA PRIMER PLANO): EMP N° 8, Toma realizada a la llanta posterior derecha cara externa la cual presenta zona de limpieza.

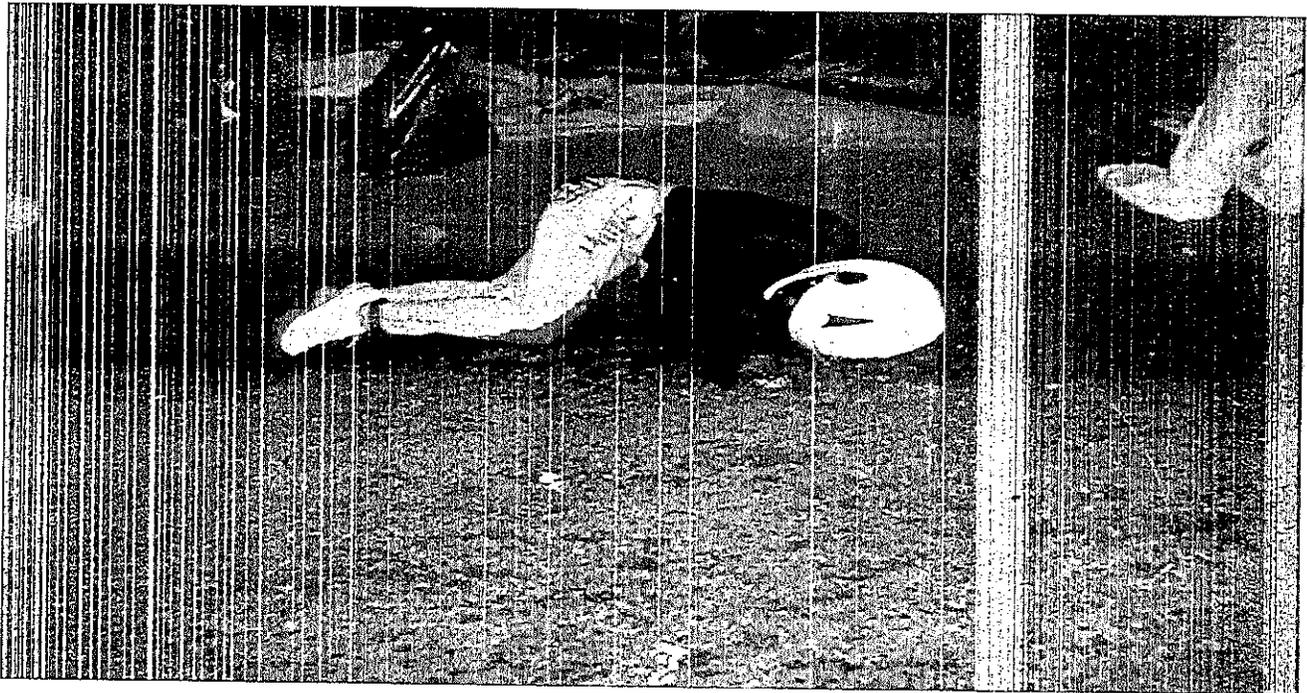


Imagen número IMG-4780 (TOMA PRIMER PLANO): se observa cuerpo sin vida genero femenino, vestida, con casco de seguridad para motocicleta puesto, en posición fetal sobre su costado izquierdo.

ALBUM FOTOGRAFICO NUNC 050016000206201746391



Imagen número **IMG-4478 (TOMA DE FILIACIÓN)**: cuerpo sin vida género femenino, quien en vida respondió al nombre de **SENOVIA MUNERA LOPEZ** con cedula de ciudadanía 43.800.219 de Bello – Antioquia.

El soporte de las **imágenes** originales del IMG 4761 al IMG 4784 de la toma realizada en la diligencia de fijación fotográfica e inspección técnica a cadáver quedan archivadas en el respectivo archivo del grupo de laboratorio móvil de criminalística de la seccional de tránsito de Medellín.

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
SETRA-MEVAL		LACRI	JHON FREDY LORA RESTREPO	CC. 98.766.605

Firma

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN TRANSITO Y TRANSPORTE
LABORATORIO MÓVIL DE CRIMINALÍSTICA
SECCIONAL MEDELLÍN

**INSPECCIÓN TÉCNICA DE DAÑOS Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD
ACTIVA Y PASIVA DE VEHÍCULOS**

NUMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

0	5	0	0	1	6	0	0	0	2	0	6	2	0	1	7	4	6	3	9	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

UNIDAD RECEPTORA FISCALÍA SECCIONAL - ANTIOQUIA.

LUGAR LOS HECHOS Variante de Caldas

FECHA 10/10/2017

HORA 14:30 HORAS

DESCRIPCIÓN VEHÍCULO A REVISAR

CLASE	CAMIÓN	LIC. TRANSITO	SIN INFORMACIÓN
PLACA	SNY 880	MODELO	SIN INFORMACIÓN
MARCA:	HINO	LÍNEA:	SIN INFORMACIÓN
NO. CHASIS	9F3YCPOH2G5101187	NO MOTOR	N04CUV22305
COLOR	BLANCO	CARROCERÍA	ESTACAS

1. REVISIÓN DE ÓRGANOS Y SISTEMAS DE CONTROL Y SEGURIDAD

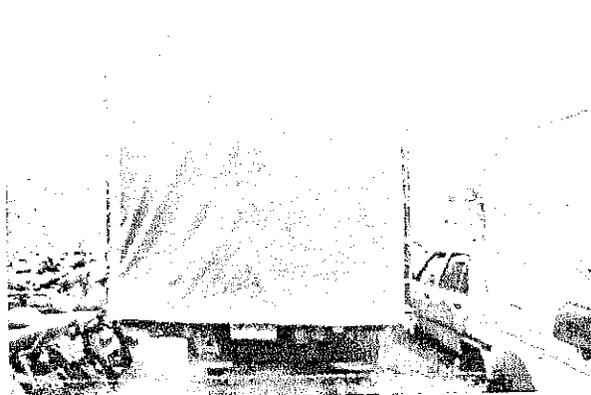
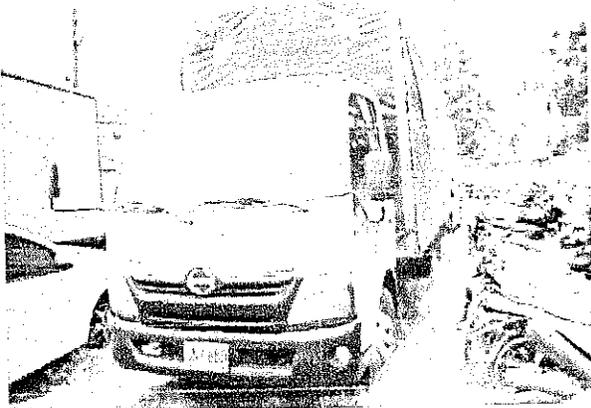
PARTE DEL VEHICULO	UBICACION Y TIPO DE DAÑO
Costado Anterior	Ninguno
Costado lateral izquierda,	Ninguno
Costado Lateral Derecha	Zona de limpieza
Costado Posterior	Ninguno

SISTEMAS DE SEGURIDAD

SEGURIDAD ACTIVA	DISPOSITIVOS	ESTADO FUNCIONAMIENTO			OBSERVACIONES
		B	R	M	
Engloba este concepto cuantos sistemas están relacionados con la forma en la que el vehículo mantiene su estabilidad en condiciones de aceleración, marcha, desaceleración y frenada. Son conjuntos principales de este sistema los equipos de suspensión, dirección y frenos.	Seguridad Activa				
	Dirección: Estado del mecanismo de dirección y asistencia.	X			Se realiza inspección visual, de los componentes y no se observa ningún tipo de falla o daño generado a causa del accidente
	Frenos: Revisión del sistema hidráulico, fluidos y mecanismos de freno.	X			Se realiza inspección visual, de los componentes y no se observa ningún tipo de falla o daño generado a causa del accidente
	Suspensión: Estado del sistema de suspensión anterior y posterior tipo campana.	X			Se realiza inspección visual, de los componentes y no se observa ningún tipo de falla o daño generado a causa del accidente

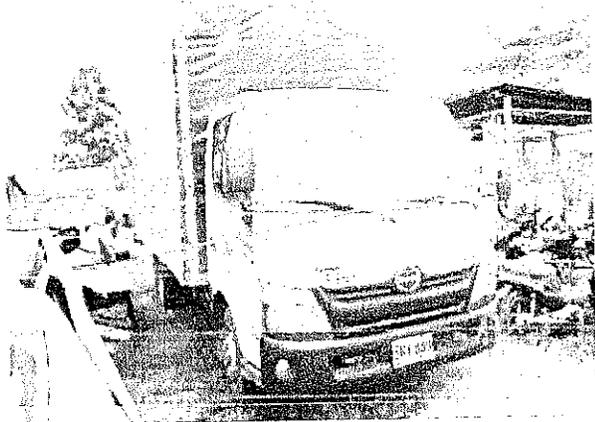
También relacionados con la seguridad activa están los neumáticos, los deflectores, los componentes aerodinámicos.	Luces: El estado de las luces delanteras, (altas y bajas), direccionales, stop.	X		Visualmente, sus componentes exteriores se hallan en buen estado, No se verificaron sus componentes internos ni se hizo prueba de campo, pues el vehículo no contaba con llaves para encendido.
	Neumáticos: Revisión del dibujo y presión de los neumáticos.	X		En buen estado.

IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN AL VEHÍCULO

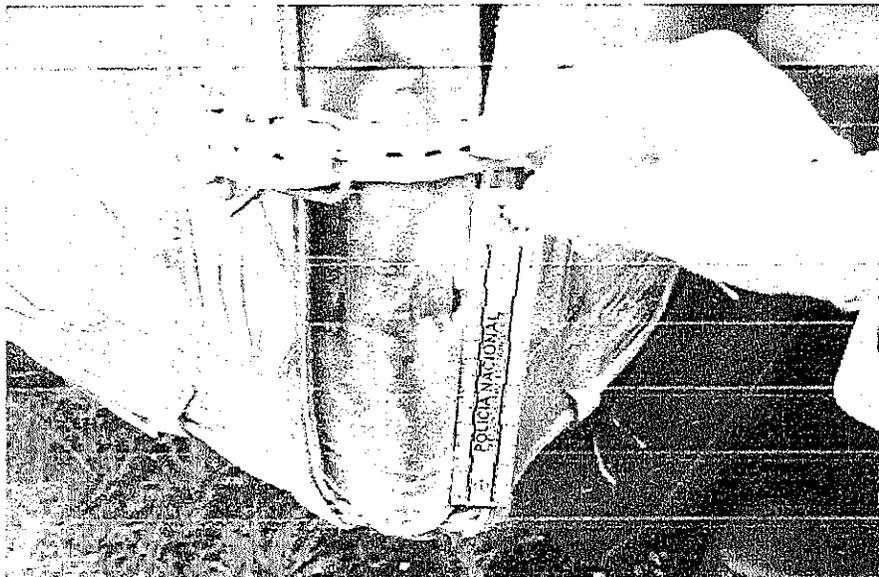


Fotografía N° 1 PLANO MEDIO: (imagen izquierda) Permite observar el conjunto frontal y lateral izquierdo del camión, el cual no presenta ningún tipo evidencia o daño

Fotografía N° 1 PLANO MEDIO: (imagen derecha) Permite observar el conjunto posterior del camión, el cual no presenta ningún tipo evidencia o daño



Fotografía N° 2 PLANO MEDIO: Permite observar el conjunto frontal y lateral derecho del camión, el cual presenta una zona de limpieza



Fotografía N° 4 PRIMER PLANO: Permite observar en detalle una huella de impacto con zona de limpieza sobre el vértice anterior inferior derecho de la carrocería sobre la carpa de la misma.



Fotografías N° 5 y 6 PRIMER PLANO: Permiten observar en detalle una zona de limpieza con ondulación ínfero superior e inferior nuevamente, de adelante hacia atrás, sobre el vértice inferior derecho de la carrocería, sobre la carpa de la misma.

[Handwritten signature]

Intendente **LUIS ANDREY MARÍN PEÑA**
Perito UBIC
Seccional tránsito y Transporte Medellín

**DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL
SECCIONAL MEDELLÍN**



Nota: En caso de requerir más espacio para diligenciar alguna de estas casillas, utilice hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN TRANSITO Y TRANSPORTE
LABORATORIO MÓVIL DE CRIMINALÍSTICA
SECCIONAL MEDELLÍN

**INSPECCIÓN TÉCNICA DE DAÑOS Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD
ACTIVA Y PASIVA DE VEHÍCULOS**

NUMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

0 5 0 0 1 6 0 0 0 2 0 6 2 0 1 7 4 6 3 9 1

UNIDAD RECEPTORA FISCALÍA SECCIONAL COPACABANA - ANTIOQUIA.

LUGAR LOS HECHOS Variante de Caldas

FECHA 10/10/2017

HORA 15:30 HORAS

DESCRIPCIÓN VEHÍCULO A REVISAR

CLASE	MOTOCICLETA	LIC. TRANSITO	SIN INFORMACIÓN
PLACA	YEP 63D	MODELO	SIN INFORMACIÓN
MARCA:	HONDA	LÍNEA:	CLICK 125I
NO. CHASIS	9FMPCJ928FF001266	NO MOTOR	JF350E-8001076
COLOR	AZUL	CARROCERÍA	SIN CARROCERÍA

1. REVISIÓN DE ÓRGANOS Y SISTEMAS DE CONTROL Y SEGURIDAD

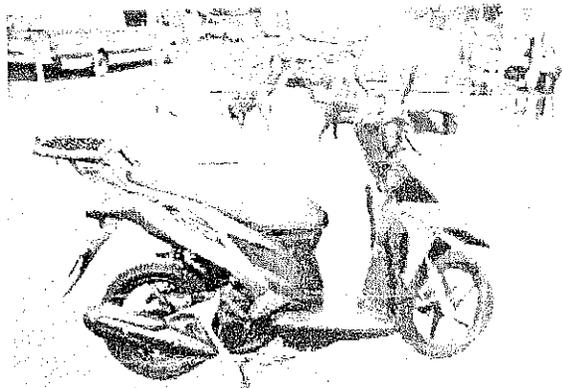
PARTE DEL VEHÍCULO	UBICACIÓN Y TIPO DE DAÑO
Costado Anterior	Demostraciones de roce
Costado lateral izquierda,	Demostraciones de roce, fractura del protector de la cadena
Costado Lateral Derecha	Demostración de roce
Costado Posterior	Ninguno

SISTEMAS DE SEGURIDAD

SEGURIDAD ACTIVA	DISPOSITIVOS	ESTADO FUNCIONAMIENTO			OBSERVACIONES
		B	R	M	
Engloba este concepto cuantos sistemas están relacionados con la forma en la que el vehículo mantiene su estabilidad en condiciones de aceleración, marcha, desaceleración y frenada. Son conjuntos principales de este sistema los equipos de suspensión, dirección y frenos.	Seguridad Activa				
	Dirección: Estado del mecanismo de dirección y asistencia.	X			Se realiza inspección visual, física y pruebas a los componentes y no presenta ningún tipo de falla o daño generado a causa del accidente
	Frenos: Revisión del sistema hidráulico, fluidos y mecanismos de freno.	X			Se realiza inspección visual, física y pruebas a los componentes y no presenta ningún tipo de falla o daño generado a causa del accidente
	Suspensión: Estado del sistema de suspensión anterior y posterior tipo campana.	X			Se realiza inspección visual, física y pruebas a los componentes y no presenta ningún tipo de falla o daño generado a causa del accidente

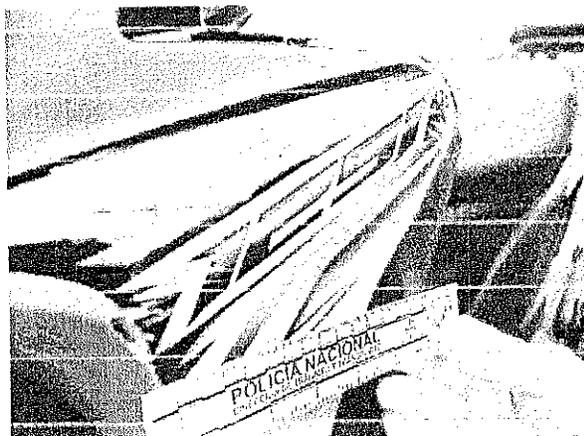
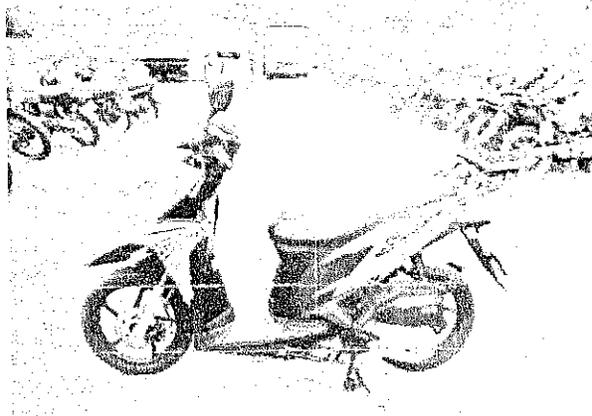
También relacionados con la seguridad activa están los neumáticos, los deflectores, los componentes aerodinámicos.	Luces: El estado de las luces delanteras, (altas y bajas), direccionales stop.	X		Visualmente, sus componentes exteriores se hallan en buen estado, No se verificaron sus componentes internos ni se hizo prueba de campo, pues el vehículo no contaba con llaves para encendido.
	Neumáticos: Revisión del dibujo y presión de los neumáticos.	X		En buen estado.

IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN AL VEHÍCULO



Fotografía N° 1 PLANO MEDIO: (imagen izquierda) Permite observar el conjunto lateral derecho de la motocicleta, el cual no presenta ningún tipo evidencia o daño

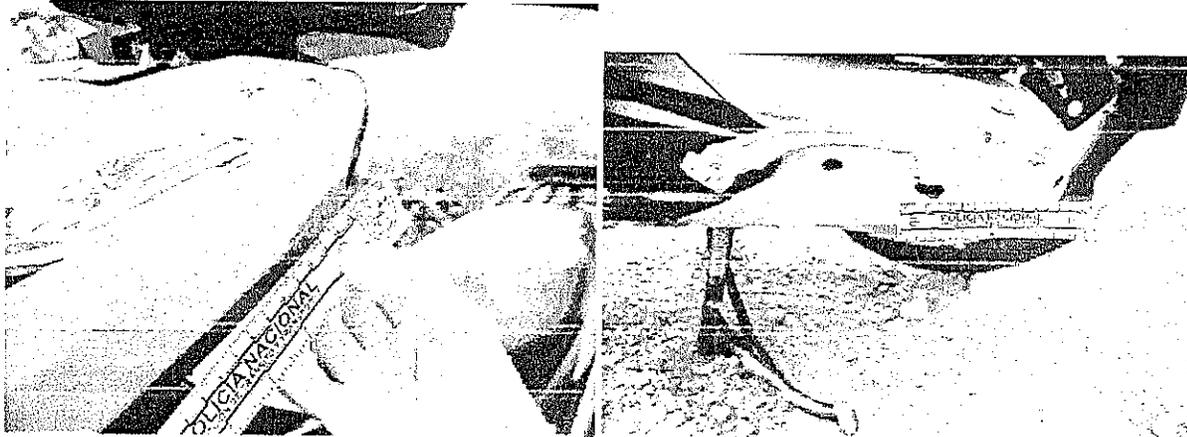
Fotografía N° 2 PLANO MEDIO: (imagen derecha) Permite observar el tercio medio derecho del mismo costado lateral, el cual presenta en la parte posterior de la calcomanía de "125i" un desgaste o pérdida de la misma por impacto contra superficie rígida.



Fotografía N° 3 PLANO MEDIO: (imagen izquierda) Permite observar el conjunto lateral izquierdo de la motocicleta, el cual presenta demostraciones de roce sobre su tercio medio izquierdo.

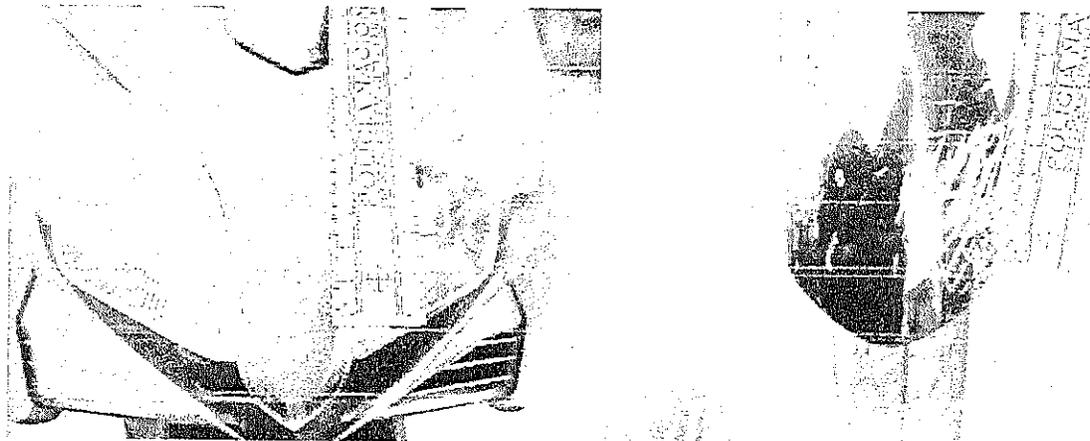
Fotografía N° 4 PRIMER PLANO: (imagen derecha) Permite observar en detalle una demostración de roce sobre la calcomanía de "125i" con pérdida de la misma por impacto contra superficie rígida.

137



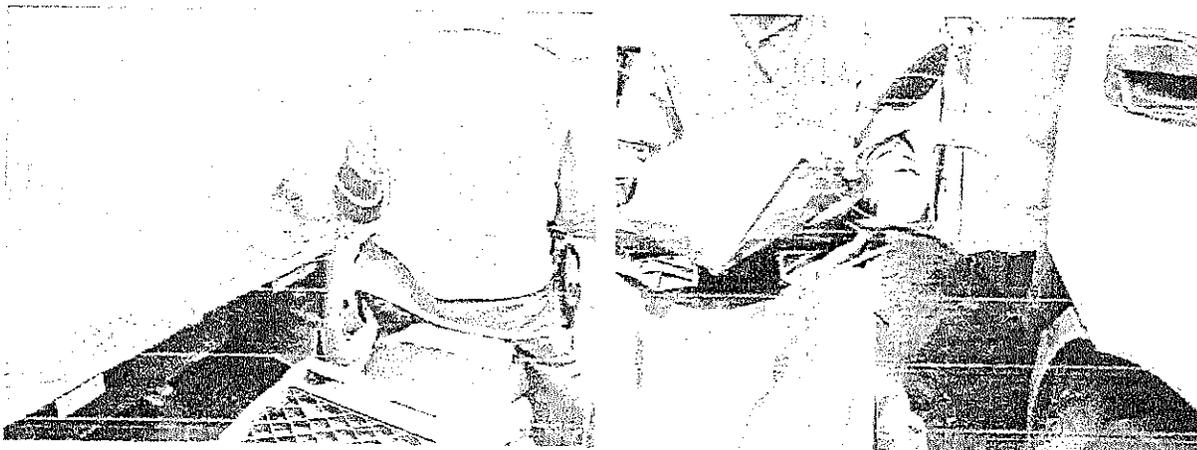
Fotografía N° 5 PRIMER PLANO: Permite apreciar sobre el tercio izquierdo superior de la motocicleta, una demostración de roce, con pérdida de material plástico color negro.

Fotografía N° 6 PRIMER PLANO: Permite apreciar el tercio derecho medio del protector de la cadena, el cual presenta una ruptura del plástico justo debajo del emblema de la marca "HONDA"



Fotografía N° 7 PRIMER PLANO: Permiten apreciar en detalle la parte frontal de la motocicleta con un rayón supero inferior en la parte media del carenaje.

Fotografía N° 8 PRIMER PLANO: Permite apreciar la parte anterior izquierda del guardabarros delantero, el cual presenta múltiples demostraciones de roce en diferentes direcciones.



Fotografías N° 9 y 10 PLANO MEDIO: Permite apreciar una prueba de campo, en la cual se aprecia como la mano izquierda y el codo del conductor queda a la altura de la parte inferior delantera derecha de la carrocería del camión, justo donde se presentó la zona de limpieza sobre la carpa del otro vehículo involucrado.

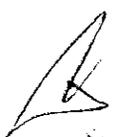
Observaciones: Al realizar la verificación de los sistemas de frenos, dirección y suspensión funcionan correctamente.


Intendente **LUIS ANDREY MARÍN PEÑA**
Perito UBIC
Seccional tránsito y Transporte Medellín

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL
SECCIONAL MEDELLÍN



Nota: En caso de requerir más espacio para diligenciar alguna de estas casillas, utilice hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.


25 OCT 2017

33

										USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL															
										N° CASO															
					0	5	0	0	1	6	0	0	2	0	6	2	0	1	7	4	6	3	9	1	
No. Expediente CAD					Dpto.		Mpio		Ent		U. Receptora			Año			Consecutivo								
INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO -FPJ-13-																									
Este formato será diligenciado por Policía Judicial cuando se haya solicitado procedimientos técnico – científicos																									
Departamento				ANTIOQUIA				Municipio				MEDELLÍN				Fecha		25/10/2017		Hora:		0	9	4	5

De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 255, 257, 261, 275 y 406 de C.P.P me permito rendir el siguiente informe, bajo la gravedad del juramento.

Nro. _____ / SUBIN GUCRI.

01. DESTINO DEL INFORME:

INTENDENTE HAIBBER CARO DAVILA UBI SETRA MEDELLIN

Nota: Si la solicitud no indica el Fiscal de conocimiento o lugar de remisión del resultado, este se puede encontrar con el Número de Noticia Criminal a través del SPOA o enviar a la Unidad de Fiscalías correspondiente.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA:

REALIZAR EXPERTICIO E IDENTIFICACIÓN DE LOS GUARISMOS DE UN AUTOMOTOR

3. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIO Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS:

CLASE	CAMION	PLACAS	SNY880
MARCA	HINO	MODELO	2016
LÍNEA	XZU720L-HKFRP	MOTOR	N40CUV22305
COLOR	BLANCO	CHASIS	9F3YCP0H2G5101187
TIPO	ESTACAS	SERIE	9F3YCP0H2G5101187

4. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS:

Observación en la ubicación, superficie, simetría, estampación y comparación de caracteres distintivos y que identifican plena y técnicamente a un automotor.

5. MÉTODO DE ANÁLISIS:

Se efectúa una inspección ocular a los guarismos de identificación mediante la observación y análisis de la morfología alfanumérica y la superficie metálica donde se encuentran estampados en bajo relieve

6. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA, DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS:

Garantiza la plena identificación del rodante y son procedimientos aplicados por los diferentes organismos judiciales a nivel nacional.

7. INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y ESTADO DE ÉSTOS AL MOMENTO EXAMEN:

- > ACETONA Y ALGODÓN
 - > LUPAS DE GRAN AUMENTO
 - > CONTAC
 - > TINTA DE TIPOGRAFÍA
- ELEMENTOS EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN**

8. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS – CIENTÍFICOS APLICADOS (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA)

PRINCIPIO DE TRANSFERENCIA:

Mediante sistemas directos de impresión grabado o estampado de los guarismos alfanuméricos de una superficie metálica, que originalmente realiza la casa fabricante se Trasiere el NIV O VIN que consiste en la marcación de sistemas de identificación alfanumérica de un vehículo y solo se utilizó para realizar la presente diligencia.

9 DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS DURANTE SU ACTIVIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA

- Ubicación de los sistemas de identificación teniendo en cuenta la clase, marca, línea y año modelo del automotor.
- Limpieza de la superficie donde se encuentran estampados los sistemas de identificación.
- Observación de la superficie y sistemas de identificación para determinar su originalidad en cuanto a marcación, simetría, y estampación.
- Obtención de los guarismos de identificación utilizando la tinta de tipografía para que queden impresos el papel contac que son anexados al presente estudio para futuras confrontaciones.

10. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

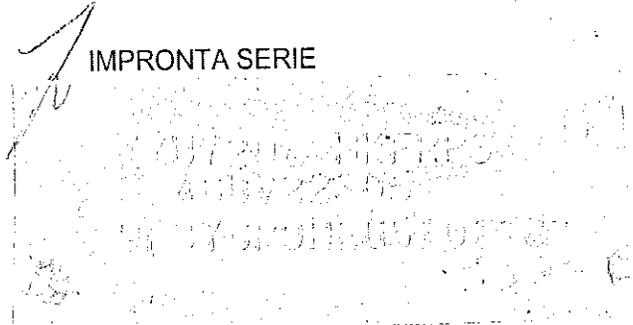
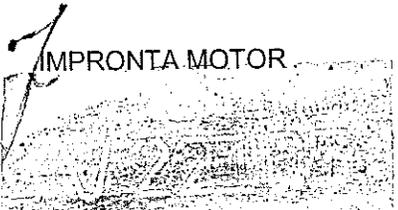
Se realizó prueba sobre las superficies contentivas y circundantes de los guarismos que lo identifican y estos se hallaron:

Se realizó prueba sobre las superficies contentivas y circundantes de los guarismos que lo identifican y estos se hallaron: Los guarismos de chasis, serie y motor se encuentran por su morfología, ubicación, estampación y simetría originales de fábrica.

PLACAS: las placas presentan las características de originalidad como troquelado, película holográfica, sellos de seguridad, establecidas en la ficha técnica MT001 expedida por el Ministerio de Transporte, para la elaboración de las mismas, son originales.

CONCLUSIONES: Vistos los puntos anteriores el automotor objeto de estudio queda identificado técnicamente con los guarismos de chasis, serie y motor que posee en la actualidad porque se encuentran originales de fábrica. Las placas son originales.

Se anexan improntas para futuras confrontaciones:



19EYCP0H2G5101187

Nota: En este punto además, indique el destino de los EMP y EF

11. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL:

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
PONAL	145210	SIJIN	PT. MORALES MARTINEZ ADOLFO LEON	1037575085

Técnico Profesional en Identificación de Automotores

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
15 OCT 2017

357

USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL																				
N° CASO																				
0 5 0 0 1 6 0 0 0 2 0 6 2 0 1 7 4 6 3 9 1																				
No. Expediente CAD			Dpto.			Mpio			Ent			U. Receptora			Año			Consecutivo		



INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO -FPJ-13-

Este formato será diligenciado por Policía Judicial cuando se haya solicitado procedimientos técnico - científicos

Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	MEDELLÍN	Fecha	25/10/2017	Hora:	0 9 5 2
---------------------	-----------	------------------	----------	--------------	------------	--------------	---------

De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 255, 257, 261, 275 y 406 del C.P.P me permito rendir el siguiente informe, bajo la gravedad del juramento.

Nro. _____ / SUBIN- GUCRI.

01. DESTINO DEL INFORME:

INTENDENTE HAIBBER CARO DAVILA UBI SETRA MEDELLIN

Nota: Si la solicitud no indica el Fiscal de conocimiento o lugar de remisión del resultado, este se puede encontrar con el Número de Noticia Criminal a través del SPOA o enviar a la Unidad de Fiscalías correspondiente.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA:

REALIZAR ESTUDIO TÉCNICO A UN AUTOMOTOR

3. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIO Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS:

CLASE	MOTOCICLETA	PLACAS	YEP63D
MARCA	HONDA	MODELO	2016
LÍNEA	CLICK 125I	MOTOR	JF350E8001076
COLOR	AZUL VICTORY	CHASIS	9FMPCJ928FF001266

4. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS:

Observación en la ubicación, superficie, simetría, estampación y comparación de caracteres distintivos y que identifican plena y técnicamente a un automotor.

5. MÉTODO DE ANÁLISIS:

Se efectúa una inspección ocular a los guarismos de identificación mediante la observación y análisis de la morfología alfanumérica y la superficie metálica donde se encuentran estampados en bajo relieve

6. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA, DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS:

Garantiza la plena identificación del rodante y son procedimientos aplicados por los diferentes organismos judiciales a nivel nacional.

7. INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y ESTADO DE ÉSTOS AL MOMENTO EXAMEN:

- > ACETONA Y ALGODÓN
 - > LUPAS DE GRAN AUMENTO
 - > CONTAC
 - > TINTA DE TIPOGRAFÍA
- ELEMENTOS EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN**

25 OCT 2017

8. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS – CIENTÍFICOS APLICADOS (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA)

PRINCIPIO DE TRANSFERENCIA:

Mediante sistemas directos de impresión grabado o estampado de los guarismos alfanuméricos de una superficie metálica, que originalmente realiza la casa fabricante se Transfiere el NIV O VIN que consiste en la marcación de sistemas de identificación alfanumérica de un vehículo y solo se utilizó para realizar la presente diligencia.

9 DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS DURANTE SU ACTIVIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA

- Ubicación de los sistemas de identificación teniendo en cuenta la clase, marca, línea y año modelo del automotor.
- Limpieza de la superficie donde se encuentran estampados los sistemas de identificación.
- Observación de la superficie y sistemas de identificación para determinar su originalidad en cuanto a marcación, simetría, y estampación.
- Obtención de los guarismos de identificación utilizando la tinta de tipografía para que queden impresos el papel contac que son anexados al presente estudio para futuras confrontaciones.

10. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Se realizó prueba sobre las superficies contentivas y circundantes de los guarismos que lo identifican y estos se hallaron: Los guarismos de chasis y motor se encuentran por su morfología, ubicación, estampación y simetría originales de fábrica.

NOTA: No se toma impronta de chasis por difícil acceso pero sus guarismos son originales de fabrica.

PLACAS: la placa presenta las características de originalidad como troquelado, película holográfica, sellos de seguridad, establecidas en la ficha técnica MT001 expedida por el Ministerio de Transporte, para la elaboración de las mismas, es original.

CONCLUSIONES: Vistos los puntos anteriores el automotor objeto de estudio queda identificado técnicamente con los guarismos de chasis y motor que posee en la actualidad porque se encuentran originales de fábrica. La placa es original.

Se anexan improntas para futuras confrontaciones:

IMPRONTA MOTOR



11. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL:

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
PONAL	145210	SIJIN	PT. MORALES MARTINEZ ADOLFO LEON	1037575085

Técnico Profesional en Identificación de Automotores

6. Indiciados: SÍ NO Cuántos? Capturados: SI NO Cuántos? 01

Nombre: ESNEIDER ALEJANDRO BETANCUR ESTRADA Edad 34 AÑOS Sexo: M F
Desconocido

Lugar y fecha de nacimiento: 16 DE ENERO DE 1983 Profesión: CONDUCTOR Ocupación: CONDUCTOR CAMIÓN
Nombres de los Padres: CARMEN ESTRADA Civil: SOLTERO Documento de identificación 8.102.058 DE MEDELLÍN
Residencia: CARRERA 49 N° 60 - 06 MEDELLÍN Teléfono: 3217233331 Relación con la víctima: NINGUNA Conocido Desconocido Sin Información

Se recibe protegido el lugar de los hechos SI NO Hora: 18:34 Formato: SI No Responsable: AGENTE MUNICIPAL DE TRANSITO ELIZABETH ARROYAVE DUQUE C.C 1.128.458.718 TRANSITO DE LA ESTRELLA.

Se entrega informe ejecutivo SI NO

III. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA (Incluyendo los hallazgos y procedimientos realizados)

EL DÍA DE HOY 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 SIENDO LAS 17:34 HORAS SOY INFORMADO POR LA CENTRAL DE RADIO SETRA MEDELLÍN DE LA OCURRENCIA DE UNA ACCIDENTE DE TRÁNSITO SOBRE LA VARIANTE DE CALDAS SENTIDO LA PINTADA MEDELLÍN MUNICIPIO DE LA ESTRELLA DONDE UNA MOTOCICLISTA PERDIÓ LA VIDA, POR LO CUAL PROCEDEMOS A DESPLAZARNOS DESDE LA OFICINA DE LA UNIDAD BÁSICA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL SETRA MEDELLÍN DEL SECTOR DE CARIBE EN MEDELLÍN, HASTA EL LUGAR DE LOS HECHOS LLEGANDO A ESTE SOBRE LAS 18:34 HORAS, SE PROCEDE A INFORMAR A LA FISCALÍA URI DE TURNO QUIEN NOS SUMINISTRA EL NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL, PROCEDO A INICIAR LA DILIGENCIA, SOBRE EL SECTOR MENCIONADO, LA CUAL SE TRATA DE UNA VÍA DE DOBLE CALZADA, COMPROMETIDA SOLAMENTE LA SENTIDO LA PINTADA MEDELLÍN, CALZADA DE DOS CARRILES CARRIL DERECHO CERRADO POR MONTÍCULO DE TIERRA DERRUMBE Y SEÑALIZADO CON MALETINES O BARRERAS DE SEGURIDAD COLOR NARANJA PLÁSTICAS DEBIDO A FALLA GEOLÓGICA PERMANENTE EN EL SECTOR, EN PENDIENTE DESCENDENTE, CURVA HORIZONTAL PRONUNCIADA A LA DERECHA, SEGUIDO A ESTA UNA RECTA PROLONGADA, VÍA SECA, DEMARCACIÓN VIAL SOLO LÍNEA DE BORDE, LÍNEAS DE CARRIL ILEGIBLES, SOBRE EL COSTADO IZQUIERDO DE LA CALZADA SE HALLA UN SEPARADOR CON BORDILLO DE VÍA EN CONCRETO; DIAGONAL AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COCOROLLO.

EL LUGAR DE LOS HECHOS SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACORDONADO CON VEHÍCULOS POLICIALES, AMBULANCIA, TRANSITO DE LA ESTRELLA Y CONOS COLOR NARANJA, PROTEGIDO POR PERSONAL DE DITRA UNCOS SÚR - TRAMO SUR SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MEDELLÍN, SE PROCEDE A INGRESAR AL LUGAR DE LOS HECHOS, UTILIZANDO EL MÉTODO DE BÚSQUEDA POR FRANJAS IDENTIFICANDO EN EL LUGAR LAS SIGUIENTES EVIDENCIAS O ELEMENTOS MATERIALES DE PRUEBA ASÍ:

EVIDENCIA N° 1: HUELLA DE ARRASTRE METÁLICO DE LA MOTOCICLETA CON UNA LONGITUD DE 8,35 METROS, POR LA FRICCIÓN, MARCADA POR LA MOTOCICLETA.

EVIDENCIA N° 2: ZONA DE COMPRESIÓN Y EXPLOSIÓN DE CRÁNEO CON PROYECCIÓN DE VESTIGIOS DE ORIGEN BIOLÓGICO (MASA ENCEFÁLICA) DE LA VICTIMA - OCCISA.

EVIDENCIA N° 3: UN (01) CUERPO SIN VIDA DE GENERO FEMENINO QUIEN EN VIDA RESPONDÍA AL NOMBRE DE **SENOVIA MUNERA LÓPEZ**, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **43.809.219 DE BELLO ANTIOQUIA**, NACIDA EL DÍA 18/03/1972 EN MEDELLÍN ANTIOQUIA, 45 AÑOS DE EDAD, EL CUAL SE ENCUENTRA SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EN CÚBITO LATERAL IZQUIERDO.

EVIDENCIA N° 4: BOLSO DE COLOR NEGRO CON PERTENENCIAS DE LA OCCISA.

EVIDENCIA N° 5: 01 MOTOCICLETA COLOR AZUL MARCA HONDA LINEA CLICK 125 I, MODELO 2015, PLACAS YEP 63D, PARTICULAR, MOTOR NUMERO JF350E-8001076, CHASIS NUMERO 9FMPCJ928FF001266, PROPIEDAD SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO DE MUNERA LOPEZ SENOVIA C.C 43800219.

EVIDENCIA N° 6: 01 HUELLA DE FRENADO CON UNA LONGITUD DE 18,50 METROS, MARCADA POR EL CAMION DE PLACAS SNY 880.

EVIDENCIA N° 7: 01 VEHICULO TIPO CAMION DE PLACAS SNY 880, MARCA HINO, COLOR BLANCO, MODELO 2016, SERVICIO PUBLICO, CARROCERIA ESTACAS, MOTOR NUMERO N04CUV22305, CHASIS NUMERO 9F3YCP0H2G5101187, PROPIEDAD SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO DE LEASING CORFICOLOMBIANA S.A NIT. 800024702.

EVIDENCIA N° 8: ZONA DE LIMPIEZA LLANTA TRASERA DERECHA EXTERNA, PRODUCTO DEL ROCE DEL CUERPO DE LA VICTIMA CON ESTA.

LUEGO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN OBJETIVA SE PROCEDE A REALIZAR LA INSPECCIÓN AL CUERPO SIN VIDA DEL SEÑORA SENOVIA MUNERA LÓPEZ, QUIEN PRESENTA TRAUMA ABIERTO DE CRÁNEO CON EXPOSICIÓN DE MASA ENCEFÁLICA. FRACTURA MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO, Y CUELLO.

EL CUERPO ES EMBALADO Y ROTULADO BAJO CADENA DE CUSTODIA LA CUAL SE INICIA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS Y ES ENVIADO AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN PARA SU CORRESPONDIENTE ANÁLISIS Y ESTUDIO.

EN TODO EL PROCEDIMIENTO EL PERSONAL DEL LABORATORIO MÓVIL DE CRIMINALÍSTICA UTILIZO EQUIPO DE BIOSEGURIDAD, GUANTES Y TAPABOCAS COMO ESTÁ ESTABLECIDO EN LOS MANUALES DE POLICÍA JUDICIAL.

LUEGO DE TERMINADA LA INSPECCIÓN AL LUGAR Y AL CUERPO SIN VIDA SE HACE EL TRASLADO DE ESTE A LA MORGUE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL DE MEDELLÍN.

(EN CASO DE REQUERIR MÁS ESPACIO DILIGENCIAR HOJA EN BLANCO ANEXA RELACIONADO EL NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL).

III. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

1. Posición:

Natural: x Artificial _____ Orientación: Cabeza: sur Pies: Norte
Cuerpo de Cúbito: Dorsal _____ Abdominal: _____ Lateral: Derecho X Izquierdo _____
Fetal _____ Genopectoral: _____ Sedente _____ Semisedente: _____
Suspendido: Totalmente _____ Parcialmente _____
Sumergido: Totalmente _____ Parcialmente _____

DESCRIBA OTROS ASPECTOS QUE OBSERVE RESPECTO A LA POSICIÓN COMO: SUPERFICIE DE SOPORTE, ELEMENTO UTILIZADO PARA LA SUSPENSIÓN, MEDIO DE INMERSIÓN, ETC.

EL CUERPO SE ENCUENTRA UBICADO DE CÚBITO LATERAL IZQUIERDO SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA.

Cabeza	Lateral izquierdo		
MSD	Semi Flexión	Mano	pronación,
MSI	Semi Flexión	Mano	pronación,
MID	Semi Flexión	Pie	Rotación Interna

MII Semi Flexión Pie Rotación Interna
 Prendas: Desnudo Semidesnudo Vestido X

2. Descripción

Detalle las prendas de vestir incluyendo las interiores si es posible, calzado, color, talla y textura y escriba las condiciones en que se encuentran incluyendo daños, manchas, adherencias, como residuos, de pólvora, biológicos, fibras, y otras características, que puedan ser útiles para la investigación.

- Un pantalón tipo jean color azul
- Zapato tipo converse color blanco
- Guantes de protección color negro
- Chaqueta de protección color negro
- Camiseta color verde
- Casco de protección color blanco

En caso de ser necesario realizar modificaciones y procedimientos a las prendas, deje las constancias respectivas.

No aplica

En caso de ser hospitalario, debe solicitar formato de inventario de pertenencias, EMP Y EF con el registro de cadena de custodia.

No aplica

3. Pertenencias

- Un bolso color negro, con elementos personales, entregados a su esposo.
- Documento de la motocicleta y 01 pasaporte entregados a su esposo.
- Una billetera fucsia entregada a su esposo.
- 23.000 \$ pesos en efectivo entregado a su esposo.

3.1 Descripción de joyas: No portaba

3.2. Descripción documentos:

- **Licencia de conducción, licencia de tránsito, soat, pasaporte, tarjeta cívica, cedula de ciudadanía.**

3.3 Descripción de títulos valores y dinero:
\$ 23.000 mil pesos

3.4 Otros: No aplica

Nombres y Apellidos de la persona a quien se le entregan las pertenencias

RODRIGO GIRALDO BENITEZ C.C 71590388 ESPOSO DE LA VICTIMA.

Nota: En el evento en que no se encuentre familiar en la escena o se trate de NN, las pertenencias serán enviadas al INML como EMP con fines de identificación y serán entregados una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

V. CRONOTANATOLOGIA EN LA ESCENA

Signos post-morten:

Tempranos: tibia, Flácido,

Tardíos: No

Posible fecha y hora de muerte: 11 de septiembre de 2017, 17:10 horas.

Cómo la determina Información suministrada por primer respondiente.

Hipótesis de manera de muerte: Violenta.

Hipótesis de causa de la muerte: Accidente de tránsito.

VI. DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DEL CADÁVER.

Color de piel: Blanca ___ Negra ___ Trigueña X Albina ___ Estatura: Baja X Media ___ Alta ___

Contextura: Obesa ___ Robusta ___ Atlético ___ Mediana ___ Delgada X ___

Aspecto: Cuidado ___ X Descuidado ___

Observaciones: Ninguna.

Señales particulares: Ninguna

Signos de violencia

Solo en el caso en que las partes estén descubiertas, describa las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra

TRAUMA CRÁNEO ENCEFÁLICO ABIERTO CON EXPOSICIÓN DE MASA ENCEFÁLICA, FRACTURA MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO, Y CUELLO.

VII. ACTIVIDAD EN LUGAR DE LOS HECHOS

1. LOFOSCOPISTA / DACTILOSCOPISTA

Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia SI ___ NO X

Anexa formato de exploración dactiloscópica: SI ___ NO X

Se practicaron registros decadactilares de descarte SI ___ NO X

Si se realizaron registros decadactilares de descarte relacione las personas registradas con su documento de identidad y lugar de residencia.

Nombres y apellidos	No. documento de identidad	Lugar de residencia

Se utilizaron luces forenses SI ___ NO X

Se recuperó documento de identidad del occiso dentro de la diligencia SI X NO ___

Cuáles y Numero Cedula de ciudadanía N° 43.800.219 de BELLO Antioquia

Como se obtuvo: La portaba la occisa en su bolso

Se envía el documento de identidad a Medicina Legal SI X NO ___

Elabore y anexe los registros de cadena de custodia correspondientes a su actividad.

2. FOTOGRAFO / CAMAROGRAFO

Se documenta el Lugar de los Hechos mediante fotografía: Convencional ___ Digital X Se realiza

Filmación en la escena SI ___ NO X

Diligencie la ficha técnica correspondiente:

Nombre y Apellidos del servidor SUBINTENDENTE JHON FREDY LORA RESTREPO C.C 98.766.605 de MEDELLÍN - ANTIOQUIA Firma [Firma]

3. PLANIMETRISTA / TOPOGRAFO

Se fija el Lugar de los Hechos mediante la elaboración de plano SI X NO _____

Anexe formato de plano preliminar (Bosquejo)

Nombre y Apellidos del servidor PATRULLERO ACEVEDO MUÑOZ DUBERNEY DE JESUS C.C 1.045.046.332 DE TAMESIS Firma el informe policial de accidentes de tránsito [Firma]

4. SE REALIZA TOMA DE MUESTRA PARA PRUEBA DE RESIDUOS DE DISPARO: NO

5. SE ENVÍAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA A:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: SI X Cuantas: un cuerpo sin vida de sexo femenino, quien en vida respondía al nombre de SENOVIA MUNERA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 43.800.219 de BELLO Antioquia al INML Y CF de Medellín Antioquia.

Laboratorio Policía Judicial Cuál? _____ NO _____ Cuantas _____
Otro laboratorio Cuál? _____ NO _____ Cuantas _____
Bodega general de evidencias: _____ NO _____ Cuantas _____

6. SE SOLICITA AL INML REALIZAR AL CADÁVER LOS SIGUIENTES EXÁMENES

Necropsia, causa de la muerte, manera de la muerte, examen de toxicología para establecer presencia de sustancias toxicas en el cuerpo (alcoholemia, posibles drogas), fármacos psicofarmacos necrodactilia y plena identidad, opinión sobre la muerte, recolección de evidencias para estudio de criminalística (si se recuperan), ficha fta para cotejo genético de ADN, hacer énfasis según la exploración al cadáver en las prendas de vestir, relacionar el patrón de lesiones si son por impacto directo o indirecto, aceleración o desaceleración, determinación de lesiones por arrastre e impacto contra el piso o con otros elementos, este deberá de ir acompañado con el diagrama en patología forense.

7. OBSERVACIONES

Remitir a la fiscalía de asignaciones o en su defecto a la FISCALÍA SECCIONAL DE LA ESTRELLA, haciendo referencia en el número único de noticia criminal 0500160002062017- 46391, se entrega el cuerpo embalado y rotulado bajo cadena de custodia, realizo la inspección técnica a cadáver Intendente HAIBBER CARO DÁVILA identificado con cedula de ciudadanía 8.431.136 DE ITAGÜÍ Antioquia.

Notas

- 1- Cuando la inspección del cadáver se realice en centro hospitalario, deberá consignarse en la presente acta la información que obre en el libro de población, para establecer el Lugar de los Hechos y si es posible realizar inspección al mismo.
- 2- En inspección de cadáver por homicidio culposo (accidente de tránsito), deberá realizarse inspección judicial al (a los) vehículo(s), apoyándose en lo posible en el personal experto requerido (fotógrafo, automotores, etc).

8. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VICTIMA

Se da a conocer el contenido de los artículos 11,136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto al derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma, en su calidad de víctima.

Nombre y cédula de la persona a quien se informa

RODRIGO GIRALDO BENÍTEZ C.C 71590388 ESPOSO DE LA VICTIMA

FIRMO EN EL ACTA DE DERECHOS DE VICTIMAS Y ENTREGAS DE PERTENENCIAS.

ANEXOS:

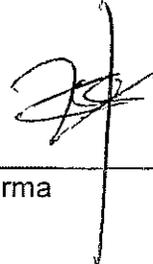
PARA EL INML: UN CUERPO SIN VIDA DE SEXO FEMENINO, QUIEN EN VIDA RESPONDÍA AL NOMBRE DE SENOVIA MUNERA LÓPEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.800.219 DE BELLO ANTIOQUIA EMBALADO, SELLADO, ROTULADO Y CON REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA, ACTA INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER, SOLICITUD DE ANÁLISIS PARA EL CUERPO Y SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL

PARA LA FISCALÍA: ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER, COPIA SOLICITUD DE ANÁLISIS (CUERPO), INFORME DE ACCIDENTES DE TRANSITO CON SU BOSQUEJO TOPOGRÁFICO, INFORME DE PRIMER RESPONDIENTE, SOLICITUD VIDEOS AL ESTABLECIMIENTO COCOROLLO, DERECHOS DE VICTIMAS, ENTREGAS DE PERTENENCIAS, REPORTE DE INICIO, INFORME EJECUTIVO, NOTICIA CRIMINAL, REGISTROS DE CADENA DE CUSTODIA, INVENTARIO DE VEHÍCULOS.

HT. HAIBBER CARO DÁVILA
Jefe de Grupo

8.431.136 DE ITAGUI
C. C. No.

Firma





INFORME EJECUTIVO

Medellín; 18 de octubre de 2017

Doctor;

JESUS DAVID PADILLA PADILLA
Abogado Especialista
JP ABOGADOS
L.C.

Asunto:

INFORME EJECUTIVO Y RECONSTRUCTIVO # 00413

En la fecha de referencia se solicita al señor **JORGE MARIO VALLEJO POSADA** (investigador Judicial de profesión) y PERITO Auxiliar de Justicia del CSJ, realizar labores investigativas, encaminadas en hallar pruebas concernientes a los hechos ocurridos el día 11 de septiembre de 2017, cuando la señora **SENOVIA MUNERA LOPEZ** con cedula de ciudadanía No 43.800.219 conductora del vehículo de placas YEP-63D pierde la vida en hechos de tránsito.

Para el inicio de la diligencia, se recibe por parte del solicitante:

- Informe de tránsito IPAT # C-000533353
- Fotografías día de hechos.

Objetivo de la diligencia:

1. Inspección, registro fotográfico y video grafico del lugar de hechos.
2. Realización del bosquejo topográfico del lugar de hechos.
3. Realización plano topográfico a escala del lugar de hechos, utilizando convenciones contenidas en el informe de tránsito IPAT C-000533353
4. Graficacion e lustracion mecánica de colisión según posiciones finales.
5. Fotogrametría e inventario vial.

Para la elaboración del presente informe se aplicaron diferentes ciencias exactas aceptadas por la comunidad científica tales como: La topografía es la ciencia que estudia el conjunto de principios y procedimientos que tienen por objeto la representación gráfica de la superficie terrestre, con sus formas y detalles; tanto naturales como artificiales. La planimetría es la parte de la topografía que estudia el conjunto de métodos y procedimientos que tienden a conseguir la representación a escala de todos los detalles interesantes del terreno sobre una superficie plana, prescindiendo de su relieve y se representa en una proyección horizontal. La altimetría es la rama de la topografía que estudia el conjunto de métodos y procedimientos para determinar y representar la altura o "cota" de cada punto respecto de un plano de referencia. Con la altimetría se consigue representar el relieve del terreno. Fotografía es la técnica de obtener imágenes duraderas debido a la acción de la luz. Es el proceso de proyectar imágenes y capturarlas. La fotogrametría es una

Calle 49 N° 50-21 Edificio del Café Oficina 2505-2506 Medellín
 Carrera 13 N° 29-19 Office House 317 Parque Central Bavaria Bogotá D.C
 Línea de atención: 3005553552 Tel: 2319059 CEL: 3113570339-3192541048
asistec.investigaciones@gmail.com



INFORME EJECUTIVO

técnica para determinar las propiedades geométricas de los objetos y las situaciones espaciales a partir de imágenes fotográficas. Puede ser de corto o largo alcance.

Equipos empleados y estado de los mismos al momento del peritaje:

Equipo de medición

Distanciómetro marca BOSH – 40.

Flexómetro marca Leica.

Equipo de fotografía

Dispositivo S8 4k

Dronne MAVIK PRO 4k

Equipo de diseño

DEMO Vista FX 2

Equipo de cómputo

Marca Asus Taichi 21 Graficador.

Principios Técnicos y Científicos aplicados en el informe, sobre el grado de aceptación por la comunidad Científica.

Los procedimientos empleados para realizar las mediciones, fotografías, y dibujos técnicos gozan de la aceptación por parte de la comunidad técnico científica al tratarse de actividades debidamente reconocidas y avaladas en la realización de diferentes análisis forenses en la accidentología vial que se efectúan a nivel mundial, por parte de expertos en esta área, en donde apoyados en equipos de medición, fotografía y diseño especializados se lleva a la practica un conjunto de técnicas que hacen posible la visualización de un espacio terrestre a escala real.

Descripción de los procedimientos:

- Bosquejos topográficos levantado con distanciómetro por medio de trilateración (coordenadas cartesianas y triangulación)
- Planos topográfico realizado a escala 1:500, en Demo Vista FX2 a partir del bosquejo topográfico.
- Fotografía realizada con dispositivo S8 4K en planos generales, planos medios y primeros planos.
- Fotogrametría realizada con DRONNE Mavic PRO 4K por coordenadas cartesianas a partir de medida estándar para hallar las demás acotaciones del mismo.
- Inspección, registro fotográfico y video grafico del lugar de hechos.
- Ilustración grafica tiempo modo y lugar, posibles puntos de impacto, posiciones finales de los EMP y EF en plano topográfico a escala.

Calle 49 N° 50-21 Edificio del Café Oficina 2505-2506 Medellín
Carrera 13 N° 29-19 Office House 317 Parque Central Bavaria Bogotá D.C
Linea de atención: 3005553552 Tel: 2319059 CEL: 3113570339-3192541048

asistec.investigaciones@gmail.com

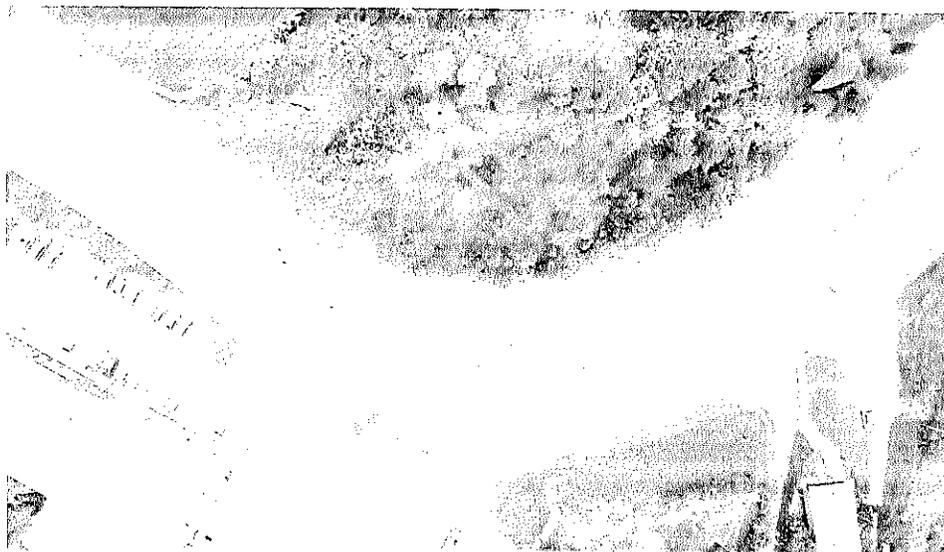


INFORME EJECUTIVO

Ubicación Satelital Lugar de Hechos



Imagen #3 Google Earth; Vía Pintada-Medellín a la altura del kilómetro 60+000 metros, jurisdicción del municipio de de la Estrella Antioquia a $6^{\circ} 06' 59''$ N y a $75^{\circ} 37' 47''$ W.



Fotografía #3 Fotogrametría; Fotografía aérea de la vía la Pintada -Medellín a la altura del kilómetro 60+000 metros, jurisdicción del municipio de de la Estrella Antioquia.

Calle 49 N° 50-21 Edificio del Café Oficina 2505-2506 Medellín
Carrera 13 N° 29-19 Office House 317 Parque Central Bavaria Bogotá D.C
Línea de atención: 3005553552 Tel: 2319059 CEL: 3113570339-3192541048
asistec.investigaciones@gmail.com



INFORME EJECUTIVO



Fotografía #12; Vía Pintada-Medellín a la altura del kilómetro 60+000 metros, jurisdicción del municipio de de la Estrella Antioquia, sentido sur norte, jurisdicción del municipio de la Estrella Antioquia. Se trata de un tramo de vía, tipo CURVA, con pendiente descendente y peralte a la izquierda, en material asfalto, en buen estado, un carril de circulación, en un solo sentido, amplia, con buena iluminación artificial, buena visibilidad, con demarcación horizontal de ANCHO DE VIA, sin señalización vertical, sin bermas y sin aceras y reducción transitoria de calzada con Barril, con alud al costado derecho.



Fotografía #13; Vía Pintada-Medellín a la altura del kilómetro 60+000 metros, jurisdicción del municipio de de la Estrella Antioquia, sentido sur norte, jurisdicción del municipio de la Estrella Antioquia. Se trata de un ALUD al costado derecho de la vía.

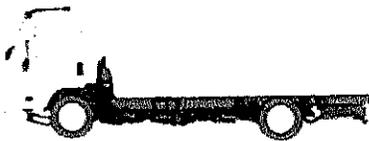
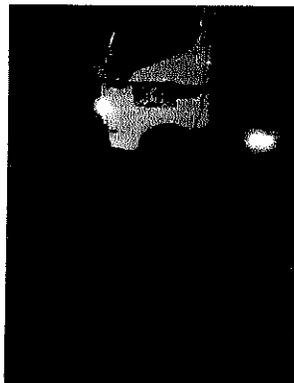
Calle 49 N° 50-21 Edificio del Café Oficina 2505-2506 Medellín
Carrera 13 N° 29-19 Office House 317 Parque Central Bavaria Bogotá D.C
Línea de atención: 3005553552 Tel: 2319059 CEL: 3113570339-3192541048
asistec.investigaciones@gmail.com



INFORME EJECUTIVO

Descripción de Elemento Material probatorio y evidencia física examinados

Vehículo # 1 SNY-880



Fotografía #1; Vehículo tipo ESTACAS, clase CAMION, marca HINO de línea XZU, color BLANCO, modelo 2016; En la imagen observamos fotografía de PLANO MEDIO del vehículo de placas SNY-880; fotografías suministradas por el abogado Contractual.

MOTOR		LLANTAS Y RIN	
Marca	HINO	Llanta	205/55 R17.5
Tipo	HINO DV	SISTEMA ELECTRICO	
No de cilindros/Disposición	4 en línea	Voltaje nominal	24
Desplazamiento C.C.	4.000	Resistencia a la	744.60 Amp
Regulador (HP en RPM)	110 (5.200)	PESOS / CAPACIDADES (KG)	
Tarifa de equipo (HP)	52 (4.000)	En el eje delantero (kg)	1.732
Inyección	Directa - Common rail	En el eje trasero (kg)	6.45
Norma ambiental	Euro IV	En vacío (kg)	1.580
Sistema de alimentación	Turbo	Carga disponible máxima	2.570
Fecha de motor (tipo y potencia)	Valvula lado de Escape	Peso bruto capó (kg)	4.550
Capacidad Tanque Combustible (Lts)	100	DIMENSIONES (m.m.)	
Intercooling	Si	Longitud total	5.185
CAJA DE CAMBIOS		Altura total	2.135
Marca	M550	Ancho total	1.695
Tipo	Mecánica	Tirada delantera	1.500
No de marchas	5	Tirada trasera	1.350
EJE DELANTERO		Volado delantero	920
Capacidad de carga (kg)	2000	Volado trasero	1.105
Tipo de Suspensión	Ballestas Semielípticas	Distancia entre ejes	2.800
Amortiguadores	Hidráulicos de doble acción telescópicos	Capacidad a Eje Tracción	2.220
Tipo de Suspensión	4.000	ACCESORIOS	
Amortiguadores	Ballestas Semielípticas	Air acondicionado	SI
Capacidad del eje Atr	Hidráulicos de doble acción telescópicos	Alfaro central	SI
Tipo de Suspensión	4.000	Admisión electrónica	SI
Amortiguadores	Hidráulicos de doble acción telescópicos	Interlocking	SI
FRENOS		Parqueo automático	SI
Sistema	Hidráulicos de doble acción Telescopicos		
Tipo de freno	Disco		
Tipo de freno	Bandas Campaña		

Imagen #1; Ficha Técnica, vehículo HINO de línea XZU.

Calle 49 N° 50-21 Edificio del Café Oficina 2505-2506 Medellín
Carrera 13 N° 29-19 Office House 317 Parque Central Bavaria Bogotá D.C
Línea de atención: 3005553552 Tel: 2319059 CEL: 3113570339-3192541048
asistec.investigaciones@gmail.com



INFORME EJECUTIVO

Descripción de Elemento Material probatorio y evidencia física examinados

Vehículo # 2 YEP-63D



Dimensiones y pesos	
Largo (mm)	1916
Ancho (mm)	689
Alto (mm)	765
Distancia entre ejes (mm)	1281
Peso (Kilos)	112
Tanque de combustible (Litros)	5.5
Tanque de combustible (Galones)	1.45

Fotografía #2: Vehículo tipo MOTOCICLETA, clase SCOOTER, marca HONDA de línea CLICK 125, color AZUL;
En la imagen observamos fotografía de PLANO MEDIO del vehículo de placas YEP-63D; fotografías
suministradas por el abogado Contractual.



Motor combustión	
Cilindrada c.c	124.8
Control de válvulas	No
Potencia HP	11.1 a 8500 rpm
Torque Nm	11.5 a 8500 RPM
Alimentación	Inyección electrónica
Combustible	Gasolina

Imagen #2; Ficha Técnica, vehículo HONDA de línea CLICK.

Calle 49 N° 50-21 Edificio del Café Oficina 2505-2506 Medellín
Carrera 13 N° 29-19 Office House 317 Parque Central Bavaria Bogotá D.C
Línea de atención: 3005553552 Tel: 2319059 CEL: 3113570339-3192541048
asistec.investigaciones@gmail.com



INFORME EJECUTIVO

Álbum Fotográfico; Vía Pintada Medellín Señalización vertical y Horizontal



Fotografía #4; PLANO GENERAL, Vía Pintada-Medellín a la altura del kilómetro 60+000 metros, jurisdicción del municipio de de la Estrella Antioquia, sentido sur norte, jurisdicción del municipio de la Estrella Antioquia. Se trata de un tramo de vía, tipo recta, plana, en material asfalto, en buen estado, dos carriles de circulación, en un solo sentido, amplia, con buena iluminación artificial, buena visibilidad, con demarcación horizontal de ANCHO DE VIA y LINEA CENTRAL SEGMENTADA, con señalización vertical SR-26 PROHIBIDO ADELANTAR sobre el separador central, sin bermas y sin aceras.

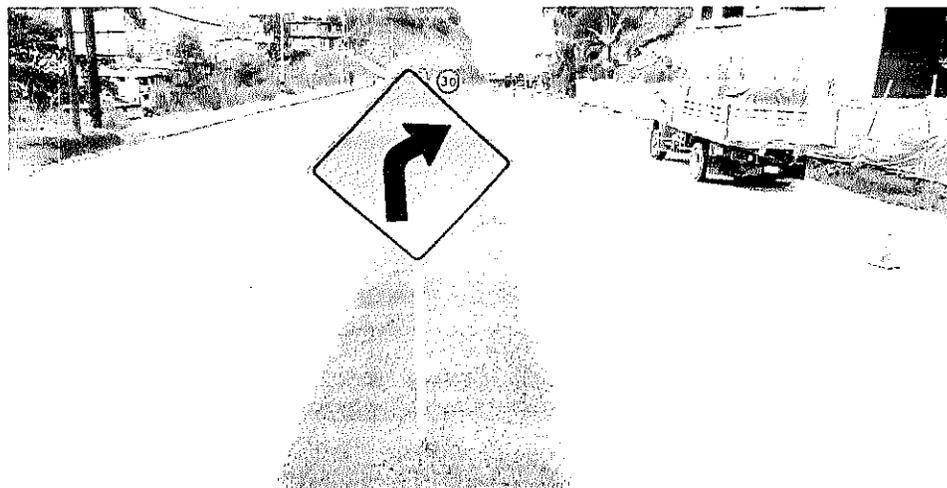


Fotografía #5; PLANO GENERAL, Vía Pintada-Medellín a la altura del kilómetro 60+000 metros, jurisdicción del municipio de de la Estrella Antioquia, sentido sur norte, jurisdicción del municipio de la Estrella Antioquia. Se trata de un tramo de vía, tipo recta, plana, en material asfalto, en buen estado, dos carriles de circulación, en un solo sentido, amplia, con buena iluminación artificial, buena visibilidad, con demarcación horizontal de ANCHO DE VIA y LINEA CENTRAL SEGMENTADA, con señalización vertical SP-31 REDUCCION ASIMETRICA DE CALZADA DER transitoria sobre el separador central, sin bermas y sin aceras.

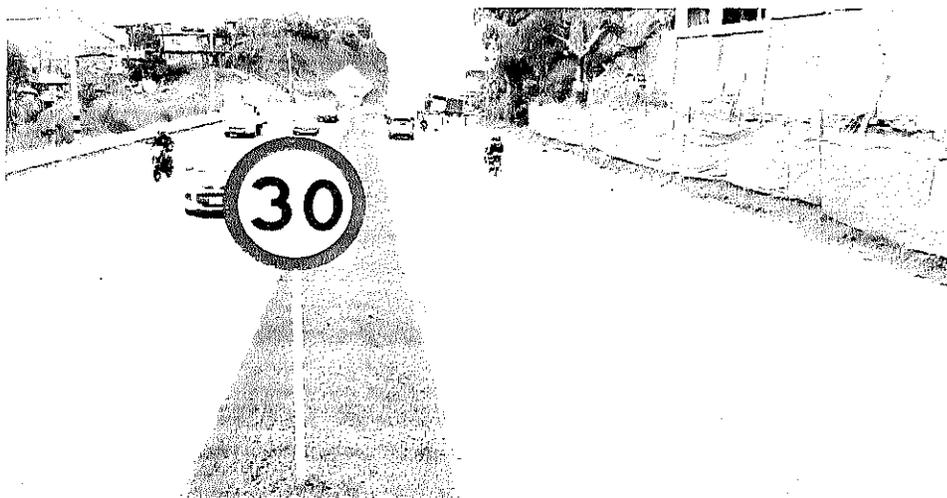
Calle 49 N° 50-21 Edificio del Café Oficina 2505-2506 Medellín
Carrera 13 N° 29-19 Office House 317 Parque Central Bavaria Bogotá D.C
Línea de atención: 3005553552 Tel: 2319059 CEL: 3113570339-3192541048
asistec.investigaciones@gmail.com



INFORME EJECUTIVO



Fotografía #6; PLANO GENERAL, Vía Pintada-Medellín a la altura del kilómetro 60+000 metros, jurisdicción del municipio de de la Estrella Antioquia, sentido sur norte, jurisdicción del municipio de la Estrella Antioquia. Se trata de un tramo de vía, tipo recta, plana, en material asfalto, en buen estado, dos carriles de circulación, en un solo sentido, amplia, con buena iluminación artificial, buena visibilidad, con demarcación horizontal de ANCHO DE VIA y LINEA CENTRAL SEGMENTADA, con señalización vertical SP-04 CURVA PRONUNCIADA A LA DERECHA sobre el separador central, sin bermas y sin aceras.



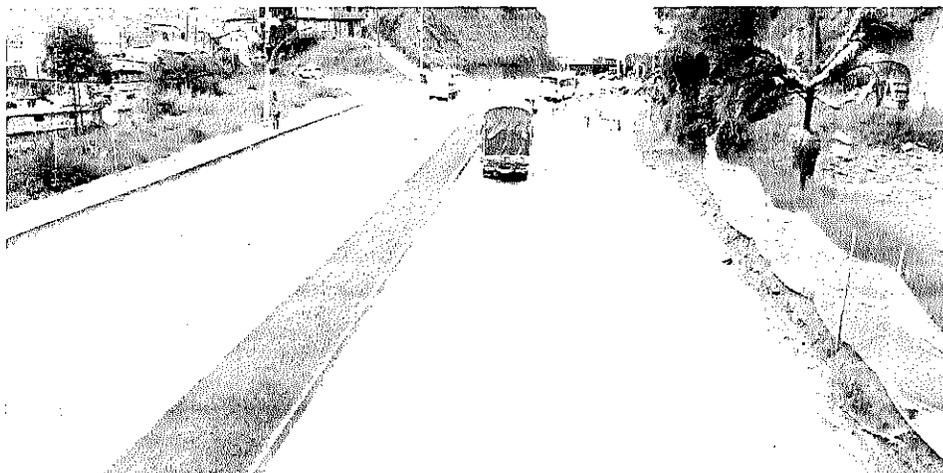
Fotografía #7; PLANO GENERAL, Vía Pintada-Medellín a la altura del kilómetro 60+000 metros, jurisdicción del municipio de de la Estrella Antioquia, sentido sur norte, jurisdicción del municipio de la Estrella Antioquia. Se trata de un tramo de vía, tipo recta, plana, en material asfalto, en buen estado, dos carriles de circulación, en un solo sentido, amplia, con buena iluminación artificial, buena visibilidad, con demarcación horizontal de ANCHO DE VIA y LINEA CENTRAL SEGMENTADA, con señalización vertical SR-30 VELOCIDAD MAXIMA sobre el separador central, sin bermas y sin aceras.

Calle 49 N° 50-21 Edificio del Café Oficina 2505-2506 Medellín
Carrera 13 N° 29-19 Office House 317 Parque Central Bavaria Bogotá D.C
Línea de atención: 3005553552 Tel: 2319059 CEL: 3113570339-3192541048
asistec.investigaciones@gmail.com

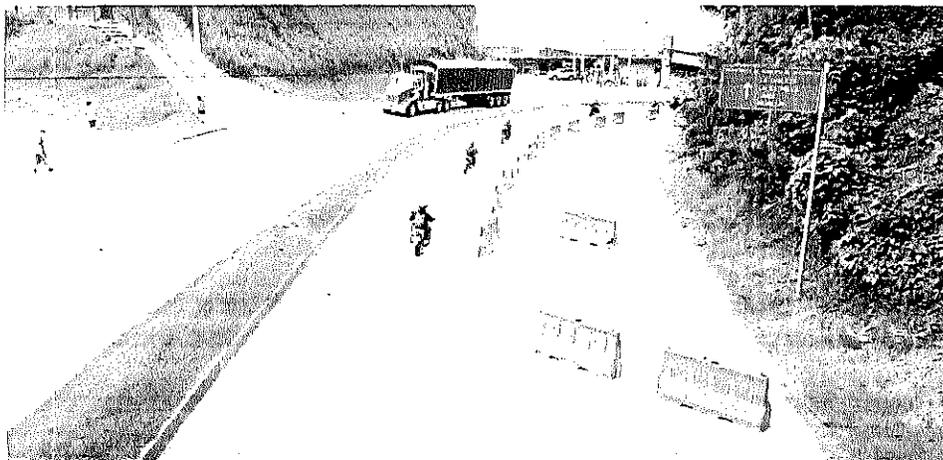


INFORME EJECUTIVO

Álbum Fotográfico; Vía La Pintada Medellín



Fotografía #8; PLANO GENERAL, Vía Pintada-Medellín a la altura del kilómetro 60+000 metros, jurisdicción del municipio de de la Estrella Antioquia, sentido sur norte, jurisdicción del municipio de la Estrella Antioquia. Se trata de un tramo de vía, tipo recta, plana, en material asfalto, en buen estado, dos carriles de circulación, en un solo sentido, amplia, con buena iluminación artificial, buena visibilidad, con demarcación horizontal de ANCHO DE VIA y LINEA CENTRAL SEGMENTADA, sin señalización vertical, sin bermas y sin aceras.

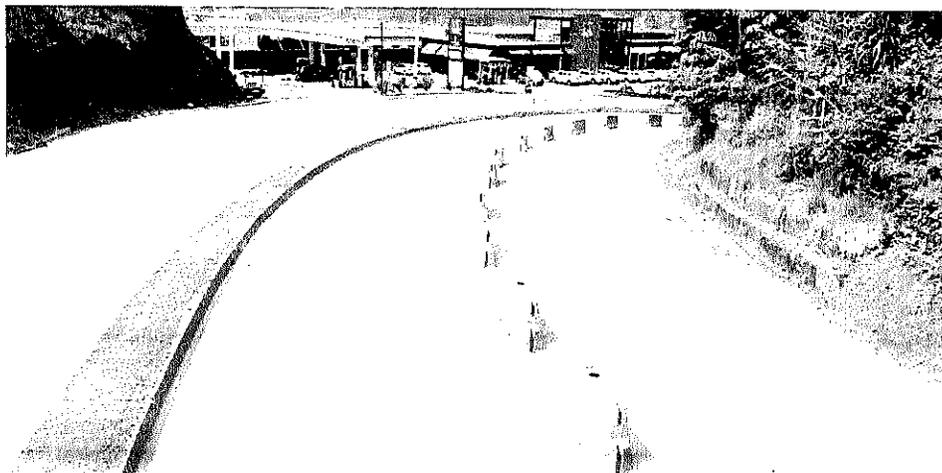


Fotografía #9; Vía Pintada-Medellín a la altura del kilómetro 60+000 metros, jurisdicción del municipio de de la Estrella Antioquia, sentido sur norte, jurisdicción del municipio de la Estrella Antioquia. Se trata de un tramo de vía, tipo recta, plana, en material asfalto, en buen estado, dos carriles de circulación, en un solo sentido, amplia, con buena iluminación artificial, buena visibilidad, con demarcación horizontal de ANCHO DE VIA, con señalización vertical SI-05B CROQUIS sobre el separador central, sin bermas y sin aceras y reducción transitoria de calzada con Barril.

Calle 49 N° 50-21 Edificio del Café Oficina 2505-2506 Medellín
Carrera 13 N° 29-19 Office House 317 Parque Central Bavaria Bogotá D.C
Línea de atención: 3005553552 Tel: 2319059 CEL: 3113570339-3192541048
asistec.investigaciones@gmail.com



INFORME EJECUTIVO



Fotografía #10; Vía Pintada-Medellín a la altura del kilómetro 60+000 metros, jurisdicción del municipio de de la Estrella Antioquia, sentido sur norte, jurisdicción del municipio de la Estrella Antioquia. Se trata de un tramo de vía, tipo CURVA, con pendiente descendente y peralte a la izquierda, en material asfalto, en buen estado, un carril de circulación, en un solo sentido, amplia, con buena iluminación artificial, buena visibilidad, con demarcación horizontal de ANCHO DE VIA, sin señalización vertical, sin bermas y sin aceras y reducción transitoria de calzada con Barril.



Fotografía #11; Vía Pintada-Medellín a la altura del kilómetro 60+000 metros, jurisdicción del municipio de de la Estrella Antioquia, sentido sur norte, jurisdicción del municipio de la Estrella Antioquia. Se trata de un tramo de vía, tipo CURVA, con pendiente descendente y peralte a la izquierda, en material asfalto, en buen estado, un carril de circulación, en un solo sentido, amplia, con buena iluminación artificial, buena visibilidad, con demarcación horizontal de ANCHO DE VIA, sin señalización vertical, sin bermas y sin aceras y reducción transitoria de calzada con Barril.

Calle 49 N° 50-21 Edificio del Café Oficina 2505-2506 Medellín
Carrera 13 N° 29-19 Office House 317 Parque Central Bavaria Bogotá D.C
Línea de atención: 3005553552 Tel: 2319059 CEL: 3113570339-3192541048
asistec.investigaciones@gmail.com



INFORME EJECUTIVO

Informe Policial de Accidente de Tránsito IPAT #C000533353

FORMULARIO POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO 00053353

OCURRIDO EN: [Lugar y fecha]

1. LUGAR Y CONDICIONES DEL ACCIDENTE

2. CLASE DE ACCIDENTE

3. FECHA Y HORA DE OCURRENCIA

4. FECHA Y HORA DE ENVÍO

5. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPRIETARIOS

7. VEHICULOS

8. VEHICULO INVOLUCRADO

9. VEHICULO INVOLUCRADO

10. VEHICULO INVOLUCRADO

11. VEHICULO INVOLUCRADO

12. VEHICULO INVOLUCRADO

13. VEHICULO INVOLUCRADO

14. VEHICULO INVOLUCRADO

15. VEHICULO INVOLUCRADO

16. VEHICULO INVOLUCRADO

17. VEHICULO INVOLUCRADO

18. VEHICULO INVOLUCRADO

19. VEHICULO INVOLUCRADO

20. VEHICULO INVOLUCRADO

21. VEHICULO INVOLUCRADO

22. VEHICULO INVOLUCRADO

23. VEHICULO INVOLUCRADO

24. VEHICULO INVOLUCRADO

25. VEHICULO INVOLUCRADO

26. VEHICULO INVOLUCRADO

27. VEHICULO INVOLUCRADO

28. VEHICULO INVOLUCRADO

29. VEHICULO INVOLUCRADO

30. VEHICULO INVOLUCRADO

31. VEHICULO INVOLUCRADO

32. VEHICULO INVOLUCRADO

33. VEHICULO INVOLUCRADO

34. VEHICULO INVOLUCRADO

35. VEHICULO INVOLUCRADO

36. VEHICULO INVOLUCRADO

37. VEHICULO INVOLUCRADO

38. VEHICULO INVOLUCRADO

39. VEHICULO INVOLUCRADO

40. VEHICULO INVOLUCRADO

41. VEHICULO INVOLUCRADO

42. VEHICULO INVOLUCRADO

43. VEHICULO INVOLUCRADO

44. VEHICULO INVOLUCRADO

45. VEHICULO INVOLUCRADO

46. VEHICULO INVOLUCRADO

47. VEHICULO INVOLUCRADO

48. VEHICULO INVOLUCRADO

49. VEHICULO INVOLUCRADO

50. VEHICULO INVOLUCRADO

51. VEHICULO INVOLUCRADO

52. VEHICULO INVOLUCRADO

53. VEHICULO INVOLUCRADO

54. VEHICULO INVOLUCRADO

55. VEHICULO INVOLUCRADO

56. VEHICULO INVOLUCRADO

57. VEHICULO INVOLUCRADO

58. VEHICULO INVOLUCRADO

59. VEHICULO INVOLUCRADO

60. VEHICULO INVOLUCRADO

61. VEHICULO INVOLUCRADO

62. VEHICULO INVOLUCRADO

63. VEHICULO INVOLUCRADO

64. VEHICULO INVOLUCRADO

65. VEHICULO INVOLUCRADO

66. VEHICULO INVOLUCRADO

67. VEHICULO INVOLUCRADO

68. VEHICULO INVOLUCRADO

69. VEHICULO INVOLUCRADO

70. VEHICULO INVOLUCRADO

71. VEHICULO INVOLUCRADO

72. VEHICULO INVOLUCRADO

73. VEHICULO INVOLUCRADO

74. VEHICULO INVOLUCRADO

75. VEHICULO INVOLUCRADO

76. VEHICULO INVOLUCRADO

77. VEHICULO INVOLUCRADO

78. VEHICULO INVOLUCRADO

79. VEHICULO INVOLUCRADO

80. VEHICULO INVOLUCRADO

81. VEHICULO INVOLUCRADO

82. VEHICULO INVOLUCRADO

83. VEHICULO INVOLUCRADO

84. VEHICULO INVOLUCRADO

85. VEHICULO INVOLUCRADO

86. VEHICULO INVOLUCRADO

87. VEHICULO INVOLUCRADO

88. VEHICULO INVOLUCRADO

89. VEHICULO INVOLUCRADO

90. VEHICULO INVOLUCRADO

91. VEHICULO INVOLUCRADO

92. VEHICULO INVOLUCRADO

93. VEHICULO INVOLUCRADO

94. VEHICULO INVOLUCRADO

95. VEHICULO INVOLUCRADO

96. VEHICULO INVOLUCRADO

97. VEHICULO INVOLUCRADO

98. VEHICULO INVOLUCRADO

99. VEHICULO INVOLUCRADO

100. VEHICULO INVOLUCRADO

Imagen #4; Informe Policial de accidente de Tránsito IPAT # C000533353 Hoja #1.

Calle 49 N° 50-21 Edificio del Café Oficina 2505-2506 Medellín
 Carrera 13 N° 29-19 Office House 317 Parque Central Bavaria Bogotá D.C
 Línea de atención: 3005553552 Tel: 2319059 CEL: 3113570339-3192541048
 asistec.investigaciones@gmail.com



INFORME EJECUTIVO

00053353

INFORME EJECUTIVO DE ACCIDENTE DE TRANSITO

FECHA: 12/11/2013

HORA: 10:30 AM

LUGAR: CALLE 49 N° 50-21

VEHICULO: 49-1030-1030

CONDUCTOR: JUAN PABLO GONZALEZ

TIPO DE ACCIDENTE: COLISION

10. TOTAL VICTIMAS: 01

11. DESCRIPCION DEL ACCIDENTE EN TERMINOS:

12. DESCRIPCION DEL ACCIDENTE EN TERMINOS:

VEHICULO	CONDICION DEL VEHICULO	CONDUCTOR	CONDICION DEL CONDUCTOR
49-1030-1030	BUENA	JUAN PABLO GONZALEZ	BUENA

13. OBSERVACIONES:

14. ANEXOS:

15. DATOS DE CARER CONJUNTO EL ACCIDENTE:

16. COMENTARIOS:

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE:

18. OBSERVACIONES DEL AGENTE:

19. OBSERVACIONES DEL AGENTE:

20. OBSERVACIONES DEL AGENTE:

21. OBSERVACIONES DEL AGENTE:

22. COPIA: CONDUCTOR

Imagen #5; Informe Policial de accidente de Tránsito IPAT # C000533353 Hoja 2.

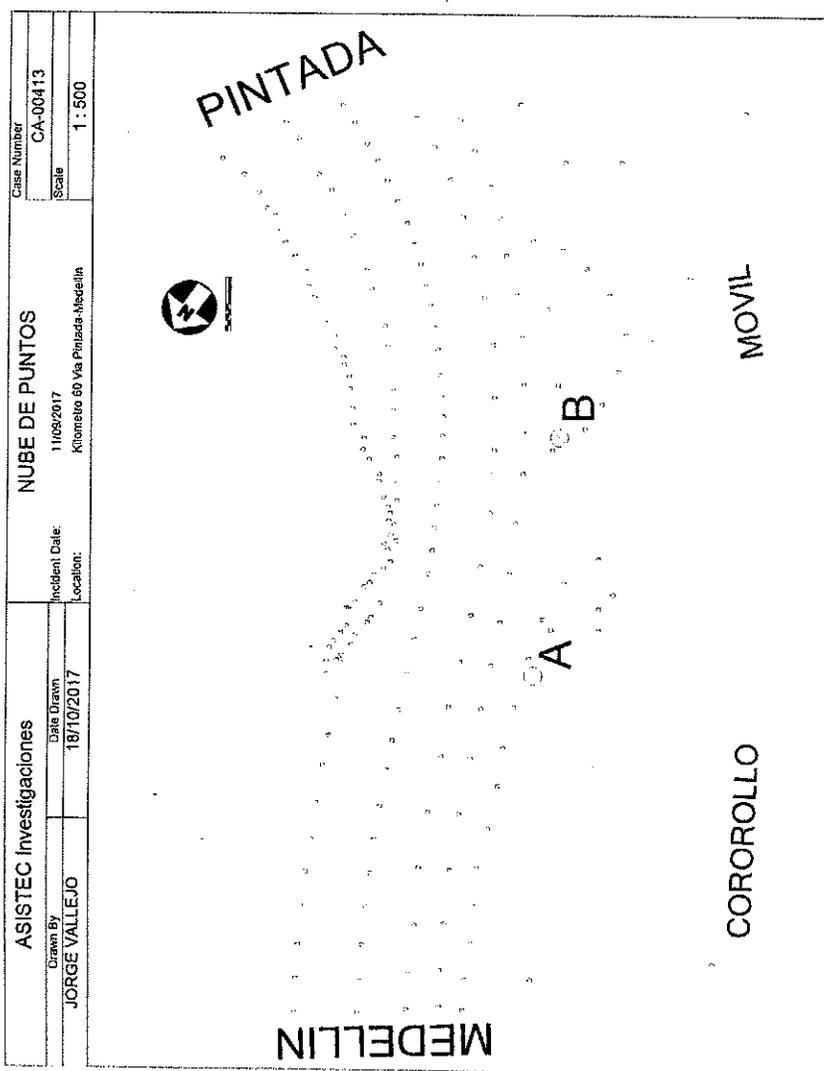
Calle 49 N° 50-21 Edificio del Café Oficina 2505-2506 Medellín
 Carrera 13 N° 29-19 Office House 317 Parque Central Bavaria Bogotá D.C
 Línea de atención: 3005553552 Tel: 2319059 CEL: 3113570339-3192541048
 asistec.investigaciones@gmail.com



INFORME EJECUTIVO

PLANIMETRIA

Nube de Puntos



Plano #1; a escala 1:500; Bosquejo topográfico del lugar de hechos, levantado con Distancio metro Marca BOSH 40 por el método de trilateración y diagramado por medio de fotogrametría aérea con Dronne MAVIC PRO 40K y Demo VISTA FX2.

Calle 49 N° 50-21 Edificio del Café Oficina 2505-2506 Medellín
 Carrera 13 N° 29-19 Office House 317 Parque Central Bavaria Bogotá D.C
 Línea de atención: 3005553552 Tel: 2319059 CEL: 3113570339-3192541048
 asistec.investigaciones@gmail.com



INFORME EJECUTIVO

Inventario vial



Plano #2; PLANO a Escala 1:550 Inventario vial, diagramado en Demo Vista FX2.

Calle 49 N° 50-21 Edificio del Café Oficina 2505-2506 Medellín
Carrera 13 N° 29-19 Office House 317 Parque Central Bavaria Bogotá D.C
Línea de atención: 3005553552 Tel: 2319059 CEL: 3113570339-3192541048
asistec.investigaciones@gmail.com



INFORME EJECUTIVO

Primera constante; ubicación específica de daños e Impacto

Vehículo # 1 YEP-63D

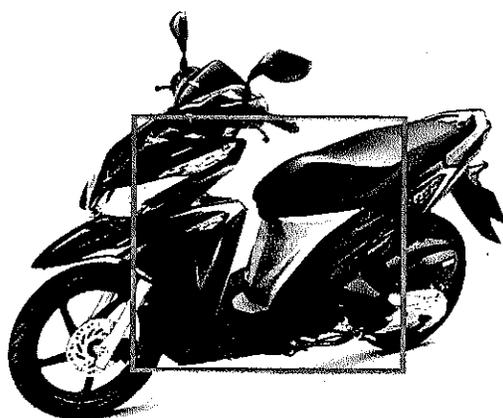


Imagen #6; En las imágenes se especifica el área de impacto o interacción, según la localización horizontal, demarcada en cuadro color rojo.

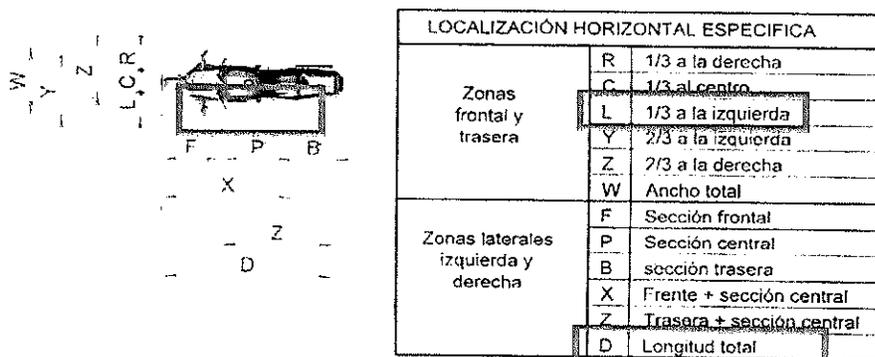


Imagen #7; Localización horizontal específica, demarcada en cuadro color rojo. Golpe en longitud total (D) 1/3 a la izquierda (L)

Calle 49 N° 50-21 Edificio del Café Oficina 2505-2506 Medellín
Carrera 13 N° 29-19 Office House 317 Parque Central Bavaria Bogotá D.C
Línea de atención: 3005553552 Tel: 2319059 CEL: 3113570339-3192541048
asistec.investigaciones@gmail.com



INFORME EJECUTIVO

Primera constante; ubicación específica de daños e Impacto

Vehículo # 2 SNY-880

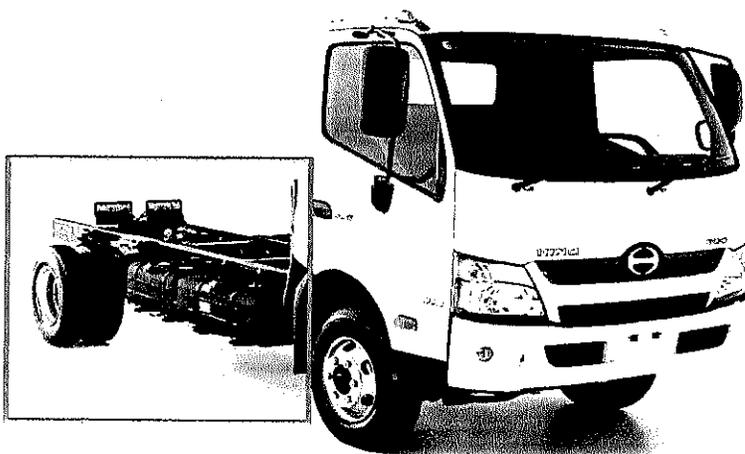
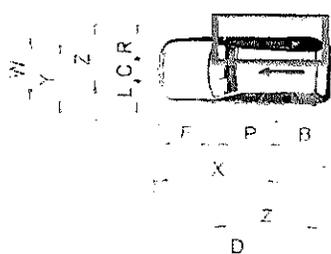


Imagen #8; En la imagen se especifica el área de impacto e interacción, según la localización horizontal, demarcada en cuadro color rojo.



LOCALIZACIÓN HORIZONTAL ESPECIFICA		
Zonas frontal y trasera	R	1/3 a la derecha
	C	1/3 al centro
	L	1/3 a la izquierda
	Y	2/3 a la izquierda
	Z	2/3 a la derecha
	W	Ancho total
Zonas laterales izquierda y derecha	F	Sección frontal
	P	Sección central
	B	sección trasera
	X	Delante + sección central
	Z	Trasera + sección central
	D	Longitud total

Imagen #9; Localización horizontal específica, demarcada en cuadro color rojo. Golpe trasero + Sección Central (Z) 1/3 a la derecha (R).



INFORME EJECUTIVO

Labores de Campo

1. Para el día 12 de octubre de 2017; radicamos solicitud de cámaras de monitoreo en las instalaciones del establecimiento de comercio COCOROLLO, ubicado en la carrera 48 # 100B- SUR 151, con el fin de tener acceso a los videos contenidos en esta.
2. Así mismo; radicamos solicitud de cámaras de monitoreo en la estación de servicio MOVIL, ubicada en la carrera 48 # 100B- SUR 151, con el fin de tener acceso a los videos contenidos en esta.
3. Posteriormente, nos desplazamos a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION seccional LA ESTRELLA Antioquia, donde radicamos oficio, informando la existencia de estas cámaras de monitoreo cerca al lugar de hechos.
4. Seguidamente, nos desplazamos a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE del municipio de la Estrella Antioquia, donde radicamos oficio, solicitando copia legible del informe IPAT C-000533353.



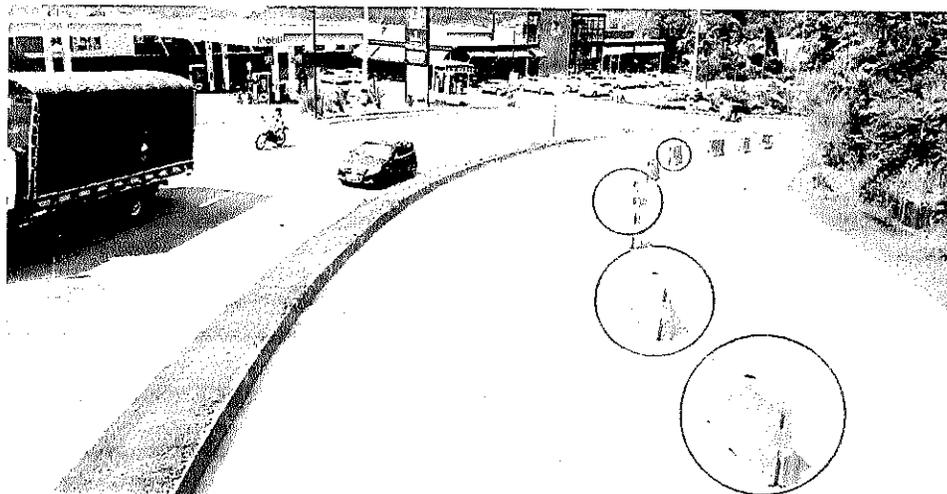
INFORME EJECUTIVO

Hallazgo # 1



Imagen #10; Pantallazo de la cámara ubicada en el establecimiento de comercio COCOROLLO, donde se observan las barreras de reducción de calzada para el día 11 de septiembre de 2017 a las 04:49 horas.

Hallazgo # 2



Fotografía #14; Fotografía tomada en PLANO MEDIO, el día 12 de octubre de 2017, donde señalamos con círculos de color rojo, las barreras de reducción de calzada sobre la carpeta asfáltica.

Hallazgo # 2

Calle 49 N° 50-21 Edificio del Café Oficina 2505-2506 Medellín
Carrera 13 N° 29-19 Office House 317 Parque Central Bavaria Bogotá D.C
Línea de atención: 3005553552 Tel: 2319059 CEL: 3113570339-3192541048
asistec.investigaciones@gmail.com



INFORME EJECUTIVO

Hallazgo # 3



Fotografía #15; Fotografía tomada por ALTIMETRIA el día 12 de octubre de 2017, donde señalamos con cuadro de color rojo, el alud de tierra que reduce la calzada oriental a un solo carril.



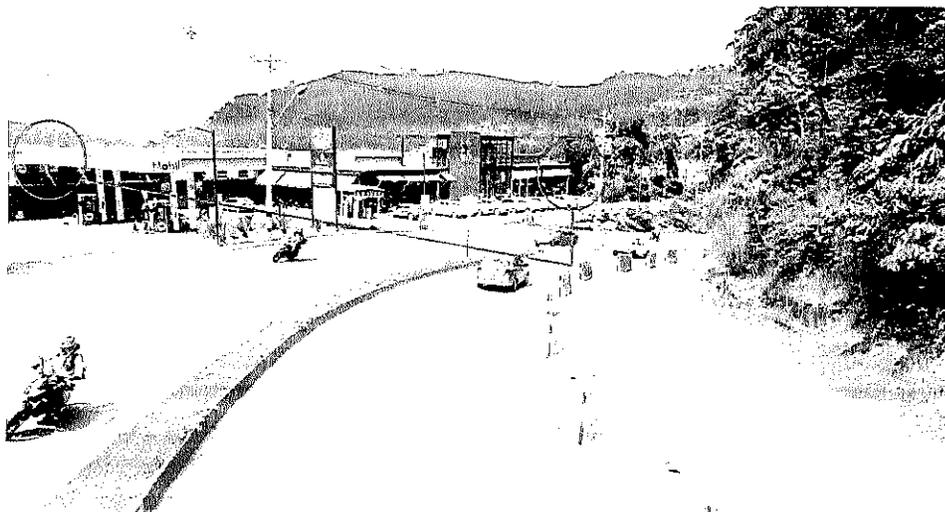
Fotografía #16; Fotografía tomada en PLANO MEDIO el día 12 de octubre de 2017, donde señalamos con cuadro de color rojo, el alud de tierra que reduce la calzada oriental a un solo carril.

Calle 49 N° 50-21 Edificio del Café Oficina 2505-2506 Medellín
Carrera 13 N° 29-19 Office House 317 Parque Central Bavaria Bogotá D.C
Línea de atención: 3005553552 Tel: 2319059 CEL: 3113570339-3192541048
asistec.investigaciones@gmail.com



INFORME EJECUTIVO

Hallazgo # 4



Fotografía #17; Fotografía tomada en PLANO GENERAL el día 12 de octubre de 2017, donde señalamos con círculos en color rojo, la ubicación de las cámaras en el establecimiento de comercio COCOROLLO y la estación de servicio MOVIL, con plena visibilidad hacia el lugar de hechos.

Hallazgo # 5

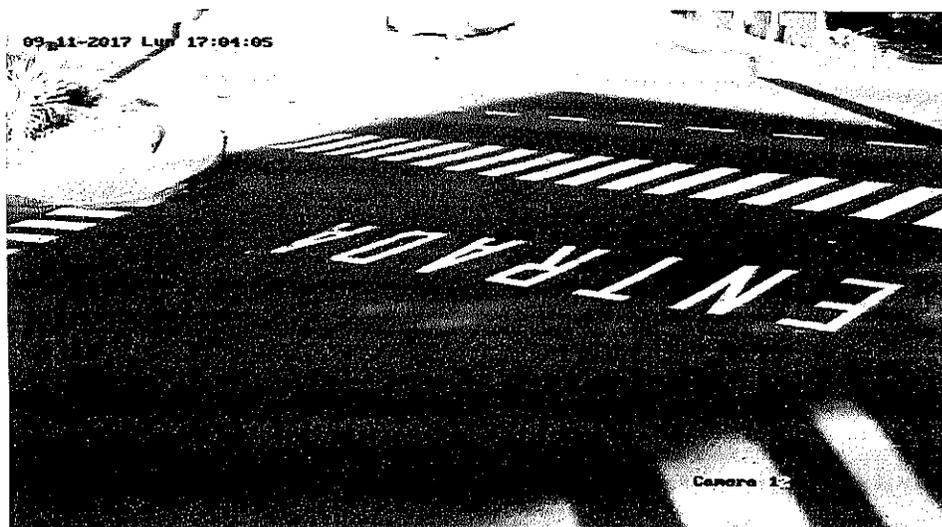


Imagen #11; Pantallazo de la cámara ubicada en la estación de servicio MOVIL.

Calle 49 N° 50-21 Edificio del Café Oficina 2505-2506 Medellín
Carrera 13 N° 29-19 Office House 317 Parque Central Bavaria Bogotá D.C
Línea de atención: 3005553552 Tel: 2319059 CEL: 3113570339-3192541048
asistec.investigaciones@gmail.com



INFORME EJECUTIVO

Hallazgo # 6

FOTOGRAMETRIA cámara COCOROLLO



Fotogrametría #1; Pantallazo de la cámara ubicada en el establecimiento de comercio COCOROLLO, ubicado en la carrera 48 # 100B SUR- 151. Donde observamos al minuto 04:49:27 del día 11 de septiembre de 2017, el momento en que la motocicleta conducida por la señora SENOVIA MUNERA LOPEZ (occisa) se desplazaba sobre el tercio derecho de la vía, metros adelante del vehículo tipo Camión conducido por el señor ESNEIDER ALEJANDRO BETANCUR ESTRADA.



Fotogrametría #2; Pantallazo de la cámara ubicada en el establecimiento de comercio COCOROLLO, ubicado en la carrera 48 # 100B SUR- 151. Donde observamos al minuto 04:49:31 del día 11 de septiembre de 2017, el momento en que la motocicleta conducida por la señora SENOVIA MUNERA LOPEZ (occisa) se desplazaba sobre el tercio derecho de la vía, metros adelante del vehículo tipo Camión conducido por el señor ESNEIDER ALEJANDRO BETANCUR ESTRADA.

Calle 49 N° 50-21 Edificio del Café Oficina 2505-2506 Medellín
Carrera 13 N° 29-19 Office House 317 Parque Central Bavaria Bogotá D.C
Línea de atención: 3005553552 Tel: 2319059 CEL: 3113570339-3192541048
asistec.investigaciones@gmail.com



INFORME EJECUTIVO



Fotogrametría #3; Pantallazo de la cámara ubicada en el establecimiento de comercio COCOROLLO, ubicado en la carrera 48 # 100B SUR- 151. Donde observamos al minuto 04:49:32 del día 11 de septiembre de 2017, el momento en que la motocicleta conducida por la señora SENOVIA MUNERA LOPEZ (occisa) es intersecada por el vehículo tipo Camión conducido por el señor ESNEIDER ALEJANDRO BETANCUR ESTRADA.



Fotogrametría #4; Pantallazo de la cámara ubicada en el establecimiento de comercio COCOROLLO, ubicado en la carrera 48 # 100B SUR- 151. Donde observamos al minuto 04:49:34 del día 11 de septiembre de 2017, el momento en que las ruedas traseras el vehículo tipo Camión conducido por el señor ESNEIDER ALEJANDRO BETANCUR ESTRADA interactúan con la humanidad de la señora SENOVIA MUNERA LOPEZ (occisa) es intersecada por el vehículo tipo Camión

Calle 49 N° 50-21 Edificio del Café Oficina 2505-2506 Medellín
Carrera 13 N° 29-19 Office House 317 Parque Central Bavaria Bogotá D.C
Línea de atención: 3005553552 Tel: 2319059 CEL: 3113570339-3192541048
asistec.investigaciones@gmail.com



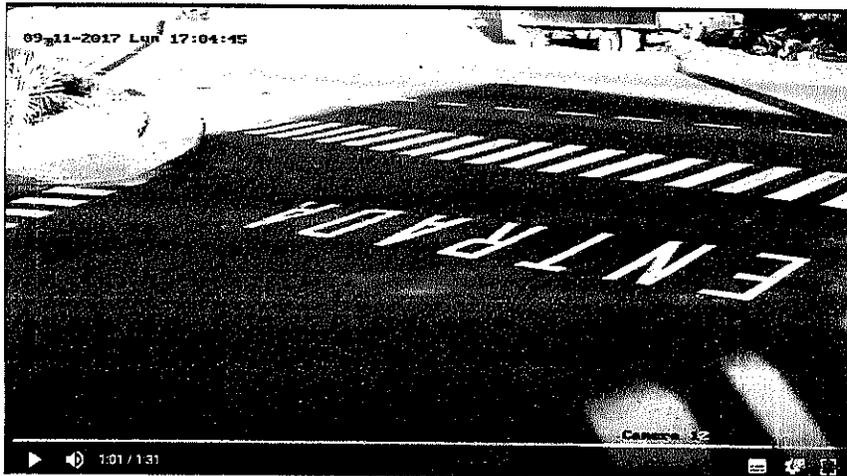
INFORME EJECUTIVO



Fotogrametría #5; Pantallazo de la cámara ubicada en el establecimiento de comercio COCOROLLO, ubicado en la carrera 48 # 100B SUR- 151. Donde observamos al minuto 04:49:34 del día 11 de septiembre de 2017, el momento en que la humanidad de la señora SENOVIA MUNERA LOPEZ (occisa) queda tendida sobre la carpeta asfáltica.

Hallazgo #7

FOTOGRAFIA cámara COCOROLLO



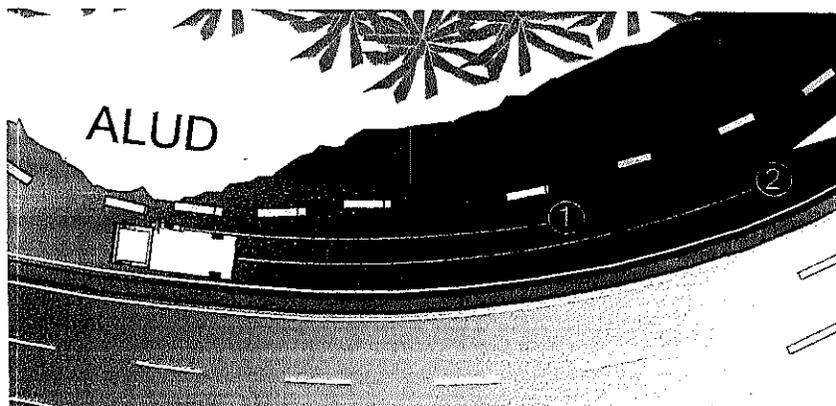
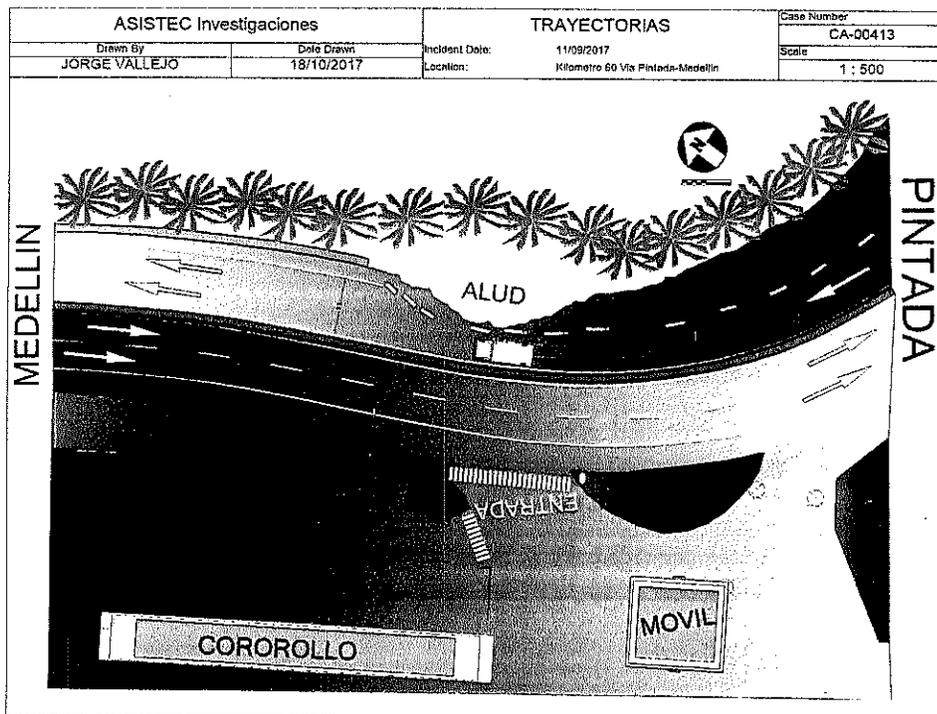
Fotogrametría #6; Pantallazo de la cámara ubicada en la estación de servicio MOVIL, ubicado en la carrera 48 # 100B SUR- 151. Donde observamos al minuto 04:49:34 del día 11 de septiembre de 2017, el momento en que la humanidad de la señora SENOVIA MUNERA LOPEZ (occisa) queda tendida sobre la carpeta asfáltica.

Calle 49 N° 50-21 Edificio del Café Oficina 2505-2506 Medellín
Carrera 13 N° 29-19 Office House 317 Parque Central Bavaria Bogotá D.C
Línea de atención: 3005553552 Tel: 2319059 CEL: 3113570339-3192541048
asistec.investigaciones@gmail.com



INFORME EJECUTIVO

Trayectorias y Mecánica de colisión



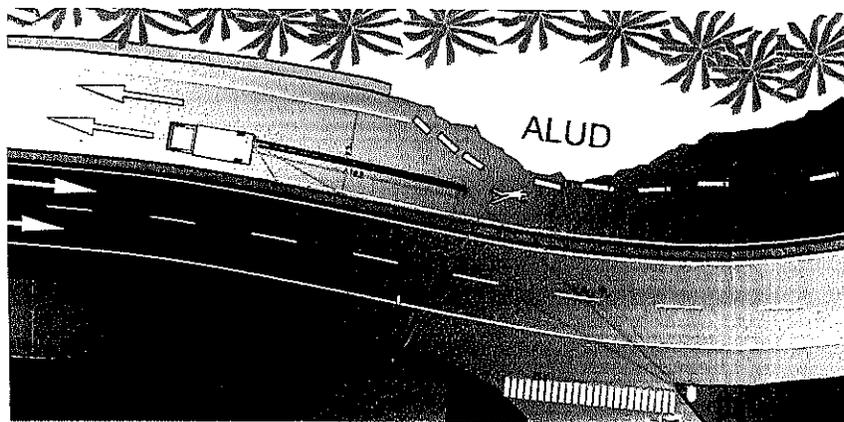
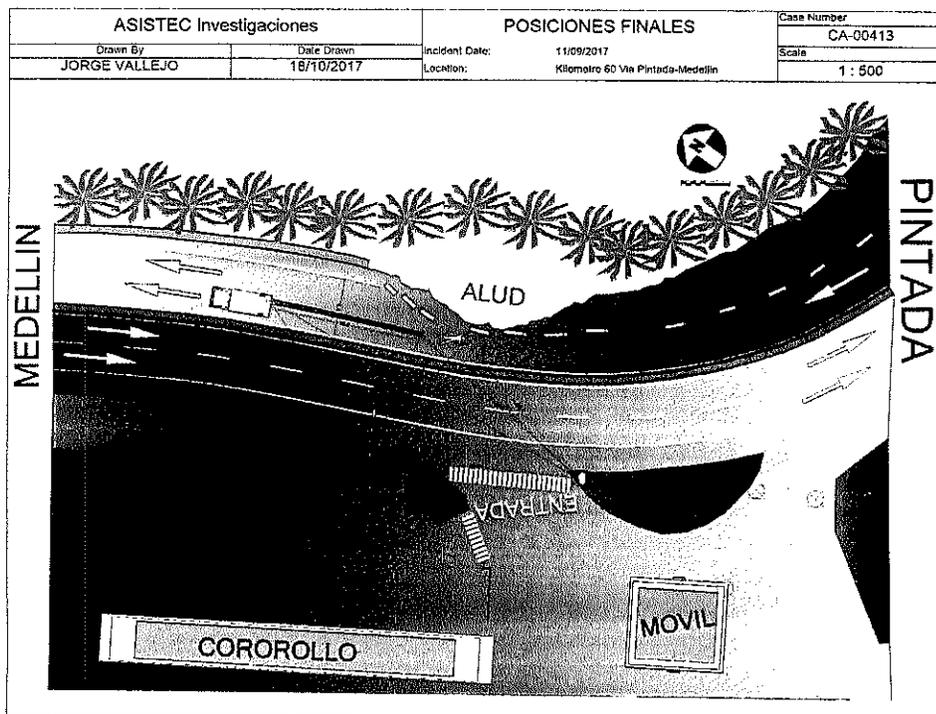
Plano #3; Plano a escala 1: 500; En la imagen, ilustramos en líneas de color rojo las trayectorias de ambos vehículos; en dirección al área de interacción.

Calle 49 N° 50-21 Edificio del Café Oficina 2505-2506 Medellín
 Carrera 13 N° 29-19 Office House 317 Parque Central Bavaria Bogotá D.C
 Línea de atención: 3005553552 Tel: 2319059 CEL: 3113570339-3192541048
asistec.investigaciones@gmail.com



INFORME EJECUTIVO

Posiciones finales IPAT



Plano #4; Plano a escala 1: 550; En la imagen, ilustramos las posiciones finales según IPAT, por medio de acotaciones en triangulación se ilustran los puntos 3 y 6 HUELLA DE FRENADA (18.80 metros) y puntos 9 Y 8 OCCISA.

Calle 49 N° 50-21 Edificio del Café Oficina 2505-2506 Medellín
 Carrera 13 N° 29-19 Office House 317 Parque Central Bavaria Bogotá D.C
 Línea de atención: 3005553552 Tel: 2319059 CEL: 3113570339-3192541048
asistec.investigaciones@gmail.com



INFORME EJECUTIVO

CONCLUSIONES

1. INTERACCION: Que la interacción entre ambos rodantes ocurre sobre el tercio derecho del carril izquierdo a la altura del kilómetro 60 de la vía que conduce desde el municipio de la PINTADA hacia la ciudad de MEDELLIN.
2. COLISION: Que se trata de una colisión LATERAL positiva (+) donde el costado lateral derecho 1/3 a la derecha (R) del vehículo de la placas SNY-800, impacta con la sección CENTRA y TRASERA el costado lateral izquierdo (L) del vehículo de placas YEP-63D.
3. VIA: se trata de una vía tipo curva, con dos carriles de circulación (reducido a uno por ALUD de tierra) con buena iluminación, con demarcación vertical y horizontal, en material asfalto en buen estado, con pendiente ascendente y con peralte hacia la izquierda.

❖ *EN CONCLUSION: El vehículo tipo CAMION de placas SNY-800 adelanta sobre un solo carril y en curva, el vehículo tipo MOTOCICLETA de placas YEP-63D, cerrándole el paso, colisionándolo y causándole la muerte a su ocupante.*

Anexos

CDs, Con ANEXOS, VIDEOS e INFORME EJECUTIVO RECONSTRUCTIVO + SOLICITUDES

Algunas referencias Judiciales de Acreditación

- **RADICADO:** 2015-00540-00
REF: VERBAL DE MAYOR CUANTIA (RCE) LESIONES
DEMANDANTE: ANDERSON ARLEY CHICA FRANCO
DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO LOPEZ TREJOS
 JAIME ALBERTO CARMONA TREJOS
 TRANSPORTE ESTRELLA MEDELLIN S.A
 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
ABOGADO: PIEDAD VASQUEZ. 3017924127
- **RADICADO:** 05001310300820130077300
REF: 8° CIVIL DEL CIRCUITO- JUZ 07-757 CIVIL MED
DEMANDANTE: OSCAR MARIO MUÑOS
DEMANDADO: SEGUROS COLPATRIA S A , COTRABELEN
ABOGADO: PAULO GARCES. 3015014706
- **RADICADO:** 05266310300120150071800
REF: JUEZ (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO. **DEMANDANTE:**
DEMANDANTE: JAIRO MARULANDA .
DEMANDADO: TRANSPORTES UNIDOS.
ABOGADO: PAULO GARCES. 3015014706

Calle 49 N° 50-21 Edificio del Café Oficina 2505-2506 Medellín
 Carrera 13 N° 29-19 Office House 317 Parque Central Bavaria Bogotá D.C
 Línea de atención: 3005553552 Tel: 2319059 CEL: 3113570339-3192541048
 asistec.investigaciones@gmail.com



INFORME EJECUTIVO

- **RADICADO:** 050016000206201610914
REF: FISCALIA 58 SECCIONAL MED
SINDICADO: JHON STIBEN SANCHEZ.
DELITO: EXTORSION.
.ABOGADO: JUAN FERNANDO DIAZ. 3015993365
- **RADICADO:** 054406100119201480040
REF: JUZGADO PENAL DEL C. DE MARINILLA
SINDICADO: JHON ALEXIS ARISTIZABAL AGUIRRE.
DELITO: HOMICIDIO AGRABADO.
.ABOGADO: JORGE ORLANDO LOPERA TAMAYO. 3162682849
- **RADICADO:** 050346100080201480525
REF: JUZGADO ADMINISTRATIVO JARDIN
DEMANDANTE: JORGE ALBEIRO ARENAS MONTOYA
DEMANDADO: SEGUROS RCE y MUNICIPIO DE JARDIN
.ABOGADO: PAULO GARCES. 3015014706
- **RADICADO:** 053766100121201480182
REF: FISCALIA SECCIONAL 41 LA CEJA
SINDICADO: OSCAR DARIO POSADA
DELITO: ACCESO CARNAL ABUSIVO MENOR DE 14
.ABOGADO: ORLANDO VALENCIA. 3113318980
- **RADICADO:** 057896000351201280004
REF: FISCALIA SECCIONAL TAMESIS
DEMANDANTE: RUBEN DARIO PEREZ VALENCIA.
DEMANDADO: ASEGURADORA RCE y COLTANQUES.
ABOGADO: DIEGO PINEDA. INTERFORENSES. 3015569094
- **RADICADO:** 050016000206201429372
REF: FISCALIA 31 SECCIONAL MED
DEMANDANTE: .DAHOBER RANGEL RUA
DEMANDADO: ASEGURADORA ALLIANZ.
ABOGADO: DIEGO ROLANDO GARCIA. 3013701534
- **RADICADO:** 050016000206201366441
REF: TRAMITE CONTRAVENCIONAL Y CONCILIATORIO
DEMANDANTE: JUAN DAVID MAYA VELASQUEZ
DEMANDADO: ASEGURADORA COLPATRIA.
ABOGADO: DEXPRO. 3008992957
- **RADICADO:** 050016000206201366441
REF: JUZGADO 1° ADMINISTRATIVO
DEMANDANTE: JORGE IVAN VELEZ SIERRA Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
ABOGADO: JOSE MANUEL ARIAS. 3113159157
- **RADICADO:** 056646100108201380367
REF: FISCALIA LOCAL DE SAN PEDRO
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ
DEMANDADO: HECTOR TAMAYO.
ABOGADO: DIEGO ROLANDO GARCIA. 3013701534

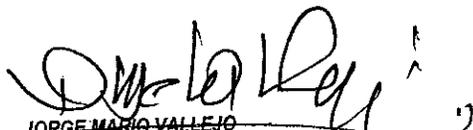


INFORME EJECUTIVO

- **ADICADO:** 050016000206201300470
- REF:** FISCALIA SECCIONAL MED
- DEMANDANTE:** PATRICIA PAMPLONA
- DEMANDADO:** ASEGURADORA RCE.
- ABOGADO:** DANIEL CATAÑO

- **RADICADO:** 02015-00997-00
- REF:** JUZGADO 14° ADMINISTRATIVO
- DEMANDANTE:** MILTON VILLAREAL
- DEMANDADO:** MUNICIPIO DE MEDELLIN Y OTROS.
- ABOGADO:** JOSE MANUEL ARIAS. 3113159157

- ❖ TECNÓLOGO INVESTIGADOR JUDICIAL Tecnológico de Antioquia
- ❖ ASESOR TÉCNICO EN HECHOS DE TRANSITO ASISTEC Investigaciones
- ❖ RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRANSITO
- ❖ CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y CRIMINALÍSTICAS FCI 2005-2010.
- ❖ PERITO EXPERTO AUXILIAR DE JUSTICIA Consejo Superior de la Judicatura Medellín
- ❖ DOCENTE UNIVERSITARIO Y TÉCNICO en Interferiorense
- ❖ DOCENTE UNIVERSITARIO Y TÉCNICO en Intransito
- ❖ INVESTIGADOR DE MAS DE 1200 accidentes de tránsito.


JORGE MARIO VALLEJO
 INVESTIGADOR JUDICIAL, ASISTEC Investigaciones
 Perito Auxiliar de Justicia del CSJ

Calle 49 N° 50-21 Edificio del Café Oficina 2505-2506 Medellín
 Carrera 13 N° 29-19 Office House 317 Parque Central Bavaria Bogotá D.C
 Línea de atención: 3005553552 Tel: 2319059 CEL: 3113570339-3192541048
asistec.investigaciones@gmail.com



INFORME EJECUTIVO



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura sala Administrativa
Oficina Judicial Medellín



LICENCIA PARA EJERCER EL CARGO DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Nombres y Apellidos:
JORGE MARIO VALLEJO POSADA
C.C: 3.377.884 Andes (Ant)
Vigencia: Julio 9 de 2020
Ciudad: Medellín
Expedición: Julio 9 de 2015



JORGE MARIO VALLEJO POSADA
CC 3.377.884

TECNOLOGÍA EN INVESTIGACIÓN JUDICIAL



EGRESADO



INFORME EJECUTIVO



Creado por Decreto Ordenanza número 00262 de 1979 del Gobierno Departamental.
Reformado como Institución de Educación Superior por la Ordenanza 48 de 1979,
y como Institución Universitaria por la Ordenanza 24 de 2006.

Acta de Grado

No. 227

Dependencia: CIENCIAS FORENSES Y DE LA SALUD
Programa: TECNOLOGIA EN INVESTIGACION JUDICIAL
Creación de Programa: ACUERDO 02 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL 27 ABRIL DE 1

El 1 de AGOSTO de 2008, se reunieron las directivas del Tecnológico de Antioquia,
con el propósito de conferir el título de:

TECNOLOGO(A) EN INVESTIGACION JUDICIAL

A:

JORGE MARIO VALLEJO POSADA

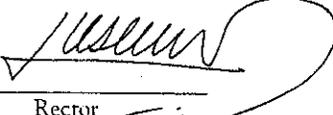
Cédula de Ciudadanía: 3377884

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos y reglamentarios exigidos

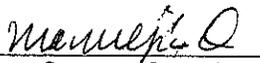
El Secretario del acto leyó la Resolución por la cual se autorizó la graduación.
Iniciación el Rector tomó al graduando el juramento correspondiente y procedió a la entrega del diploma.

En testimonio de lo anterior se firma la presente acta de grado en la ciudad de Medellín,
República de Colombia; a los 1 días del mes de AGOSTO de 2008.

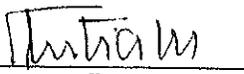
Registrado en el libro No. 3 Folio No. 4



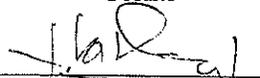
Rector



Secretario General



Decano



Graduado



INFORME EJECUTIVO



EL CENTRO INTERNACIONAL DE
INVESTIGACIONES FORENSES Y CRIMINALÍSTICAS
FCI

CERTIFICA

Que el estudiante *JORGE MARIO VALLEJO POSADA* identificado con C.C 3.377.884 de Andes, realizó actividades Investigativas con énfasis en accidentes de tránsito, a la luz del Nuevo Sistema Penal Acusatorio Ley 906 de 2004, el cual entró a regir en Enero de 2006 en la ciudad de Medellín.

El practicante cumplió con las 180 horas requeridas según convenio firmado por la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia y el Centro Internacional de Investigaciones Forenses FCI.

La presente se expide en la ciudad de Medellín, a los 22 días del mes de diciembre de 2006.

LUZ ASTRID TIRADO BENTEZ
Gerente Regional FCI
CENTRO INTERNACIONAL FORENSE

CII 48 B No. 64 / 27 Tel.: 436 10 67 / 434 24 10
www.fcisa.org / Medellín (Antioquia) Colombia



INFORME EJECUTIVO



EL CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y
CRIMINALISTICAS S.A.
Nit. 830.504.256-3

HACE CONSTAR

Que el señor **JORGE MARIO VALLEJO POSADA** identificado con cedula de ciudadanía N° 3.377.884 de Andes (Ant), labora en nuestra Compañía desde el día 1 de Febrero de 2008 hasta la fecha, ejerciendo el cargo de Investigador de Campo.

- Desempeñándose en la atención de accidentes de tránsito, prestando asistencia técnica en la recolección de evidencias, para la defensa del afiliado en el sistema penal acusatorio.
- Manejo del software Vista FX e Investigar, de propiedad de la compañía **CENTRO INTERNACIONAL FORENSE**.
- Prestando asistencia para la entidad **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** en la conducción del vehículo de atención al cliente tipo (Buseta); por un periodo de 18 meses hasta la fecha.
- Manejo de software **SIAS** y **SISE**, de propiedad de la compañía **SEGUROS DEL ESTADO**

Dado en la Ciudad de Medellín a los quince (20) días del mes de Septiembre de 2010.

Para más información comunicarse al teléfono 434 24 10.

Atentamente

CAROLINA PINEDA LONDOÑO
Gerente Regional Antioquia

BOGOTÁ: CALLE 13 N° 29-19 TEL: 3113570339 CEL: 3192641048	ARMENIA: CALLE 13 N° 29-19 TEL: 3113570339	BARRANQUILLA: CALLE 13 N° 29-19 TEL: 3113570339	BUCARAMANGA: CALLE 13 N° 29-19 TEL: 3113570339	CAJAMARCA: CALLE 13 N° 29-19 TEL: 3113570339	CALLI: CALLE 13 N° 29-19 TEL: 3113570339	CHIGUINDURA: CALLE 13 N° 29-19 TEL: 3113570339	HORDA: CALLE 13 N° 29-19 TEL: 3113570339	IRAPUÉ: CALLE 13 N° 29-19 TEL: 3113570339
IPRALES: CALLE 13 N° 29-19 TEL: 3113570339	MEDELLÍN: CALLE 13 N° 29-19 TEL: 3113570339	METABO: CALLE 13 N° 29-19 TEL: 3113570339	NEIVA: CALLE 13 N° 29-19 TEL: 3113570339	PEREIRA: CALLE 13 N° 29-19 TEL: 3113570339	PIEDRAZAS: CALLE 13 N° 29-19 TEL: 3113570339	POPAYÁN: CALLE 13 N° 29-19 TEL: 3113570339	TUNJA: CALLE 13 N° 29-19 TEL: 3113570339	PASTO: CALLE 13 N° 29-19 TEL: 3113570339
								VILLAVICENCIO: CALLE 13 N° 29-19 TEL: 3113570339

Calle 49 N° 50-21 Edificio del Café Oficina 2505-2506 Medellín
Carrera 13 N° 29-19 Office House 317 Parque Central Bavaria Bogotá D.C
Línea de atención: 3005553552 Tel: 2319059 CEL: 3113570339-3192641048
asistec.investigaciones@gmail.com



REGISTRO CADENA DE CUSTODIA
Version 3, Resolución 0-2369 de Julio 11 de 2016

1. NUMERO UNICO DE CASO

05	001	60	00	20	20	17	46	39	1
DPTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD			ANO	CONSECUTIVO		

2. No de HISTORIA CLINICA (*)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

3. DOCUMENTACIÓN DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA Y EVIDENCIA FISICA.

H	R	E	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	FIRMA
X	X	X	DUBETLEY ACEVEDO NUJORA	1045046332	POITAL-PIPIRA	 2017-09-09
						AA-MM-DD
						AA-MM-DD

4. DESCRIPCION DEL ELEMENTO(S) MATERIA(LES) DE PRUEBA Y EVIDENCIA FISICA

VEHICULO TRU CANON PLAZAS OYEBDO COLOR PLATEADO, ESTACAS, SERVICIO PUBLICO DE DENOSTA
POYCONZOS, DE CHAVIS REJYCPONH265101187, EMPRESA LEASING CORFICOLONBIANA.
S.A COMPAS PAT 80024702.

Convenciones

(*) Para ser diligenciado por la entidad Prestadora de Salud que recolecte el Elemento Material Probatorio y Evidencia Fisica
H = Marque con una X si corresponde a quien Halló el Elemento Materia de Prueba y Evidencia Fisica
R = Marque con una X si corresponde a quien Recolectó el Elemento Materia de Prueba y Evidencia Fisica
E = Marque con una X si corresponde a quien Embaló el Elemento Materia de Prueba y Evidencia Fisica
Se puede Marcar una o varias opciones para un mismo nombre, según sea el caso



REGISTRO CADENA DE CUSTODIA
Version 3, Resolucion 0-2363 de julio 11 de 2016

1. NÚMERO ÚNICO DE CASO

0	5	0	0	1	6	0	0	0	2	0	6	2	0	1	7	4	6	3	9	1
CPTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	ANO	CONSECUTIVO															

2. No de HISTORIA CLINICA (*)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

3. DOCUMENTACIÓN DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA Y EVIDENCIA FÍSICA.

H	R	E	NOMBRES Y APELLIDOS	CECULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	FIRMA
X	X	X	DOBERLEP ALENEDO NUJOS	1045046332	POJA-DITRA	<i>[Signature]</i> 2017-09-17
						AA-MM-DD
						AA-MM-DD

4. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO(S) MATERIAL(ES) DE PRUEBA Y EVIDENCIA FÍSICA

VEHICULO TIPO MOTOCICLETA, PLACA YEP63D, MARCA HONDA, COLOR AZUL,
 2º DE MOTOR JF350E-8001076, 2º DE CHASIS 9TF1PEJ928FF001266,
 PROPIEDAD SERRA NUNEZ LOPEZ, CC. 43800219.

Convenciones (*) Para ser diligenciado por la entidad Prestadora de Salud que recolecte el Elemento Material Probatorio y Evidencia Física
 H = Marque con una H si corresponde a quien Halló el Elemento Material de Prueba y Evidencia Física
 R = Marque con una R si corresponde a quien Recolectó el Elemento Material de Prueba y Evidencia Física
 E = Marque con una E si corresponde a quien Embaló el Elemento Material de Prueba y Evidencia Física
 Se puede Marcar una o varias opciones para un mismo nombre, según sea el caso



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL MEDELLÍN



INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO (FOTOGRAFO)

NUMERO UNICO DE NOTICIA CRIMINAL

0	5	0	0	1	6	0	0	0	2	0	6	2	0	1	7	4	6	3	9	1
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad Receptora				Año			Consecutivo						

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Uri Centro Medellín.

Conforme a lo establecido en la Ley 906 de agosto de 2004, Artículo 209 Y 406 del Código de Procedimiento Penal, me permito rendir el siguiente informe.

- **Diligencia:** Álbum Fotográfico
- **Lugar De La Diligencia:** Kilómetro 60 + 000 variante Caldas Antioquia
- **Fecha de los Hechos:** D 11 M 09 A 2017 Hora: 17:10 Horas
- **Objetivo De La Diligencia:** Fijar Fotográficamente lugar del hechos, elementos materiales probatorios e Inspección Técnica a Cadáver
- **Tecnología:** Digital X Análogo _____
- **Procedimientos Técnicos Empleados:** Una vez analizado el lugar y sus condiciones de luz se procedió a utilizar el sistema digital, estableciendo funciones de la cámara fotográfica en MODO MANUAL.
- **Instrumentos Utilizados:** Cámara fotográfica marca canon modelo No canon eos rebel t2. lente intercambiable, con memoria extraíble de 4 GB.
- **Resultados:** Se realizaron un total de (24) tomas fotográficas almacenadas en 01 tarjeta Memory Stick Pro Duo de 4 GB, presentando las siguientes:

ALBUM FOTOGRAFICO NUNC 050016000206201746391

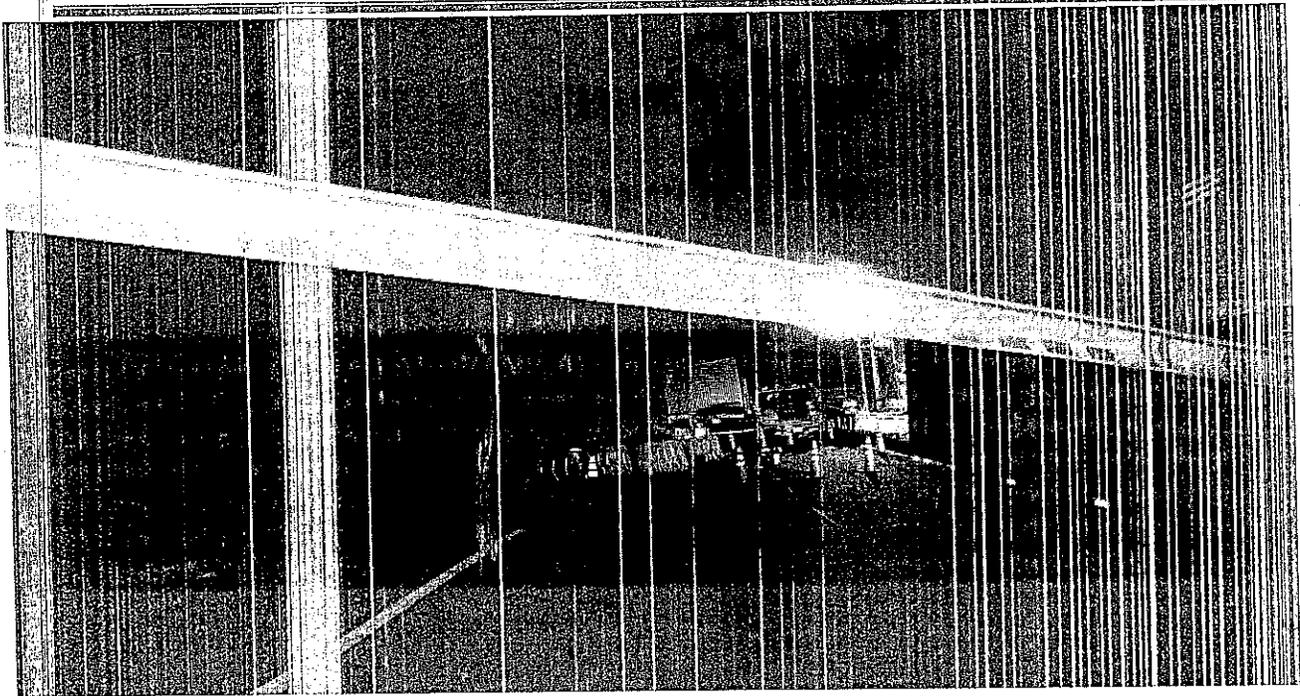


Imagen número **IMG-4764 (TOMA PANORAMICA)**: Se observa tramo de vía Kilómetro 60 +000 vía variante de las Antioquia, calzada sentido Caldas - Medellín, imagen sentido Medellín - Caldas, tramo de vía en material asfalto, buen estado, dos carriles, un solo sentido de circulación, final de curva pronunciada a la derecha e inicio de tramo con pendiente descendente, tramo de vía con caída de talud de corte que ocupa parte del carril derecho, el cual se encuentra delimitado por barreras plásticas (maletines), berma y cuneta en el costado derecho, tiempo seco, iluminación artificial lamparas luz tungsteno en la calzada sentido Medellín, calzada sentido Caldas - Medellín oscura, señalización horizontal, línea de borde blanca costado derecho y línea amarilla de borde costado izquierdo.

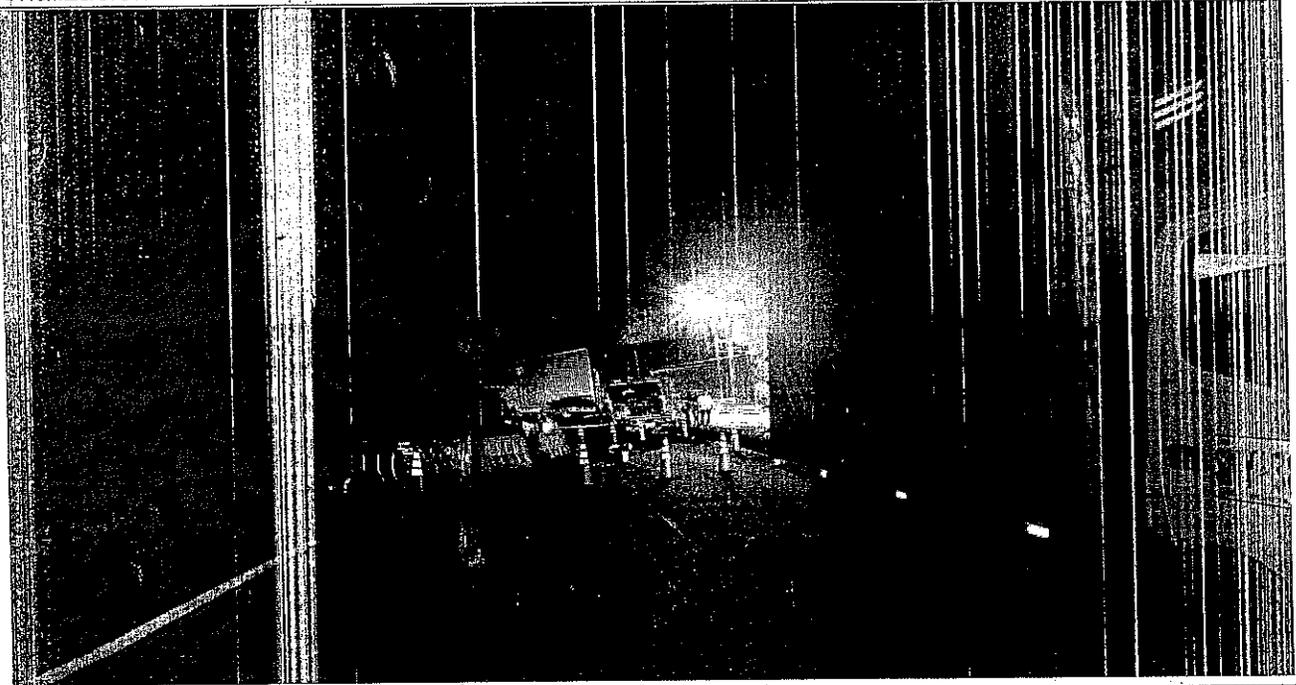


Imagen número **IMG-4765 (TOMA PLANO MEDIO)**: Toma realizada sentido Medellín - Caldas, calzada sentido Caldas - Medellín, se observa vehículo clase camión color blanco, cinco conos plásticos color naranja que delimitan un vehículo clase motocicleta que se encuentra en volcamiento lateral izquierdo y un cuerpo sin vida.

117
26

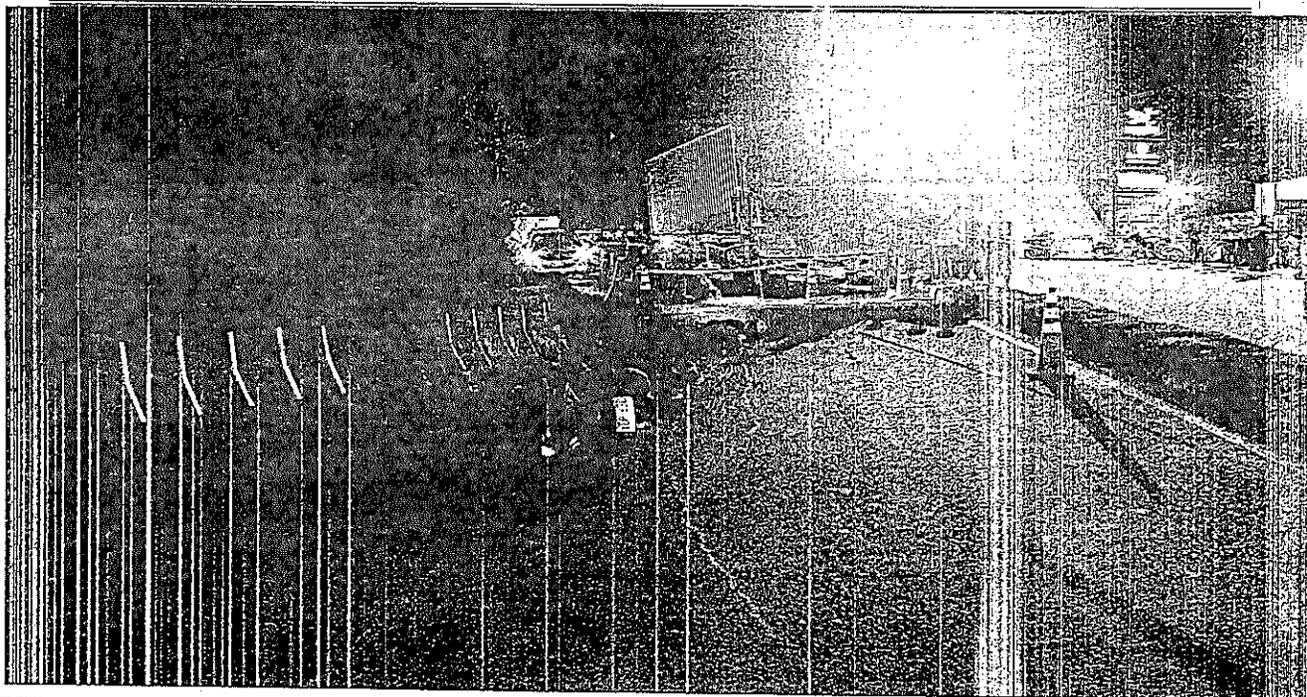


Imagen número IMG-4768 (TOMA PRIMER PLANO): Toma realizada sentido Medellín - Caldas, se observa un vehículo clase motocicleta en volcamiento lateral izquierdo y cuerpo sin vista género femenino.

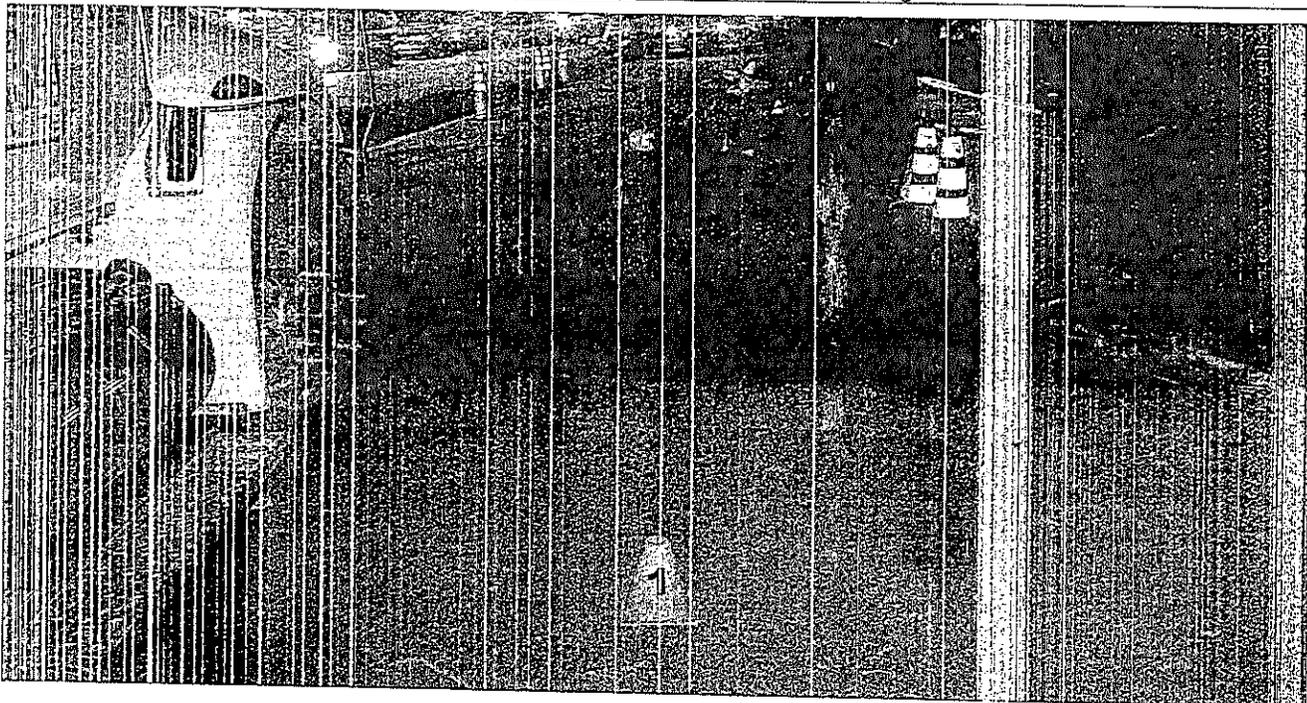


Imagen número IMG-4769 (TOMA PLANO MEDIO): Toma realizada sentido Caldas - Medellín, se observan EMP N°2 que corresponde a huellas de arrastre metálico sobre carpeta asfáltica que se proyectan hasta la posición final del EMP N°5 con una longitud de 8,35 metros.

ALBUM FOTOGRAFICO NUNC 050016000206201746391

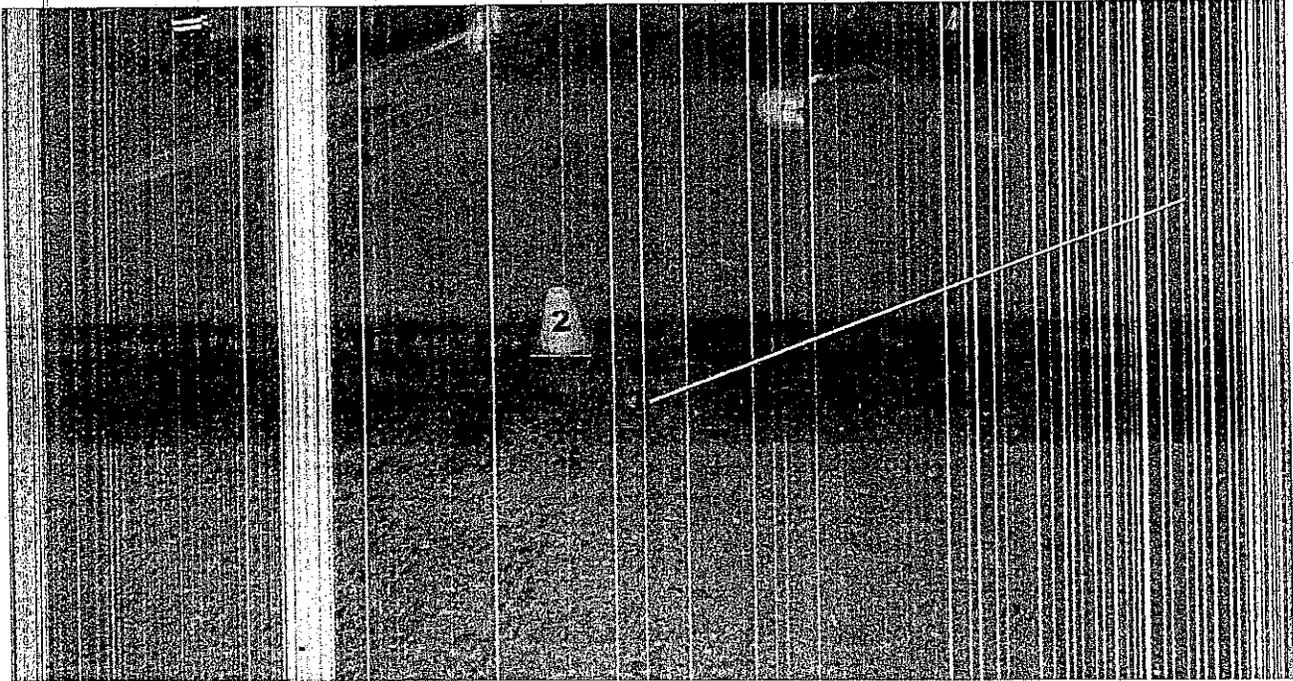


Imagen número IMG-4770 (TOMA PLANO MEDIO): Toma realizada sentido Caldas - Medellín, se observa EMP N°2 que corresponde zona de compresión y explosión de cráneo con proyección de vestigios de origen biológico (masa encefálica).



Imagen número IMG-4771 (TOMA PLANO MEDIO): Toma realizada sentido Caldas - Medellín, se observa EMP N°3 que corresponde a cuerpo sin vida género femenino en posición fetal sobre su costado izquierdo, vestida y con casco de seguridad de motocicleta puesto.

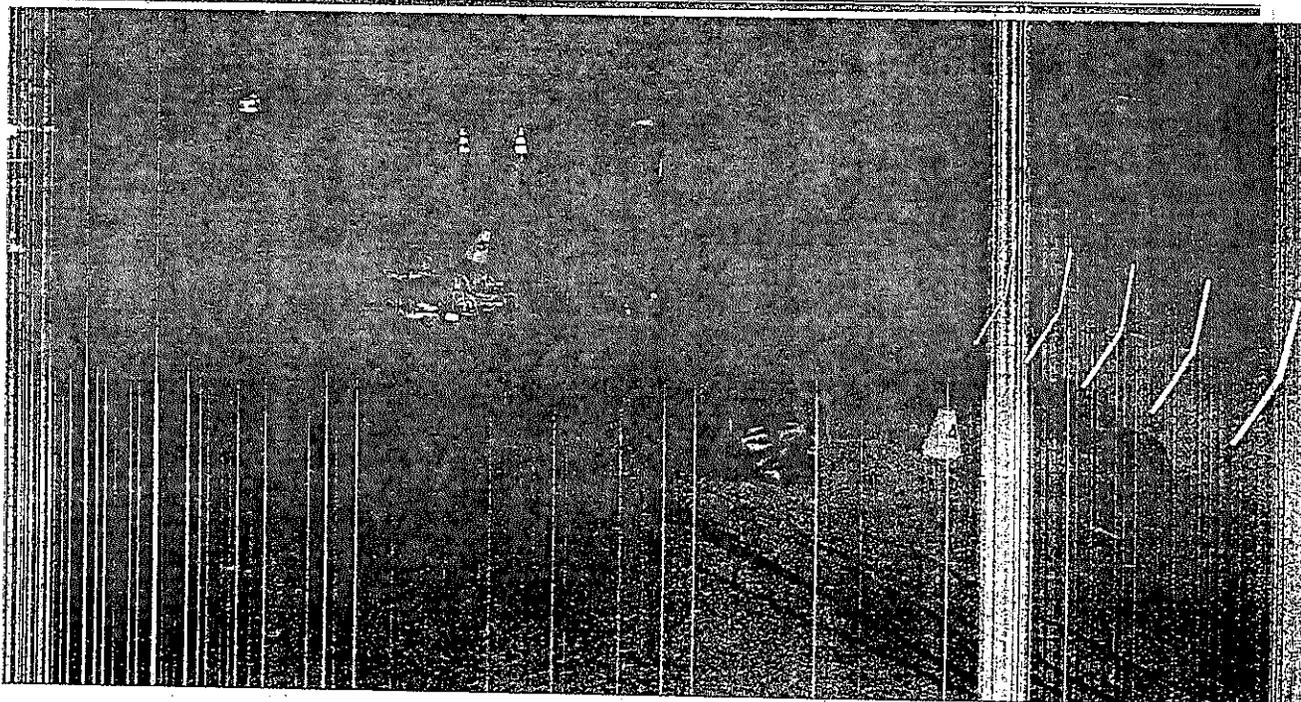


Imagen número IMG-4773 (TOMA PLANO MEDIO): Toma realizada sentido Caldas - Medellín, se observa EMP N°4 que corresponde a bolso en cuero color negro que transportaba la víctima fatal.

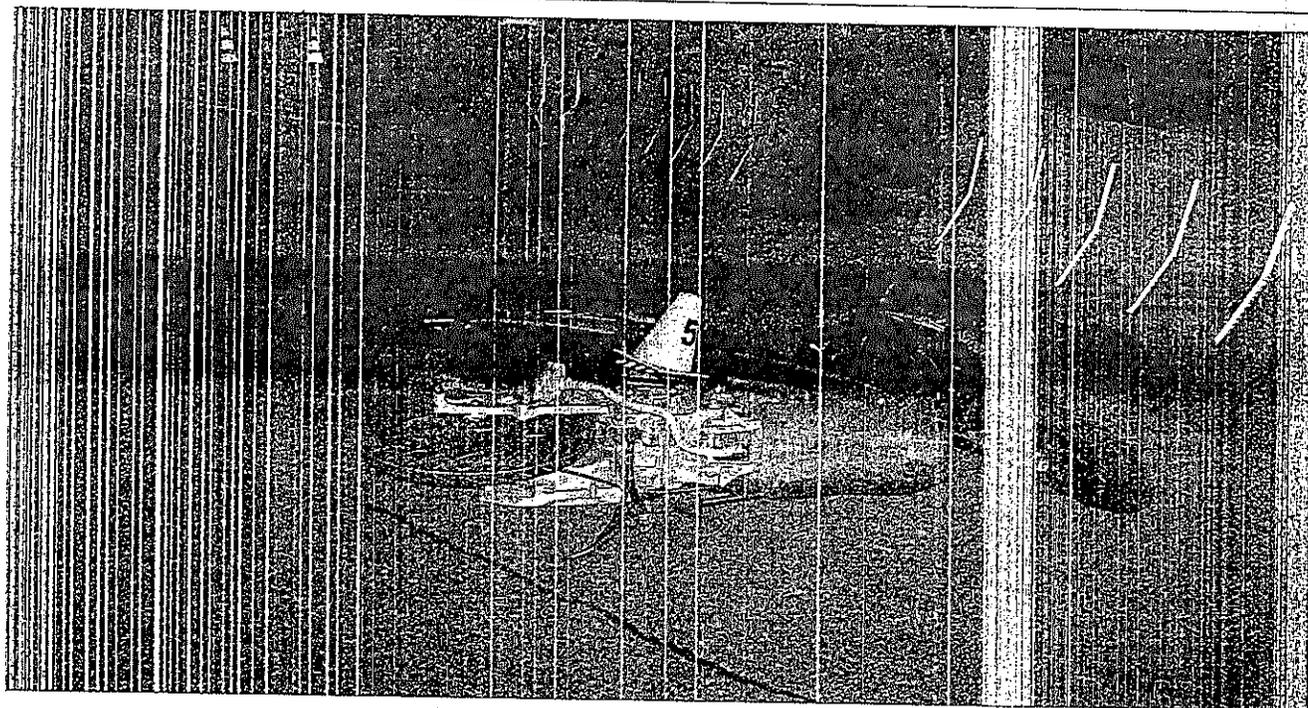


Imagen número IMG-4774 (TOMA PRIMER PLANO): EMP N°5 con el que se identifica vehículo clase motocicleta marca Honda, línea Click 125I, modelo 2015, color azul victory, placa YEP63D, se encuentra en volcamiento lateral izquierdo.

ALBUM FOTOGRAFICO NUNC 050016000206201746391

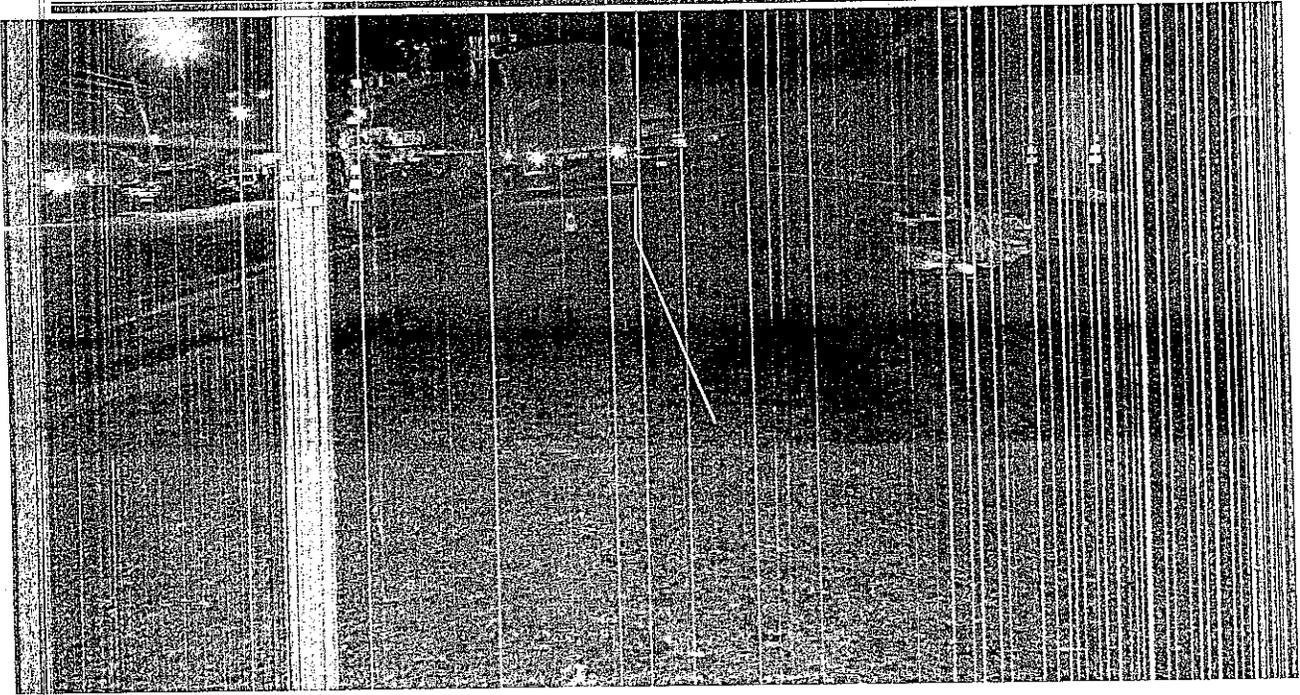


Imagen número IMG-4776 (TOMA PLANO MEDIO): Se observa EMP N°6 que corresponde a huella de desaceleración de llanta posterior derecha (tándem) de vehículo clase camión, con una longitud de 18,50 metros.

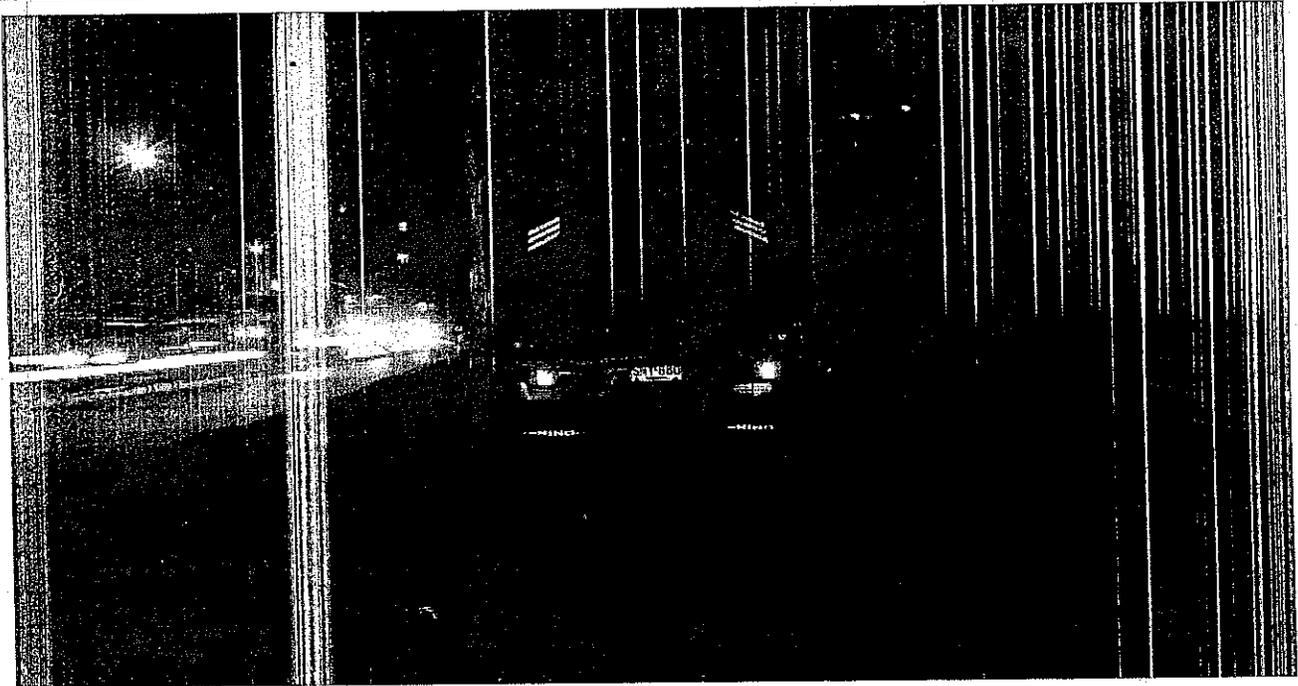


Imagen número IMG-4777 (TOMA PLANO MEDIO): EMP N°7 con el que se identifica vehículo clase camión, marca Hino, línea XZU720L-HKFRP, modelo 2016, color blanco, placa SNY880, el cual se encuentra sobre la parte izquierda de la calzada sentido Caldas – Medellín.

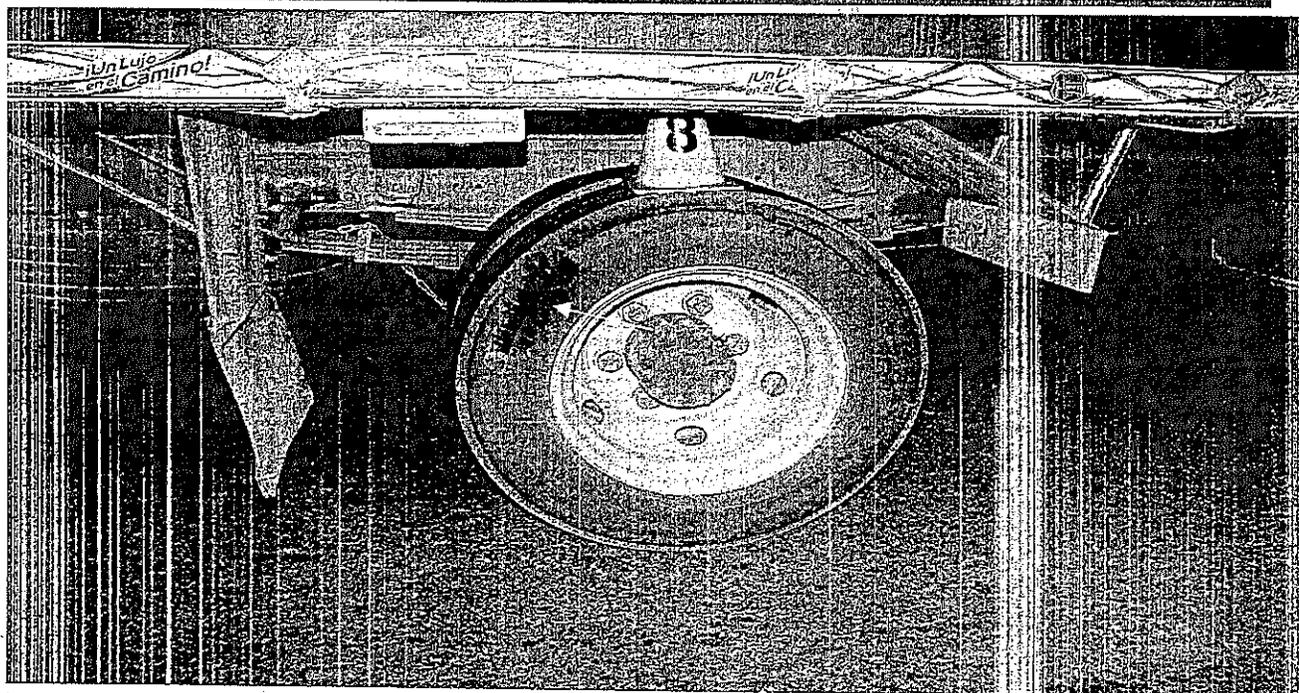


Imagen número IMG-4778 (TOMA PRIMER PLANO): EMP N° 8, Toma realizada a la llanta posterior derecha cara externa la cual presenta zona de limpieza.

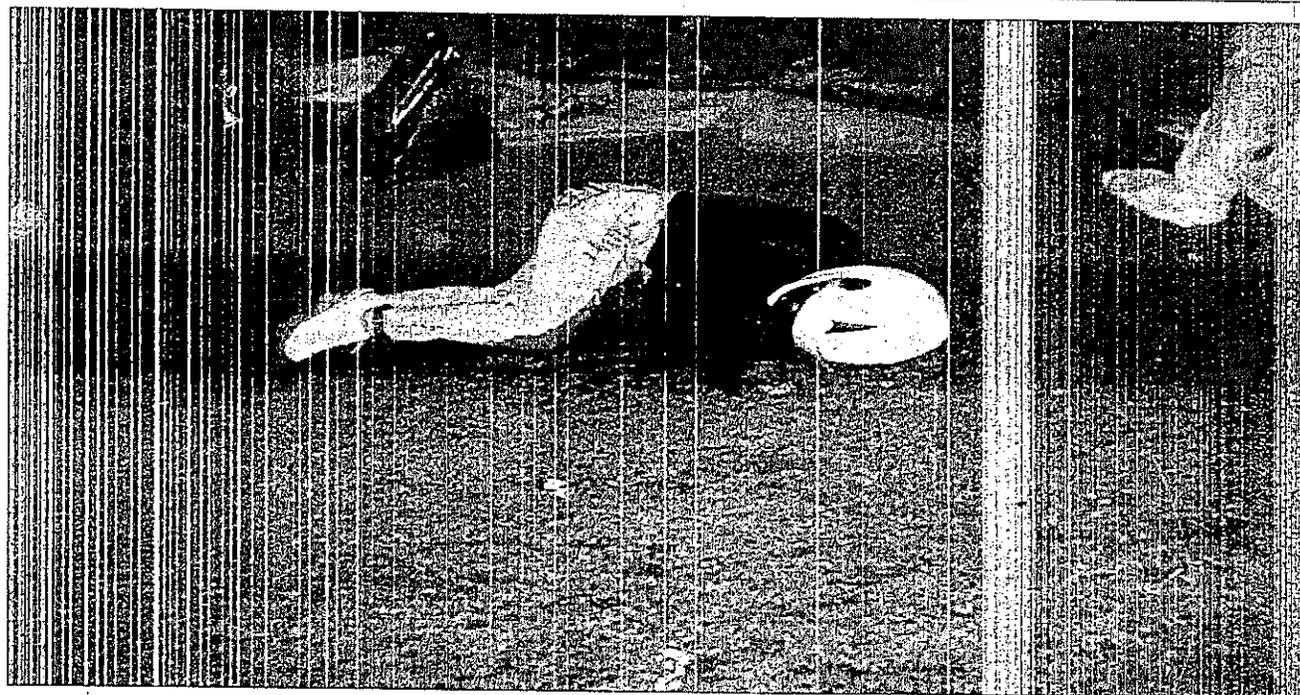


Imagen número IMG-4780 (TOMA PRIMER PLANO): se observa cuerpo sin vida genero femenino, vestida, con casco de seguridad para motocicleta puesto, en posición fetal sobre su costado izquierdo.

ALBUM FOTOGRAFICO NUNC 050016000206201746391

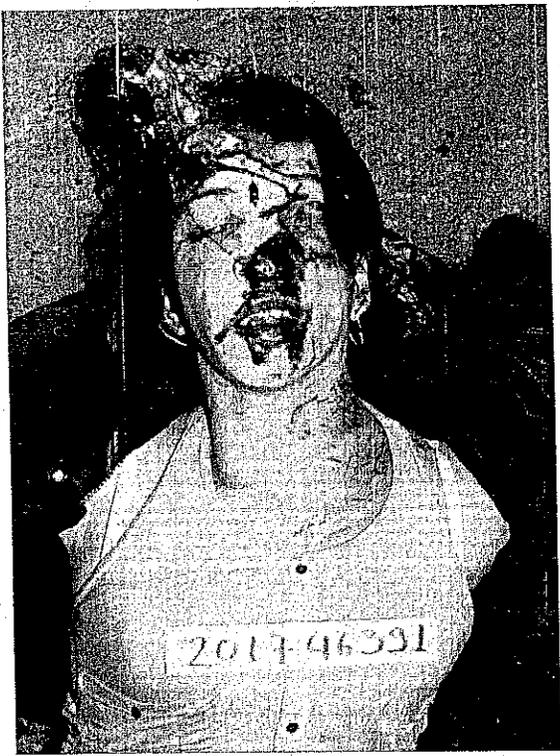
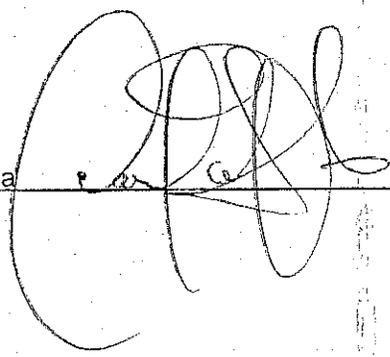


Imagen número IMG-4478 (TOMA DE FILIACIÓN): cuerpo sin vida género femenino, quien en vida respondió al nombre de SENOVIA MUNERA LOPEZ con cedula de ciudadanía 43.800.219 de Bello – Antioquia.

El soporte de las imágenes originales del IMG 4761 al IMG 4784 de la toma realizada en la diligencia de fijación fotográfica e inspección técnica a cadáver quedan archivadas en el respectivo archivo del grupo de laboratorio móvil de criminalística de la seccional de transito de Medellín.

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
SETRA-MEVAL		LACRI	JHON FREDY LORA RESTREPO	CC. 98.766.605

Firma 



REGISTRO CADENA DE CUSTODIA
 Versión 3, Resolución 0-2369 de Julio 11 de 2016

1. NUMERO UNICO DE CASO

05	001	6000	2017	46391
DPTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	CONSECUTIVO

2. No de HISTORIA CLINICA (*)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

3. DOCUMENTACIÓN DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA Y EVIDENCIA FISICA.

H	R	E	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	FIRMA
X	X		DUBETLEY ACEVEDO NUJORA	1045046332	POVAL PITRA	 2017-09-09
						AA-MM-DD
						AA-MM-DD

4. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO(S) MATERIALES DE PRUEBA Y EVIDENCIA FISICA

VEHICULO TIPO CANON, PLACA 878880, COLOR BLANCO, ESTACAS, SERVICIO PUBLICO P.E DE MOTOR
 P04CUN22305, P.E DE CHASIS 9F33YCPOH265101187, PROPIEDAD LEASINGE CORTICOLOMBIANA.
 S.A COMPAT P.TE 80024702.

Convenciones

(*) Para ser diligenciado por la entidad Prestadora de Salud que recolectó el Elemento Material Probatorio y Evidencia Física
 H = Marque con una X si corresponde a quien Halló el Elemento Material de Prueba y Evidencia Física
 R = Marque con una X si corresponde a quien Recibió el Elemento Material de Prueba y Evidencia Física
 E = Marque con una X si corresponde a quien Embaló el Elemento Material de Prueba y Evidencia Física.
 Se puede Marcar una o varias opciones para un mismo nombre, según sea el caso

127
24



REGISTRO CADENA DE CUSTODIA
Version 3, Resolucion 0-2369 de julio 11 de 2016

1. NUMERO UNICO DE CASO

0500160002062017UG391

2. No de HISTORIA CLINICA (*)

3. DOCUMENTACIÓN DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA Y EVIDENCIA FISICA.

H	R	E	NOMBRES Y APELLIDOS	CEJULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	FIRMA
X	X	X	DOBERLEP ACEVEDO NUJOS	1045046332	ROYA-DITPA	<i>[Signature]</i> 2017/08/04
						AA-MM-DD
						AA-MM-DD

4. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO(S) MATERIA(LES) DE PRUEBA Y EVIDENCIA FISICA

VEHICULO TIPO MOTOCICLETA, PLACA YEP630, MARCA HONDA, COLOR AZUL,
C° DE MOTOR JF350E-2001076, N° DE CHASIS 9FT1PEJ928FF001266,
PROPIEDAD SEDUJA NUJETA LOPEZ, CC. 43800219.

Convenciones

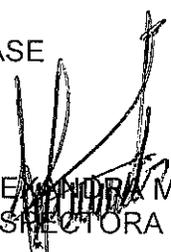
(*) Para ser diligenciado por la entidad Prestadora de Salud que recolecte el Elemento Material Probatorio y Evidencia Fisica
H = Marque con una X si corresponde a quien Halló el Elemento Material de Prueba y Evidencia Fisica
R = Marque con una X si corresponde a quien Recolectó el Elemento Material de Prueba y Evidencia Fisica
E = Marque con una X si corresponde a quien Embaló el Elemento Material de Prueba y Evidencia Fisica
Se puede Marcar una o varias opciones para un mismo nombre, según sea el caso

APERTURA DE INVESTIGACION POR PRESUNTA CONTRAVENCION
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

LA ESTRELLA DIA 18 MES 09 2017

Por ser competencia de este despacho se aboca conocimiento de las siguientes diligencias radicadas con el N° 357/17 y en consecuencia se declara abierta la investigación, tratase de individualizar a los implicados, practíquese las pruebas necesarias y las que el despacho considere pertinentes y si es del caso impóngase la sanción correspondiente una vez probada la contravención. CITESE A LOS IMPLICADOS PARA LA CORRESPONDIENTE AUDIENCIA, A LA CUAL PODRAN ASISTIR CON APODERADO

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRA MARIA VILLADA
INSPECTORA DE TRANSITO

NOTIFICACIÓN: En la fecha 18/09/17
Notifico personalmente al implicado del auto de apertura de investigación y fijación de fecha para la audiencia el próximo 2 de Noviembre a las 09:00

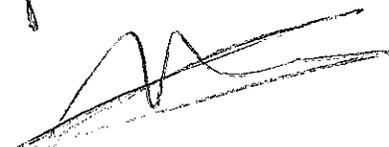
LOS NOTIFICADOS

Nombre SENOVIA MALVETIA LOPES

Fecha y hora 18-9-17 ESPOSO

Nombre RODRIGO CIRALDO BENITES ESPOSO

Fecha y hora 18-9-17 H 10:30 AM

Juan José Morales recept.
18-09-17


MILAGRO ASAMMY HURTADO MOSQUERA

Abogado



Señores
SECRETARÍA DE MOVILIDAD LA ESTRELLA
INSPECTOR DE TRÁNSITO
CIUDAD

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

ESNEIDER ALEJANDRO BETANCUR ESTRADA, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de conductor del vehículo de placas SNY880, CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a MILAGRO ASAMMY HURTADO MOSQUERA abogado titulado y en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 35891675 de Quibdó. y Tarjeta Profesional N° 130742 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y/o Juan José Morales identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1037313981 de _____ y Tarjeta Profesional N° 2519 para que me represente en el trámite contravencional que se adelanta ante su Despacho por un choque / accidente de tránsito en el cual resulté involucrado (a) y que tuvo ocurrencia el día **11 de septiembre de 2017** en jurisdicción de éste Municipio, donde resultó implicado el vehículo antes mencionado.

El apoderado (a) queda plenamente facultado (a) para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reconocer responsabilidad en materia contravencional, igualmente reconocer responsabilidad cuando éste lo considere necesario, solicitar la Amonestación establecida en el Artículo 123 de la ley 769 de 2002, y la rebaja de la sanción establecida en el Artículo 24 de la ley 1383 de 2010 y todas las demás gestiones que estime conveniente para la defensa de los intereses que se le confían.

Del Señor Inspector,

Esneider A Betancur Estrada
ESNEIDER ALEJANDRO BETANCUR ESTRADA
C. C. N° 8102058 de Medellín

(Firma Conductor)
(Nombre Conductor)

Acepto,

Milagro Asammy Hurtado M.
MILAGRO ASAMMY HURTADO M.
C. C. 35891675 N° de Quibdó.
T. P. N° 130742 del C. S. de la J.

Milagro Asammy Hurtado M.
Nombre y Apellidos del Abogado
C. C. N° 1037313981 de _____
T. P. N° 2519 del C. S. de la J.

Por favor lea con cuidado la información que aparece al costado del presente documento



ASISTENCIA TÉCNICA INVESTIGATIVA

JORGE MARIO VALLEJO
RUT 3377884-3

Medellín; 11 de octubre de 2017

SEÑORES

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

ASUNTO: SOLICITUD IPAD

Cordial Saludo

En calidad de investigadores privados, dentro del proceso de verificación documental y circunstancial por lesiones en accidente de tránsito; nos permitimos solicitar su valiosa colaboración en suministrar copia legible del informe de tránsito numero C.000533353, ya que en los anexos no se encuentran claras las medidas del bosquejo topográfico (croquis).

La anterior información se requiere en aras de realizar una reconstrucción por parte de ASISTEC INVESTIGACIONES como agentes contractuales del proceso y dar claridad a los hechos.

Agradezco la colaboración prestada.

Jorge Mario Vallejo Posada
JORGE MARIO VALLEJO POSADA
INVESTIGADOR ASISTEC Investigaciones
T.P. 3377884

Calle 49 N° 50-21 Edificio del Café Oficina 2505Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 2319059 CEL: 3113570339 – 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

Olga yones
12/10/17
3:00 PM

EPS SURA
 EPS y Medicina Propagada Suramericana S.A.

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 22651336

Fecha:	15/01/2018 10:54:52		IPS Atiende:	9955 - URGENCIAS IPS SUR LOS MOLINOS - MEDELLIN	
Afiliado:	CC - 3377884 JORGE MARIO VALLEJO POSADA		IPS Afiliado:	2660 - IPS SUR LOS MOLINOS	
Diagnóstico:	A09X				
Origen:	ENFERMEDAD GENERAL				
Fecha Inicio:	LUNES 15 DE ENER DE 2018	Duración:	2 DÍAS	Fecha Fin:	LUNES 16 DE ENER DE 2018
Tipo Generación:	GENERACION		Nro. Prescripción a Sustituir:		
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL					
Profesional Responsable:	CC - 71362781 JONATAN FIGUEROA OSPINA		Ch. Exp. O. P.:		
Registro Médico:	1761500520011 - MEDICO ESPECIALISTA				
Médico que Genera:	Especialidad:				
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.				
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la fijación y radicación de la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co según el tipo de empleadores, transacciones y radicación de incapacidades o en las Oficinas Regionales. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.				



ASISTENCIA TÉCNICA INVESTIGATIVA

JORGE MARIO VALLEJO
RUT 3377884-3

Medellín, 15 de enero de 2018

Señores

SECRETARIA DE MOVILIDAD
La Estrella Antioquia

Asunto: **Incapacidad**

Apreciado Inspector,

Co la presente me permito informe que no podre asistir a la ratificación del INFORME GRACICO RECONSTRUCTIVO programada en audiencia el día de mañana 16 de enero de 2018, a razón de que me encuentro incapacitado por un virus los días 15 y 16 de enero; le agradezco su colaboración para reprogramar dicha ratificación en aras de que tenga una mejor claridad en los hechos ocurridos y pueda tener una mayor certeza en su fallo.

Por la colaboración que le brinde a la presente mil gracias

Anexo, copia de la incapacidad y consulta.

Jorge Mario Vallejo Posada
JORGE MARIO VALLEJO POSADA
INVESTIGADOR ASISTEC. Investigaciones
T.P. 337788

Carrera 46 # 52-140 Edificio Banco Caja Social Oficina 1212 Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 2318431 CEL: 3113570339 - 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

Olga Valera
15/03/18
2:20 P

REPÚBLICA DE COLOMBIA



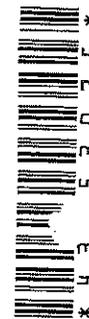
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Galillo

NUIP 99.01.01.

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 43553075
Serial



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría	<input type="checkbox"/>	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Número	18	Consulado	<input type="checkbox"/>
Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	9872		
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA		ANTIOQUIA		MEDALLIE.			

Datos del inscrito							
Primer Apellido				Segundo Apellido			
----- GERALDO -----				----- MUERTA -----			
Nombre(s)							
----- CHRISTIAN CAMILO. -----							
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo	Factor RH
Año	1	9	9	Mes	E	1	0
Día		0		1		MASCULINO.	-----
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)							
COLOMBIA		ANTIOQUIA		MEDALLIE. -----			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos		Número certificado de nacido vivo	
SOLICITUD ESCRITA CORRECCION FECHA DE NACIMIENTO Y CEDULA DEL PADRE. -----		-----	

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
----- MUERTA LOPEZ SANCIA. -----	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.# 43.800.219 Belle. -----	COLOMBIANA. -----

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
----- GERALDO BENITO RODRIGO. -----	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.# 71.590.388. -----	COLOMBIANA. -----

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
----- GERALDO BENITO RODRIGO. -----	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.# 71.590.388. -----	<i>[Firma]</i>

Datos Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	2	0	0	Mes	4
Día		1		7	
				DE. DIRECTOR IVAN RAMIRO RAMIREZ. NCT. IBC.	
				Nombre y firma	

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

Colilla
09984040



Datos de la oficina de registro						
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
REGISTRADURIA DE LA ESTRELLA - COLOMBIA - ANTIOQUIA - LA ESTRELLA						

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
MUNEBA LOPEZ SENOVIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 43.800.218	FEMENINO

Datos de la defunción			
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
COLOMBIA ANTIOQUIA LA ESTRELLA			
Fecha de la defunción			
Año	Mes	Día	Hora
2017	SEP	1	17:10
Número de certificado de defunción		Presunción de muerte	
81572917-4			
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>		Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
LEON IDARRAGA ARNULFO DE JESUS	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.098.340.867	Arnulfo Leon

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	Mes	Día		
2017	SEP	1	ASTRIE EUGENIA RODRIGUEZ RIOS	

ESPACIO PARA NOTAS	
9 SEP 2017. TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE CERTIFICADO MEDICO	

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

BOGOTÁ



INFORME EJECUTIVO

Calle 49 N° 50-21 Edificio del Café Oficina 2505-2506 Medellín
Carrera 13 N° 29-19 Office House 317 Parque Central Bavaria Bogotá D.C
Línea de atención: 3005553552 Tel: 2319059 CEL: 3113570339-3192541048
asistec.investigaciones@gmail.com

141- 14972

La Estrella, 16 NOV 2017

Señor

JORGE MARIO VALLEJO

PERITO

Calle 49 Nro. 50 -21 edificio del café oficina 2505-2506

Teléfono 231 90 59 – 311 3570339

Código postal: 050012

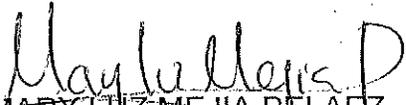
Medellín - Antioquia

Asunto: Citación a diligencia

Que en el proceso contravencional por accidente de Transito con radicado 857-2017, se ordenó por parte del despacho oficiarlo a fin de que abuselva interrogatorio del informe ejecutivo elaborado por usted a petición del abogado JESUS DAVID PADILLA PADILLA, para lo anterior deberá comparecer al despacho el día 16 de enero de 2018 a las 8:00 AM

Sirvase comparecer al despacho en la fecha y hora indicada.

Cordialmente


MARY LUZ MEJIA PELAEZ

Inspectora Primera (e) de Tránsito y Transporte

141-8.9

Código postal: 055460

Proyectó: Francisco Bedoya



ASISTENCIA TÉCNICA INVESTIGATIVA

JORGE MARIO VALLEJO
RUT 3377884-3

Medellín; 11 de octubre de 2017

SEÑORES

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
COCOROLLO

ASUNTO: SOLICITUD VIDEOS

*Alvaro Pérez
Octubre 12/17*

Cordial Saludo

En calidad de investigadores privados, dentro del proceso de verificación documental y circunstancial por lesiones en accidente de tránsito, nos permitimos solicitar su valiosa colaboración en suministrar copia de la cámaras ubicadas en el exterior de dicho establecimiento, que contienen registro filmico según hechos ocurridos el 11 de septiembre de 2017 entre las **16:30 horas y las 18:00 horas**, es de anotar que en dicho accidente pierde la vida la señora SENOVIA MUNERA LOPEZ con cedula de ciudadanía numero 43.800.219.

La anterior información se requiere de manera urgente, con el fin dar claridad a los hechos y dar continuidad al proceso de reclamación por muerte ante la compañía aseguradora.

Agradezco la colaboración prestada.

Jorge Mario Vallejo Posada
JORGE MARIO VALLEJO POSADA
INVESTIGADOR ASISTEC Investigaciones
T.P. 3377884

Calle 49 N° 50-21 Edificio del Café Oficina 2505Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 2319059 CEL: 3113570339 – 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

Alexandra Maria Villada Arango

De: Alexandra Maria Villada Arango
Enviado el: martes, 28 de noviembre de 2017 11:03
Para: 'tramo.sur@Hotmail.com'
Asunto: citaciones AGENTES DITRA 857-2017
Datos adjuntos: citacion DAVID OSSA MARIN (POLCA).docx

Importancia: Alta

Marca de seguimiento: Seguimiento
Vence el: jueves, 30 de noviembre de 2017 8:00
Estado de marca: Marcado

Buenas tardes, me permito enviar archivo adjunto el cual contiene citación para audiencia de ratificación. Agradezco el envío de acuso de recibido.

De: Pacho Bedoya <pacho2390@hotmail.com>
Enviado: martes, 28 de noviembre de 2017 10:49 a. m.
Para: Dra. alexandra inspectora
Asunto: citaciones AGENTES DITRA 857-2017

Jefe estas citaciones son para enviarlas desde el correo insitucional al correo de la DITRA

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA ESTRELLA
Inspección Primera de Tránsito y Transporte de la Estrella
AUTO DE RESUELVE

En la fecha 15 de enero de 2018, dentro del proceso contravencional por accidente de tránsito con radicado 857-2017, se fijó fecha para adelantar diligencia de ratificación de informe pericial por parte del investigador señor JORGE MARIO VALLEJO POSADA para el día 16 de enero de 2018 a las 8:00 AM, sin embargo y teniendo en cuenta que el día 15/01/2018 se recibió en este despacho oficio mediante el cual el perito citado solicita aplazamiento de la diligencia, toda vez que para el día programado este se encuentra incapacitado, y aporta constancia de incapacidad, se hace necesario apiazar la diligencia para el día 17 de abril de 2018 a las 9:30 AM.

Así mismo y teniendo en cuenta que la fecha anteriormente programada supera la fecha establecida para tomar decisión administrativa, se hace necesario reprogramar la anterior para el día 2 de mayo de 2018 a las 4:00 PM

La presente decisión queda notificada por estrados en la fecha y hora en la que inicialmente se programó para adelantar diligencia inicial, esto es el día 16 de enero de 2018 a las 8:00 AM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA MARIA VILLADA ARANGO
Inspectora primera de Tránsito y Transporte

Proyecto Francisco Bedoya Asesor jurídico externo

Notificado: [Handwritten Signature]
Notifica: Francisco Bedoya
Fecha y hora: 16/01/2018

Notificado: _____
Notifica: _____
Fecha y hora: _____

141- 00306

La Estrella, 9 ENE 2018

Señor

JORGE MARIO VALLEJO

PERITO

Calle 49 Nro. 50 -21 edificio del café oficina 2505-2506

Teléfono 231 90 59 – 311 3570339

Código postal: 050012

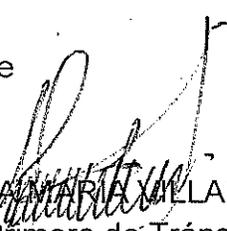
Medellín - Antioquia

Asunto: Citación a diligencia

Que en el proceso contravencional por accidente de Transito con radicado 857-2017, se ordenó por parte del despacho oficialarlo a fin de que absuelva interrogatorio del informe ejecutivo elaborado por usted a petición del abogado JESUS DAVID PADILLA PADILLA, para lo anterior deberá comaprecer al despacho el día 17 de abril de 2018 a las 8:00 AM

Sirvase comparecer al despacho en la fecha y hora indicada.

Cordialmente



ALEXANDRA MARÍA MELLADA ARANGO
Inspectora Primera de Tránsito y Transporte

141-8.9

Código postal: 055460

Proyectó: Francisco Bedoya

Alexandra Maria Villada Arango

De: Alexandra Maria Villada Arango
Enviado el: martes, 16 de enero de 2018 11:54
Para: alejandro.cruz2162@correo.policia.gov.co
CC: tramo.sur@Hotmail.com
Asunto: Segunda citaciones agentes DITRA radicado 857

Buenos días, envié segunda citación para diligencia de ratificación, agradezco me envíen el acuso de recibido.

141-

La Estrella, Enero 16 de 2018

*Sub intendente
DAVID OSSA MARIN
Policía de Transito
Carrera 50 Nro. 145 sur 01
Código postal 055440
Correo electrónico: tramo.sur@Hotmail.com
Caldas (Antioquia)*

Asunto: citación a diligencia

Que dentro del proceso contravencional por accidente de tránsito con radicado 857-2017, en el cual se investigan los hechos acaecidos el día 11 de septiembre de 2017, se ordenó por parte del despacho citarlo a diligencia de ratificación del informe y croquis de accidente de tránsito, para lo anterior deberá comparecer el despacho el día 17 de abril de 2018 a las 10:30 AM



Cordialmente

ALEXANDRA MARIA VILLADA ARANGO
Inspectora de Tránsito y Transporte

141 -8.9
Proyectó: Francisco Bedoya
Código Postal 055460

141-

La Estrella, enero 16 de 2018

Patrullero

DUBERLEY ACEVEDO MUÑOZ

Policía de Tránsito

Carrera 50 Nro. 145 sur 01

Código postal 055440

Correo electrónico: tramo.sur@Hotmail.com

Caldas (Antioquia)

Asunto: citación a diligencia

Que dentro del proceso contravencional por accidente de tránsito con radicado 857-2017, en el cual se investigan los hechos acaecidos el día 11 de septiembre de 2017, se ordenó por parte del despacho citarlo a diligencia de ratificación del informe y croquis de accidente de tránsito, para lo anterior deberá comparecer el despacho el día 17 de abril de 2018 a las 11:30 AM

Cordialmente

ALEXANDRA MARIA VILLADA ARANGO

Inspectora de Tránsito y Transporte

141-8.9

Proyectó: Francisco Bedoya

Código Postal 055460

141- 00402

La Estrella, 18 ENE 2018

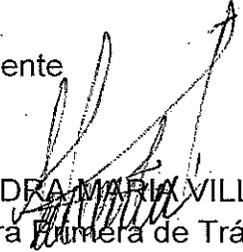
Señores
CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO
Calle 79 sur # 47 E 62 Piso 2
Código postal: 055450
Sabaneta - Antioquia

Asunto: Solicitud de información

Que en el proceso contravencional por accidente de Transito con radicado 857-2017, se ordenó por parte del despacho oficiarlo a fin de que informe y certifique cuanto tiempo lleva el alud de tierra ubicado en la vía pintada medellín Km 60+00, en cercanías del establecimiento conocido como "KOKOROLLO"

Lo anterior con el propósito de que la información suministrada haga parte del acervo probatorio dentro del trámite que se adelanta en esta inspección

Cordialmente



ALEXANDRA MARIA VILLADA ARANGO
Inspectora Primera de Tránsito y Transporte
141-8.9
Código postal: 055460
Proyecto: Francisco Bedoya

141-

00401

La Estrella, 18 ENE 2018

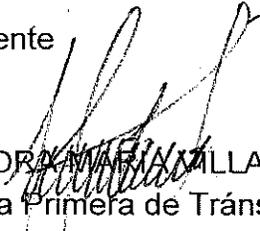
Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS)
Carrera 59 # 26-60 - Edificio INVÍAS - CAN Bogotá
Teléfono 01 8000 971 097
Código postal: 111321
Bogotá DC - Cundinamarca

Asunto: Solicitud de información

Que en el proceso contravencional por accidente de Transito con radicado 857-2017, se ordenó por parte del despacho oficiarlo a fin de que informe y certifique cuanto tiempo lleva el alud de tierra ubicado en la vía pintada medellín Km 60+00, en cercanías del establecimiento conocido como "KOKOROLLO"

Lo anterior con el propósito de que la información suminsitrada haga parte del acervo probatorio dentro del tramite que se adelanta en esta inspección

Cordialmente


ALEXANDRA MARÍA VILLADA ARANGO
Inspectora Primera de Tránsito y Transporte

141-8.9

Código postal: 055460

Proyecto: Francisco Bedoya

 ALCALDÍA ESTRELLA	SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE INSPECCIÓN PRIMERA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Página 4 de 4
		FECHA: 16 DE ENERO DE 2018

RADICADO	857-2017.
ASESOR DE CONOCIMIENTO	FRANCISCO JAVIER BEDOYA VELEZ
AGENTE DE PROCEDIMIENTO	DUBERLEY ACEVEDO MUÑOZ DAVID OSSA MARIN
PROCEDIMIENTO	Contravencional por hecho de Transito (diligencia de ratificación)

Siendo las 9:30 AM, se da inicio a audiencia contravencional de tránsito, a la cual comparece la doctora MILAGRO ASAMMY HURTADO MOSQUERA portadora de la tarjeta profesional Nro. 130.742 del C.S.J (teléfono 300 561 91 10 – 570 85 63) en calidad de apoderada del conductor Nro. 1. Se presenta en el despacho el señor CHRISTIAN CAMILO GIRALDO MUNERA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.015.278.416, en calidad de hijo de la señora SENOVIA MUNERA LOPEZ quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía Nro. 43.800.219, y quien falleciere en el hecho de transito que hoy se investiga en calidad de conductora del rodante de placas YEP63D, con el fin de revocar el poder conferido al abogado JESUS DAVID PADILLA portador de la tarjeta profesional Nro. 211.798 del C.S.J (teléfono 231 84 31 – 300 842 58 51), y conferirle poder al doctor ERWIN ALEJANDRO CARDONA GOMEZ portador de la tarjeta profesional Nro. 257.011 del C.S.J (teléfono 318227 51 74) por tanto el despacho le confiere personería al togado. Se deja constancia que pasados 15 minutos no asiste a diligencia los señores DAVID OSSA MARIN y DUBERLEY ACEVEDO MUÑOZ agentes de policía de Tránsito citados a diligencia para que se ratificaran en el informe de accidente y croquis suscrito, así mismo en el expediente reposa constancia de envió de las citaciones al correo electrónico autorizado por la dirección de tránsito y Transporte de la jurisdicción para el envió de las mismas, teniendo en cuenta lo anterior y según manifestación de la apoderada del conductor Nro. 1 se insistirá en la práctica de la prueba, por ello se fija fecha para adelantar diligencias de ratificación el día 17 de abril a las 10:30 AM y 11:30 AM

El despacho le hace saber a los apoderados que disponen hasta una semana antes de la fecha programada para resolver el proceso a fin de presentar sus alegatos, los cuales podrán enviar vía electrónica en el correo transitolaestrella@une.net.co, y confirmado su envió al teléfono 540 74 44 extensión 194 y195.

En este estado de la diligencia se suspende la misma y se confirma fecha para tomar decisión administrativa el día 2 de mayo de 2018 a las 4:00PM. Se firma una vez leída y aprobada por las partes siendo las 10:00AM

ALEXANDRA MARIA YULIANA ARANGO
 Inspectora Primera
 141.11.1

CHRISTIAN CAMILO GIRALDO MUNERA
 Familiar conductor fallecida

MILAGRO ASAMMY HURTADO MOSQUERA
 Apoderada conductor Nro. 1

FRANCISCO JAVIER BEDOYA VELEZ
 Asesor de conocimiento

ERWIN ALEJANDRO CARDONA GOMEZ
 apoderado familiares conductora fallecida

857/17



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia



MUNICIPIO LA ESTRELLA
2018 FEB 05 AM 10:09
01364

141-17.6

DT-ANT 3464

Medellín, 26 de enero de 2018

Doctora
ALEXANDRA MARÍA VILLADA ARANGO
Inspectora Primera de Tránsito y Transporte
ALCALDÍA DE LA ESTRELLA
Calle 80 Sur 58-78 Centro Administrativo Municipal
5407444
general@laestrella.gov.co
La Estrella - Antioquia

Asunto: Respuesta a Entrada No. 3864 con Fecha 23/01/2018 "Solicitud de información"

Doctora Alexandra:

En atención a su oficio No. 141-00401 del 18 de enero de 2018, radicado en planta central del Instituto con el número y fecha del asunto y trasladado a esta Territorial, mediante el cual solicita información relacionada con un deslizamiento en la vía La Pintada – Medellín, nos permitimos informarle lo siguiente:

En el PR60+0050 de la carretera La Pintada - Medellín, Ruta 2509, desde hace varios años se presenta un fenómeno de remoción en masa que afecta el talud superior de la vía, el cual hacia finales del mes de diciembre de 2016 comenzó a reducir el ancho del carril derecho de la calzada, por lo cual el día 21 de enero de 2017 se efectuó restitución del ancho de la vía con el retiro del material; sin embargo, el talud continuó su desplazamiento, por lo cual se hizo necesario hacer el cierre preventivo del carril con la debida señalización.

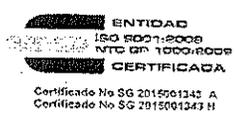
Posteriormente, el día 22 de marzo de 2017 el Instituto Nacional de Vías hizo entrega a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, del sector comprendido entre el PR54+0000 (Primavera) y PR64+0000 (Ancón Sur), de la carretera La Pintada - Medellín, Ruta 2509, para su administración en desarrollo del proyecto de Concesión Vial denominado AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 1, a través del Contrato de Concesión No. 007 del 15 de septiembre de 2014, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la firma CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S. - COVIPACIFICO S.A.S.

Cordialmente,

JUAN MANUEL ESPINAL MONSALVE
Director Territorial Antioquia

06 FEB 2018

C.C. INVIAS - SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE CARRETERAS
Proyecto: JUAN GUILLERMO LOPERA RESTREPO





Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: MUNICIPIO DE LA ESTRELLA - MUNICIPIO DE LA ESTRELLA

Dirección: Cra 60 No 79 Sur 29

Ciudad: LA ESTRELLA, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 055460252

Envío: YG181609640CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: NANCY QUIROZ

Dirección: CARRERA 59 BB N° 76 C SUR 17 EDIFICIO TORRE VERONA

Ciudad: LA ESTRELLA, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 17/01/2018 13:47:54

Hin. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011

Hin. TIC Res Mesajería Express 001967 del 09/09/2011



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.MEDELLIN

Fecha Pre-Admisión: 17/01/2018 13:47:54

Orden de servicio: 9112054



YG181609640CO

3333 111

Nombre/ Razón Social: MUNICIPIO DE LA ESTRELLA - MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
Dirección: Cra 60 No 79 Sur 29
Referencia: NIT/C.C.T.:890980782
Ciudad: LA ESTRELLA, ANTIOQUIA

Causal Devoluciones: RE Rehusado, NE No existe, NS No reside, NR No reclamado, DE Desconocido, Dirección errada

Nombre/ Razón Social: NANCY QUIROZ
Dirección: CARRERA 59 BB N° 76 C SUR 17 EDIFICIO TORRE VERONA
Tel: Código Postal:
Ciudad: LA ESTRELLA, ANTIOQUIA

Valores Destinatario Remitente: Peso Físico(grams):200, Peso Volumétrico(grams):0, Peso Facturado(grams):200, Valor Declarado:\$0, Valor Flete:\$2.600, Costo de manejo:\$0, Valor Total:\$2.600

Dice Contener: RTA DERECHO DE PETICION
Observaciones del cliente: INSPECCION DE POLICIA N°

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
Gestión de entrega: 1er 2do

3333 520

PO.MEDELLIN NOR-OCCIDENTE



3333520333111YG181609640CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Hin. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Hin.TIC. Res. Mensajería Express 001967 de 9 septiembre del 2011



Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: MUNICIPIO DE LA ESTRELLA - MUNICIPIO DE LA ESTRELLA

Dirección: Cra 60 No 79 Sur 29

Ciudad: LA ESTRELLA, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 055460252

Envío: YG181609675CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: JORGE MARIO GALLEG0

Dirección: CALLE 49 N° 50 21 EDIFICIO DEL CAFÉ OFICINA 2505 2506

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050015132

Fecha Pre-Admisión: 17/01/2018 13:47:54

Hin. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011

Hin. TIC Res Mesajería Express 001967 del 09/09/2011



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.MEDELLIN

Fecha Pre-Admisión: 17/01/2018 13:47:54

Orden de servicio: 9112054



YG181609675CO

3333 453

Nombre/ Razón Social: MUNICIPIO DE LA ESTRELLA - MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
Dirección: Cra 60 No 79 Sur 29
Referencia: NIT/C.C.T.:890980782
Ciudad: LA ESTRELLA, ANTIOQUIA

Causal Devoluciones: RE Rehusado, NE No existe, NS No reside, NR No reclamado, DE Desconocido, Dirección errada

Nombre/ Razón Social: JORGE MARIO GALLEG0
Dirección: CALLE 49 N° 50 21 EDIFICIO DEL CAFÉ OFICINA 2505 2506
Tel: Código Postal:
Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA

Valores Destinatario Remitente: Peso Físico(grams):200, Peso Volumétrico(grams):0, Peso Facturado(grams):200, Valor Declarado:\$0, Valor Flete:\$2.600, Costo de manejo:\$0, Valor Total:\$2.600

Dice Contener: CITACION AUDIENCIA
Observaciones del cliente: INSPECCION DE TRANSITO-141-00306

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
Gestión de entrega: 1er 2do

3333 520

PO.MEDELLIN NOR-OCCIDENTE



3333520333453YG181609675CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Hin. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Hin.TIC. Res. Mensajería Express 001967 de 9 septiembre del 2011



Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: MUNICIPIO DE LA ESTRELLA - MUNICIPIO DE LA ESTRELLA

Dirección: Cra 60 No 79 Sur 29

Ciudad: LA ESTRELLA, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 055460252

Envío: YG181609707CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: ALEJANDRO GONZALEZ VALENCIA

Dirección: CARRERA 65 No 44A-32

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050031256

Fecha Pre-Admisión: 17/01/2018 13:47:54

Hin. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011

Hin. TIC Res Mesajería Express 001967 del 09/09/2011



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.MEDELLIN

Fecha Pre-Admisión: 17/01/2018 13:47:54

Orden de servicio: 9112054



YG181609707CO

3333 460

Nombre/ Razón Social: MUNICIPIO DE LA ESTRELLA - MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
Dirección: Cra 60 No 79 Sur 29
Referencia: NIT/C.C.T.:890980782
Ciudad: LA ESTRELLA, ANTIOQUIA

Causal Devoluciones: RE Rehusado, NE No existe, NS No reside, NR No reclamado, DE Desconocido, Dirección errada

Nombre/ Razón Social: ALEJANDRO GONZALEZ VALENCIA
Dirección: CARRERA 65 No 44A-32
Tel: Código Postal:
Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA

Valores Destinatario Remitente: Peso Físico(grams):200, Peso Volumétrico(grams):0, Peso Facturado(grams):200, Valor Declarado:\$0, Valor Flete:\$2.600, Costo de manejo:\$0, Valor Total:\$2.600

Dice Contener: SOLICITUD DE APOYO
Observaciones del cliente: Obras Publicas

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
Gestión de entrega: 1er 2do

3333 520

PO.MEDELLIN NOR-OCCIDENTE



3333520333460YG181609707CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Hin. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Hin.TIC. Res. Mensajería Express 001967 de 9 septiembre del 2011



Entregado lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

PO. MEDELLIN NOR-OCCIDENTE		9333 UNO	
PO. MEDELLIN NOR-OCCIDENTE		9333 UNO	
COPIA & ASOCIADOS Abogados Consultivos Calle 125 No. 38-39 Medellín, Antioquia			
Fecha de entrega: 17/01/2018 Hora de entrega: 10:30 AM Lugar de entrega: Medellín, Antioquia			
Destinatario: COPIA & ASOCIADOS Calle 125 No. 38-39 Medellín, Antioquia			
Remitente: COPIA & ASOCIADOS Calle 125 No. 38-39 Medellín, Antioquia			
Descripción: Documentos Cantidad: 1 Valor declarado: \$ 1.000.000,00 Seguro: No			
Tipo de envío: Certificado de entrega			
Fecha de emisión: 17/01/2018 Hora de emisión: 10:30 AM			

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 05011
 Buzo: 535 # 995 - 2da. Esquina C.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 323 2005
 Línea Medellín: 31 8300 en 310
 WWW.SIPOSTL.CO

 <p>ALCALDÍA ESTRELLA</p>	SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE INSPECCIÓN PRIMERA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Página 5 de 5
		FECHA: 17/04/2018

RADICADO	857-2017
ASESOR DE CONOCIMIENTO	FRANCISCO JAVIER BEDOYA VELEZ
AGENTE DE PROCEDIMIENTO	DUBERLEY ACEVEDO MUÑOZ DAVID OSSA MARIN
PROCEDIMIENTO	Contravencional por hecho de Transito (diligencia de ratificación)

Siendo las 9:30 AM, se da inicio a audiencia contravencional de tránsito, a la cual comparece la doctora MILAGRO ASAMMY HURTADO MOSQUERA portadora de la tarjeta profesional Nro. 130.742 del C.S.J (teléfono 300 561 91 10 – 570 85 63) en calidad de apoderada del conductor Nro. 1. Se deja constancia que pasado 15 minutos no se hace presente en el despacho los apoderados de los familiares de la conductora fallecida, así mismo tampoco asiste a la dirigencia el señor JORGE MARIO VALLEJO citado en calidad de perito que suscribe informe ejecutivo, dejando constancia este despacho que se citó al señor VALLEJO mediante oficio 141-00306, del día 16 de enero de 2018, y que el mismo fue entregado efectivamente como consta en prueba de entrega de la compañía 472.

Seguidamente se declara abierta la diligencia y se le concede la palabra a la doctora MILAGRO ASAMMY HURTADO MOSQUERA quien manifiesta; de manera muy atenta y conforme al poder conferido, me permito renunciar a toda y cada una de las pruebas por mi solicitadas, toda vez que, con el material que obra en el expediente se puede tomar decisión de fondo en el presente asunto.

El Despacho resuelve: teniendo en cuenta la manifestación realizada por la apoderada del conductor Nro. 1, el despacho observa los elementos obrantes en el expediente y teniendo en cuenta que las pruebas fueron solicitadas por la doctora ASAMY HURTADO, se hace procedente aceptar la renuncia a la práctica de las pruebas decretadas, estos es, la ratificación del experticio técnico elaborado por el señor JORGE MARIO VALLEJO, y la ratificación y ampliación del informe policial de accidente de tránsito (IPAT), por parte de los agentes de policía de tránsito señores DAVID OSSA MARIN y DUBERLEY ACEVEDO MUÑOZ. Adicionalmente advierte el despacho que los elementos obrantes en el expediente dan cuenta clara de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el siniestro investigado, contándose con suficientes elementos probatorios para tomar decisión de fondo ajustada a derecho.

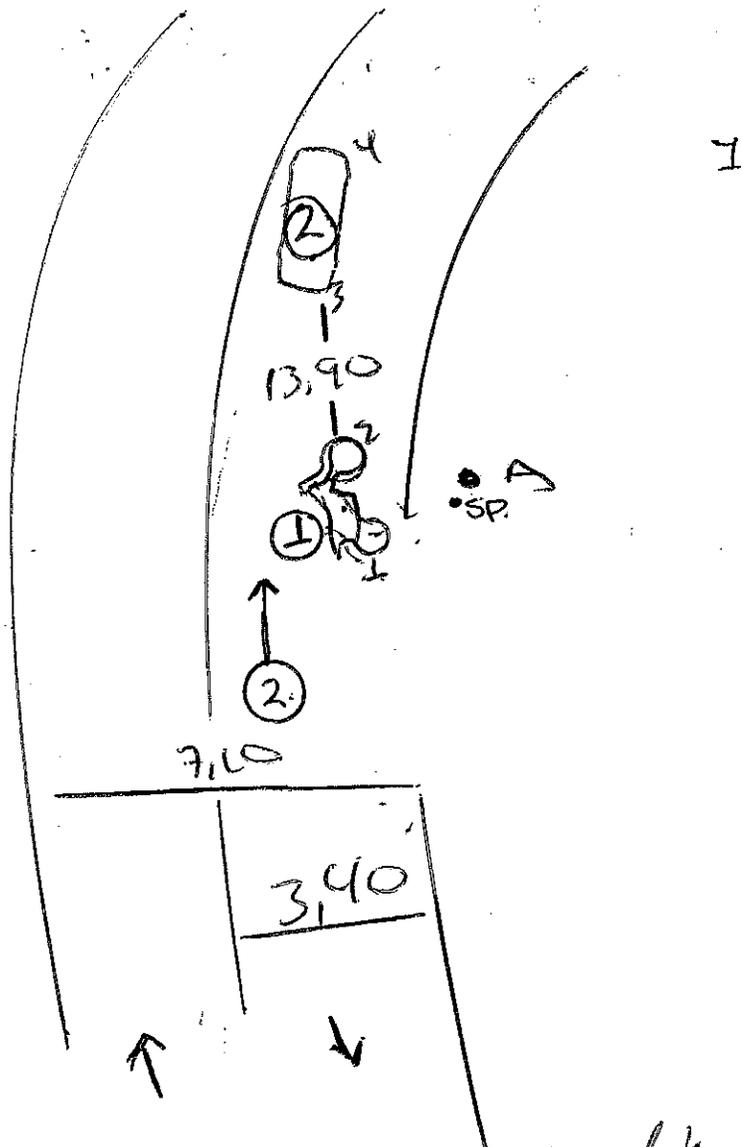
El despacho le hace saber a los apoderados que disponen hasta una semana antes de la fecha programada para resolver el proceso a fin de presentar sus alegatos, los cuales podrán enviar vía electrónica en el correo transitolaestrella@une.net.co, y confirmado su envío al teléfono 540 74 44 extensión 194 y195.

En este estado de la diligencia se suspende la misma y se confirma fecha para tomar decisión administrativa el día 2 de mayo de 2018 a las 4:00PM. Se firma una vez leída y aprobada por las partes siendo las 10:20AM

ALEXANDRA MARIA ARANGO
Inspectora Primera
141.11.1

MILAGRO ASAMMY HURTADO MOSQUERA
Apoderada conductor Nro. 1

FRANCISCO JAVIER BEDOYA VELEZ
Asesor de conocimiento



	A
1	4,10
2	3,75
3	13,00
4	15,80

- etiquet #.
 C15253841

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA ESTRELLA
CALLE 80 SUR No. 58-78 PISO 5

COMPARENDO DE ACCIDENTALIDAD

CÓDIGO DE TRÁNSITO No. 05380000

A003330 2

1. HORA Y FECHA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20
17	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA		MUNICIPIO	LOCALIDAD O COMUNA
TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE	LA ESTRELLA	3. Moreno
AV. CL. CR. AU. DG. TR.	50	AV. CL. CR. AU. DG. TR.	97FB50R		

3. PLACA

CARRO		4. CLASE DE ACCIDENTE	5. GRAVEDAD
MOTO	KTV09D	CHOQUE	HERIDOS
		CAIDA OCUPANTE	MUERTOS
		VOLCAMIENTO	SOLO DAÑOS
		ATROPELLO	
		INCENDIO	
		OTRO	

FECHA DE VENCIMIENTO

TECNICOMECANICA	NO	DÍA	MES	AÑO
	SI	16	03	2018
SOAT	NO	DÍA	MES	AÑO
	SI	17	04	2018
RESP. CIVIL	NO	DÍA	MES	AÑO
	SI			

MATRICULADO EN: Encargado

FAVOR PRESENTARSE CON ESTE COMPARENDO ANTE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO DENTRO DE LOS (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES PARA NOTIFICARLE LA FECHA Y HORA DE AUDIENCIA

6. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMÁTICO	OFICIAL	PARTICULAR	PÚBLICO
		<input checked="" type="checkbox"/>	

7. TIPO DE VEHÍCULO

BICICLETA O TRICICLO	CAMIÓN
TRACCIÓN ANIMAL	VOLQUETA
AUTOMÓVIL	TRACTOCAMIÓN
CAMPERO	MOTOCICLO
CAMIONETA	MOTOTRICICLO
MICROBUS	MOTOCARRO
BUSETA	MOTOCICLETA
BUS	CUATRIMOTO
BUS ARTICULADO	REMOLQUE O SEMIREMOLQUE

8. RADIO DE ACCIÓN

NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	MIXTO	CARGA
		<input checked="" type="checkbox"/>		

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS

COLECTIVO	INDIVIDUAL	MASIVO	ESPECIAL
			<input checked="" type="checkbox"/>

10. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO: PASAP. NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 98517219

LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO: 02002237494 CATEG. A-2

EXPEDICIÓN (D/M/A): 24/10/16 VENCIMIENTO (D/M/A): 21/09-24

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: Santiago de Jesus Romo

DIRECCIÓN: Calle 1000000R No 48-91

MUNICIPIO: La Estrella

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: 3117306644 TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR: 971111

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

OPERA TITULO: 10007013858

13. DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO: PASAP. NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1001737111

NOMBRES Y APELLIDOS: Maza Alvarez Helber

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA: [Blank]

TARJETA DE OPERACIÓN No. [Blank]

15. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: Uribe Salazar Nohay

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1600605580

ENTIDAD: [Blank]

16. DATOS DE LA INMÓVILIZACIÓN

PATIO No. [Blank]

DIRECCIÓN DEL PATIO: [Blank]

GRÚA NÚMERO: [Blank]

PLACA GRÚA: [Blank]

CONSECUTIVO No. [Blank]

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO

Baja pulsera 135Ls 2014 Negro

lesiones fractura tobillo requerida

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS: [Blank]

C.C. No. [Blank]

DIRECCIÓN No. [Blank]

TELÉFONO [Blank]

FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO: Alejandro V. [Signature]

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR: [Signature]

FIRMA DEL TESTIGO: [Signature]

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

C.C. No. 98517219

 ALCALDÍA DE MEDELLÍN	SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE INSPECCIÓN PRIMERA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Página 1 de 3
		FECHA: 2 DE NOVIEMBRE DE 2017

RADICADO	857-2017
ASESOR DE CONOCIMIENTO	FRANCISCO JAVIER BEDOYA VELEZ
AGENTE DE PROCEDIMIENTO	DUBERLEY ACEVEDO MUÑOZ DAVID OSSA MARIN
PROCEDIMIENTO	Contravencional por hecho de Transito

Siendo las 8:10 AM, se da inicio a audiencia contravencional de tránsito, a la cual comparece el señor ESNEIDER ALEJANDRO BETANCUR ESTRADA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 8.102.058, en calidad de conductor del rodante de placas SNY880, quien manifiesta ser de estado civil soltero, hijo de MARIA DEL CARMEN ESTRADA y MARTIN EMILIO BETANCUR, estudios bachiller, ocupación conductor, dirección carrera 49 Nro. 60-6 Prado Centro, teléfono 291 16 85 – 300 617 35 24, acompañado de su abogada la doctora MILAGRO ASAMMY HURTADO MOSQUERA portadora de la tarjeta profesional Nro. 130.742 del C.S.J (teléfono 300 561 91 10 – 570 85 63) a quien el despacho le reconoce personería. Se presenta en el despacho el señor CHRISTIAN CAMILO GIRALDO MUNERA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.015.278.416, en calidad de hijo de la señora SENOVIA MUNERA LOPEZ quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía Nro. 43.800.219, y quien falleciere en el hecho de transito que hoy se investiga en calidad de conductora del rodante de placas YEP63D, por ello se procede a tomarle los generales de ley al hijo de la señora MUNERA LOPEZ, manifiesta ser de estado civil, soltero, hijo SENOVIA y RODRIGO, estudios técnicos, ocupación mecánico, dirección Vereda Primavera Municipio de Caldas, teléfono 312 708 51 22, acompañado de su abogado el doctor JESUS DAVID PADILLA portador de la tarjeta profesional Nro. 211.798 del C.S.J (teléfono 231 84 31 – 300 842 58 51) a quien el despacho el reconoce personería .

Acto seguido, el Despacho les pone en conocimiento a los conductores el contenido del artículo 33 de la Constitución Nacional que preceptúa "*Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil*", y se le hace saber a los implicados que su versión está libre de apremio y juramento, que además tiene derecho a guardar silencio como mecanismo de defensa, a continuación es preguntado el conductor Nro. 1:

PREGUNTADO se le pone de presente el informe policial de accidente de tránsito, indíquele al despacho si está de acuerdo o no con el mismo CONTESTO si PREGUNTADO haga un breve relato de los hechos que son materia de investigación CONTESTO yo iba por la variante de Caldas y venía de Amagá para Medellín a guardar el carro, me acuerdo de ver los maletines ya casi los iba a pasar y de ahí siento que la llanta de atrás se levantó y ahí fue donde frené, PREGUNTADO cuales eran las condiciones generales de la vía al momento del accidente CONTESTO vía seca, flujo vehicular regular, visibilidad buena, señalización buena, obstáculos en la vía un derrumbe a mano derecha, no habían más obstáculos PREGUNTADO A que velocidad se desplazaba usted CONTESTO yo creo que iba entre 40 y 55KM/H PREGUNTADO logra ver a la conductora Nro. 2 antes del accidente CONTESTO no PREGUNTADO porque carril se desplazaba usted antes del accidente CONTESTO por el izquierdo PREGUNTADO el impacto entre los dos vehículos se produce antes durante o después del derrumbe CONTESTO durante el derrumbe en que carril se produce el impacto CONTESTO en el izquierdo PREGUNTADO intenta usted cambiar de carril para el momento del impacto CONTESTO no PREGUNTADO indíque por favor si lo sabe que señalización tiene el derrumbe que se observa en el croquis CONTESTO yo solo me acuerdo de los maletines PREGUNTADO que dimensiones tiene su rodante CONTESTO no lo sé PREGUNTADO que vehículo impacta al otro CONTESTO no lo sé PREGUNTADO con que frecuencia transita usted por la vía donde ocurre el accidente CONTESTO 6



SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
INSPECCIÓN PRIMERA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Página 2 de 3
FECHA:
2 DE NOVIEMBRE DE
2017

veces al mes PREGUNTADO indique por favor si lo sabe, hace cuánto tiempo se encuentra el derrumbe que se demarca en el croquis CONTESTO yo manejando el carro llevo un año y yo siempre he visto ese derrumbe PREGUNTADO indique por favor si en algún momento antes de pasar el derrumbe los vehículos transitaron paralelos CONTESTO yo no me acuerdo de haber visto a la señora PREGUNTADO indique por favor si antes de llegar al derrumbe es obligatorio mermar la velocidad CONTESTO si claro PREGUNTADO indique por favor como se produce el impacto en su vehículo CONTESTO el vehículo no tuvo daños PREGUNTADO en el informe se evidencia un golpe en la llanta trasera derecha, indique por favor como es este golpe CONTESTO tiene como un roce y eso que era como el polvo, porque cuando lavaron el vehículo ya quedó normal PREGUNTADO que daños sufrió su vehículo CONTESTO ninguno PREGUNTADO desea agregar algo más CONTESTO no.

Teniendo en cuenta que el señor CHRISTIAN CAMILO GIRALDO MUNERA, manifiesta no saber nada del hecho, se procede a concederle la palabra a los apoderados a fin de que soliciten pruebas.

Se le concede la palabra al doctor JESUS DAVID PADILLA quien manifiesta; se aporta informe ejecutivo reconstructivo, realizado por investigador judicial JORGE MARIO GALLEGOS POSADA, que consta de 36 folios, se aporta derecho de petición radicado al establecimiento de comercio COCOROLLO, realizado por el investigador privado JORGE MARIO VALLEJO POSADA y una copia magnética del video entregado por dicho establecimiento,

Posteriormente se le corre traslado a la apoderada del conductor Nro. 1, de las pruebas aportadas por el apoderado de los familiares de la conductora Nro. 2 y se le concede la palabra a la doctora MILAGRO ASAMMY HURTADO MOSQUERA, quien manifiesta; sobre el informe ejecutivo, solicito se cite al señor JORGE MARIO VALLEJO POSADA, investigador, para que aclare al despacho, absuelva interrogatorio sobre el dictamen por él firmado, en cuanto al video aportado me pronunciaré en los alegatos de conclusión. Solicito así mismo al despacho se sirva a los agentes de procedimiento para que se aclaren preguntas que se realizaran en la diligencia fijada respecto al firme por estos realizado y a la información recaudada en el lugar del accidente, también se aportará informe satelital del vehículo de placas SNY880 donde se establece de manera precisa la velocidad a la cual transitaba este. Solicito además se oficie a quien corresponda para que certifique cuánto tiempo lleva el ALUD de tierra ubicado sobre el carril derecho a vía de ocurrencia de los hechos.

El despacho resuelve:

En cuanto a las pruebas aportadas por el doctor PADILLA, se orden incorporarse al expediente de trámite, de la siguiente forma: treinta y seis (36) folios que constan de informe ejecutivo suscrito por el señor JORGE MARIO VALLEJO; así mismo se incorpora medio magnético CD el cual contiene dos registros filmicos del lugar y hora de los hechos, tomados por la cámara del establecimiento de comercio COCOROLLO.

En cuanto a las solicitudes de pruebas solicitadas por la apoderada del conductor Nro. 1, el despacho resuelve así:

- Se ordena citar al señor JORGE MARIO VALLEJO, investigador privado y quien suscribe informe ejecutivo aportado por el apoderado de los familiares de la conductora Nro. 2, para lo anterior se fija fecha para diligencia el día 16 de enero de 2018 a las 8:00 AM.

 ALCALDÍA ESTRELLA	SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE INSPECCIÓN PRIMERA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Página 3 de 3 FECHA: 2 DE NOVIEMBRE DE 2017
---	--	--

- Se ordena a los agentes de procedimiento que suscriben el croquis y el informe de accidente de tránsito fin de que se ratifiquen del mismo y absuelvan interrogatorio formulado por el despacho y por los apoderados. Para lo anterior se fija fecha para diligencia el día 16 de enero de 2018 a las 9:30 y 10:30 am

Con respecto a la prueba que manifiesta la apoderada del conductor Nro. 1 aportará, se concede hasta la próxima diligencia para que aporte la misma y poder dar el respectivo traslado.

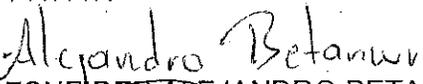
Se ordena oficiar a la autoridad competente para que critique cuánto tiempo lleva el alud de tierra ubicado en la zona de influencia de los hechos allí.

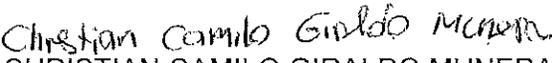
El despacho le hace saber a los apoderados que disponen hasta una semana antes de la fecha programada para resolver el proceso a fin de presentar sus alegatos, los cuales podrán enviar vía electrónica en el correo transitolaestrella@une.net.co, y confirmado su envío al teléfono 540 74 44 extensión 194 y195.

En este estado de la diligencia se suspende la misma y se fija fecha para tomar decisión administrativa el día 1 de febrero de 2018 a las 4:00PM. Se firma una vez leída y aprobada por las partes siendo las 9:17 AM


 MARYLUZ MEJIA PELAEZ
 Inspectora
 141.11.1


 FRANCISCO JAVER BEDOYA VELEZ
 Asesor de conocimiento


 ESNEIDER ALEJANDRO BETANCUR ESTRADA
 Conductor Nro. 1


 CHRISTIAN CAMILO GIRALDO MUNERA
 Familiar conductora fallecida


 MILAGRO ASAMMY HURTADO MOSQUERA
 Apoderada conductor Nro. 1


 JESUS DAVID PADILLA
 Apoderado familiares conductora fallecida

RESOLUCIÓN Nro. 332
 Mayo 2 de 2018

"Mediante la cual se resuelve un proceso contravencional de tránsito"

La Inspectora Primera Municipal de Tránsito y Transporte de La Estrella, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1333 de 1.986, la Ordenanza 18 de 2.002 y las Leyes 136 de 1.994, 769 de 2.002 y 1843 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que este Despacho conoció del hecho de tránsito acontecido el día 11 de septiembre de 2017, entre el vehículo de placas SNY 880 conducido por el señor ESNEIDER ALEJANDRO BETANCUR ESTRADA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 8.102.058 y el vehículo de placas YEP 63D conducido por la señora SENOVIA MUNERA LOPEZ, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía Nro. 43.800.219 (q.p.d), fallecida en el hecho de tránsito que hoy se investiga.

Que el Despacho asumió el conocimiento del trámite y fijó fecha y hora para la celebración de audiencia, a la que asistió el conductor Nro. 1 acompañado por su apoderado, y el señor CHISTRIAN CAMILO GIRALDO MUNERA, hijo supérstite de la conductora Nro. 2 en compañía de su apoderada, diligencia en la cual el conductor Nro. 1, rindió versión libre y a través de interrogatorio manifestó que

"PREGUNTADO se le pone de presente el informe policial de accidente de tránsito, indíqueme al despacho si está de acuerdo o no con el mismo CONTESTO si PREGUNTADO haga un breve relato de los hechos que son materia de investigación CONTESTO yo iba por la variante de Caldas y venía de Amagá para Medellín a guardar el carro, me acuerdo de ver los maletines ya casi los iba a pasar y de ahí siento que la llanta de atrás se levantó y ahí fue donde frené. PREGUNTADO cuales eran las condiciones generales de la vía al momento del accidente CONTESTO vía seca, flujo vehicular regular, visibilidad buena, señalización buena, obstáculos en la vía un derrumbe a mano derecha, no habían más obstáculos PREGUNTADO A que velocidad se desplazaba usted CONTESTO yo creo que iba entre 40 y 55KM/H PREGUNTADO logra ver a la conductora Nro. 2 antes del accidente CONTESTO no PREGUNTADO porque carril se desplazaba usted antes del accidente CONTESTO por el izquierdo PREGUNTADO el impacto entre los dos vehículos se produce antes durante o después del derrumbe CONTESTO durante el derrumbe en que carril se produce el impacto CONTESTO en el izquierdo PREGUNTADO intenta usted cambiar de carril para el momento del impacto CONTESTO no PREGUNTADO indique por favor si lo sabe que señalización tiene el derrumbe que se observa en el croquis CONTESTO yo solo me acuerdo de los maletines PREGUNTADO que dimensiones tiene su rodante CONTESTO no lo sé PREGUNTADO que vehículo impacta al otro CONTESTO no lo sé PREGUNTADO con que frecuencia transita usted por la vía donde ocurre el accidente CONTESTO 6 veces al mes PREGUNTADO indique por favor si lo sabe, hace cuánto tiempo se encuentra el derrumbe que se demarca en el croquis CONTESTO yo manejando el carro llevo un año y yo siempre he visto ese derrumbe PREGUNTADO indique por favor si en algún momento antes de pasar el derrumbe los vehículos transitaron paralelos CONTESTO yo no me acuerdo de haber visto a la señora PREGUNTADO indique por favor si antes de llegar al derrumbe es obligatorio mermar la velocidad CONTESTO si claro PREGUNTADO indique por favor como se produce el impacto en su vehículo CONTESTO el vehículo no tuvo daños PREGUNTADO en el informe se evidencia un golpe en la llanta trasera derecha, indique por favor como es este golpe CONTESTO tiene como un roce y eso que era como el polvo, porque cuando lavaron el vehículo ya quedó normal PREGUNTADO que daños sufrió su vehículo CONTESTO ninguno PREGUNTADO desea agregar algo más CONTESTO no." Sic.

Que en el expediente reposan como pruebas: 1. el informe policial de accidente de tránsito. 2. Croquis en el que se observan las trayectorias preimpacto, la ubicación final de los rodantes y las características generales de la zona de influencia de los hechos. 3. Versión libre del conductor del rodante Nro. 1. 4. Prueba de alcoholemia practicada al conductor Nro. 1 con resultado negativo. 5. Acta de entrega de pertenencias suscrita por el cónyuge supérstite de la conductora Nro. 2. 6. Registro civil de nacimiento del señor YORDY SEBASTIAN GIRALDO MUNERA y CHRISTIAN CAMILO GIRALDO MUNERA, en calidad de hijos supérstites de la occisa. 7. Registro civil de defunción de la conductora Nro. 2. 8. Informe ejecutivo realizado por el investigador JORGE MARIO VALLEJO POSADA, en el que se aprecian a detalle las características generales de la vía, la

Calle 80 Sur # 58 - 78 Centro Administrativo Municipal Jorge Eliécer Echavarría Henao
 Conmutador: (57 - 4) 540 74 44. Línea Gratuita 1 8000 420 080
 Correo electrónico: general@laestrella.gov.co - decime@laestrella.gov.co
 Página web: www.laestrella.gov.co



señalización depuesta en la zona de influencia de los hechos y las características generales de los tipos de rodante implicados en el hecho. 9. Registros filmicos captado por las cámaras de seguridad del establecimiento de comercio Cocorollo y La Estación de Servicio Móvil, en los que se observa la forma y secuencia del siniestro. 10. Versión libre del conductor Nro. 1. 11. Oficios elevados al Agente de Policía de Tránsito que efectuó el procedimiento, a la Concesionaria Vial del Pacífico, y al Instituto Nacional de Vías. 12. Acta en la que se deja la constancia de inasistencia a la audiencia por parte del Agentes de Policía de Tránsito que atendió el siniestro.

Que la normatividad vigente en materia de tránsito, obliga a todos aquellos que tomen parte en el tránsito como pasajeros, peatones, o conductores a tener un comportamiento de forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a los demás, por ende, las acciones desplegadas por cada uno de los involucrados momentos previos a la colisión deberán auscultarse bajo esta norma de comportamiento general, en aras de determinar cuál de estas pudo generar el hecho investigado.

Que el debate probatorio permite vislumbrar de manera clara los siguientes elementos: i. la colisión se presenta en una zona industrial, vía del orden nacional, de doble calzada, ii. el siniestro se produce en la calzada oriental de la carrera 48 en sentido sur norte la cual cuenta con dos carriles de circulación con reducción a un carril por derrumbe, unidireccional, geoméricamente curva, pendiente, con el piso en capa asfáltica, condiciones climáticas normales, piso seco, con material suelto. iii. La vía contaba con señalización consistente en línea de borde, línea segmentada y señal vertical denominada SP-35 (ensanchamiento de la calzada a la derecha), velocidad máxima (30kmh), y no adelantar. ii. resulta probado que ambos rodantes transitaban sobre la carrera 48 en sentido sur norte. iii. La posición final del rodante Nro. 1 fue graficada sobre el carril izquierdo adelante del rodante Nro. 2, el rodante Nro. 2 fue graficado sobre el costado derecho entre el carril izquierdo y el punto donde se ensancha el carril derecho. iii. El rodante Nro. 1 dejó una huella de frenado de 18.50mts y el rodante Nro. 2 dejó una huella de fricción de piezas de 8.35mts. iii. se evidencia que el cuerpo de la occisa quedo ubicado sobre el carril izquierdo atrás del rodante que ésta conducía. iii. el rodante Nro. 1 refiere puno de impacto lateral derecho con golpe en la llanta trasera, mientras que la motocicleta presenta punto de impacto lateral izquierdo con varias averías por arrastre metálico.

Que teniendo en cuenta los anteriores elementos se procederá a realizar un análisis de la escena de los hechos, la versión del conductor Nro. 1 en consonancia con la restante batería probatoria así: 1. Resulta probado que la zona de influencia de los hechos se encontraba plenamente demarcada con diferentes tipos de señales, que exteriorizaban la dinámica de movilidad del sector, la reducción de la calzada, la prohibición de ejecutar maniobras de adelantamiento, la velocidad máxima permitida, conjunto de señales que alertaban a los diferentes usuarios de la vía sobre la necesidad de extremar las medidas de precaución sobre este tramo de vía en particular. 2. Según manifestación efectuada por el conductor Nro. 1 y la cual coincide con la huella de frenado dejada por su rodante, éste transitaba a una velocidad promedio entre 40 y 55kmh, velocidad que a todas luces superaba la velocidad máxima permitida para la zona de influencia de los hechos, no solo porque se encontraba en una vía geoméricamente curva, sino también porque la señalización dispuesta en la zona exigía menguar la velocidad a 30kmh. 3. Al observar los registros filmicos en modo acompasado, se puede

mismo deberá tenerse en cuenta que el conductor Nro. 1 inobservó las señales de tránsito determinadas como SP-35 y SR-26, que le exigían menguar la velocidad a 30kmh y le advertían sobre la prohibición de adelantamiento.

Que la batería probatoria, croquis, trayectoria pre impacto, posición final de los vehículos, y demás elementos probatorios, conducen a la certeza de que la conducta del señor BETANCUR ESTRADA, fue negligente, descuidada, altamente peligrosa y violatoria de las normas de tránsito, aportando con su acción la causa determinante y eficaz para el siniestro que se investiga, vulnerando con su acción lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito en su **Artículo 55.** "Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito." **Artículo 60.** "Obligatoriedad de transitar por los carriles demarcados. Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce **PARÁGRAFO 1o.** Los conductores no podrán transitar con vehículo automotor o de tracción animal por la zona de seguridad y protección de la vía férrea. **PARÁGRAFO 2o. Todo conductor, antes de efectuar un adelantamiento o cruce de una calzada a otra o de un carril a otro, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito, ni ponga en peligro a los demás vehículos o peatones.**" **Artículo 61.** "Vehículo en movimiento. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento" **ARTÍCULO 73 "PROHIBICIONES ESPECIALES PARA ADELANTAR OTRO VEHÍCULO. No se debe adelantar a otros vehículos en los siguientes casos:...**En intersecciones...En los tramos de la vía en donde exista línea separadora central continua o **prohibición de adelantamiento...**En curvas o **pendientes...**...Cuando la visibilidad sea desfavorable...En las proximidades de pasos de peatones...En las intersecciones de las vías férreas...por la berma o por la derecha de un vehículo...**En general, cuando la maniobra ofrezca peligro.**" **ARTÍCULO 68. UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES.** Los vehículos transitarán de la siguiente forma: Vía de sentido único de tránsito. En aquellas vías con velocidad reglamentada para sus carriles, los vehículos utilizarán el carril de acuerdo con su velocidad de marcha. En aquellas vías donde los carriles no tengan reglamentada su velocidad, los vehículos transitarán por el carril derecho y los demás carriles se emplearán para maniobras de adelantamiento. Vías de doble sentido de tránsito. De dos (2) carriles: Por el carril de su derecha y utilizar con precaución el carril de su izquierda para maniobras de adelantamiento y respetar siempre la señalización respectiva. De tres (3) carriles: Los vehículos deberán transitar por los carriles extremos que queden a su derecha; el carril central sólo se utilizará en el sentido que señale la autoridad competente. De cuatro (4) carriles: Los carriles exteriores se utilizarán para el tránsito ordinario de vehículos, y los interiores, para maniobras de adelantamiento o para circular a mayores velocidades dentro de los límites establecidos. **PARÁGRAFO 1o.** Sin perjuicio de las normas que sobre el particular se establecen en este código, las bicicletas, motocicletas, motociclos, mototriciclos y vehículos de tracción animal e impulsión humana, transitarán de acuerdo con las reglas que en cada caso dicte la autoridad de tránsito competente. En todo caso, estará prohibido transitar por los andenes o aceras, o puentes de uso exclusivo para los peatones. **PARÁGRAFO 2o.** Se prohíbe el tránsito de motocicletas y motociclos por las ciclorrutas o ciclovías. En caso de infracción se procederá a la inmovilización" En concordancia con el **Artículo 131 literal D inciso D.6 "Adelantar a otro vehículo en berma, túnel, puente, curva, pasos a nivel y cruces no regulados o al aproximarse a la cima de una cuesta o donde la señal de tránsito correspondiente lo indique.** En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito." y **Artículo 131 literal D inciso D.7 del CNT "Conducir realizando maniobras altamente peligrosas e irresponsables que pongan en peligro a las personas o las cosas.** En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito" (negrillas y subrayas fuera de texto). Por su parte una vez analizada la conducta desplegada por la conductora Nro. 2, se desprende que esta fue el sujeto pasivo de la acción, y no se advierte en su actuar vulneración alguna a las normas de tránsito que pudiera dar origen al hecho de tránsito. Por lo cual este Despacho

constatar que los videos muestra de manera clara la dinámica de movilidad de la zona de influencia de los hechos, incluso se pueden apreciar elementos relevantes para el trámite, es así como en el video 20170913113206314 a la hora **4:49 segundo 26**, se observa la aparición del rodante Nro. 2 transitando sobre el carril izquierdo de la carrera 48 en sentido sur norte desplazándose con tendencia hacia el costado oriental, seguido por el camión determinado en el IPAT como vehículo Nro. 1; entre el segundo 27 y 29 se observa como el rodante Nro. 2 avanza sobre el carril izquierdo y siempre adelante del rodante Nro. 1; en el **segundo 30**, se aprecia como el rodante Nro. 1 ingresa a la curva intentando rebasar al rodante Nro. 2, y no se observa la presencia de la motocicleta, lo que permite inferir que los rodantes estaba transitando paralelos; siendo la hora **4:49 segundo 30**, después de que la motocicleta es sobrepasada, se observa con precisión el momento en que se produce el impacto entre el rodante Nro. 1 y Nro. 2, escena que también se evidencia en el registro filmico Nro. 20170913114030580, hora 17:04 segundo 54, en el que se observa el momento del contacto entre ambos rodantes, y que el camión sigue su marcha. En consecuencia, el material filmico que reposa en el expediente resulta pertinente y conducente para el esclarecimiento del hecho. 4. Con relación a los daños de los rodantes, resulta innegable que los vehículos involucrados en el hecho de transito no presentan daños de consideración, ni averías que permitan determinar un punto de impacto plenamente identificable, máxime que el rodante Nro. 1 no presenta ningún tipo de daño, no obstante, resulta relevante el punto de impacto del rodante Nro. 1 el cual comprometió el tercio trasero derecho, punto de impacto que aunado a lo evidenciado en el registro filmico respecto de la maniobra adelantamiento ejecutada por el conductor del rodante Nro. 1 con relación a la motocicleta, nos permite reafirmar que la precipitación de la motocicleta obedeció a la cercanía con que el rodante Nro. 1 pasa al lado de la misma, y que muy seguramente se presentó un leve contacto entre la llanta trasera derecha del rodante Nro. 1 y el costado izquierdo de la motocicleta. Maniobra que potencializo el riesgo de generación de un siniestro, riesgo que se vio cristalizada con la ocurrencia del hecho de tránsito, con las funestas consecuencias ya conocidas. 5. Otro punto a resaltar es que acorde a lo probado en el trámite, las trayectorias pre impacto de los rodantes y el hecho de que el rodante Nro. 2 antecedía en la vía al rodante Nro. 1, resulta totalmente incoherente la versión del señor BETANCUR ESTRADA, al señalar que no observó antes del impacto al rodante Nro. 2, versión que nos permite concluir o bien, que este conductor falta a la verdad en su declaración o que transitaba totalmente distraído de la vía y su entorno.

Que una vez analizado el acervo probatorio a la luz de la normatividad vigente, se puede determinar de manera clara y razonable que el conductor Nro. 1, desplego una maniobra altamente peligrosa al ejecutar maniobra de adelantamiento en sitio expresamente prohibido dado que la señalización así lo indicaba, además de encontrarse en una vía geoméricamente curva, descociendo la vulnerabilidad del rodante Nro. 2 y que esta conductora se desplazaba de manera correcta sobre la vía, plenamente posesionado de su carril, conservando su derecha y adelante del rodante Nro. 1; y es el señor BETANCUR ESTRADA, quien de manera intempestiva efectúa maniobra de adelantamiento con respecto al vehículo Nro. 2, sin tener en cuenta la velocidad a la cual se desplazaba, que obviamente era superior a la de los rodantes que le antecedían en la vía, desconoció además, la dimensión de su rodante (camión) y la vulnerabilidad de la motocicleta acorde a su peso, dimensión y tamaño, y es obvio que la conductora Nro. 2 pierda el control al ser sobrepasado cercanamente por un vehículo de una dimensión superior a la motocicleta, causando inestabilidad al mismo y provocando su precipitación. Así



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar infractor de las normas de tránsito en el presente proceso al señor ESNEIDER ALEJANDRO BETANCUR ESTRADA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 8.102.058.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al infractor sanción de 30 SMLDV, acorde a lo preceptuado en el artículo 131 literal D inciso D.7 del CNT, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha de su pago, los cuales deberá cancelar a favor del Municipio de la Estrella, a partir de la ejecutoria de esta Resolución, constituyéndose este documento en título ejecutivo conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 del CNT, concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, que de no pagar esta suma su cobro se perseguirá por la vía de la jurisdicción coactiva, constituyéndose así una obligación clara, expresa y exigible.

ARTICULO TERCERO: Exonerar de responsabilidad contravencional en la colisión que se investiga a la señora SENOVIA MUNERA LOPEZ, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía Nro. 43.800.219 (q.e.p.d).

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de apelación interpuesto y sustentado en la audiencia en que se profiera.

Dada en la Inspección Primera de Tránsito y Transporte de La Estrella (Ant.) a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA VILLADA ARANGO
Inspectora Primera de Tránsito y Transporte

141-26 (Resoluciones)
Proyectó Alexandra Villada



En la fecha Julio 2 / 2018 se deja constancia de la notificación por estrados de la Resolución que antecede. Nro. 332, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 769 de 2002.

Firma [Firma]
Nombre Asammy Hurtado
Cedula 39851070 F

Firma [Firma]
Nombre Esneider Alejandro Betancur Estrada
Cedula 8107058

Firma _____
Nombre _____
Cedula _____

Firma _____
Nombre _____
Cedula _____

Nota _____

En la fecha Julio 2 / 2018 siendo las 4:44 pm queda debidamente ejecutoriada la Resolución que antecede. Nro. 332

[Firma]
ALEXANDRA MARÍA VILLADA ARANGO
Inspectorá Primera de Tránsito y Transporte



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 43800219

NOBRE
SENOVIA MUNERA LOPEZ

FECHA DE NACIMIENTO
18-03-1972

SANGRE/RH
O+

FECHA DE EXPECION
08-10-2015

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
DIR TTEYTO MCPAL BARBOSA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 43.800.219
MUNERA LOPEZ

APELLIDOS
SENOVIA

NOMBRES

Senovia Munera Lopez

FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

10010411194

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

PLACA YEP63D MARCA HONDA LINEA CLICK 125I MODELO 2015

CILINDRADA 124 COLOR AZUL VICTORY SERVICIO PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO MOTOCICLETA TIPO CARROCERIA SIN CARROCEFA COMBUSTIBLE GASOLINA CAPACIDAD Kg/PSJ 2

NÚMERO DE MOTOR JF350E-8001076 VIN 9FMPCJ928FF001266

NÚMERO DE SERIE N RÉG NÚMERO DE CHASIS 9FMPCJ928FF001266 REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE MUNERA LOPEZ SENOVIA IDENTIFICACIÓN C.C. 43800219

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

seguros mundial
NIT. 860.097.013-6

FECHA EXPEDICIÓN	DESDE LAS 00 HORAS DEL	AÑO	MES	DIA	HASTA LAS 24 HORAS DEL	AÑO	MES	DIA
2016 10 03		2016	10	04		2017	10	03

TELÉFONO TOMADOR 3148156590

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DOCUMENTO TOMADOR	CC. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	CUIDAD EXPEDICIÓN
CC	43800219	31	8000	MEDELL

DIRECCIÓN DEL TOMADOR BEREDA BELEN AGUAS FRIAS CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR MEDELLÍN

REEMPLAZA PÓLIZA No. 00000000000000000000 AT 1317 16313674 6

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA FINANCIERA 2200 DE JUNIO 11 DE 1994

CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS
MOTOCICLETA	PARTICULAR	124
MODELO	PLACA No.	MARCA
2015	YEP63D	HONDA
No. MOTOR	JF350E8001076	SERIE
		CLICK 125I
No. VIN.	9FMPCJ928FF001266	PASAJEROS
		2
PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
\$ 254.800	\$ 127.400	\$ 1.610
TOTAL A PAGAR \$ 383.810		
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS		
B. INCAPACIDAD PERMANENTE		
C. FUERTE Y GASTOS FUNERARIOS		
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS		
SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES		
16313674 6		FIRMA AUTORIZADA

SOAT-02redis 05/2012

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	08-10-2026	PARTICULAR



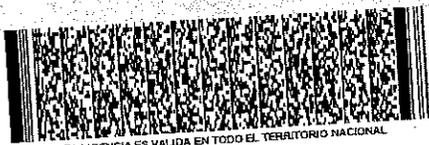
FECHA DE NACIMIENTO 18-MAR-1972

MEDELLIN (ANTIOQUIA) LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA 0+ G.S. RH F SEXO

30-JUL-1990 BELLO FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02002954013



A-0100100-00136939-F-0043800219-20081213 0008066782A 1 2050043224

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP ***** 11

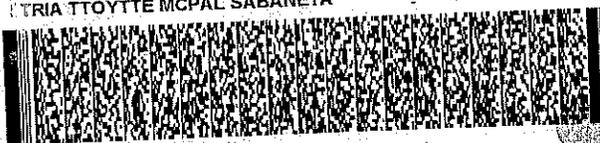
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 882015000008672

FECHA IMPORT. PUERTAS 23/01/2015 0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA 30/09/2015 FECHA EXP. LIC. T.T.O. 30/09/2015 FECHA VENCIMIENTO *****

CIUDADANO DE TRÁNSITO TRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA



LT02003487706

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS ENVOLVIDAS EN EL TRÁNSITO

seguros **Mercantil**
NIT. 990.037.013-6

FECHA EXPEDICIÓN	2016 10 03	HASTA LAS 24 HORAS DEL	2016 10 04	TELÉFONO TOMADOR	3148156590
TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CC	Nº. DOCUMENTO TOMADOR	43800219	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR	MEDELLÍN
COG. SUCURSAL EXPEDIDORA	31	CLAVE PRODUCTOR	8000	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR	MEDELLÍN
REEMPLAZA PÓLIZA No.	00000000000000000000	AT 1317	16313674	6	

RESOLUCIÓN SUPLENTE EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN A LAS 14 HORAS DEL 14 DE JUNIO DE 1991.

CLASE VEHICULO	MOTOCICLETA	SERVICIO	PARTICULAR	CILINDRAJE/VATIOS	124
MODELO	2015	PLACA No.	YEP63D	MARCA	HONDA
No. MOTOR	JF350E8001076	SERIE	CLICK 125I	9FMPCJ928FF001266	
No. VIN	9FMPCJ928FF001266	PASAJEROS	2	0.0	121
PRIMA SOAT	\$ 254,800	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	\$ 127,400	TASA RUNT	\$ 1,610
TOTAL A PAGAR				\$ 383,810	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS				800	
B. INCAPACIDAD PERMANENTE				150	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS				750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS				10	
SALARIOS MÍNIMOS LEGALES				DIARIOS VIGENTES	
16313674 6				FIRMA AUTORIZADA	

SOAT-02redis 05/2012

289
34

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 8102058

LIBERTAD Y ORDEN

NOMBRE
ESNEIDER A. BETANCUR ESTRADA

FECHA DE NACIMIENTO
16-01-1983

FECHA DE EXPEDICIÓN
20-10-2016

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

SANGRE-PR
A+



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
ESTRÍA TTEYTO MCPAL SANTA FE ANTIOQUIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO
8.102.058

BETANCUR ESTRADA

APELLIDOS

ESNEIDER ALEJANDRO

NOMBRES

Alejandro Betancur E.
FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LIBERTAD Y ORDEN

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10011026060

PLACA **SNY880** MARCA **HINO** LÍNEA **XZU720L-HKFRP** MODELO **2016**

CILINDRADA CC **4.009** COLOR **BLANCO** SERVICIO **PÚBLICO**

CLASE DE VEHÍCULO **CAMION** TIPO CARROCERÍA **ESTACAS** COMBUSTIBLE **DIESEL** CAPACIDAD Kg/PSJ **4950**

NÚMERO DE MOTOR **N04CUV22305** REG N VIN **9F3YCP0H2G5101187**

NÚMERO DE SERIE **9F3YCP0H2G5101187** REG N NÚMERO DE CHASIS **9F3YCP0H2G5101187** REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑ

IDENTIFICACION
NIT **800024702**

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

MAIFRE
NIT. 891 700 037 9

FECHA EXPEDICIÓN
AÑO MES DÍA
2016 12 28

DESDE LAS HORAS DEL **2016 12 29** HASTA LAS 24 HORAS DEL **2017 12 28**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR
LEASING CORFICOLOMBIANA SAC

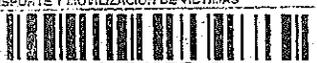
TELÉFONO TOMADOR **3567879**

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR **NT** No. DOCUMENTO TOMADOR **8000247028** COD. SUCURSAL EXPEDIDORA **4205** CLAVE PRODUCTOR **98727** CIUDAD EXPEDICIÓN **05001**

DIRECCIÓN DEL TOMADOR **KR 0 0 0** CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR **BOGOTÁ D.C.**

PÓLIZA No. **4205116016261** AT 1326 **0254275 0**

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BAHARRIA 2005 DE JUNIO 12 DE 1091

CLASE VEHÍCULO		SERVICIO	CILINDRAJE/VARIOS				
VEHICULOS DE CARGA O M		PUBLICO	4000				
MODELO	PLACA No.	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO				
2016	SNY880	HINO	DUTRO MAX				
No. MOTOR		No. CHASIS O No. SERIE					
N04CUV22305		9F3YCP0H2G5101187					
No. VIN	PASAJEROS	CAPACIDAD TON.	TARIFA				
9F3YCP0H2G5101187	2	5.9	320				
PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA FUJIT	TOTAL A PAGAR				
\$ 494,700	\$ 247,350	\$ 1,610	\$ 743,660				
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS			<table border="1"> <tr> <td>1500</td> <td rowspan="3">SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES</td> </tr> <tr> <td>1500</td> </tr> <tr> <td>0</td> </tr> </table>	1500	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	1500	0
1500	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES						
1500							
0							
 0254275 0			 FIRMA AUTORIZADA				

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2022	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	20-10-2026	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	20-10-2019	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VÁLIDA PARA EL REGISTRO NACIONAL
LC01007744231



FECHA DE NACIMIENTO 16-ENE-1983

MEDELLIN (ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

A+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

11-ENE-2002 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0100100-00601621-M-0008102058-20140721 0039231590A 1 2032978028

RESTRICCIÓN MOVILIDAD BLINDAJE POTENCIA HP
***** 148

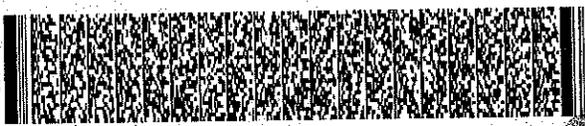
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN DE FECHA IMPORT. PUERTAS
032015001577685 I 04/11/2015 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TIT. FECHA VENCIMIENTO
12/01/2016 12/01/2016 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA



LT02003649729

PÓLIZA DE SEGURO DE DATOS CÓMPUTRALES CÁMERA PARA PERSONAS EN CALLES DE TRÁNSITO

MAPFRE NIT. 891 700 037 9

FECHA EXPEDICIÓN			AÑO			MES			DÍA		
AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
2016	12	28	2016	12	29	2017	12	28			

DESDE LAS 00 HORAS DEL

APellidos y Nombres del Tomador: LEASING CORFICOLOMBIANA SAC

TELÉFONO TOMADOR: 3567879

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	Nº. DOCUMENTO TOMADOR	COD. SUJ. CURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	CÓDIGO EXPEDICIÓN
NT	8000247028	4205	98727	05001

DIRECCIÓN DEL TOMADOR: KR 0 0 0

Ciudad residencia tomador: BOGOTÁ D.C.

PÓLIZA No. 4205116016261

AT 1326 **0254275 0**

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BANCARIA 3536 DE JUNIO 14 DE 2011

CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE / VARIOS	
VEHICULOS DE CARGA O M	PUBLICO	4000	
MODELO	PLACA No.	MARCA	LÍNEA VEHICULO
2016	SNY880	HINO	DUTRO MAX
No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE		
N04CUV22305	9F3YCP0H2G5101187		
No. VIN.	PESAJEROS	CAPACIDAD TON.	TARIFA
9F3YCP0H2G5101187	2	5.9	320
PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	CASA RUIT	TOTAL A PAGAR
\$ 494,700	\$ 247,350	\$ 1,610	\$ 743,660
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS		8000	SALARIOS MÍNIMOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE		3200	LEGALES
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS		7000	DIARIOS VIGENTES
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS		1000	

0254275 0

FIRMA AUTORIZADA



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. 0

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO **05380000**
Secretaría de T/T0 la Estrella

2. GRAVEDAD
CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DAÑOS

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS
CÓDIGO DE RUTA **2509** **Pintada-Medellin km 60+000**
VÍA Y KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD
Lat.
Long.

4. FECHA Y HORA
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA **11/09/2017 17:05**
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO **11/09/2017 17:30**

5. CLASE DE ACCIDENTE
CHOQUE CAÍDA OCUPANTE
ATROPELLO INCENDIO
VOLCAMIENTO OTRO

5.1. CHOQUE CON
VEHÍCULO MURO
TREN POSTE
SEMOVIENTE ÁRBOL
OBJETO FIJO BARANDA
VALLA, SEÑAL

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR
6.1. ÁREA: RESIDENCIAL ESCOLAR DEPORTIVA
6.2. SECTOR: INDUSTRIAL TURÍSTICA PRIVADA
6.3. ZONA: GLORIETA PASO A NIVEL PASO ELEVADO PUENTE
6.4. DISEÑO: INTERSECCIÓN PONTÓN PASO INFERIOR TRAMO DE VÍA
6.5. GRAF: LLUV MIEBI

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS
7.1. GEOMÉTRICAS: A. RECTA CURVA
7.2. UTILIZACIÓN: UN SENTIDO DOBLE SENTIDO
7.5. SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO AFIRMADO
7.6. ESTADO: BUENO CON HUECOS
7.7. CONDICIONES: ACEITE HÚMEDA LODO

Carlos Buzna

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS
8.1 CONDUCTOR: **Betancur Estrada Esneider Alejandro CC**
VEHÍCULO **1**
DOC. **8.102.058** NACIONALIDAD **colombiana** FECHA DE NACIMIENTO **11/6/01/83**
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: **calle 90 # 67-20 Medellín 2575210**
PORTA LICENCIA: **8102058** CATEGORÍA **C2** RESTRICCIÓN **NO** EXP **20** VEN **10** AÑO **16**
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: **no aplica** DESCRIPCIÓN DE LESIONES: **no aplica**

8.2 VEHÍCULO
PLACA **SNY880** PLACA REMOLQUE/SEMI **no aplica** NACIONALIDAD **COLOMBIANO** MARCA **Hino** LÍNEA **X2UT10L-HNFRP** COLOR **blanco** MODELO **2016** C/ PROCERÍA **Estacas** TON. **4950** PASAJEROS **no aplica**
EMPRESA **no aplica** MATRICULADO EN: **sabaneta** INMOVILIZADO EN: **Parqueadero de la Estrella** TARJETA DE REGISTRO No. **10011026060**
REV. TEC. MEC. **SI** No. **no aplica** ASEGURADORA **MAPFRE** VENCIMIENTO **28/12/17**

8.3. CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL M. AGRICOLA OFICIAL
8.4. CLASE SERVICIO: PASAJEROS COLECTIVO
8.5. MODALIDAD DE TRANS. MIXTO
8.6. RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL
8.9. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: **golpe llanta trasera derecha**

8.7. FALLAS EN: FRENSOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRO
8.8. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL POSTERIOR

DIRIGENTE, VICTIMA O TESTIGO, C.C.

TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

34

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES: Munera Lopez Senovia DOC: CC 43800219 NACIONALIDAD: Colombia FECHA DE NACIMIENTO: 18/03/72 SEXO: M GRAVEDAD MUERTO/HERIDO: X

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Belen Aguas frías CIUDAD: Medellin TELÉFONO: 312850622 SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO

AUTORIZÓ: SI NO EMBRIAGUÉZ POS: NEG GRADO: S. PSICOACTIVAS: SI NO

PORTA LICENCIA: SI NO LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: 43800219 CATEGORÍA: A2 RESTRICCIÓN: NO EXP: VEN: CÓDIGO OF. TRÁNSITO: 05079000 CHALECO: CASCO: CINTURÓN:

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: NO aplica DESCRIPCIÓN DE LESIONES: explosión de cráneo, fractura miembro superior izquierdo, trauma craneoencefálico, fractura de cuello

VEHÍCULO

PLACA: YEP63D PLACA REMOLQUE/SEMI: NACIONALIDAD: COLOMBIANA MARCA: Honda LÍNEA: click 125i COLOR: Atul victory MODELO: 2015 CARROCERÍA: 5ta carrocería TON.: - PASAJEROS: 2 LICENCIA DE TRANS. No.: 1001041194

'RESA: Sabaneta MATRICULADO EN: INMOVILIZADO EN: Parqueadero la estrella TARJETA DE REGISTRO No.: NO aplica

NIT: NO aplica A DISPOSICIÓN DE: TITO la estrella

REV. TEC. MEC. SI NO No. NO aplica CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 0

PORTA SOAT: SI NO PÓLIZA No.: AT 1317 163 13674 6 ASEGURADORA: seguros mundial VENCIMIENTO: 03/10/17

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO: NO aplica PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO: NO aplica

No. NO aplica ASEGURADORA: NO aplica DIA MES AÑO: NO aplica No. NO aplica ASEGURADORA: NO aplica DIA MES AÑO: NO aplica

PROPIETARIO

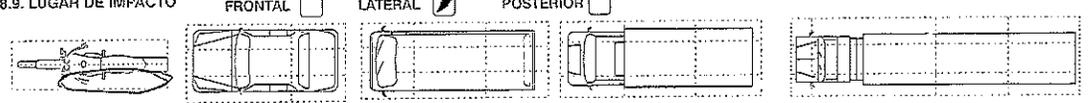
MISMO CONDUCTOR: SI NO APELLIDOS Y NOMBRES: Munera Lopez Senovia DOC: CC 43800219

CLASE VEHÍCULO: MÓVIL M. AGRICOLA OFICIAL PASAJEROS: COLECTIVO INDIVIDUAL MASIVO ESPECIAL TURISMO ESPECIAL ESCOLAR ESPECIAL ASALARIADO ESPECIAL OCASIONAL RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL MUNICIPAL

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: daños parte lateral izquierda por arastre metálico

6.7. FALLAS EN: FRENOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

8.9. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL LATERAL POSTERIOR Otro:



9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHÍCULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES: Munera Lopez Senovia DOC: CC 43800219 NACIONALIDAD: Colombia FECHA DE NACIMIENTO: 18/03/72 SEXO: M

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Belen Aguas frías CIUDAD: Medellin TELÉFONO: 312850622 CINTURÓN: SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: NO aplica SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO AUTORIZÓ: SI NO EMBRIAGUÉZ POS: NEG GRADO: S. PSICOACTIVAS: SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: NO aplica CASCO: SI NO CHALECO: SI NO

9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE GRAVEDAD MUERTO HERIDO

10. TOTAL VÍCTIMAS: PEATÓN ACOMPAÑANTE PASAJERO CONDUCTOR 01 TOTAL HERIDOS MUERTOS 01

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR: DEL VEHÍCULO DE LA VÍA: 305 DEL PEATÓN: DEL PASAJERO:

OTRA: ESPECIFICAR ¿CUÁL?:

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES

El vehículo #2 con siendo luego arrellado por el vehículo #1, según lo manifestado por el conductor de el vehículo #1, se realiza prueba de embrazar No 636 conductor USA acompañados de presentaciones para ambos conductores.

14. ANEXOS ANEXO 1 (Conductores, Vehículos) ANEXO 2 (víctimas, peatones o pasajeros) OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME, CONDUCTORES INVOLUCRADOS
FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.
FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.
TODA PERSONA RETIENDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL DE COLOMBIA

Señores

**COMPAÑÍA ASEGURADORA SURA (SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL)
LEASING CORFICOLMBIANA S.A (PROPIETARIO DE VEHICULO)
ESNEIDER ALEJANDRO BETANCUR (CONDUCTOR DE VEHICULO)
Medellín.**

Referencia Reclamación Formal Extrajudicial Responsabilidad Civil
Extracontractual por homicidio culposo en accidente de tránsito
causado por el vehículo de placas SNY 880, el 11 de septiembre de
2017 en inmediaciones del Municipio de La Estrella (Ant).

Juliana Baena Vera, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando como apoderada especial de **Michael Nagel**, en calidad de compañero permanente de la víctima, quien era la señora **Senovia Múnera López**, mayor de edad y domiciliada en Alemania, identificado con número de pasaporte No. C9314M47K, el cual está vigente hasta el 09 de junio de 2020, y con cedula alemana No. 664555544, vigente hasta el 18 de octubre de 2020; al resultar fallecida por causa del vehículo de placas SNY 880, de propiedad de la empresa Leasing Corficolombiana S.A, en accidente de tránsito ocurrido el 11 de septiembre de 2017, en inmediaciones del municipio de La Estrella (Antioquia); me permito presentar reclamación formal por los daños y perjuicios causados, así:

HECHOS

PRIMERO.- El 11 de septiembre de 2017, la señora **Senovia Múnera López** se desplazaba como conductora de la motocicleta de placas **YEP 63D**, transitaba diligentemente por la vía La Variante de Caldas, a la altura de Cocorolló, en inmediaciones del municipio de La Estrella, conduciendo su motocicleta de manera diligente, y por el carril derecho de la vía.

SEGUNDO: Cuando la señora **Senovia Múnera López** transitaba por ese sector en sentido sur-norte, donde la vía se encontraba debidamente señalizada por cuanto había un derrumbe en la misma, y al tomar el carril derecho de los dos que se encontraban en la vía, el vehículo de placas SNY 880 de manera intempestiva e imprudente adelanta al vehículo tipo motocicleta, sin tener en cuenta la vulnerabilidad de este tipo de vehículos, por lo que la impacta haciendo que pierda el control del mismo, causando que esta se cayera y falleciera de forma inmediata.

TERCERO: El mencionado accidente de tránsito que cursó en la Secretaría de Movilidad de La Estrella, culminó con **Resolución de Contravención No. 332 del 02 de mayo de 2018**, por medio del cual se declaró contraventor de las normas del Código Nacional de Tránsito Terrestre al señor **Esneider Alejandro Betancur Estrada**, conductor del vehículo de placas SNY 880, referenciado dentro del croquis como vehículo número 1 y exoneró de toda responsabilidad a la señora **Senovia Múnera López**.



CUARTO: La señora **Senovia Múnera López**, nació el 18 de marzo de 1972, para el momento del accidente tenía 45 años de edad.

- Era cónyuge de Michael Nagel, desde el mes de junio de 2012, y se encontraba desempleada al momento de su fallecimiento, por lo que los perjuicios debe tasarse por la suma de Un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

De acuerdo con lo anterior, me permito presentar la relación de los danos y perjuicios ocasionados a mi mandante con ocasión de la muerte de su compañera permanente, **teniendo en cuenta que la causa de la misma obedeció a la colisión con el vehículo de placas SNY 880 cuyo responsable fue el señor Esneider Alejandro Betancur Estrada de acuerdo con la resolución No. 332 de mayo 02 de 2018 de la Secretaria de Transportes y Transito de La Estrella.**

A. DAÑO EMERGENTE:

Fecha	Concepto	Valor	Soporte
24/09/2017	Tiquetes de avión por concepto del viaje que tuvo que realizar mi mandante a Colombia, para las exequias de la señora Senovia Múnera López	\$ 4.114.480	Reserva realizada por la aerolínea Iberia
25/09/2017	Gastos de funeraria plan exequial Celestial Premium	\$ 2.456.220	Constancia de giro realizado a la cuenta bancaria de Prever
Total		\$6.570.700	

B. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:

De acuerdo con el tratadista Javier Tamayo Jaramillo, procederemos a liquidar el lucro cesante pasado, es decir la renta que dejó de percibir el compañero permanente de la causante desde la fecha de la muerte del causante hasta la fecha de la liquidación, o sea hoy 30 de mayo de 2019, así:

Fecha del accidente=muerte=**11 de septiembre de 2017**

Ingresos mensuales del causante= **\$828.115**

Tiempo transcurrido entre el 11 de septiembre de 2017 hasta el 30 de mayo de 2019= 19 meses 19 días.

De acuerdo con la tabla No. 1 Valor Actual de Una Suma Única Pasada del tratadista en mención que aparece en la página siguiente a la 333 Tomo II. De la Responsabilidad Civil de los Perjuicios y el índice a aplicar es de =1,0459

El equivalente a \$828.116 en 19 meses es de $1,0459 = 828.116 \times 1,0459 = \$866.126,5244$

Valor que hubiera dejado de percibir el causante durante 19 meses $\$866.126,5244 \times 19 \text{ meses} = \$16.456.404$

De este dinero descontamos el porcentaje que el causante habría invertido para su manutención mensual, equivalente a un 10%. $= 16.456.404 \times 10\% = \$1.645.640$
 $\$16.456.404 - 1.645.640 = \$14.810.764$

Por lo tanto el dinero correspondiente al cónyuge es de **\$14.810.764**

B. Lucro Cesante Futuro

Edad de la causante a la fecha de su muerte (11 de septiembre de 2017) = 45 años

Edad de vida esperada = **33 años**

Ingresos netos mensuales recibidos por Senovia Múniera López = **\$828.116**

Fecha de la muerte de Senovia Múniera López: 11 de septiembre de 2017 hasta 30 de mayo de 2019 = **19 meses 19 días.**

El número de años probables de vida se reducen a meses = $33 \times 12 = 396$ meses.

Menos 19 meses que se causaron de lucro cesante pasado = $396 - 19 = 377$ meses

Valor Actual de una suma que se paga N veces hacia el futuro, con un descuento del 6% anual = se aplica un factor (Tabla 5 del Libro Responsabilidad Civil – Javier Tamayo Jaramillo- Tomo IV. Editorial Temis-1999) = 182,7808

Por lo tanto el valor actual de los ingresos netos de Senovia Múniera López hacia el futuro a una fecha presente son el resultado de multiplicar = $\$828.116 \times 182,7808 = \$151.363.705$

De esta suma aplicamos el tiempo en que el cónyuge dependería económicamente de esta y el tiempo que le sobreviviría si es menor al tiempo probable de vida de la causante.

Para Michael Nagel, en calidad de cónyuge de la causante tenemos entonces:

Fecha de nacimiento del cónyuge: 08 de agosto de 1973, o sea que al momento de la muerte de Senovia Múnera López este tenía 44 años.

Fecha esperada de vida del cónyuge: $34 \times 12 = 408$ meses – 19 meses del lucro cesante pasado = 389 meses

O sea que para el sustento del cónyuge se descuenta el 10% que corresponderían a Senovia para sus gastos, quedando entonces el 40% del ingreso mensual para la cónyuge = $\$828.116 \times 40\% = \331.246

Teniendo en cuenta el factor de la tabla 5 del libro arriba referido, tenemos:
 $\$331.246 \times 183,3244 = \$ 60.725.475$

TOTAL LUCRO CESANTE FUTURO PARA EL CÓNYUGE DE LA CAUSANTE:
\$ 60.725.475

C. PERJUICIOS MORALES:

Con ocasión de la muerte de Senovia Múnera López, su cónyuge se ha visto muy afectado en sufrimientos morales, hasta el punto de que llora constantemente, no come ni duerme bien por cuanto la mayor alegría que tenía en su vida era la de tener a su lado a su cónyuge, por lo que ha venido sufriendo de una profunda depresión.

Por tal motivo estimo los perjuicios morales en la suma de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que equivalen a **\$82.811.600**.

CONSOLIDADO TOTAL

Lucro cesante Consolidado:.....	\$ 14.810.764
Lucro cesante futuro:.....	\$ 60.725.475
Perjuicios morales.....	\$ 82.811.600
Daño emergente.....	\$ 6.570.700

TOTAL CONSOLIDADO.....\$ 164.918.539

(CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS).

DERECHO

Código Civil Colombiano: Art. 2341, 2342, 2343, 2344, 2347, 2356
Código de Comercio: Art. 1077, 1083, 1088, 1127, 1131, 1133.
Código Nacional de Tránsito: Art. 55, 61, 118, 131.

SOLICITUD

De acuerdo con los hechos conocidos ampliamente por ustedes y las normas invocadas y en consideración a los perjuicios causados, el valor total de la indemnización a reclamar es:

Lucro cesante Consolidado:.....	\$ 14.810.764
Lucro cesante futuro:.....	\$ 60.725.475
Perjuicios morales.....	\$ 82.811.600
Daño emergente.....	\$ 6.570.700

TOTAL CONSOLIDADO.....\$ 164.918.539

(CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS).

NOTA: En caso de que se proceda con la correspondiente indemnización procederemos al desistimiento de la denuncia penal por homicidio culposo y renunciaremos a la acción civil de la cual estamos dispuestos a seguir. ESTO EN PRO AL DERECHO QUE TIENEN LAS VICTIMAS PARA QUE SEAN RESARCIDOS LOS PERJUICIOS CAUSADOS.

ANEXOS

- Original Poder conferido.
- Copia de pasaporte de mi poderdante
- Copia de cedula de ciudadanía de la víctima
- Copia de Registro civil de defunción de la víctima.
- Copia reserva realizada por la aerolínea.
- Copia de contrato celebrado con Prever
- Copia de informe de accidente con el respectivo croquis.
- Copia de informe de investigadores privados
- Resolución No. 332 del 02 de mayo de 2018, expedida por la Secretaria de Transito de La Estrella
- Copia de declaración extrajuicio

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación en mi oficina ubicada en la Carrera 66 BB No. 55-51, Torre 6, Apto 1744, Bello, CEL 300 859 7322, o en mi correo electrónico juli286@gmail.com

Cordialmente,



JULIANA BAENA VERA

C.C: 1.020.412.190

T.P: 254.788 del C.S.J

Medellín, 05 de septiembre de 2019

Señores

PROCURADURIA DELEGADA PARA LA CONCILIACION CONTENCIOSA
 ADMINISTRATIVA (REPARTO)

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Ciudad de Medellín

**ASUNTO: SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO
 COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE REPARACIÓN DIRECTA**

SOLICITANTE: MICHAEL NAGEL.

**CONVOCADOS: MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, representado legalmente por
 el Alcalde JOHNNY ALEXANDER GARCÍA YEPES, o quien haga sus veces. NIT:
 890905211-1.**

**ÍNVIAS, representado legalmente por JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA, o
 quien haga sus veces**

Juliana Baena Vera, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.412.190 expedida en Bello, abogada portadora de la Tarjeta Profesional No. 254.788 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada del señor **MICHAEL NAGEL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Alemania, ciudadano alemán, nacido el día 08 de agosto de 1973, en la ciudad de Herne, en Alemania, con domicilio en la calle Am Wegle 1, con código postal 79183, en la ciudad de Waldkirch, e identificado con el número de pasaporte No. C9314M47K, el cual está vigente hasta el 09 de junio de 2020, y con cedula alemana No. 664555544, vigente hasta el 18 de octubre de 2020; comedidamente presento ante su Despacho, con el fin de solicitarle se sirva citar al MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, representado por el señor alcalde JOHNNY ALEXANDER GARCÍA YEPES, igualmente mayor de edad, así como a INVÍAS, representado legalmente por JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA, para llevar a cabo conciliación prejudicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 Numeral 1 de Ley 1437 de 2011, con fundamentos en las siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El 11 de septiembre de 2017, la señora **Senovia Múnera López** se desplazaba como conductora de la motocicleta de placas **YEP 63D**, transitaba diligentemente por la vía La Variante de Caldas, a la altura de Cocorolló, en inmediaciones del municipio de La Estrella, conduciendo su motocicleta de manera diligente, y por el carril derecho de la vía.

SEGUNDO: Cuando la señora **Senovia Múnera López** transitaba por ese sector en sentido sur-norte, la vía no se encontraba debidamente señalizada por cuanto había un derrumbe en la misma el cual llevaba aproximadamente un año en ese lugar, sin ser intervenido aún, a pesar de que ya habían varios conceptos emitidos por las autoridades competentes, para que al menos se señalizara dicho lugar, pero sin que a la fecha se hubiera hecho algo al respecto por parte de la alcaldía de La Estrella o Invías, por lo que al tomar el carril derecho de los dos que se encontraban en la vía, el vehículo de placas **SNY 880** de manera intempestiva e imprudente

adelanta al vehículo tipo motocicleta, sin que esta pudiera maniobrar para escapar del impacto, por lo que la impacta haciendo que pierda el control del mismo, causando que esta se cayera y falleciera de forma inmediata.

TERCERO: La señora **Senovia Múnera López**, nació el 18 de marzo de 1972, para el momento del accidente tenía 45 años de edad.

- Era cónyuge de Michael Nagel, desde el mes de junio de 2012, y se encontraba desempleada al momento de su fallecimiento, por lo que los perjuicios debe tasarse por la suma de Un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

De acuerdo con lo anterior, me permito presentar la relación de los danos y perjuicios ocasionados a mi mandante con ocasión de la muerte de su compañera permanente, **teniendo en cuenta que la causa de la misma obedeció a la colisión con el vehículo de placas SNY 880 cuyo responsable fue el señor Esneider Alejandro Betancur Estrada de acuerdo con la resolución No. 332 de mayo 02 de 2018 de la Secretaria de Transportes y Transito de La Estrella.**

A. DAÑO EMERGENTE:

Fecha	Concepto	Valor	Soporte
24/09/2017	Tiquetes de avión por concepto del viaje que tuvo que realizar mi mandante a Colombia, para las exequias de la señora Senovia Múnera López	\$ 4.114.480	Reserva realizada por la aerolínea Iberia
25/09/2017	Gastos de funeraria plan exequial Celestial Premium	\$ 2.456.220	Constancia de giro realizado a la cuenta bancaria de Prever
Total		\$6.570.700	

B. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:

De acuerdo con el tratadista Javier Tamayo Jaramillo, procederemos a liquidar el lucro cesante pasado, es decir la renta que dejó de percibir el compañero permanente de la causante desde la fecha de la muerte del causante hasta la fecha de la liquidación, o sea hoy 30 de mayo de 2019, así:

Fecha del accidente=muerte=**11 de septiembre de 2017**

Ingresos mensuales del causante= **\$828.116**

Tiempo transcurrido entre el 11 de septiembre de 2017 hasta el 30 de mayo de 2019= 19 meses 19 días.

De acuerdo con la tabla No. 1 Valor Actual de Una Suma Única Pasada del tratadista en mención que aparece en la página siguiente a la 333 Tomo II. De la Responsabilidad Civil de los Perjuicios y el índice a aplicar es de =1,0459

El equivalente a \$828.116 en 19 meses es de $1,0459 = 828.116 \times 1,0459 = \$866.126,5244$

Valor que hubiera dejado de percibir el causante durante 19 meses $\$866.126,5244 \times 19 \text{ meses} = \$16.456.404$

De este dinero descontamos el porcentaje que el causante habría invertido para su manutención mensual, equivalente a un 10%: $16.456.404 \times 10\% = \$16.456.404 - 1.645.640 = \$14.810.764$

Por lo tanto el dinero correspondiente al cónyuge es de **\$14.810.764**

B. Lucro Cesante Futuro

Edad de la causante a la fecha de su muerte (11 de septiembre de 2017) = 45 años

Edad de vida esperada = **33 años**

Ingresos netos mensuales recibidos por Senovia Múniera López = **\$828.116**

Fecha de la muerte de Senovia Múniera López: 11 de septiembre de 2017 hasta 30 de mayo de 2019 = **19 meses 19 días.**

El número de años probables de vida se reducen a meses = $33 \times 12 = 396$ meses.

Menos 19 meses que se causaron de lucro cesante pasado = $396 - 19 = 377$ meses

Valor Actual de una suma que se paga N veces hacia el futuro, con un descuento del 6% anual = se aplica un factor (Tabla 5 del Libro Responsabilidad Civil – Javier Tamayo Jaramillo- Tomo IV. Editorial Temis-1999) = 182,7808

Por lo tanto el valor actual de los ingresos netos de Senovia Múniera López hacia el futuro a una fecha presente son el resultado de multiplicar = **$\$828.116 \times 182,7808 = \$151.363.705$**

De esta suma aplicamos el tiempo en que el cónyuge dependería económicamente de esta y el tiempo que le sobreviviría si es menor al tiempo probable de vida de la causante.

Para Michael Nagel, en calidad de cónyuge de la causante tenemos entonces:

Fecha de nacimiento del cónyuge: 08 de agosto de 1973, o sea que al momento de la muerte de Senovia Múniera López este tenía 44 años.

Fecha esperada de vida del cónyuge: $34 \times 12 = 408$ meses – 19 meses del lucro cesante pasado = 389 meses

O sea que para el sustento del cónyuge se descuenta el 10% que corresponderían a Senovia para sus gastos, quedando entonces el 40% del ingreso mensual para la cónyuge = $\$828.116 \times 40\% = \331.246

Teniendo en cuenta el factor de la tabla 5 del libro arriba referido, tenemos: $\$331.246 \times 183,3244 = \$ 60.725.475$

TOTAL LUCRO CESANTE FUTURO PARA EL CÓNYUGE DE LA CAUSANTE:
\$ 60.725.475

C. PERJUICIOS MORALES:

Con ocasión de la muerte de Senovia Múnera López, su cónyuge se ha visto muy afectado en sufrimientos morales, hasta el punto de que llora constantemente, no come ni duerme bien por cuanto la mayor alegría que tenía en su vida era la de tener a su lado a su cónyuge, por lo que ha venido sufriendo de una profunda depresión.

Por tal motivo estimo los perjuicios morales en la suma de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que equivalen a \$82.811.600.

CONSOLIDADO TOTAL

Lucro cesante Consolidado:.....	\$ 14.810.764
Lucro cesante futuro:.....	\$ 60.725.475
Perjuicios morales.....	\$ 82.811.600
Daño emergente.....	\$ 6.570.700

TOTAL CONSOLIDADO.....\$ 164.918.539

(CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS).

Con el objeto de evitar un litigio le solicito comedidamente agotar la vía de la conciliación en derecho con asistencia del REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, DOCTOR JOHNNY ALEXANDER GARCÍA YEPES Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE ÍNVIAS, DOCTOR JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA, O QUIEN HAGA SUS VECES.

Lo anterior para que lleguemos a un acuerdo extrajudicial sobre el reconocimiento de los perjuicios causados a mi poderdante o en su defecto agotar el requisito de procedibilidad, con miras a la ACCION DE REPARACIÓN DIRECTA.

Sírvase realizar la citación a la audiencia mencionada, comunicándonos a las partes por el medio que usted considere más expedito, indicando el objeto de la conciliación e incluyendo la mención de las consecuencias jurídicas por su no comparecencia a la misma.

MANIFESTACION JURAMENTADA

Bajo la gravedad de juramento, manifestamos, de no haber presentado demandas o solicitudes de conciliación con base en los mismos hechos, de la presente.

DERECHO

- CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA EN LO ATINENTE A DERECHOS FUNDAMENTALES TUTELADOS Y SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL C-227 DE 2011 Y C-1074 DE 202
- LEY 9 DE 1989, LEY 388 DE 1997
- CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
- CODIGO CIVIL.

- LEY 640 DE 2001, LEY 1285 DE 2009 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1716 de 2009.

PRUEBAS QUE SE HARAN VALER

DOCUMENTALES:

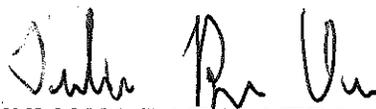
- Original Poder conferido.
- Copia de pasaporte de mi poderdante
- Copia de cedula de ciudadanía de la víctima
- Copia de Registro civil de defunción de la víctima.
- Copia reserva realizada por la aerolínea.
- Copia de contrato celebrado con Prever
- Copia de informe de accidente con el respectivo croquis.
- Copia de informe de investigadores privados
- Resolución No. 332 del 02 de mayo de 2018, expedida por la Secretaria de Transito de La Estrella
- Copia de declaración extrajuicio
- Copia de necropsia
- Copia de inspección técnica a los vehículos
- Copia de respuesta dada a derecho de petición por parte de la Secretaría de Planeación de La Estrella
- Copia de resolución de la ANLA
- Copia de balance de la Cámara de Comercio de 2018
- Copia de manual de Invías sobre señalización
- Recortes de periódico
- **Copia de la presente conciliación con el sello de recibido del Municipio de LA ESTRELLA.**

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mi oficina ubicada en la Calle 57 No. 69-27, Torre 11, Apto 1610 del municipio de Bello, CEL 300 859 7322, CORREO ELECTRONICO juli286@gmail.com

El citado: Calle 44 No 52-165 centro administrativo la alpujarra, Municipio de Medellín, TEL 4444144.

Atentamente,


JULIANA BAENA VERA

C.C: 1.020.412.190

T.P: 254.788 DEL C.S.J



21736

140-

La Estrella, 26 AGO 2019

Señora
 JULIANA BAENA VERA
 Calle 57 N° 69-27 torre 11 apartamento 1612
 Unidad Residencial Rincón del Bosque
 Código postal: 051058
 Bello – Antioquia

Asunto: Respuesta radicado N° 14735 de 20 de Agosto de 2019.



Amablemente este Despacho emite respuesta al radicado del asunto informando que el numeral 2 fue remitido A LA CONCESION PACIFICO 1 ya que la Variante a Caldas es una vía del orden Nacional y actualmente concesionada, ellos responderán a esta inquietud, respecto a la segunda este Despacho luego de indagar los archivos de la entidad encuentra lo siguiente:



ACCIDENTALIDAD AÑO 2017 CARRERA 48 x 100 B SUR - SECTOR LA VARIANTE

Clase	Daños	Heridos	Total general
Atropello		1	1
Caida Ocupante		5	5
Choque	1	4	5
Otro		1	1
Total	1	11	12

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

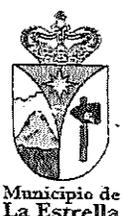
Cordialmente,

[Handwritten Signature]
 DIEGO ALEJANDRO ESCOBAR CARMONA
 Secretario de Tránsito y Transporte.

140-8.4

Código Postal: 055460

Proyecto: Guilda Samper Agudelo, Asesora Jurídica Externa *[Handwritten Signature]*

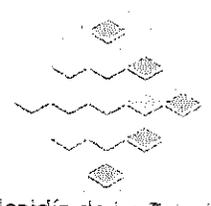


Calle 80 Sur # 58 – 78 Centro Administrativo Municipal Jorge Eliécer Echavarría Henao

Conmutador: (57 - 4) 540 74 44. Línea Gratuita 1 8000 420 080

Correo electrónico: general@laestrella.gov.co

Página web: www.laestrella.gov.co



Alcaldía de La Estrella
Segundo piso

22581

140-

La Estrella, 11 SEP 2019

Señora
JULIANA BAENA VERA
Calle 57 #69-27 torre 11 apartamento 1612
Código Postal 051058
Bello-Antioquia

Asunto: Segunda respuesta radicado 14735 de agosto 20 de 2019

Cordial Saludo:

Con el fin de dar respuesta completa a la solicitud realizada por Usted, el día 26 de agosto a través de oficio con radicado 21736, se le informó que su petición sería remitida a la CONCESIÓN PACÍFICO 1, con el fin de que emitiera respuesta al numeral dos por ser de su competencia; dicha respuesta fue enviada directamente a nuestra entidad, por lo cual para su conocimiento, de manera atenta me permito enviar copia de la misma.

Atentamente,


DIEGO ALEJANDRO ESCOBAR CARMONA
Secretario de Tránsito y Transporte
140.17.6
Código Postal. 055460
Proyecto: María Eugenia Espinosa

472

Destinatario

Hombre: Baena Vega, Juliana
Dirección: Calle 57 #69-27 Torre 11 Apartamento 1612
Ciudad: BELLO, ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: 051058
Fecha admisión: 11/09/2019 12:10:43

Remitente

Hombre: Baena Vega, Juliana
Dirección: Calle 57 #69-27 Torre 11 Apartamento 1612
Ciudad: BELLO, ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: 055460
Envío: RAV17699637800

Servicio Postales Nacionales S.A. NN 900.062.317.9 09 25 0 95 A 55
Atención al usuario (071) 4723000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@psn.com.co
Mio. Transporte Lic de carga 000200 del 2009/02/11
Mio. Trc. Res. Mensajes Express 00180 del 09/09/2011





04-01-20190910005716
 Fecha: 10/09/2019 09:13:35 a. m. | Usuario: covipacifico s.a.s
 Entidad: MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
 Folios: 1 FOLIO

Concesionaria Vial
 del Pacífico

Concesionaria Vial
 del Pacífico

Señores
MUNICIPIO DE LA ESTRELLA.
 Atn.- Dra. Alexandra María Villada Arango
 Secretaria De Tránsito Y Transporte
 La Estrella, Antioquia.

MUNICIPIO LA ESTRELLA

2019 SEP 10 AM 10:14
 16052

Referencia: Contrato de Concesión APP 007 de 2014 – Proyecto Autopista Conexión Pacífico 1

Asunto: Respuesta – Traslado de Derecho de Petición.

Cordial saludo:

En atención a su comunicado, donde nos notifica sobre un derecho de petición presentado por la señora Juliana Baena Vera y nos solicita información para responder la solicitud referente al deslizamiento existente en el PR 60+040 de la Ruta Nacional 2509, al respecto nos permitimos manifestar:

FRENTE A LOS HECHOS

1. "Sobre la vía Variante de Caldas, a la altura de Cocorolló, en sentido Sur-Norte, se encuentra ubicado un derrumbe al lado derecho de la vía, que reduce la movilidad a 1 solo carril, el cual se ocasionó aproximadamente en el año 2016".

Es procedente aclarar que la vía entre los PR 54+000 – PR 64+000 de la Ruta Nacional 2509 fue recibida el 23 de marzo de 2017. En este recibo se evidenció el deslizamiento mencionado, evento preexistente a la administración por esta Concesionaria.

2. "Hasta la fecha de hoy, dicho derrumbe no ha sido intervenido, solo hay señalización con separadores naranja, los cuales se instalaron en el mes de septiembre de 2017, ya que antes de esta fecha, no había ningún tipo de señalización que advirtiera a los conductores del peligro que representa, por lo que se presentaron múltiples accidentes de tránsito en este punto antes de septiembre de 2017 a falta de debida señalización".

Con el recibo de la vía existente asociada al sitio del deslizamiento, la obligación contractual de la Concesionaria Vial del Pacífico se limita únicamente al corredor vial, esto es, a las calzadas, excluyendo puntualmente los taludes y las laderas, pues así quedó consignado en el Acta de Recibo de la Infraestructura, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI- y la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S. -COVIPACIFICO-. Por tal motivo, la Concesionaria remite a la ANI los reportes sobre los deslizamientos ocurridos en este y otros

10 SEP 2019

Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S.
 Calle 79 Sur No. 47 E -62 Piso 2 Sabaneta, Antioquia
 Teléfono: (4) 520 93 00 Ext.: 201
 Nit. 900.744.773-2

sitios de la vía en que se ocasionan, con las actividades realizadas en la remoción de los derrumbes o y atención de emergencias.

FRENTE A LAS SOLICITUDES

- "Se me entregue copia de las estadísticas sobre accidente de tránsito durante el año 2017, especialmente los ocurridos en la Variante a la altura de Cocorolló".

A continuación, se relacionan los accidentes ocurridos en el lugar mencionado, PR 59+950 – PR 60+080 de la Ruta Nacional 2509, durante el año 2017 se relacionan a continuación:

Ruta	Calzada	Abscisa	Fecha
2509	DERECHA	59+990	2017-05-11
		60+000	2017-07-09
		60+000	2017-09-11
		59+980	2017-11-01

- "Se me entregue copia del informe de tránsito con las medidas tomadas por la Secretaría, en cuanto a la regulación del tránsito a la altura del derrumbe que se ubica en la variante, al frente de Cocorolló".

En aras de mejorar la seguridad vial, desde que se inició la gestión en el sector, se instalaron elementos de señalización como maletines plásticos, señales verticales, hitos y se realizaron trabajos de demarcación horizontal.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a atender cualquier inquietud adicional.



MAURICIO MILLÁN DREWS

Gerente

Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S

Elaboró: Rubén D. Reyes C.

Medellín, 05 de septiembre de 2019

Señores

ÍNVIAS, representado legalmente por JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA, o quien haga sus veces

Ciudad de Medellín

ASUNTO: RECLAMACIÓN FORMAL POR REPARACIÓN DIRECTA

SOLICITANTE: MICHAEL NAGEL.

CONVOCADOS: MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, representado legalmente por el Alcalde JOHNNY ALEXANDER GARCÍA YEPES, o quien haga sus veces. NIT: 890905211-1

ÍNVIAS, representado legalmente por JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA, o quien haga sus veces

MICHAEL NAGEL, mayor de edad, domiciliado y residente en Alemania, ciudadano alemán, nacido el día 08 de agosto de 1973, en la ciudad de Herne, en Alemania, con domicilio en la calle Am Wegle 1, con código postal 79183, en la ciudad de Waldkirch, e identificado con el número de pasaporte No. C9314M47K, el cual está vigente hasta el 09 de junio de 2020, y con cedula alemana No. 664555544, vigente hasta el 18 de octubre de 2020; comedidamente presento ante su Despacho, con el fin de presentar reclamación formal por la muerte de mi compañera permanente SENOVIA MUNERA LÓPEZ, con fundamentos en las siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El 11 de septiembre de 2017, la señora **Senovia Múnera López** se desplazaba como conductora de la motocicleta de placas **YEP 63D**, transitaba diligentemente por la vía La Variante de Caldas, a la altura de Cocorolló, en inmediaciones del municipio de La Estrella, conduciendo su motocicleta de manera diligente, y por el carril derecho de la vía.

SEGUNDO: Cuando la señora **Senovia Múnera López** transitaba por ese sector en sentido sur-norte, la vía no se encontraba debidamente señalizada por cuanto había un derrumbe en la misma el cual llevaba aproximadamente un año en ese lugar, sin ser intervenido aún, a pesar de que ya habían varios conceptos emitidos por las autoridades competentes, para que al menos se señalizara dicho lugar,

pero sin que a la fecha se hubiera hecho algo al respecto por parte de la alcaldía de La Estrella o Invías, por lo que al tomar el carril derecho de los dos que se encontraban en la vía, el vehículo de placas SNY 880 de manera intempestiva e imprudente adelanta al vehículo tipo motocicleta, sin que esta pudiera maniobrar para escapar del impacto, por lo que la impacta haciendo que pierda el control del mismo, causando que esta se cayera y falleciera de forma inmediata.

TERCERO: La señora **Senovia Múnera López**, nació el 18 de marzo de 1972, para el momento del accidente tenía 45 años de edad.

- Era cónyuge de Michael Nagel, desde el mes de junio de 2012, y se encontraba desempleada al momento de su fallecimiento, por lo que los perjuicios debe tasarse por la suma de Un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

De acuerdo con lo anterior, me permito presentar la relación de los danos y perjuicios ocasionados a mi mandante con ocasión de la muerte de su compañera permanente, **teniendo en cuenta que la causa de la misma obedeció a la colisión con el vehículo de placas SNY 880 cuyo responsable fue el señor Esneider Alejandro Betancur Estrada de acuerdo con la resolución No. 332 de mayo 02 de 2018 de la Secretaria de Transportes y Transito de La Estrella.**

A. DAÑO EMERGENTE:

Fecha	Concepto	Valor	Soporte
24/09/2017	Tiquetes de avión por concepto del viaje que tuvo que realizar mi mandante a Colombia, para las exequias de la señora Senovia Múnera López	\$ 4.114.480	Reserva realizada por la aerolínea Iberia
25/09/2017	Gastos de funeraria plan exequial Celestial Premium	\$ 2.456.220	Constancia de giro realizado a la cuenta bancaria de Prever
Total		\$6.570.700	

B. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:

De acuerdo con el tratadista Javier Tamayo Jaramillo, procederemos a liquidar el lucro cesante pasado, es decir la renta que dejó de percibir el compañero

permanente de la causante desde la fecha de la muerte del causante hasta la fecha de la liquidación, o sea hoy 30 de mayo de 2019, así:

Fecha del accidente=muerte=**11 de septiembre de 2017**

Ingresos mensuales del causante= **\$828.116**

Tiempo transcurrido entre el 11 de septiembre de 2017 hasta el 30 de mayo de 2019= 19 meses 19 días.

De acuerdo con la tabla No. 1 Valor Actual de Una Suma Única Pasada del tratadista en mención que aparece en la página siguiente a la 333 Tomo II. De la Responsabilidad Civil de los Perjuicios y el índice a aplicar es de =1,0459

El equivalente a \$828.116 en 19 meses es de $1,0459 = 828.116 \times 1,0459 = \$866.126,5244$

Valor que hubiera dejado de percibir el causante durante 19 meses $\$866.126,5244 \times 19 \text{ meses} = \$16.456.404$

De este dinero descontamos el porcentaje que el causante habría invertido para su manutención mensual, equivalente a un 10%. $= 16.456.404 \times 10\% = \$16.456.404 - 1.645.640 = \$14.810.764$

Por lo tanto el dinero correspondiente al cónyuge es de **\$14.810.764**

B. Lucro Cesante Futuro

Edad de la causante a la fecha de su muerte (11 de septiembre de 2017) = 45 años

Edad de vida esperada = **33 años**

Ingresos netos mensuales recibidos por Senovia Múnera López= **\$828.116**

Fecha de la muerte de Senovia Múnera López: 11 de septiembre de 2017 hasta 30 de mayo de 2019= **19 meses 19 días.**

El número de años probables de vida se reducen a meses= $33 \times 12 = 396$ meses.

Menos 19 meses que se causaron de lucro cesante pasado=
 $396 - 19 = 377$ meses

Valor Actual de una suma que se paga N veces hacia el futuro, con un descuento del 6% anual= se aplica un factor (Tabla 5 del Libro Responsabilidad Civil – Javier Tamayo Jaramillo- Tomo IV. Editorial Temis-1999) = 182,7808

Por lo tanto el valor actual de los ingresos netos de Senovia Múnera López hacia el futuro a una fecha presente son el resultado de multiplicar = **\$828.116 x 182,7808 = \$151.363.705**

De esta suma aplicamos el tiempo en que el cónyuge dependería económicamente de esta y el tiempo que le sobreviviría si es menor al tiempo probable de vida de la causante.

Para Michael Nagel, en calidad de cónyuge de la causante tenemos entonces:

Fecha de nacimiento del cónyuge: 08 de agosto de 1973, o sea que al momento de la muerte de Senovia Múnera López este tenía 44 años.

Fecha esperada de vida del cónyuge: $34 \times 12 = 408$ meses - 19 meses del lucro cesante pasado = 389 meses

O sea que para el sustento del cónyuge se descuenta el 10% que corresponderían a Senovia para sus gastos, quedando entonces el 40% del ingreso mensual para la cónyuge = $\$828.116 \times 40\% = \331.246

Teniendo en cuenta el factor de la tabla 5 del libro arriba referido, tenemos:
 $\$331.246 \times 183,3244 = \$ 60.725.475$

TOTAL LUCRO CESANTE FUTURO PARA EL CÓNYPGE DE LA CAUSANTE:
\$ 60.725.475

C. PERJUICIOS MORALES:

Con ocasión de la muerte de Senovia Múnera López, su cónyuge se ha visto muy afectado en sufrimientos morales, hasta el punto de que llora constantemente, no come ni duerme bien por cuanto la mayor alegría que tenía en su vida era la de tener a su lado a su cónyuge, por lo que ha venido sufriendo de una profunda depresión.

Por tal motivo estimo los perjuicios morales en la suma de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que equivalen a **\$82.811.600**.

CONSOLIDADO TOTAL

Lucro cesante Consolidado:.....	\$ 14.810.764
Lucro cesante futuro:.....	\$ 60.725.475
Perjuicios morales.....	\$ 82.811.600

Daño emergente.....	\$ 6.570.700
---------------------	--------------

TOTAL CONSOLIDADO.....\$ 164.918.539

(CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS).

Con el objeto de evitar un litigio le solicito comedidamente agotar la vía de la conciliación en derecho con asistencia del REPRESENTANTE LEGAL DEL

MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, DOCTOR JOHNNY ALEXANDER GARCÍA YEPES Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE ÍNVIAS, DOCTOR JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA, O QUIEN HAGA SUS VECES.

Lo anterior para que lleguemos a un acuerdo extrajudicial sobre el reconocimiento de los perjuicios causados a mi poderdante o en su defecto agotar el requisito de procedibilidad, con miras a la ACCION DE REPARACIÓN DIRECTA.

DERECHO

- CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA EN LO ATINENTE A DERECHOS FUNDAMENTALES TUTELADOS Y SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL C-227 DE 2011 Y C-1074 DE 202
- LEY 9 DE 1989, LEY 388 DE 1997
- CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
- CODIGO CIVIL.
- LEY 640 DE 2001, LEY 1285 DE 2009 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1716 de 2009.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mi oficina ubicada en la Calle 57 No. 69-27, Torre 11, Apto 1610 del municipio de Bello, CEL 300 859 7322, CORREO ELECTRONICO juli286@gmail.com

Atentamente,

MICHAEL NAGEL

No. de pasaporte No. C9314M47K

Medellín, 05 de septiembre de 2019

Señores

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, representado legalmente por quien haga sus veces

ASUNTO: RECLAMACIÓN FORMAL POR REPARACIÓN DIRECTA

SOLICITANTE: MICHAEL NAGEL.

CONVOCADOS: MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, representado legalmente por el Alcalde **JOHNNY ALEXANDER GARCÍA YEPES**, o quien haga sus veces. NIT: 890905211-1

ÍNVIAS, representado legalmente por **JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA**, o quien haga sus veces

MICHAEL NAGEL, mayor de edad, domiciliado y residente en Alemania, ciudadano alemán, nacido el día 08 de agosto de 1973, en la ciudad de Herne, en Alemania, con domicilio en la calle Am Wegle 1, con código postal 79183, en la ciudad de Waldkirch, e identificado con el número de pasaporte No. C9314M47K, el cual está vigente hasta el 09 de junio de 2020, y con cedula alemana No. 6645555544, vigente hasta el 18 de octubre de 2020; comedidamente presento ante su Despacho, con el fin de presentar reclamación formal por la muerte de mi compañera permanente **SENOVIA MUNERA LÓPEZ**, con fundamentos en las siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El 11 de septiembre de 2017, la señora **Senovia Múnera López** se desplazaba como conductora de la motocicleta de placas **YEP 63D**, transitaba diligentemente por la vía La Variante de Caldas, a la altura de Cocorolló, en inmediaciones del municipio de La Estrella, conduciendo su motocicleta de manera diligente, y por el carril derecho de la vía.

SEGUNDO: Cuando la señora **Senovia Múnera López** transitaba por ese sector en sentido sur-norte, la vía no se encontraba debidamente señalizada por cuanto había un derrumbe en la misma el cual llevaba aproximadamente un año en ese lugar, sin ser intervenido aún, a pesar de que ya habían varios conceptos emitidos por las autoridades competentes, para que al menos se señalizara dicho lugar, pero sin que a la fecha se hubiera hecho algo al respecto por parte de la alcaldía de La Estrella o Inviás; por lo que al tomar el carril derecho de los dos que se encontraban en la vía, el vehículo de placas **SNY 880** de manera intempestiva e imprudente

adelanta al vehículo tipo motocicleta, sin que esta pudiera maniobrar para escapar del impacto, por lo que la impacta haciendo que pierda el control del mismo, causando que esta se cayera y falleciera de forma inmediata.

TERCERO: La señora **Senovia Múnera López**, nació el 18 de marzo de 1972, para el momento del accidente tenía 45 años de edad.

- Era cónyuge de Michael Nagel, desde el mes de junio de 2012, y se encontraba desempleada al momento de su fallecimiento, por lo que los perjuicios debe tasarse por la suma de Un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

De acuerdo con lo anterior, me permito presentar la relación de los danos y perjuicios ocasionados a mi mandante con ocasión de la muerte de su compañera permanente, **teniendo en cuenta que la causa de la misma obedeció a la colisión con el vehículo de placas SNY 880 cuyo responsable fue el señor Esneider Alejandro Betancur Estrada de acuerdo con la resolución No. 332 de mayo 02 de 2018 de la Secretaria de Transportes y Transito de La Estrella.**

A. DAÑO EMERGENTE:

Fecha	Concepto	Valor	Soporte
24/09/2017	Tiquetes de avión por concepto del viaje que tuvo que realizar mi mandante a Colombia, para las exequias de la señora Senovia Múnera López	\$ 4.114.480	Reserva realizada por la aerolínea Iberia
25/09/2017	Gastos de funeraria plan exequial Celestial Premium	\$ 2.456.220	Constancia de giro realizado a la cuenta bancaria de Prever
Total		\$6.570.700	

B. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:

De acuerdo con el tratadista Javier Tamayo Jaramillo, procederemos a liquidar el lucro cesante pasado, es decir la renta que dejó de percibir el compañero permanente de la causante desde la fecha de la muerte del causante hasta la fecha de la liquidación, o sea hoy 30 de mayo de 2019, así:

Fecha del accidente=muerte=**11 de septiembre de 2017**

Ingresos mensuales del causante= **\$828.116**

Tiempo transcurrido entre el 11 de septiembre de 2017 hasta el 30 de mayo de 2019= 19 meses 19 días.

De acuerdo con la tabla No. 1 Valor Actual de Una Suma Única Pasada del tratadista en mención que aparece en la página siguiente a la 333 Tomo II. De la Responsabilidad Civil de los Perjuicios y el índice a aplicar es de =1,0459

El equivalente a \$828.116 en 19 meses es de 1,0459= 828.116 x1,0459=\$866.126,5244

Valor que hubiera dejado de percibir el causante durante 19 meses \$866.126,5244 *19 meses = \$16.456.404

De este dinero descontamos el porcentaje que el causante habría invertido para su manutención mensual, equivalente a un 10%. = 16.456.404 x10%= \$16.456.404 – 1.645.640 = \$14.810.764

Por lo tanto el dinero correspondiente al cónyuge es de **\$14.810.764**

B. Lucro Cesante Futuro

Edad de la causante a la fecha de su muerte (11 de septiembre de 2017) = 45 años

Edad de vida esperada = **33 años**

Ingresos netos mensuales recibidos por Senovia Múniera López= **\$828.116**

Fecha de la muerte de Senovia Múniera López: 11 de septiembre de 2017 hasta 30 de mayo de 2019= **19 meses 19 días.**

El número de años probables de vida se reducen a meses= 33 x12=396 meses.

Menos 19 meses que se causaron de lucro cesante pasado=
396 -19= 377 meses

Valor Actual de una suma que se paga N veces hacia el futuro, con un descuento del 6% anual= se aplica un factor (Tabla 5 del Libro Responsabilidad Civil – Javier Tamayo Jaramillo- Tomo IV. Editorial Temis-1999) = 182,7808

Por lo tanto el valor actual de los ingresos netos de Senovia Múniera López hacia el futuro a una fecha presente son el resultado de multiplicar = **\$828.116 x182,7808= \$151.363.705**

De esta suma aplicamos el tiempo en que el cónyuge dependería económicamente de esta y el tiempo que le sobreviviría si es menor al tiempo probable de vida de la causante.

Para Michael Nagel, en calidad de cónyuge de la causante tenemos entonces:

Fecha de nacimiento del cónyuge: 08 de agosto de 1973, o sea que al momento de la muerte de Senovia Múnera López este tenía 44 años.

Fecha esperada de vida del cónyuge: $34 \times 12 = 408$ meses – 19 meses del lucro cesante pasado = 389 meses

O sea que para el sustento del cónyuge se descuenta el 10% que corresponderían a Senovia para sus gastos, quedando entonces el 40% del ingreso mensual para la cónyuge = $\$828.116 \times 40\% = \331.246

Teniendo en cuenta el factor de la tabla 5 del libro arriba referido, tenemos:

$\$331.246 \times 183,3244 = \$ 60.725.475$

TOTAL LUCRO CESANTE FUTURO PARA EL CÓNYUGE DE LA CAUSANTE:
\$ 60.725.475

C. PERJUICIOS MORALES:

Con ocasión de la muerte de Senovia Múnera López, su cónyuge se ha visto muy afectado en sufrimientos morales, hasta el punto de que llora constantemente, no come ni duerme bien por cuanto la mayor alegría que tenía en su vida era la de tener a su lado a su cónyuge, por lo que ha venido sufriendo de una profunda depresión.

Por tal motivo estimo los perjuicios morales en la suma de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que equivalen a **\$82.811.600**.

CONSOLIDADO TOTAL

Lucro cesante Consolidado:.....	\$ 14.810.764
Lucro cesante futuro:.....	\$ 60.725.475
Perjuicios morales.....	\$ 82.811.600
Daño emergente.....	\$ 6.570.700

TOTAL CONSOLIDADO.....\$ 164.918.539

(CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS).

Con el objeto de evitar un litigio le solicito comedidamente agotar la vía de la conciliación en derecho con asistencia del REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, DOCTOR JOHNNY ALEXANDER GARCÍA YEPES Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE ÍNVIAS, DOCTOR JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA, O QUIEN HAGA SUS VECES.

Lo anterior para que lleguemos a un acuerdo extrajudicial sobre el reconocimiento de los perjuicios causados a mi poderdante o en su defecto agotar el requisito de procedibilidad, con miras a la ACCION DE REPARACIÓN DIRECTA.

DERECHO

- CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA EN LO ATINENTE A DERECHOS FUNDAMENTALES TUTELADOS Y SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL C-227 DE 2011 Y C-1074 DE 202
- LEY 9 DE 1989, LEY 388 DE 1997
- CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
- CODIGO CIVIL.
- LEY 640 DE 2001, LEY 1285 DE 2009 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1716 de 2009.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mi oficina ubicada en la Calle 57 No. 69-27, Torre 11, Apto 1610 del municipio de Bello, CEL 300 859 7322, CORREO ELECTRONICO juli286@gmail.com

Atentamente,

MICHAEL NAGEL

No. de pasaporte No. C9314M47K

suramericana



Medellín, 31 de julio de 2019

Doctora

JULIANA BAENA VERA

Calle 66B No 55 – 51 Torre 6 Apto 1744

Teléfono: 300 859 73 22

Bello - Antioquia

ASUNTO: RESPUESTA RECLAMACIÓN POR MUERTE
VICTIMA: SENOVIA MUNERA LOPEZ
PÓLIZA: 6819612
SINIESTRO: 9170000016401

Respetada Doctora Juliana:

En atención a su solicitud de indemnización por los perjuicios que le fueron ocasionados al señor MICHAEL NAGEL con el accidente ocurrido el día 11 de septiembre de 2017, y que tuvo como involucrado el vehículo identificado con placas SNY880, asegurado nuestro, nos permitimos informarle comedidamente que la Compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. no atenderá de manera favorable dicha solicitud.

Después de analizar los documentos que nos fueron suministrados por Usted para examinar la citada reclamación, la compañía Seguros Generales Suramericana S. A. advierte que no se cumple a satisfacción uno de los presupuestos jurídicos requeridos por el artículo 1127 del Código de Comercio, referente a la calidad de víctima del señor NAGEL como supuesto cónyuge de la fallecida y, por tanto, como beneficiario para reclamar el pago de cualquier indemnización de perjuicios.

Al respecto el artículo 1127 del Código de Comercio prevé lo siguiente:

“El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.” (resaltado y subrayado propio)

suramericana



De los elementos de prueba aportados con la reclamación, no se puede determinar con certeza que el señor MICHAEL NAGEL efectivamente haya tenido la calidad de cónyuge o tan siquiera compañero permanente de la señora SENOVIA MUNERA LOPEZ, de hecho, con anterioridad, presentó reclamación en la misma calidad el señor RODRIGO GIRALDO BENITEZ, quien, además, es el padre acreditado de los 4 hijos de la mencionada señora MUNERA LOPEZ. Así mismo es importante anotar que la compañía tampoco encuentra posible físicamente señalar, como se hace en su reclamación, que el señor NAGEL tuviera la calidad de cónyuge o compañero permanente de la fallecida, siendo su lugar de residencia Alemania, mientras que la señora MUNERA LOPEZ tenía su lugar de residencia en Colombia.

Así las cosas, concluimos que no hay suficientes elementos de prueba que permitan demostrar la calidad de beneficiario de su poderdante.

Atentamente,

Comité de Evaluación de Siniestros
Seguros Generales Suramericana S.A.

**Señores
SEGUROS MAPFRE S.A
MEDELLIN**

ASUNTO: RECLAMACION SOAT, POR MUERTE DEL ASEGURADO

POLIZA No: AT 1326 02542750

Juliana Baena Vera, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.412.190 expedida en Bello, abogada portadora de la Tarjeta Profesional No. 254.788 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada del señor **MICHAEL NAGEL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Alemania, ciudadano alemán, nacido el día 08 de agosto de 1973, en la ciudad de Herne, en Alemania, con domicilio en la calle Am Wegle 1, con código postal 79183, en la ciudad de Waldkirch, e identificado con el número de pasaporte No. C9314M47K, el cual está vigente hasta el 09 de junio de 2020, y con cedula alemana No. 664555544, vigente hasta el 18 de octubre de 2020; me permito presentar reclamación formal de SOAT, POR MUERTE DE MI COMPAÑERA PERMANENTE, así:

HECHOS

PRIMERO.- El 11 de septiembre de 2017, la señora **Senovia Múnera López** se desplazaba como conductora de la motocicleta de placas **YEP 63D**, transitaba diligentemente por la vía La Variante de Caldas, a la altura de Cocorolló, en inmediaciones del municipio de La Estrella, conduciendo su motocicleta de manera diligente, y por el carril derecho de la vía.

SEGUNDO: Cuando la señora **Senovia Múnera López** transitaba por ese sector en sentido sur-norte, la vía no se encontraba debidamente señalizada por cuanto había un derrumbe en la misma el cual llevaba aproximadamente un año en ese lugar, sin ser intervenido aún, a pesar de que ya habían varios conceptos emitidos por las autoridades competentes, para que al menos se señalizara dicho lugar, pero sin que a la fecha se hubiera hecho algo al respecto por parte de la alcaldía de La Estrella o Invías, por lo que al tomar el carril derecho de los dos que se encontraban en la vía, el vehículo de placas **SNY 880** de manera intempestiva e imprudente adelanta al vehículo tipo motocicleta, sin que esta pudiera maniobrar para escapar del impacto, por lo que la impacta haciendo que pierda el control del mismo, causando que esta se cayera y falleciera de forma inmediata.

TERCERO: El mencionado accidente de tránsito que cursó en la Secretaría de Movilidad de La Estrella, culminó con Resolución de Contravención No. 332 del 02 de mayo de 2018, por medio del cual se declaró contraventor de las normas

del Código Nacional de Tránsito Terrestre al señor **Esneider Alejandro Betancur Estrada**, conductor del vehículo de placas **SNY 880**, referenciado dentro del croquis como vehículo número 1 y exonerado de toda responsabilidad a la señora **Senovia Múnera López**.

SOLICITUD

DE MANERA RESPETUOSA SOLICITO COMEDIDAMENTE DENTRO DEL TERMINO ESTIPULADO ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, SE ME RECONOZCA EL AMPARO LA MUERTE DE MI COMPAÑERA PERMANENTE, QUE FUE VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO DE LA POLIZA SOAT No. AT 1326 02542750, CON VIGENCIA DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2017. EN CASO DE NEGARSE LO ANTERIOR, SOLICITO JUSTIFICAR FACTICA Y JURIDICAMENTE.

ANEXOS

Fotocopia de los siguientes documentos:

- SOAT Y MATRICULA DE VEHICULO
- CEDULA DE CIUDADANIA DE LA VÍCTIMA
- NECROPSIA
- INFORME DE TRANSITO CON LA RESPECTIVA RESOLUCION CONTRAVENCIONAL.
- REGISTRO DE DEFUNCIÓN DE LA VÍCTIMA
- PASAPORTE DE MI PODERDANTE
- DECLARACIONES EXTRAJUICIO
- FORMULARIO FURPEN, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO
- PODER PARA ACTUAR

NOTIFICACIONES

En la Calle 57 No. 69-27, Torre 11, Apto 1610, Bello, teléfono 300 859 7322, correo electrónico: juli286@gmail.com.

Cordialmente,



JULIANA BAENA VERA

C.C: 1.020.412.190

T.P: 254.788 del C.S.J



Alcaldía de La Estrella
Seguimos avanzando

23863

1001-

La Estrella,

01 OCT 2019

Señor.
MICHAEL NAGEL
Calle 57 N° 69-27
Torre 11, apto. 1601
Email juli286@gmail.com
Código Postal 051053
Bello - Antioquia

Asunto: Respuesta a solicitud

Respetado Señor Nagel.

Con el propósito de atender su solicitud realizada por medio de memorial dirigido al señor Alcalde, en el que pide: "Con el objeto de evitar un litigio le solicito comedidamente agotar la vía de la conciliación en derecho...", me permito indicarle lo siguiente:

De conformidad con las leyes 1437 de 2011, 1285 de 2009, y el específico contenido del artículo 23 de la 640 de 2001, la conciliación extrajudicial para asuntos administrativos debe adelantarse por ante un funcionario del Ministerio Público como requisito de procedibilidad, por lo que no es viable acceder a su solicitud, pues no es competencia del Señor Alcalde el programar este tipo de audiencias, misma que debe ser solicitada por Usted ante los señores Procuradores Administrativos, quienes convocaran a la Entidad para que en audiencia manifieste su intención de proponer o no formula conciliatoria.

En estos términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

RAMON GERARDO MORALES RUEDA
Asesor Jurídico
Municipio de La Estrella
1001 - 8.5
Código postal 055460



RECIBIDO

Medellín, 19 de junio de 2018

Señores:
PREVER S.A

Ref: DERECHO DE PETICION.

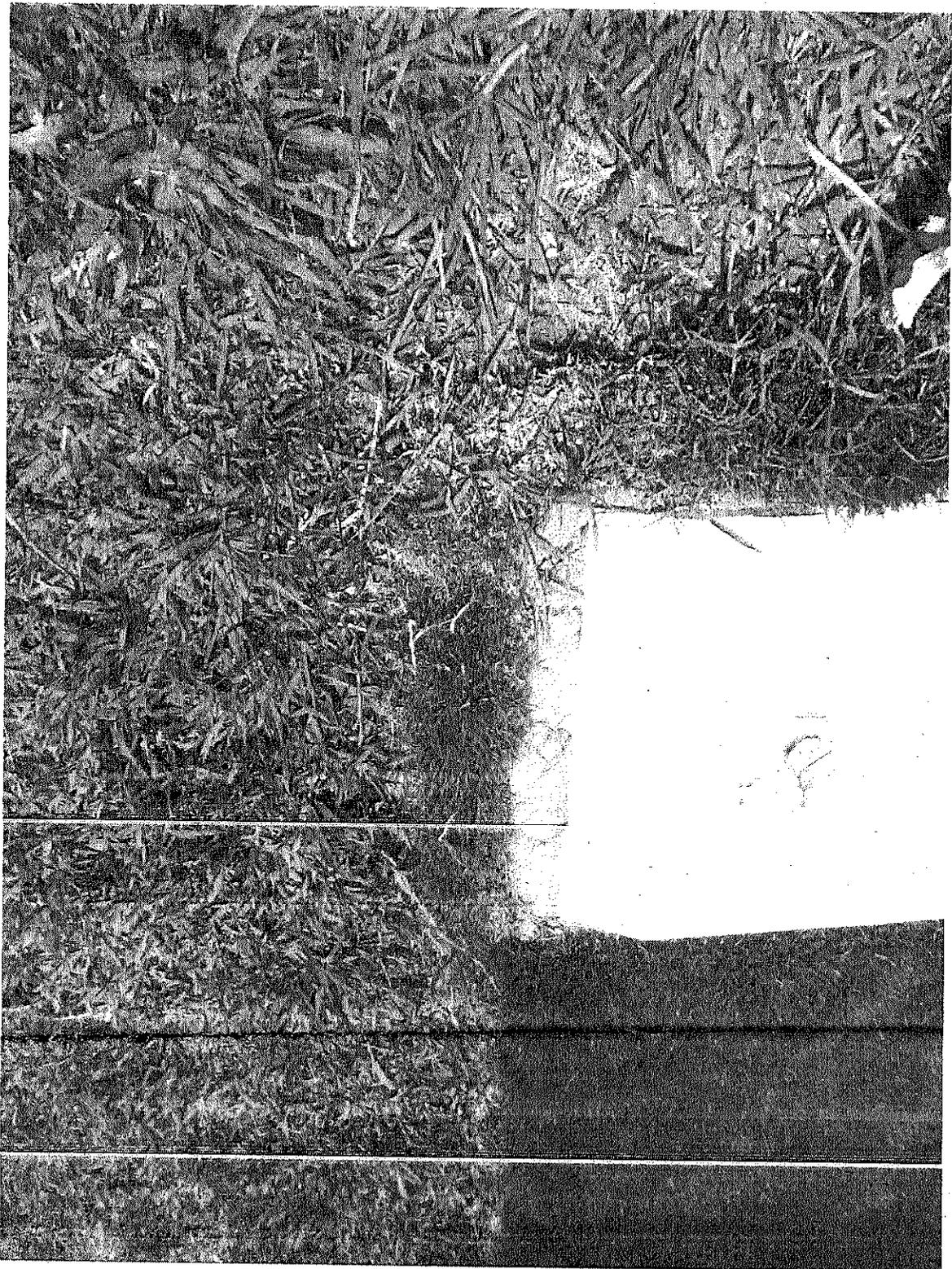
PREVER

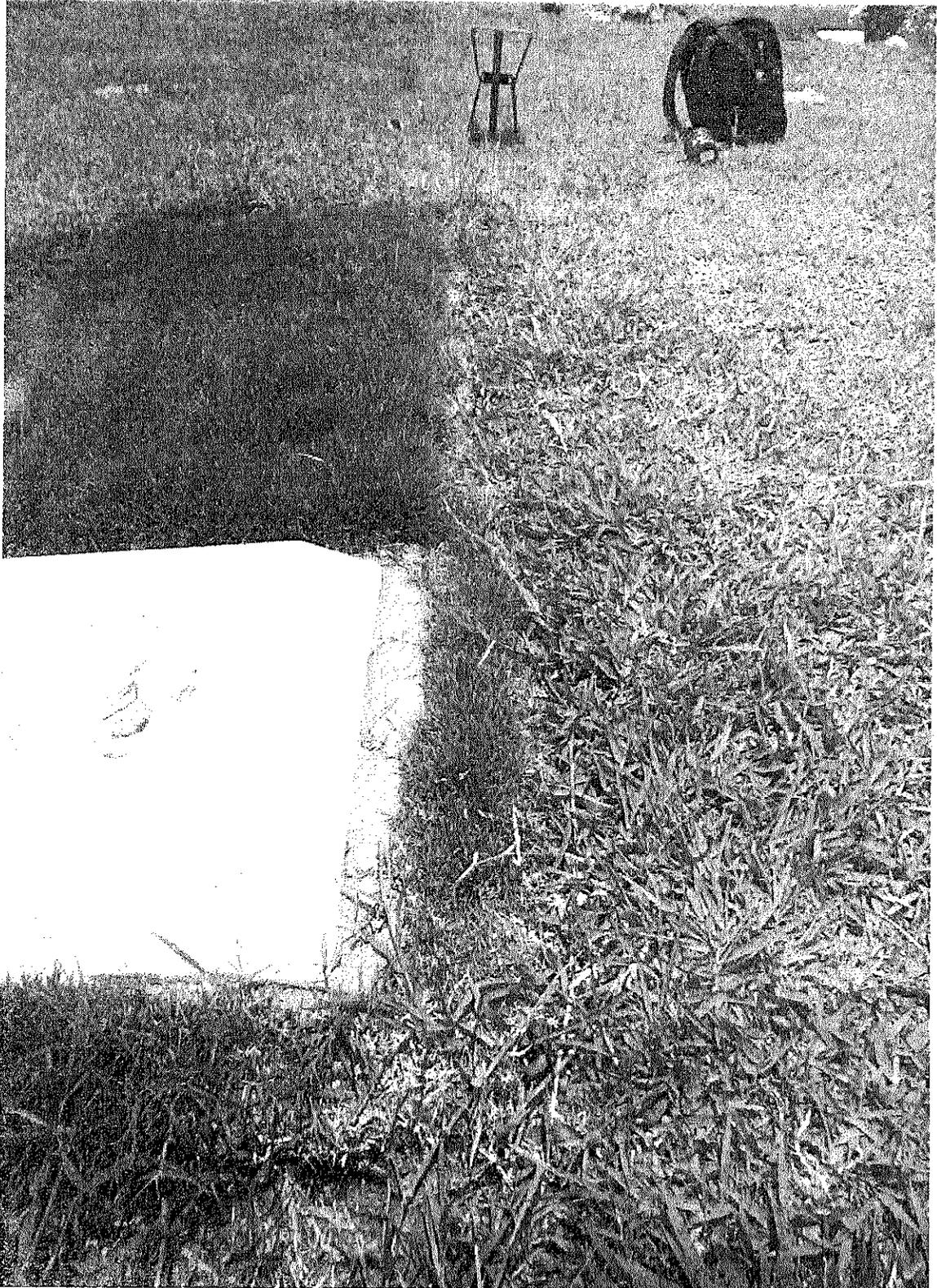
28 AGO 2018
J. Baena Vera
Sujeto a verificación
no es una aceptación

JULIANA BAENA VERA, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.020.412.190 y tarjeta profesional No. 254.788 del C.S.J, obrando como apoderada del señor **MICHAEL NAGEL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Alemania, ciudadano alemán, con domicilio en la calle Am Wegle 1, con código postal 79183, en la ciudad de Waldkirch, e identificado con el número de pasaporte No. C9314M47K; respetuosamente acudo ante ustedes en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, a fin que, se me explique el motivo por el cual se ha incumplido con lo pactado en el contrato Servicio Celestial No. 2281, así como se proceda con su resolución de mutuo acuerdo, con base en los siguientes:

HECHOS

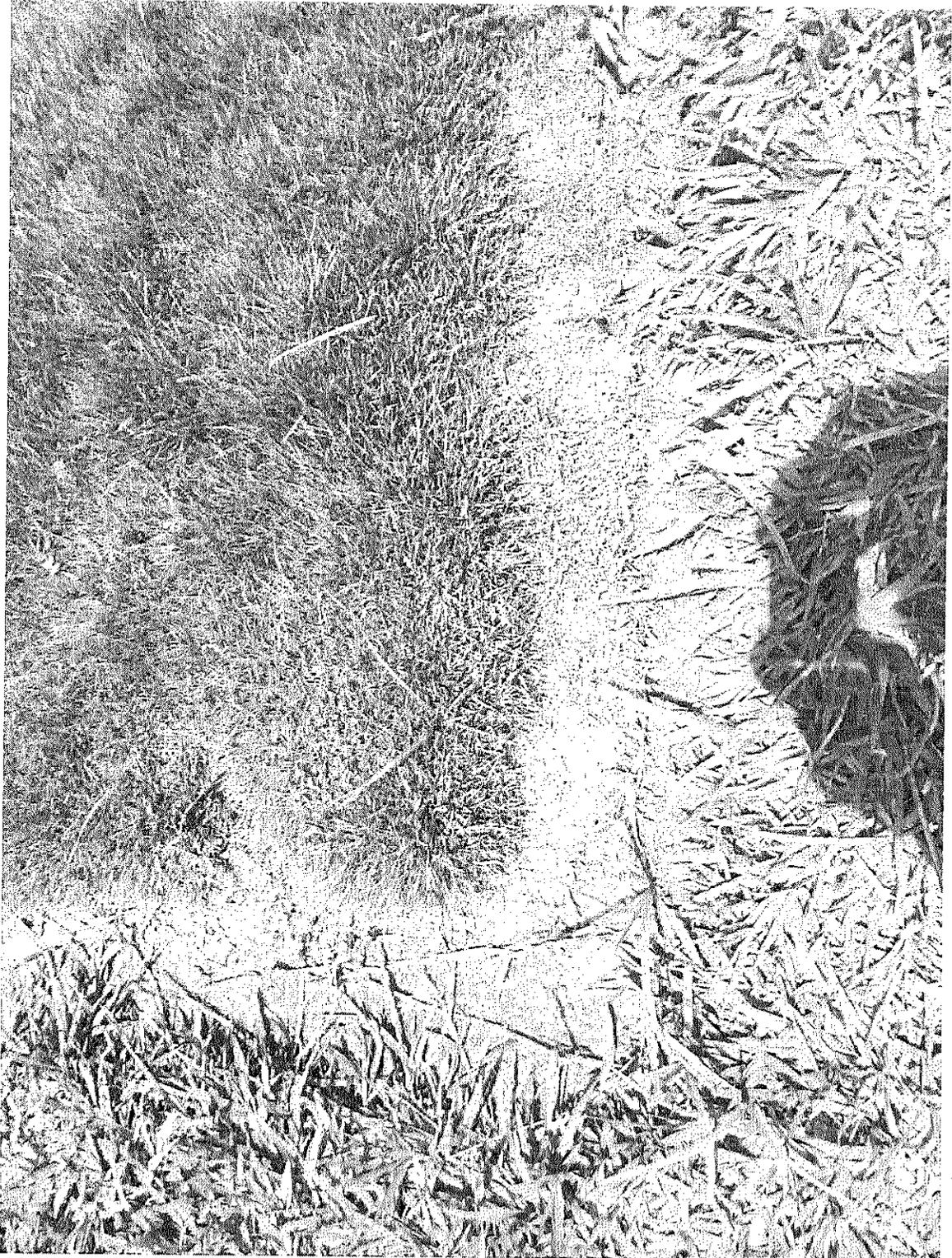
- 1) El día 17 de septiembre de 2017, mi poderdante firmo el contrato CELESTIAL PREMIUM con la compañía PREVER, y el día 25 de septiembre de 2017 cancelo a dicha compañía, la suma de \$2.456.200, por concepto del paquete CELESTIAL PREMIUM, DICHO CONTRATO SE HIZO A 48 MESES, con el objetivo de que la tumba de la señora SENOVIA MUNERA LOPEZ, ubicada en sector 25-301-01, fuera cuidada durante este lapso de tiempo, por la compañía PREVER S.A, ya que el señor MICHAEL NAGEL, vive en Alemania. Dicho contrato quedo con el número 2281.
- 2) A pesar de las múltiples demoras por parte de la compañía PREVER, la instalación de la lápida pudo hacerse por fin para el día 10 de enero de 2018, casi 4 meses después de haberse realizado el pago del contrato, lo cual debería generar un reembolso de dinero para mi poderdante, por cuanto no se ha cumplido con las condiciones del contrato a cabalidad.
- 3) Pero los incumplimientos no han terminado allí, ya que para la primera semana de abril de este año, mi poderdante, el señor MICHAEL NAGEL, vino a Medellín, pudiendo constatar el estado de la tumba, para lo cual adjunto las siguientes fotos:





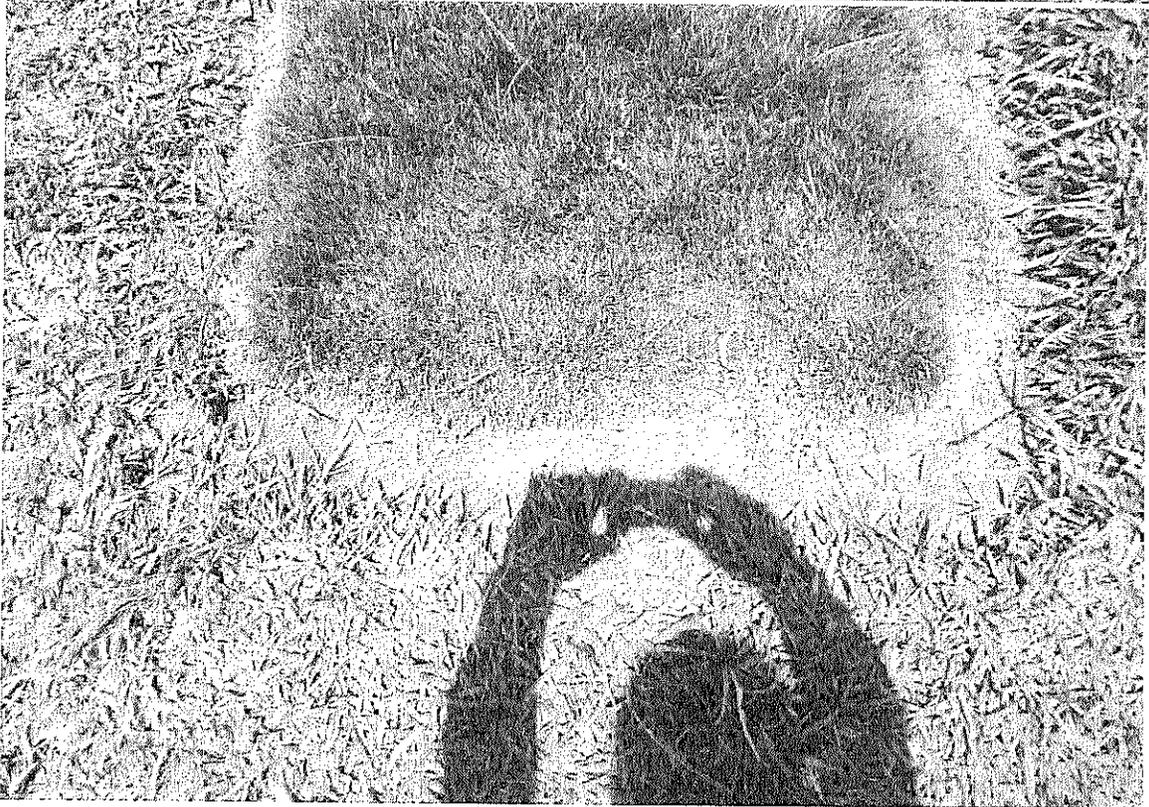




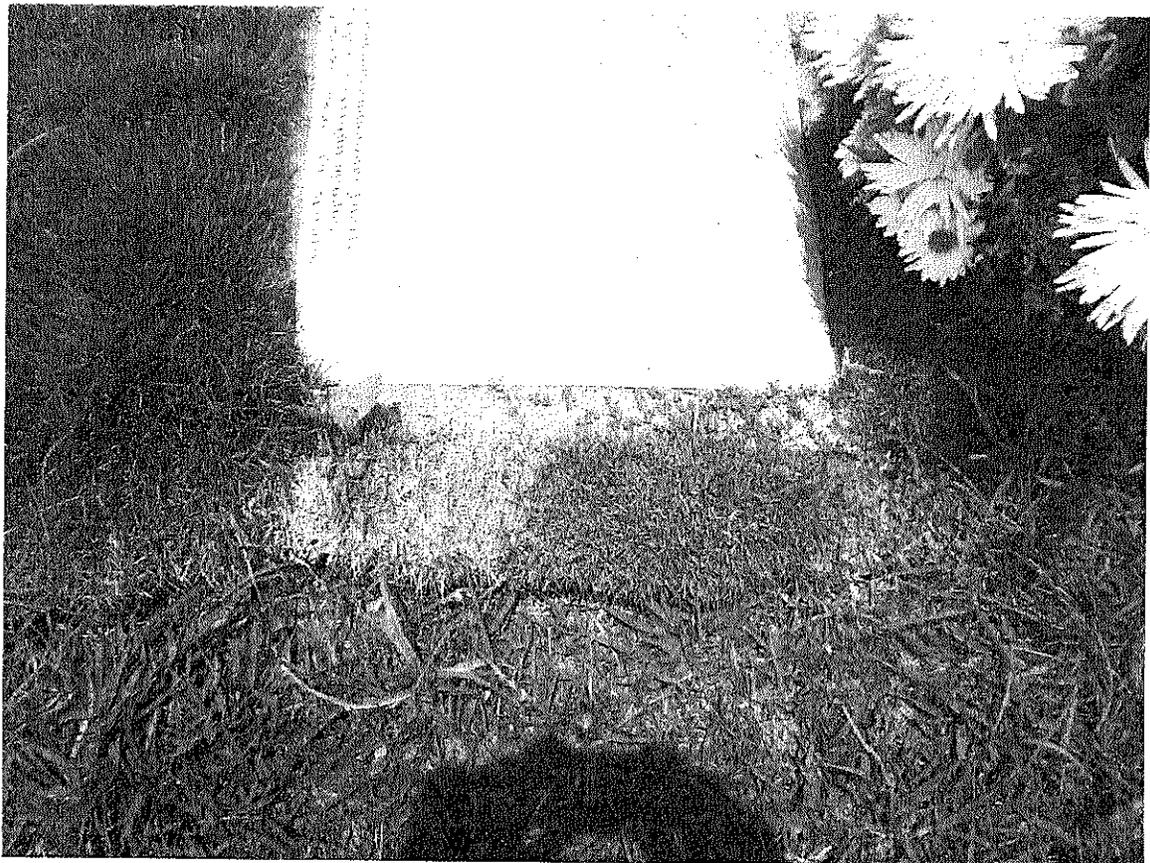


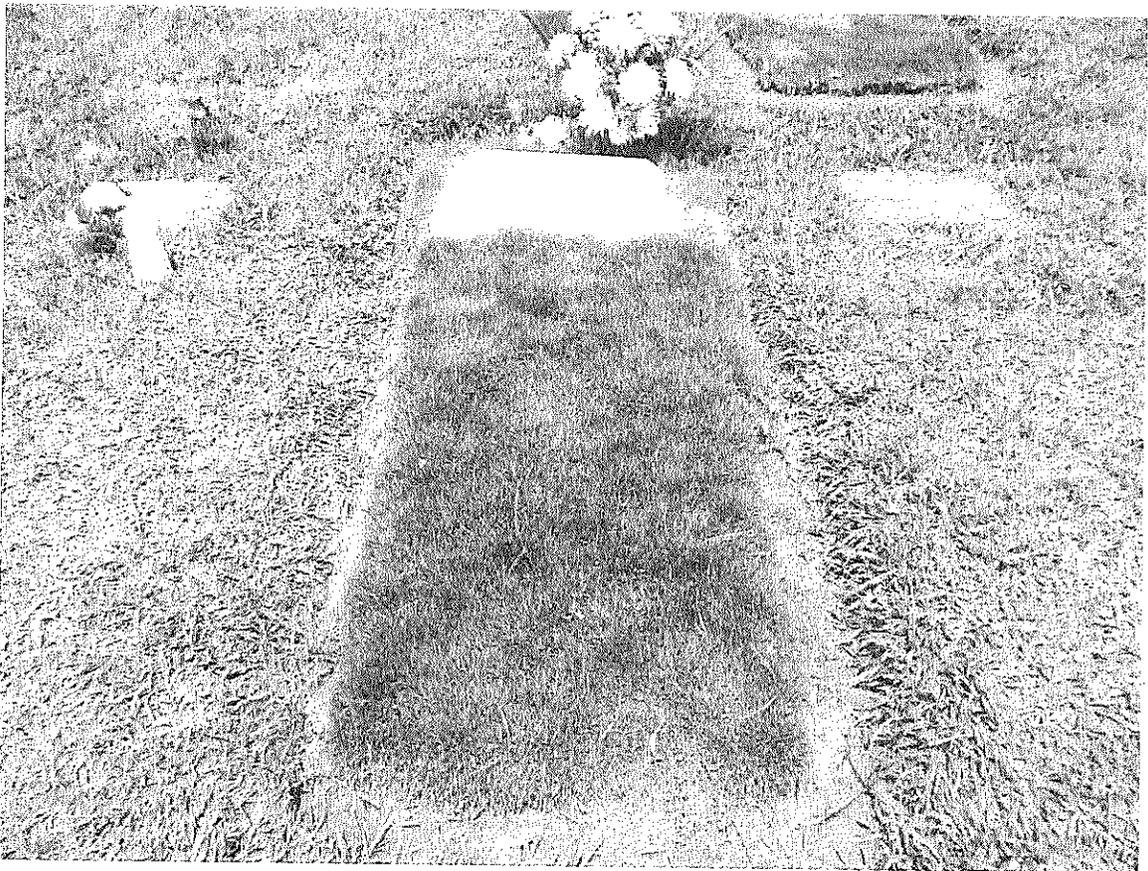


Photograph of the garden
taken on the 10th of
August 1950. The photograph
was taken by the author.







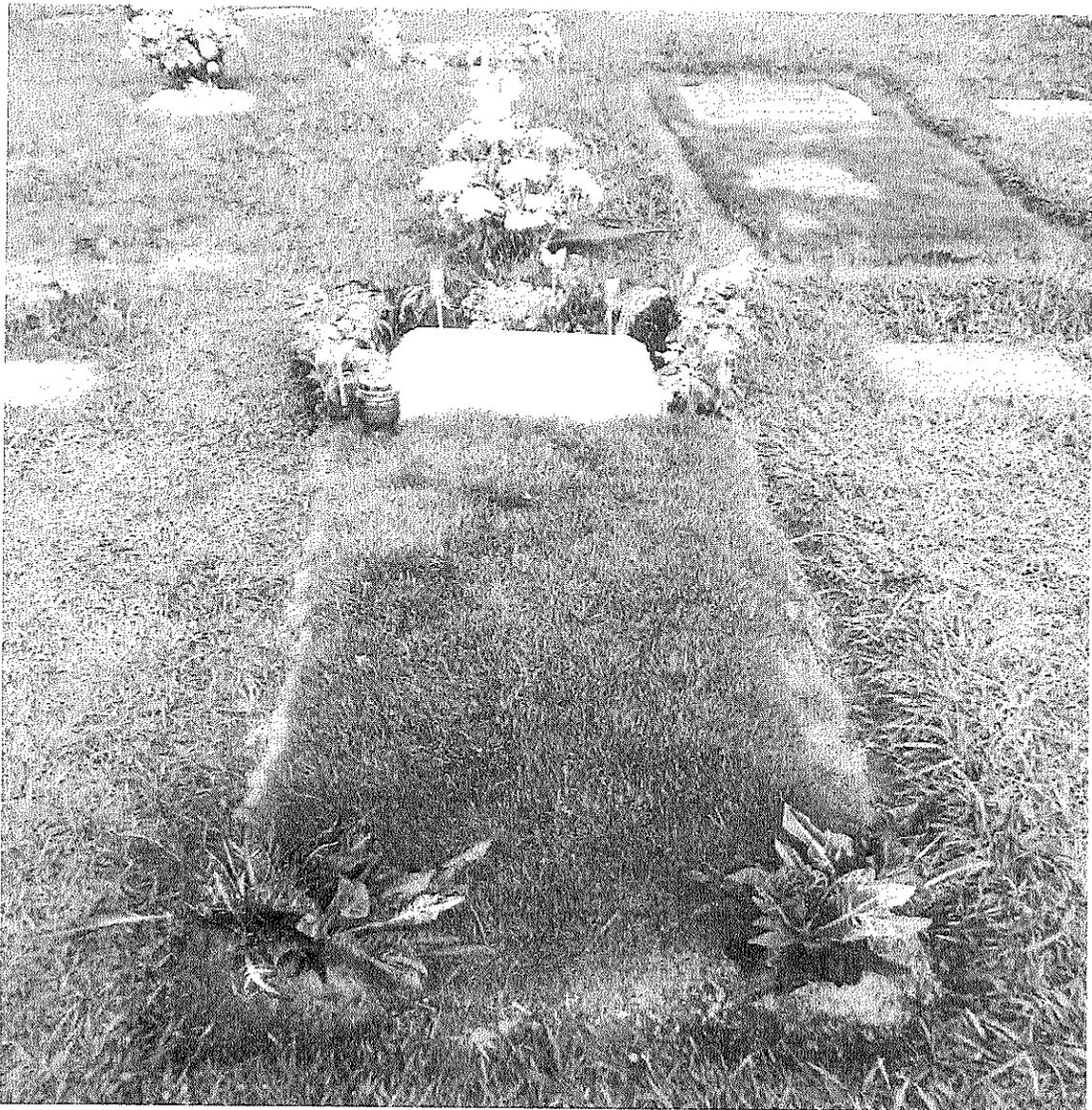


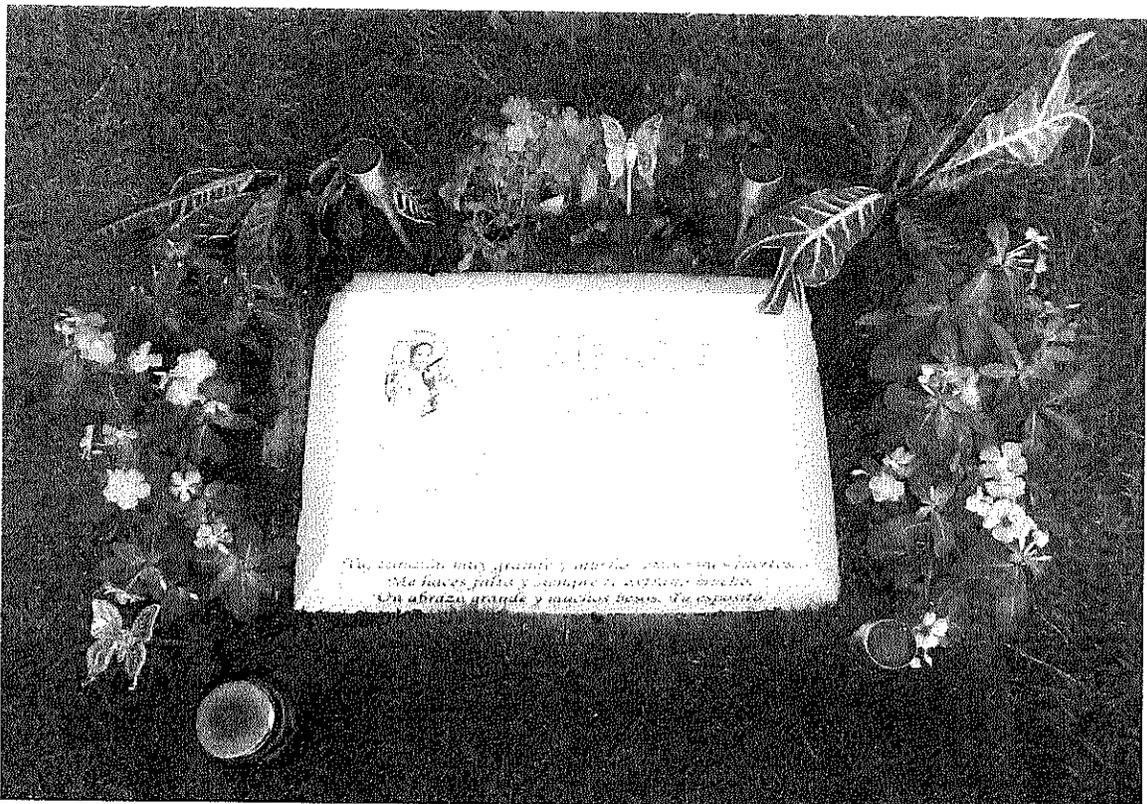
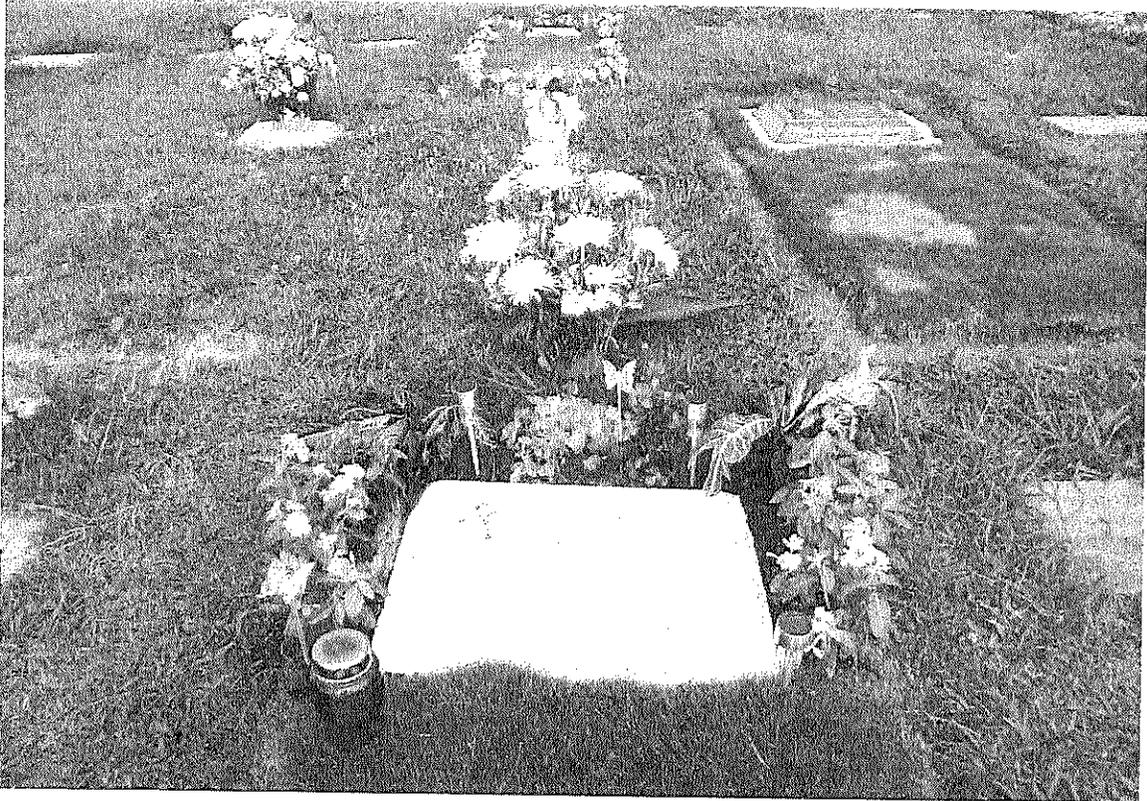
4). Como se puede evidenciar en estas fotografías, a pesar de que el contrato especifica muy bien a cuales servicios se tiene derecho dentro de este plan, hay un incumplimiento muy evidente por parte de la compañía Prever, donde han faltado a los siguientes componentes del servicio:

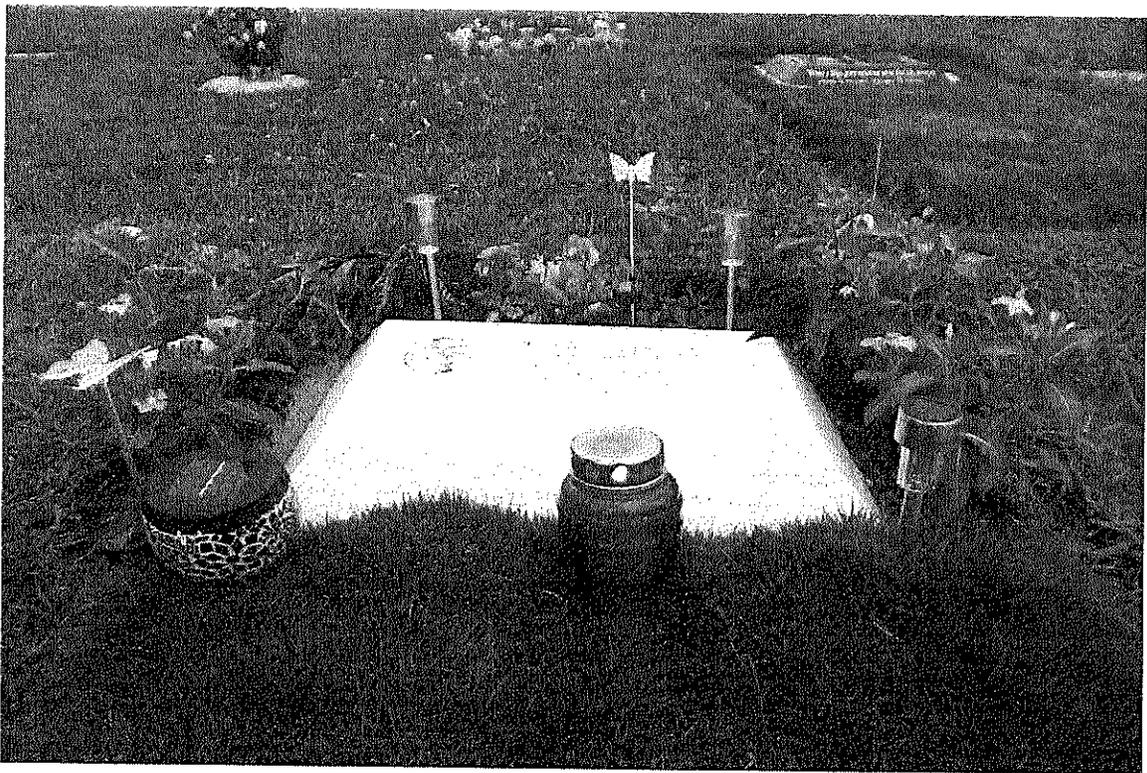
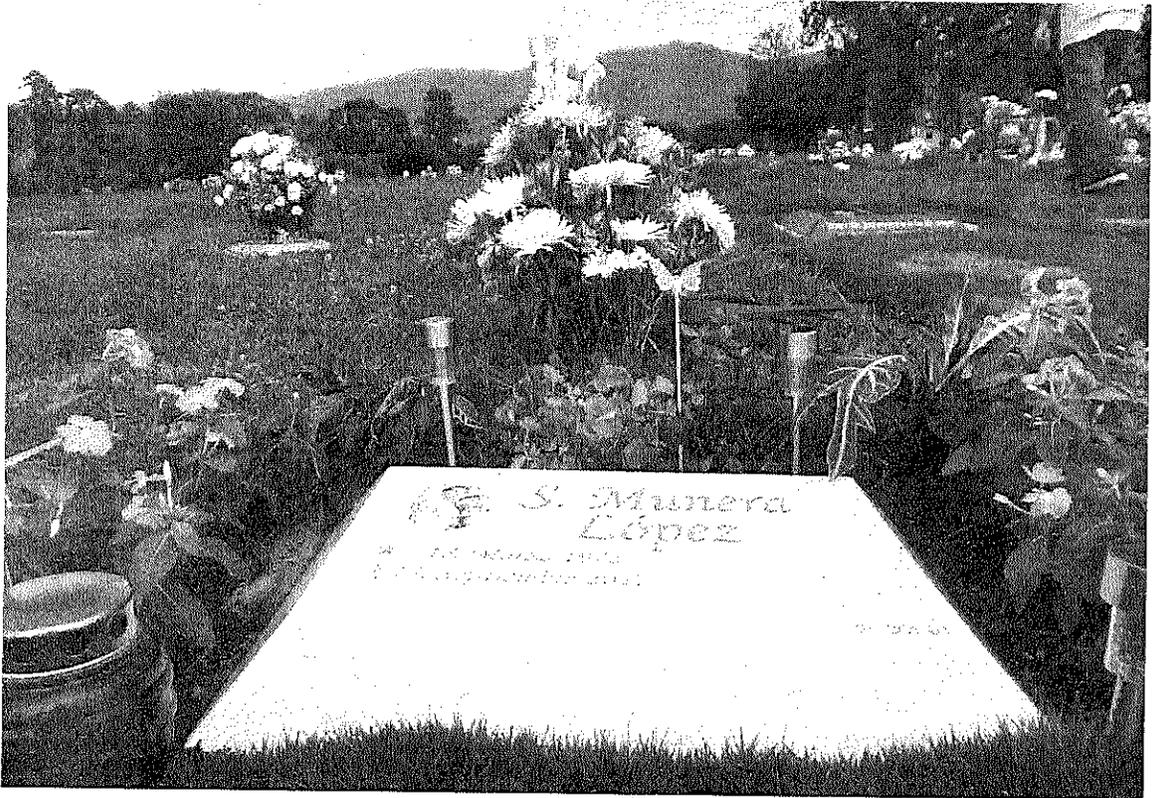
- Riego del césped, ya que, como puede verse, el césped alrededor de la tumba está seco y en regular estado
- Eliminación de hierba del terreno alrededor de la lápida: Como se observa en las fotografías, tampoco se ha hecho.
- Bordeo de la lápida, lo cual no se ha hecho ni con granito, ni con el mismo césped.
- Brillada del florero o matero, ya que este también se encuentra en regular estado de conservación, además de que las flores fueron llevadas por mi poderdante.
- Demarcación con 4 banderines, lo cual aún no se ha realizado, a pesar de que en el contrato se establece que este será hasta 2 veces por año.
- Arreglo floral, el cual la empresa Prever no ha llegado a poner ni la primera vez.

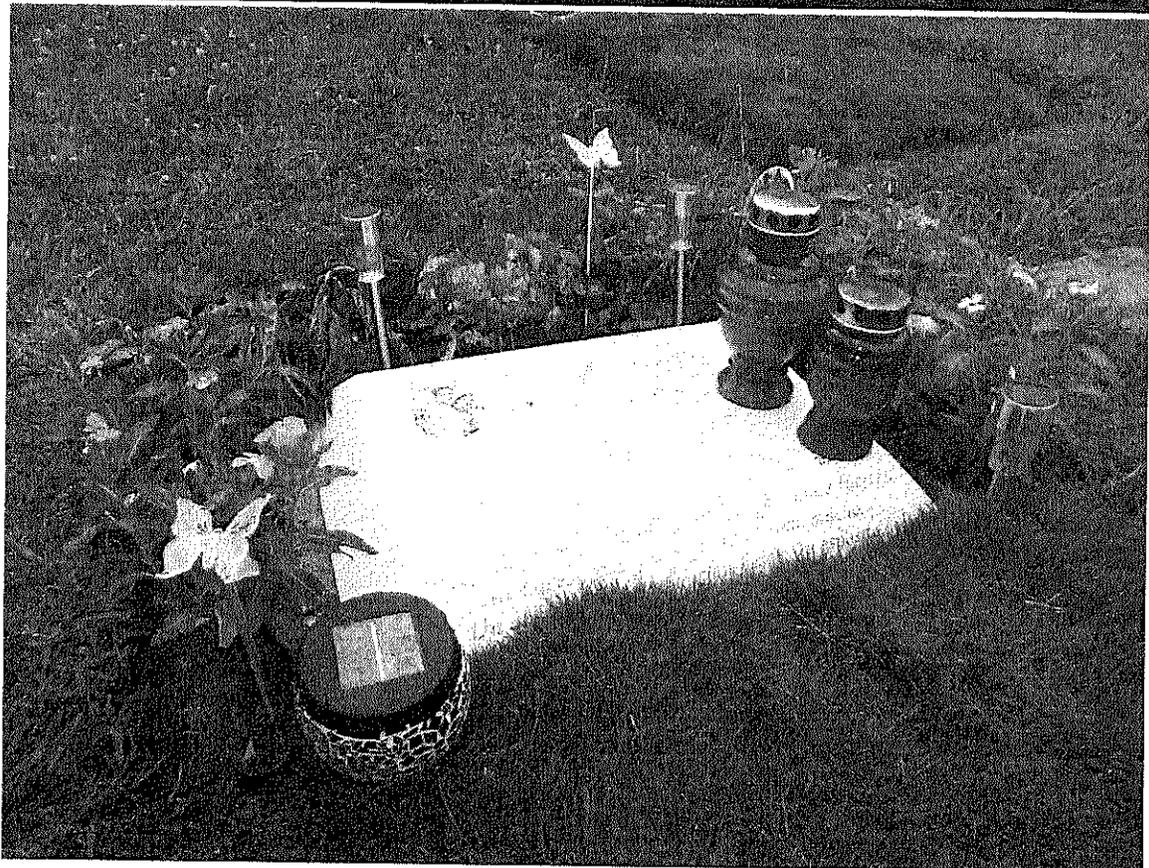
- Arreglo floral permanente, el cual se debería instalar una vez al mes durante el primer año, lo cual tampoco ha sucedido hasta la fecha.
- Banderín identificador permanente, el cual tampoco se ha instalado.
- Banderines en fechas especiales, los cuales tampoco se han instalado hasta el momento.

5). Cuando el señor MICHAEL NAGEL vino a Medellín la primera semana de abril del presente año, y al ver las condiciones en que se encontraba la tumba, decidió arreglarla el mismo, para lo cual se anexan las fotografías de como quedo la tumba para ese momento:









6). Al día de hoy, 19 de junio de 2018, el estado de la tumba es el siguiente:



Puede verse en esta fotografía, como el estado de la tumba es muy similar al que había en la primera semana de abril de 2018, donde no está demarcada la lápida, las flores y los adornos han sido arrancados, y el pasto no está bien cuidado, además de los demás faltantes que se observan según lo estipulado en el contrato, lo cual perjudica enormemente a mi poderdante, ya que contrato un servicio que no se ha cumplido hasta el momento.

7). Como es de anotarse, mi poderdante ha cumplido cabalmente con su parte del contrato, ya que cancelo todo el dinero correspondiente a las mensualidades de estos 48 meses, mientras que por parte de la compañía Prever no se observa el ánimo de dar cumplimiento al contrato, toda vez que no se ha cumplido con el clausulado de los servicios ofrecidos en este plan, por lo que en virtud del artículo 1546 del C.C, solicito:

PRETENSIONES

1. Que se resuelva de mutuo acuerdo el contrato No. 2281 Servicio Celestial Premium, por los continuos incumplimientos por parte de la empresa Prever por las obligaciones contraídas con mi poderdante
2. Que se proceda a restituir al señor MICHAEL NAGEL, el dinero entregado a la firma del contrato, esto es la suma de \$2.456.200.
3. Que se proceda a pagar al señor MICHAEL NAGEL, los intereses moratorios correspondientes a estos meses.
4. Se proceda a explicar el motivo del incumplimiento del contrato por parte de la compañía Prever.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 23 de la Constitución Política y Artículo 1546 del C.C

ANEXOS

- Copia de poder para actuar
- Copia de contrato 2281, con sus anexos

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 49 No. 52-16, municipio de Bello, Cel: 300 859 7322, correo electrónico: juli286@gmail.com.

Atentamente,

JULIANA BAENA VERA
C.C: 1.020.412.190
T.P: 254.788 del C.S.J



AGC- 301-18
Medellín, 14 de septiembre de 2018

Señora
JULIANA BAENA VERA
Calle 49 # 52-16
Bello - Antioquia

Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta a su derecho de petición, radicado en nuestras oficinas el pasado 28 de agosto de 2018, encontrándonos por tanto dentro del término señalado por el artículo 14 de la Ley 1155 de 2015 para ello.

De acuerdo con lo solicitado por usted, nos permitimos pronunciarnos en los siguientes términos:

Sea lo primero precisar que el contrato es el No 2281 celebrado el 29 de septiembre de 2017 entre la sociedad Prever S.A., y el señor Michael Nagel por medio del cual se adquirió el servicio denominado "Celestial en la categoría Premium" corresponde al mantenimiento del lote ubicado en el sector 25-301-01, por término de cuarenta y ocho (48) meses por un valor de \$2.396.060, el cual fue pagado en una (1) cuota.

Ahora bien, de acuerdo con el contrato, la vigencia inicia a partir de los treinta (30) días calendario siguiente al pago acordado. Lo anterior con el fin de dar tiempo prudencial a que se hagan las mejoras y características propias del servicio (césped o grama). El servicio tiene los siguientes componentes:

- Instalación del césped
- Poda
- Demarcación, haciendo uso del mismo césped
- Riego del césped
- Abono y fertilizantes
- Lápida memorial
- Instalación de lápida memorial
- Desmanchada y pulida de la lápida
- Repintada de las letras de la lápida
- Eliminación de la hierba del terreno alrededor de la lápida
- Bordeo de la lápida (con granito o con el mismo césped)
- Brillada del florero o matero
- Demarcación con cuatro (4) banderines el día del aniversario de fallecimiento
- Arreglo flora el día del aniversario por fallecimiento
- Arreglo floral una (1) vez al mes durante el primer año
- Banderín identificador permanente
- Banderines en fechas especiales

Las acciones que emprendimos para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas están consignadas en un cronograma que se lleva en el centro memorial y que nos permite tener control de lo cumplido en los tiempos establecidos. Es así como enumeramos lo que tenemos registrado en el cumplimiento de este

www.prever.comservicio:

Armenia:
Cra.14 No. 3-51
PBX. 7455799

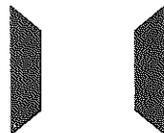
Bogotá:
Cra. 11ª No. 98-50
PBX.7965280

Cali:
Calle No.64N No.55N -146
Centro Empresa Local 109 Sector G
PBX.3814010

Manizales:
Calle 50 No. 24-05
PBX.8860056

Medellín:
Cra. 49 No. 54-47
PBX. 5768980

Pereira:
Av. 30 de Agosto No. 32B-11
PBX. 3260532



- **Instalación del césped.** Se realizó en el tiempo indicado.
- **Poda.** Se realiza cada mes de acuerdo con el cronograma.
- **Demarcación del lote.** Haciendo uso del mismo césped, se realiza la demarcación en cada mantenimiento.
- **Riego del césped.** Se realiza cuando se hace mantenimiento general y siempre que se abona o fertiliza en los mantenimientos programados.
- **Abono y fertilizantes.** Cada que la grama lo requiera, como mínimo una vez al mes.
- **Lápida memorial.** Se tramitó y se instaló de acuerdo con las especificaciones del cliente.
- **Instalación de lápida memorial.** Se instaló el 10 de enero de 2018, se debió instalar en noviembre. Sin embargo, en ese tiempo surgió inconvenientes de tipo externo que nos retrasó el programa de instalación.
- **Desmanchada y pulida de la lápida.** Este componente no ha sido necesario pues, la placa está en perfectas condiciones.
- **Repintada de las letras de la lápida.** Este componente no ha sido necesario.
- **Eliminación de la hierba del terreno alrededor de la lápida.** Se realiza en cada mantenimiento.
- **Bordeo de la lápida.** El bordeo es la misma eliminación de la hierba del terreno alrededor de la lápida.
- **Demarcación con cuatro (4) banderines.** El aniversario de fallecimiento fue el 11 de septiembre y ya está instalado.
- **Arreglo floral en aniversario.** El 15 de septiembre le instalaremos el arreglo por su aniversario que se cumplió el 11 de septiembre. Lo anterior, porque en el lote tenía flores bonitas y así quedará adornado también el fin de semana.
- **Arreglo floral una (1) vez al mes durante el primer año.** No tenemos evidencia de los arreglos colocados de noviembre a febrero. De marzo en adelante tenemos evidencia en la programación de la instalación del mismo, en la primera semana de cada mes.
- **Banderín identificador permanente.** No lo tiene en este momento, se ha instalado y lo han hurtado. Se volverá a instalar.

Enviamos para su información copias de la programación que tenemos registrada sobre el mantenimiento que se le ha dado al lote.

En ese orden, le informamos que la solicitud del reintegro del dinero no es procedente porque hemos cumplido con el contrato. Sin embargo, entendiendo nuestra promesa de valor y el reconocimiento al señor Michael Nagel como un cliente importante para nuestra Compañía, extenderemos hasta el mes de abril de 2019 el componente de **arreglo floral de una vez al mes durante el primer año**, para resarcir la insatisfacción que se hubiere podido causar y le estaremos enviando el registro fotográfico para evidenciarlo.

Agradecemos la atención y esperamos haber respondido su petición en el término.

Atentamente,



GLADYS MONTOYA LÓPEZ

Analista Nacional Gestión de Clientes

Microsoft Excel 2003 - Excel: Libro de Contabilidad (contabilidad)

Adriana Emilia Martínez Pérez

ARCHIVO EDITOR INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FORMULAS DATOS REVISAR VISTA

Formato condicional como tabla celdas Estilos de celdas Insertar Eliminar Formatear Autolimpieza Autolimpieza de celdas Autolimpieza de comentarios Autolimpieza de formatos Autolimpieza de estilos de celdas Autolimpieza de formatos de celdas Autolimpieza de estilos de celdas

Participantes Fuente Alineación Número Celdas

CL1 MARIANA BARRERO MARTINEZ

#	UBICACIÓN	FALLECIDO	#AJIT	#CONTRATO
1	01-263-01	MARIA ISABEL TOBON GONZALEZ		CTR-000002364
2	6-446-5	FABIO MOLINA COTE		CTR-0000035164
3	8-446-02	ERIC DE JESUS RENDON CUEVYO		CTR-0000072598
4	9-507-2	MARIA AURA VELAZQUEZ DE UMBRE		CTR-000009642
5	09-474-01	JOSE DE JESUS SALINAS MONTUÑA		CTRAPP001023
6	113-544-3	CESAR ALEJANDRO USUGA PEDROZA		CTR-0000033852
7	112-308-1	MARCELO SALAZAR QUINTERO		CTR-0000083906
8	113-522-04	MARIANA BARRERO MARTINEZ		CTR-0000087016
9	113-064-01	BEATRIZ ELENA CRANADOS SALVAREZ		CTR-0000092178
10	113-368-02	LINA PATRICIA OSOBA ZEA		CTR-0000092345
11	113-298-02	MELOUISEDECK CELIS BRAVO		CTRAPP001063
12	113-118-03	EUCARIO CELIS BRAVO		CTRAPP001060
13	113-350-01	RAFAEL ANGEL VEPES ILMENEZ		CTR-0000092977
14	113-353-02	IBERTY FABIOLA SALAZAR DE VEPES		CTR-0000092970
15	114-008-04	AGUSTIN ARTURO VANEGAS AGUDELO		CTR-00000941494
16	114-26-04	CRISTIAN CASTAÑERA GOMEZ		NO REGISTRA LA CEDULA
17	114-287-05	SANTIAGO CORDOBA LLANO		CTRAPP009785
18	117-105-04	Margarita Elva Pavez de Gomez		CTR-0000087724
19	117-043-2	SEBASTIAN TOLEDO ZAPATA		CTR-0000087925
20	121-501-03	ALEJANDRO GARCIA RAMIREZ		CTR-0000060798
21	121-522-02	REINALDO ANGEL GARCIA AGUDELO		CTR-0000089630
22	121-464-02	MARIA DEL CARMEN LAOUNA		CTRAPP000960
23	121-119-01	ANGELA NOHELA ESTRADA SANCHEZ		CTR-0000090547
24	125-101-01	ISEMONTA MUNERA LOPEZ		CTR-0000092750

Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre

11:02 AM 11/09/2018

Microsoft Excel 2010 - Libro1 (Libro de trabajo de ejemplo)

Adriana Emile Martínez Pérez

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FORMULAS DATOS REVISAR VISTA

Combinar y centrar Formato condicional Insertar Eliminar Formato Autosuma Pellenar Ordenar y filtrar Búsqueda selectiva

Portapapeles Fuente Alineación Número Formato celdas

	A	B	C	D	E	K	L	M	N	O	P	Q	R	S
92	22	09-448-0	JUAN CARLOS CARRERA PALACIO	24/04/2017	CTR-0000082674									
93	23	13-351-2	MARIA LIGIA GONZALEZ DIAZ	25/04/2017	CTR-0000084706									
94	24	13-225-01	RENZO ANTONIO ISAZA	26/04/2004	CTR-0000086809									
95														
96														
97	#	UBICACION	PALESTINO	PAIS	CONTRATO									
98	1	03-604-02	MARIA CARRERA MUNYON DE CALLEO		CTR-0000092314									
99	2	03-073-02	LUIS GUILLERMO ZAMUDIO FLORES		CTR-0000089138									
100	3	05-225-03	MARIA OVIDIA VASCO MIRA		CTR-0000091708									
101	4	04-446-02	ENRIQUE DE BENIS RENDON CUERVO		CTR-0000087298									
102	5	00-00-2	MARIA MIRIA VELASQUEZ DE DUQUE		CTR-0000090847									
103	6	13-322-04	MARLENA BARRERO MARTINEZ		CTR-0000089716									
104	7	13-064-01	BEATRIZ ELENA GRANADOS ALVAREZ		CTR-0000092178									
105	8	13-369-02	LINA PATRICIA OCHOA ZEA		CTR-0000092545									
106	9	14-424-01	WILMAR JOSE RESTREPO BARRIENTOS		CTR-0000089872									
107	10	05-460-1	FABIOLA CALLE DE MONTOYA		CTR-0000078756									
108	11	15-350-01	RAFAEL ANGEL YEPES JIMENEZ		CTR-0000092070									
109	12	15-350-02	BERTA FABIOLA SALAZAR DE YEPES		CTR-0000092077									
110	13	16-072-01	ROBERTINA LOPEZ FLORES		CTRAPP091791									
111	14	05-523-02	REINALDO ANGEL GARCIA ACHIGUENO		CTR-0000089639									
112	15	00-011-04	EDISON ANDRES DAVID SANCHEZ		CTR-0000092317									
113	16	13-337-01	MARIA ELENA GARCIA DEL VALLE		CTR-0000082704									
114	17	13-498-03	PEDRO LUIS HOYOS ARCILA		CTR-0000087098									
115	18	14-221-05	JANA RAQUEL GOMEZ DE MADRIGAL		CTR-0000087880									
116	19	25-201-01	GENIVIVA MONTERO LOPEZ		CTR-00000892739									
117	20	05-07-05	CARLOS ALFREDO ALARCON PEINADO		CTR-0000084635									
118														

Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre

RECURSOS

15/06/2017

Microsoft Excel 2010 - Hoja1 (Libro de Aniversarios de Jubilados)

Adriana Emilse Maminz Peraz

Inicio Insertar Diseño de Página Fórmulas Datos Revisar Vista

Portapapeles Fuente Alineación Formato condicional Estilos Celdas

K15

COLOCACIÓN ARREGLOS FLORALES DEL 2 AL 8 DE JUNIO				
#	UBICACIÓN	FALLECIDO	#AUT	#CONTRATO
1	03-709-05	PETRONILA PINEDA	ok	CTRAPP001123
2	07-567-05	JUAN MANUEL ZULUAGA ARISTIZABAL	ok	CTR-0000094768
3	09-474-01	JOSE DE JESUS SALINAS MONTOYA	ok	CTRAPP001033
4	13-208-02	MELQUISEDECK CELIS BRAVO	ok	CTRAPP001063
5	13-119-03	EUCARIO CELIS BRAVO	ok	CTRAPP001060
6	14-424-01	WILMAR JOSE RESTREPO BARRIENTOS	No	CTR-0000088572
7	16-367-05	SANTIAGO CORDOBA LLANO	ok	CTRAPP000985
8	21-287-01	HELMAN TOMAS GIRALDO PALACIO	No	CTRAPP001096
9	22-464-04	MARIA DEL CARMEN LAGUNA	ok	CTRAPP000960
10	24-202-3	JOSE FERNANDO CORTES VILLADA	No	CTR-0000083364
11	24-479-02	YIMMY EMILIO VALENCIA MONTOYA	ok	CTRAPP001008
12	25-301-01	SENOVIA MINERA LOPEZ	ok	CTR-0000092759

ANIVERSARIOS 2 AL 8 DE JUNIO				
#	UBICACIÓN	FALLECIDO	FECHA	#CONTRATO
13	01-280-05	MANUEL JOSE CORREA GOMEZ	6/06/2000	CTR-0000088453
14	02-070-04	ROSO MARIA HIGUITA H.	5/06/2008	CTR-0000083388
15	5-285-2	ISABEL ROJAS LUNA	1/06/2016	CTR-0000050616
16	13-247-3	JUAN RAMON JARAMILLO ZAPATA	6/06/2015	CTR-0000053291

Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre

13/09/2015

Adriana Emilio Martínez Pérez

ARREGLOS FLORALES JUNIO 30 AL 6 DE JULIO

#	UBICACIÓN	FALLECIDO	#AUT	#CONTRATO
1	03-709-05	PETRONILA PINEDA	ok	CTRAPP001123
2	23-337-01	MARIA ELENA GARCÉS DEL VALLE	ok	CTR-0000082704
3	24-202-03	JOSE FERNANDO CORTES VILLADA	ok	CTR-0000083364
4	25-241-02	JESUS ORLANDO RUA	ok	CTRAPP000647
5	25-301-01	SENOVIA MUNERA LOPEZ	ok	CTR-0000092759

ANIVERSARIOS JUNIO 30 AL 6 DE JULIO

#	UBICACIÓN	FALLECIDO	FECHA	#CONTRATO
1	008-826-03	GIOVANNY SANCHEZ GOMEZ	2/07/1977	CTRAPP005544
2	022-283-03	NORBERTO GELVEZ GAMBOA	5/07/2017	CTRAPP0086320

ARREGLOS FLORALES JULIO 7 AL 14

#	UBICACIÓN	FALLECIDO	#AUT	#CONTRATO
1	01-280-05	MANUEL JOSE CORREA GOMEZ	ok	CTR-0000088453
2	14-542-04	GUILLERMO LEON LOPEZ HENAO	ok	CTR-0000091973
3	22-283-03	NORBERTO GELVEZ GAMBOA	ok	CTR-0000086320

Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre

Orden de venta Munera - Excel (libro de trabajo de productos)

Adriana Emilio Martinez Perez

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FORMULAS DATOS REVISAR VISTA

Combinar y centrar Fuente Alineación Número Estructuras

Formato condicional como tabla Estilos de celda Insertar Eliminar Formato Borrar

Autosuma Borrar Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar

L33

ARREGLOS FLORALES AGOSTO 4 AL 10				
#	UBICACIÓN	FALLECIDO	#AUT	#CONTRATO
1	03-709-05	PETRONILA PINEDA	ok	1123
2	25-241-02	JESUS ORLANDO RUA	ok	647
3	25-301-01	SENOVIA MUNERA LOPEZ	ok	92759

ANIVERSARIOS AGOSTO 4 AL 10				
#	UBICACIÓN	FALLECIDO	FECHA	#CONTRATO
1	010-164-04	JAVIER ERNESTO RIAÑO AYALA	7 DE AGOSTO	1754
2	022-337-03	SEBASTIAN HERRERA MONCADA	6 DE AGOSTO	5174

ARREGLOS FLORALES AGOSTO 11 AL 17				
#	UBICACIÓN	FALLECIDO	#AUT	#CONTRATO
1	01-280-05	MANUEL JOSE CORREA GOMEZ	ok	88453
2	03-709-05	PETRONILA PINEDA	ok	1123
3	14-542-04	GUILLERMO LEON LOPEZ HENAO	ok	91973

Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre

11:30 a.m. 13/08/2016

Microsoft Excel - Hoja de cálculo: Libro1 - Hoja1 (Microsoft Excel)

Inicio | Insertar | Diseño de página | Fórmulas | Datos | Revisar | Vista

Adriana Emilita Martínez Pérez

Portapapeles | Fuente | Alineación | Número | Estilo | Celdas

ARREGLOS FLORALES SEPTIEMBRE 1 AL 7

#	UBICACIÓN	FALLECIDO	#AUT	#CONTRATO
1	03-709-05	PETRONILA PINEDA	ok	1123
2	25-241-02	JESUS ORLANDO RUA	ok	647
3	25-301-01	SENOVIA MUNERA LOPEZ	ok	92759

ANIVERSARIOS 1 AL 7 DE SEPTIEMBRE

1	05-103-04	MISAEI ANTONIO AGUDELO MONTOYA	1-sep	63046
2	07-667-03	NESTOR JURADO OSPINA	1-sep	62367
3	16-542-04	LUZ MARIA LONDOÑO	3-sep	90108

ARREGLOS FLORALES SEPTIEMBRE 8 AL 14

#	UBICACIÓN	FALLECIDO	#AUT	#CONTRATO
1	01-280-05	MANUEL JOSE CORREA GOMEZ	ok	88453
2	03-709-05	PETRONILA PINEDA	ok	1123

Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre

10:11 a.m. 11/09/2016

Señores

GIROS Y FINANZAS C.F S.A

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Referencia Reclamación Formal Extrajudicial Responsabilidad Civil
Extracontractual por la muerte del asegurado, ocurrido el 11 de
septiembre de 2017, en el municipio de La Estrella (Ant).

Juliana Baena Vera, abogada en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada especial del señor **MICHAEL NAGEL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Alemania, ciudadano alemán, nacido el día 08 de agosto de 1973, en la ciudad de Herne, en Alemania, con domicilio en la calle Am Wegle 1, con código postal 79183, en la ciudad de Waldkirch, e identificado con el número de pasaporte No. C9314M47K, el cual está vigente hasta el 09 de junio de 2020, y con cedula alemana No. 664555544, vigente hasta el 18 de octubre de 2020 residente en Bello, actuando en beneficiario, al resultar fallecida la asegurada, señora **SENOVIA MUNERA LOPEZ**, quien falleció el 11 de septiembre de 2017 en el municipio de La Estrella, y quien era tomadora asegurada de la póliza No. 994000000002; me permito presentar reclamación formal, así:

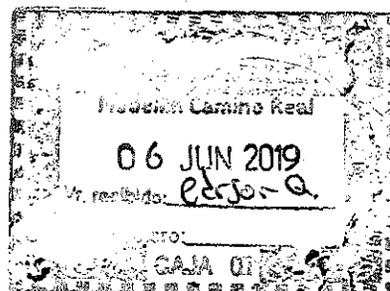
HECHOS

PRIMERO: Que el día 21 de enero de 2017, la Señora **Senovia Munera López**, (Q.E.P.D), tomo un seguro de vida con la Aseguradora Solidaria de Colombia, a través de Giros y Finanzas C.F S.A, que ampara contra el riesgo de muerte por la suma de **Veinticinco Millones de Pesos (\$25.000.000)**, designando como beneficiarios a los Señores **Michael Nagel**, y **Christian Camilo Giraldo Munera**; siendo beneficiarios cada uno en un 50% del monto total.

SEGUNDO: Que la Señora **Senovia Munera López** falleció el día 11 de septiembre de 2017, en el municipio de La Estrella a la hora de las 5:10 P.M., tal y como aparece en el Registro de Defunción, de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DERECHO

Código de Comercio: Art.1077, 1083, 1088, 1127, 1131,1133.



SOLICITUD

De acuerdo con lo anterior, solicito se realice el pago a mi poderdante del 50% del total de la póliza contratada, es decir, de la suma de **Doce millones quinientos mil pesos (\$12.500.000)**.

NOTA: En caso de que se proceda con el correspondiente pago, renunciaremos a la acción civil de la cual estamos dispuestos a seguir.

ANEXOS

- Original Poder conferido.
- Copia de cedula de ciudadanía del asegurado
- Copia de registro civil de defunción del asegurado
- Copia de cedula de mi poderdante
- Copia de pasaporte de mi poderdante
- Copia informal de póliza

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación en mi oficina ubicada en la Calle 57 No 69-27, Torre 12, Apto 126, Bello, TEL 588 1098, CEL 300 859 7322, o en mi correo electrónico juli286@gmail.com.

Cordialmente,



JULIANA BAENA VERA
C.C: 1.020.412.190
T.P: 254.788 del C.S.J

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial **09984040**

Datos de la oficina de registro						
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						B Y M

REGISTRADURIA DE LA ESTRELLA - COLOMBIA - ANTIOQUIA - LA ESTRELLA.

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
MUNERA LOPEZ SENOVIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 43.800.219	FEMENINO

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA ANTIOQUIA LA ESTRELLA		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2017 Mes SEPT Día 11 17:10	17:10	81572917-4
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
	Año	Mes
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
LEON IDARRAGA ARNULFO DE JESUS	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.033.340.967	Arnulfo Leon

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año 2017 Mes SEPT Día 19	19	ASTRID EUGENIA RODRIGUEZ RIOS	

ESPACIO PARA NOTAS	
19.SEP.2017 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO C DE DEFUNCIÓN.	

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

LITOGRAFIA DINAMICA

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE
 ENCUENTRA EN EL LIBRO..... FOLIO.....
 O SERIAL NRO 9984040..... DE REG.....
 La Estrella - Antioquia A SOLICITU
 DE Juliana Baena..... 1020172190
 FECHA: [REDACTED] 28 AGO 2018

VALIDO SIN SELLO DBCRETO 2150 DE 1005



[Handwritten Signature]
 GLORIA A. PIEDRAHITA G.
 Registradora Municipal
 del Estado Civil
 de la Estrella (A. F.)